Archivo Municipal
de

FREGENAL DE LA SIERRA

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//41.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1588 / 1591

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 263 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Y

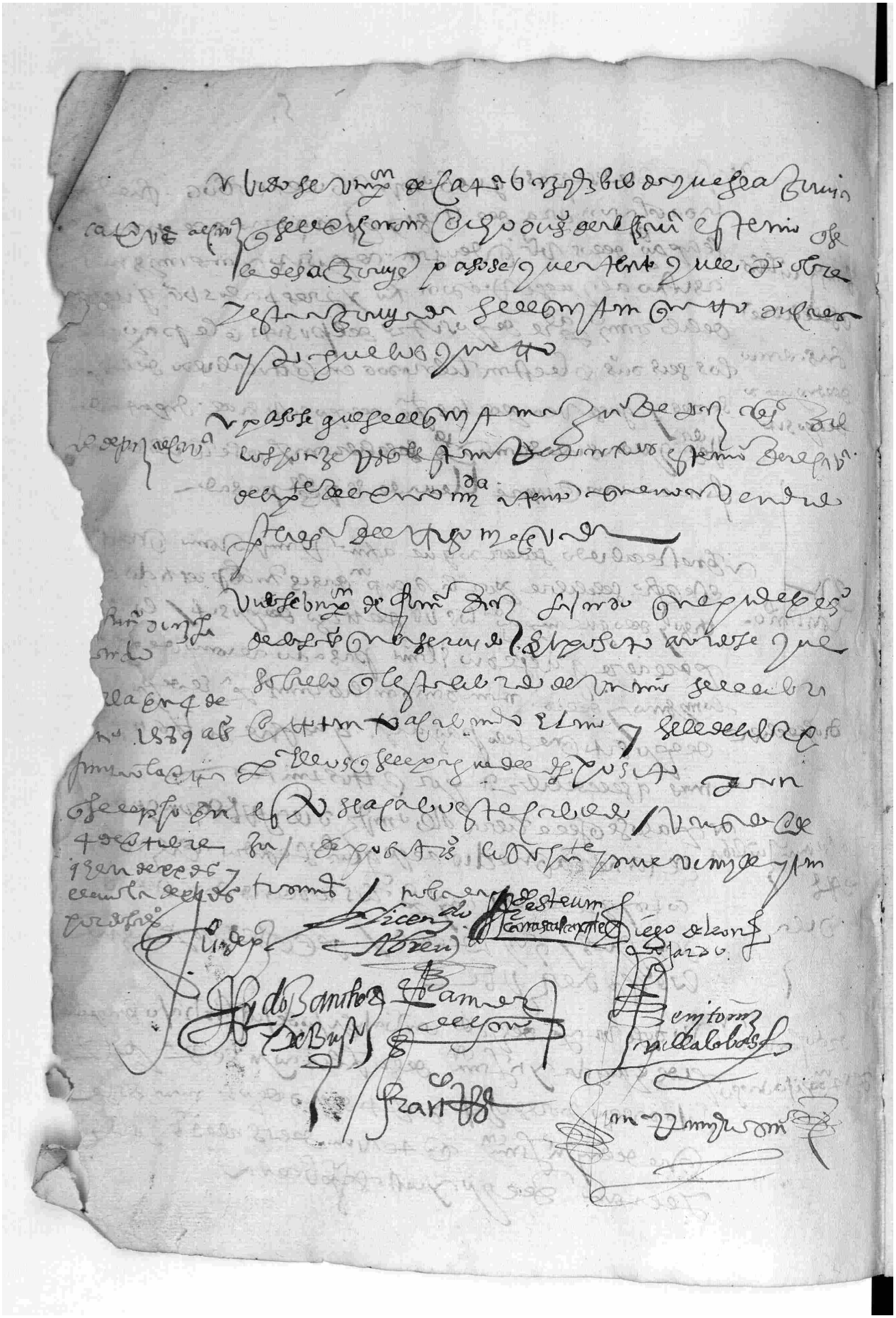

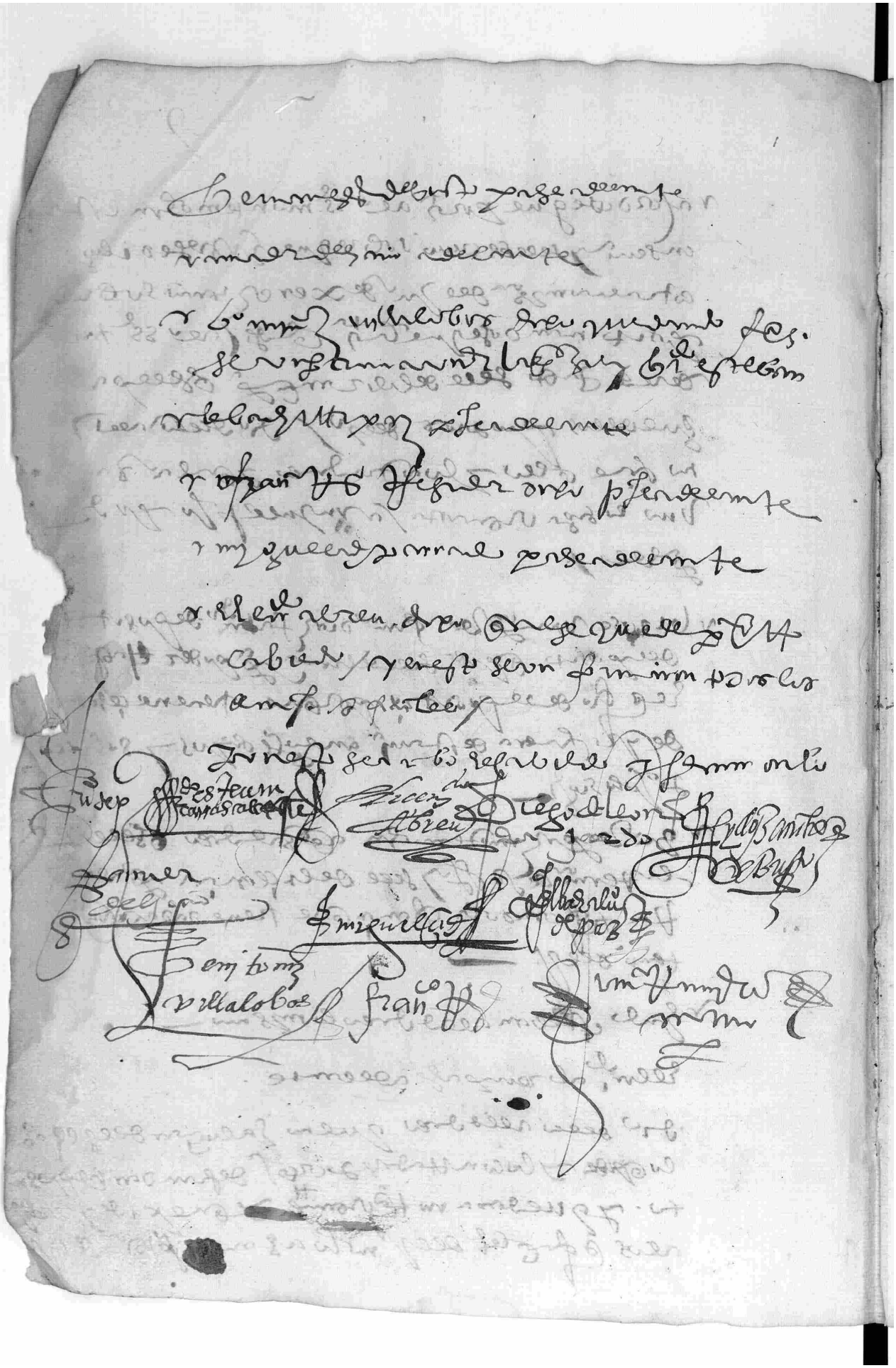

Anno 1589

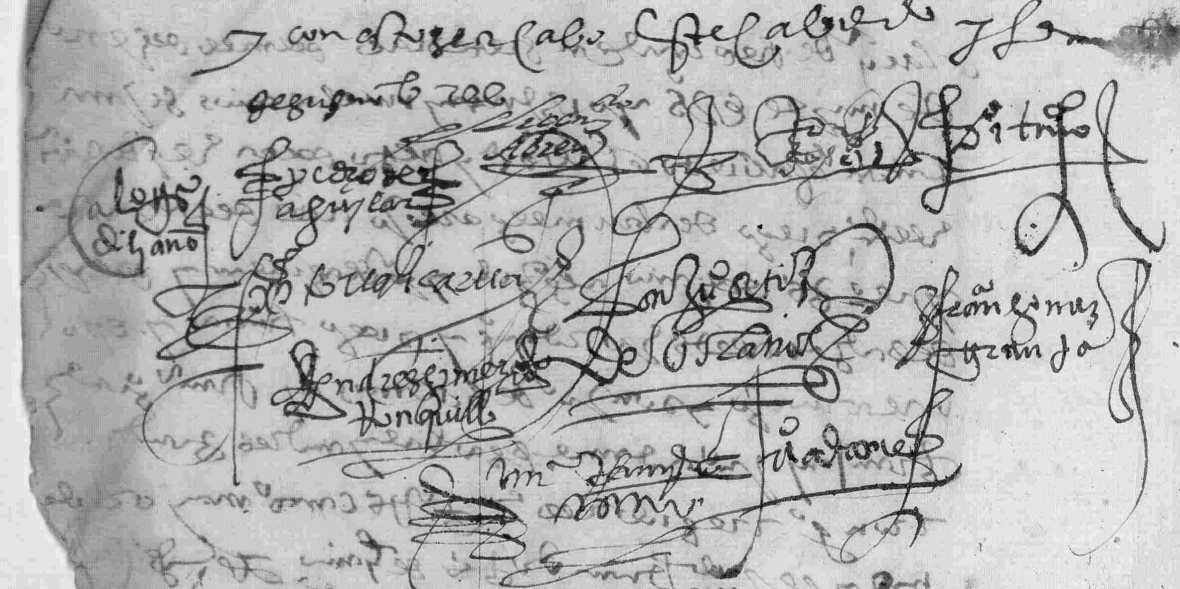

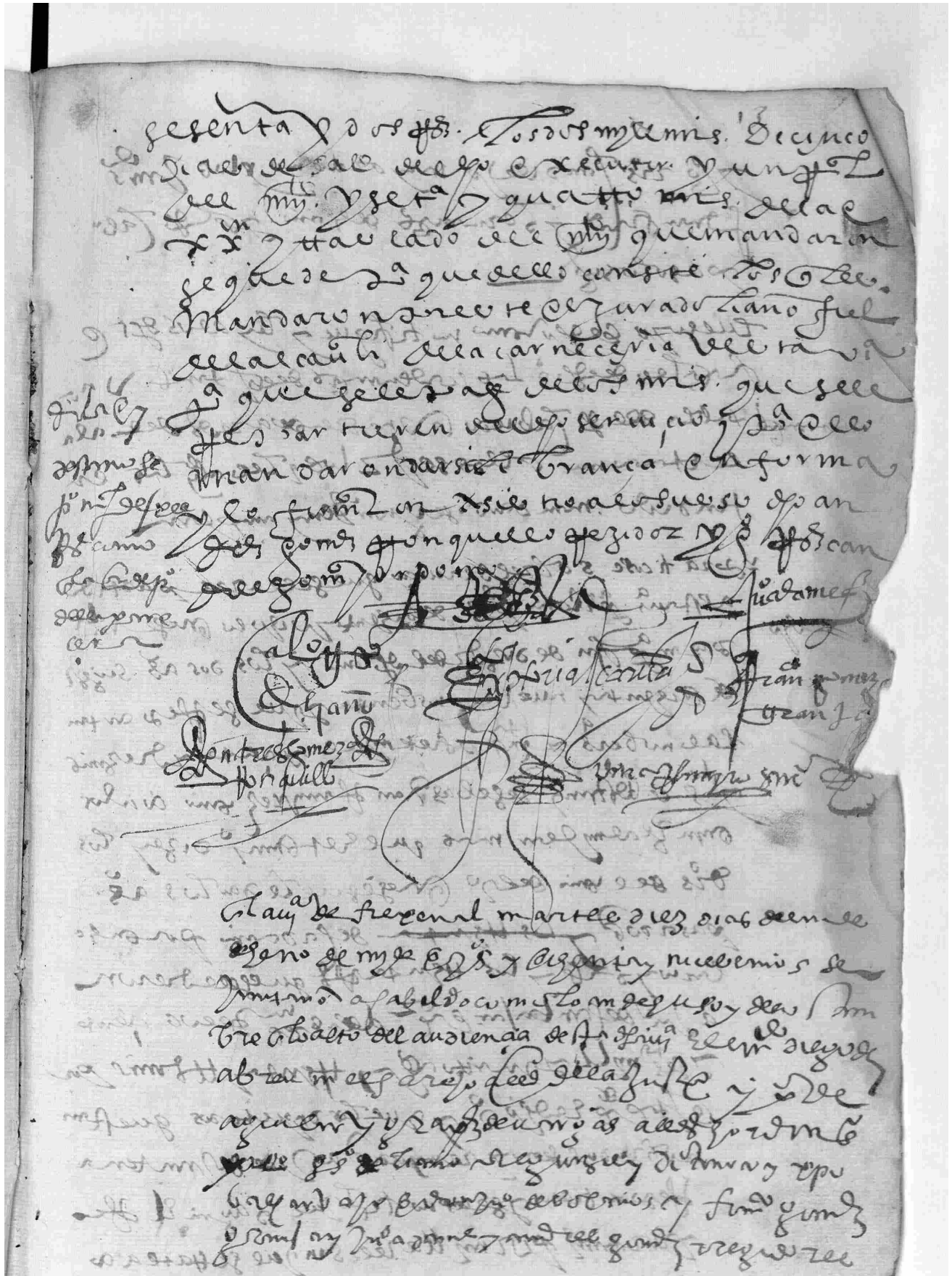

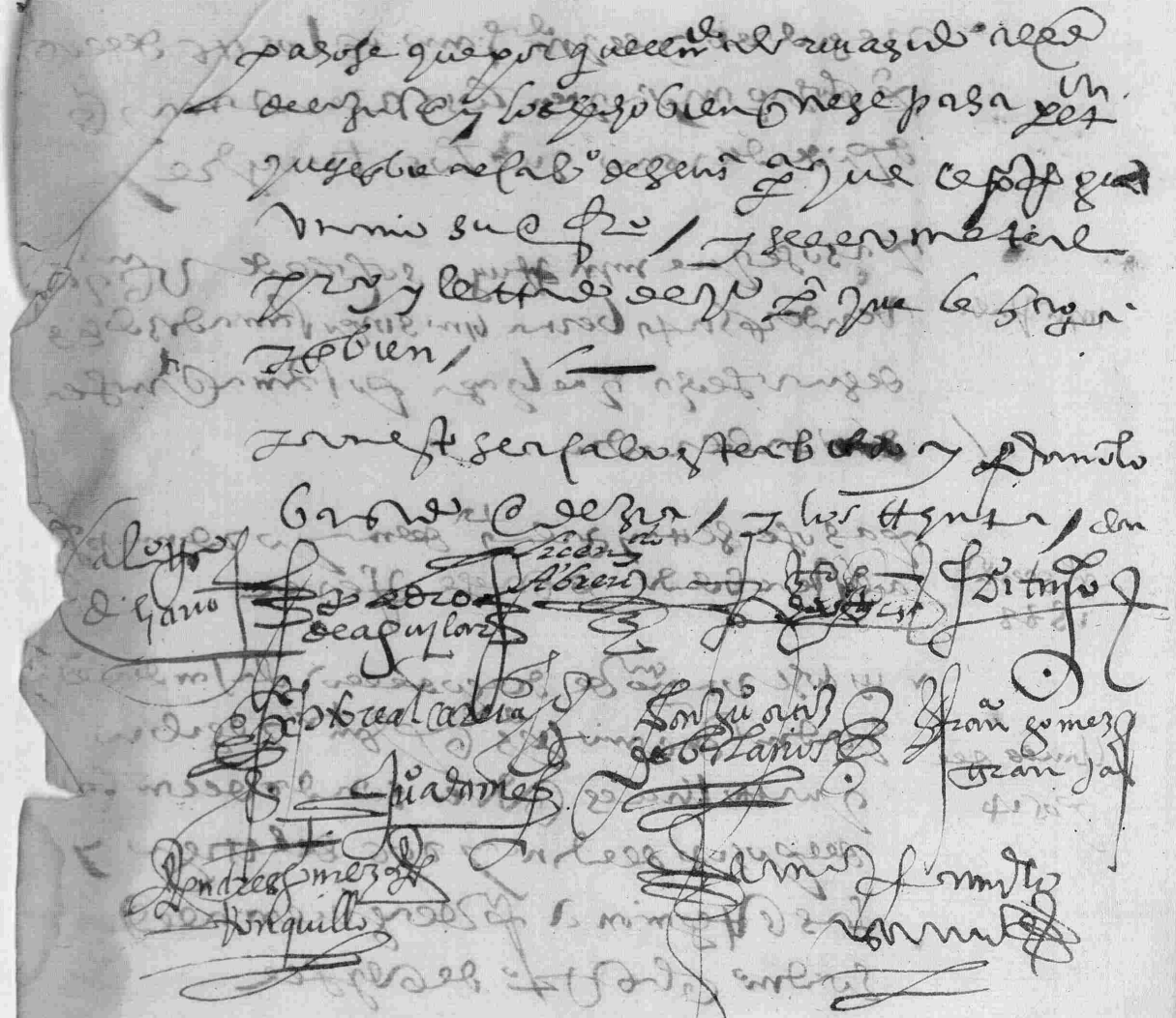

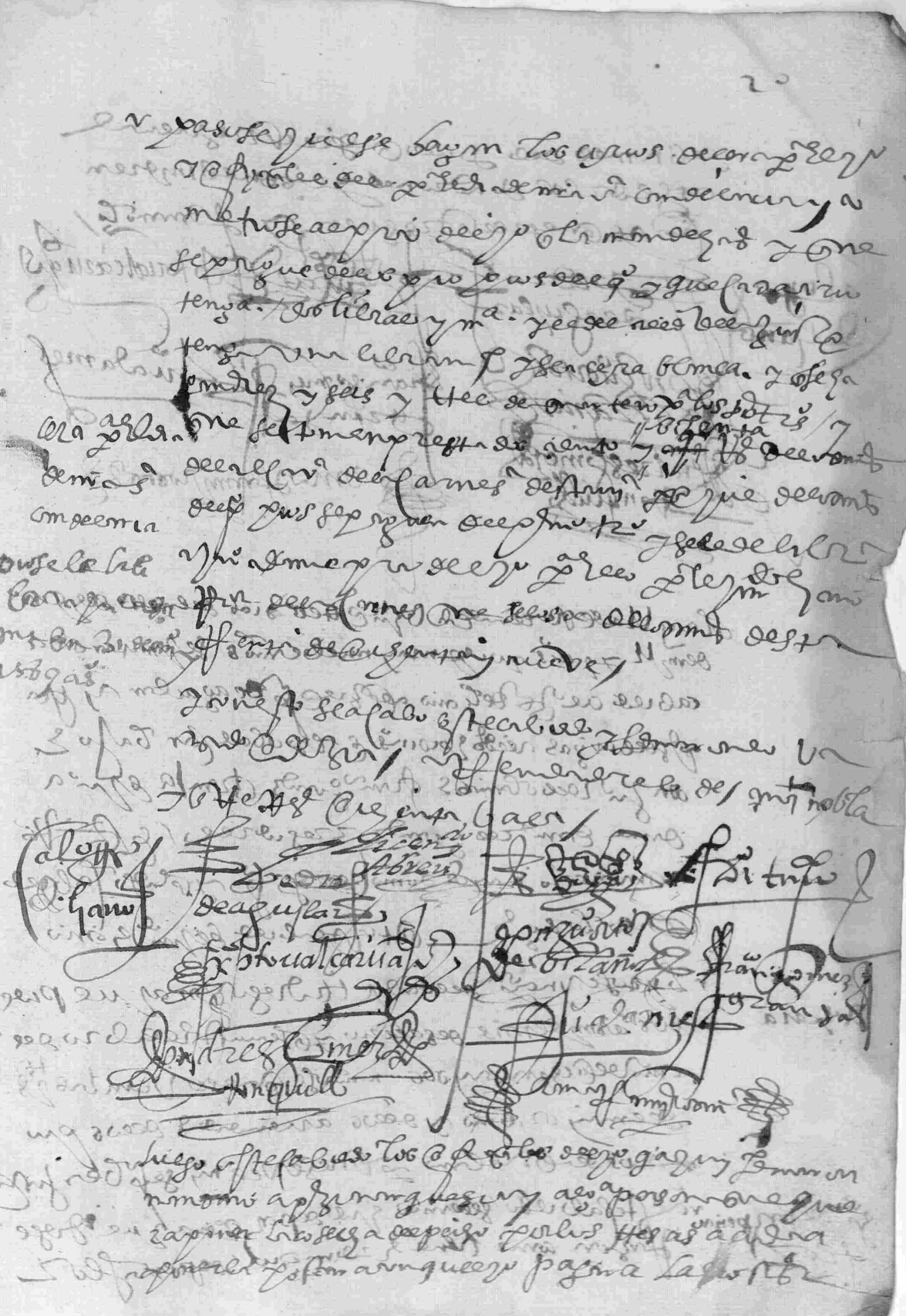

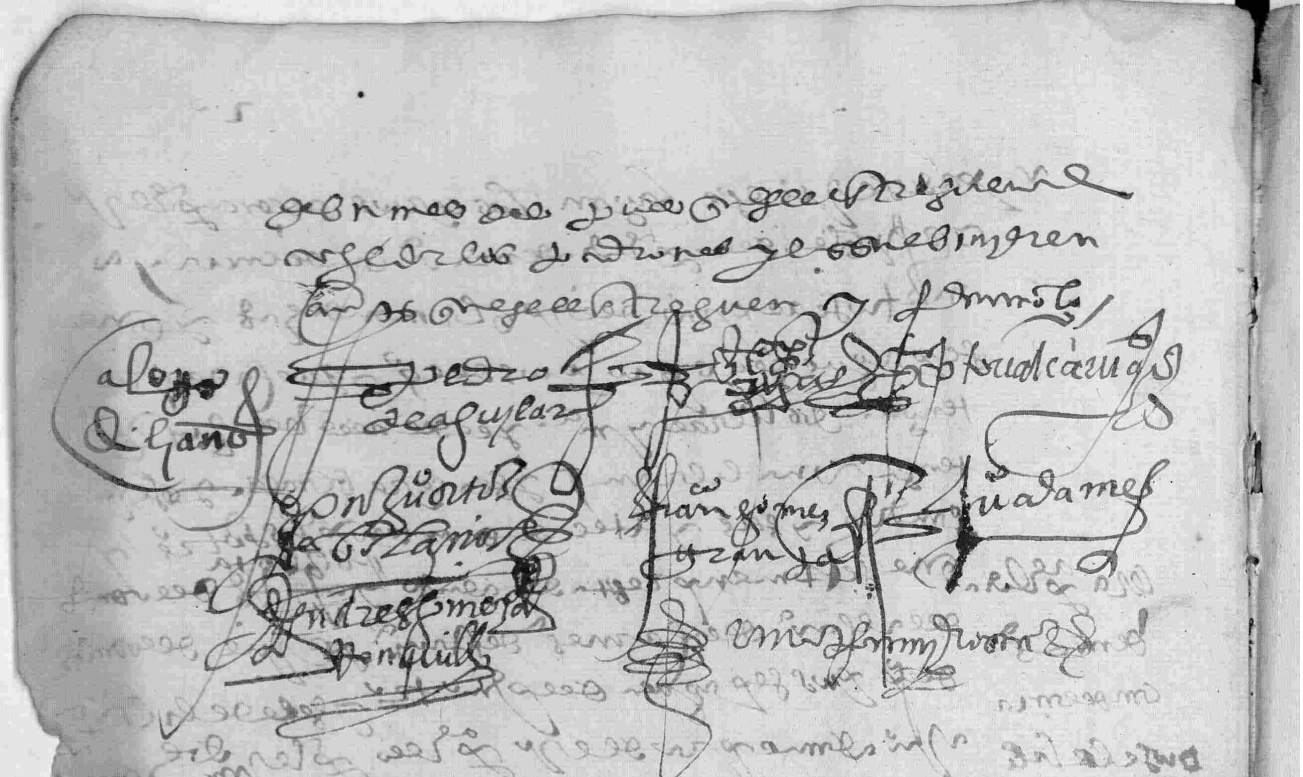

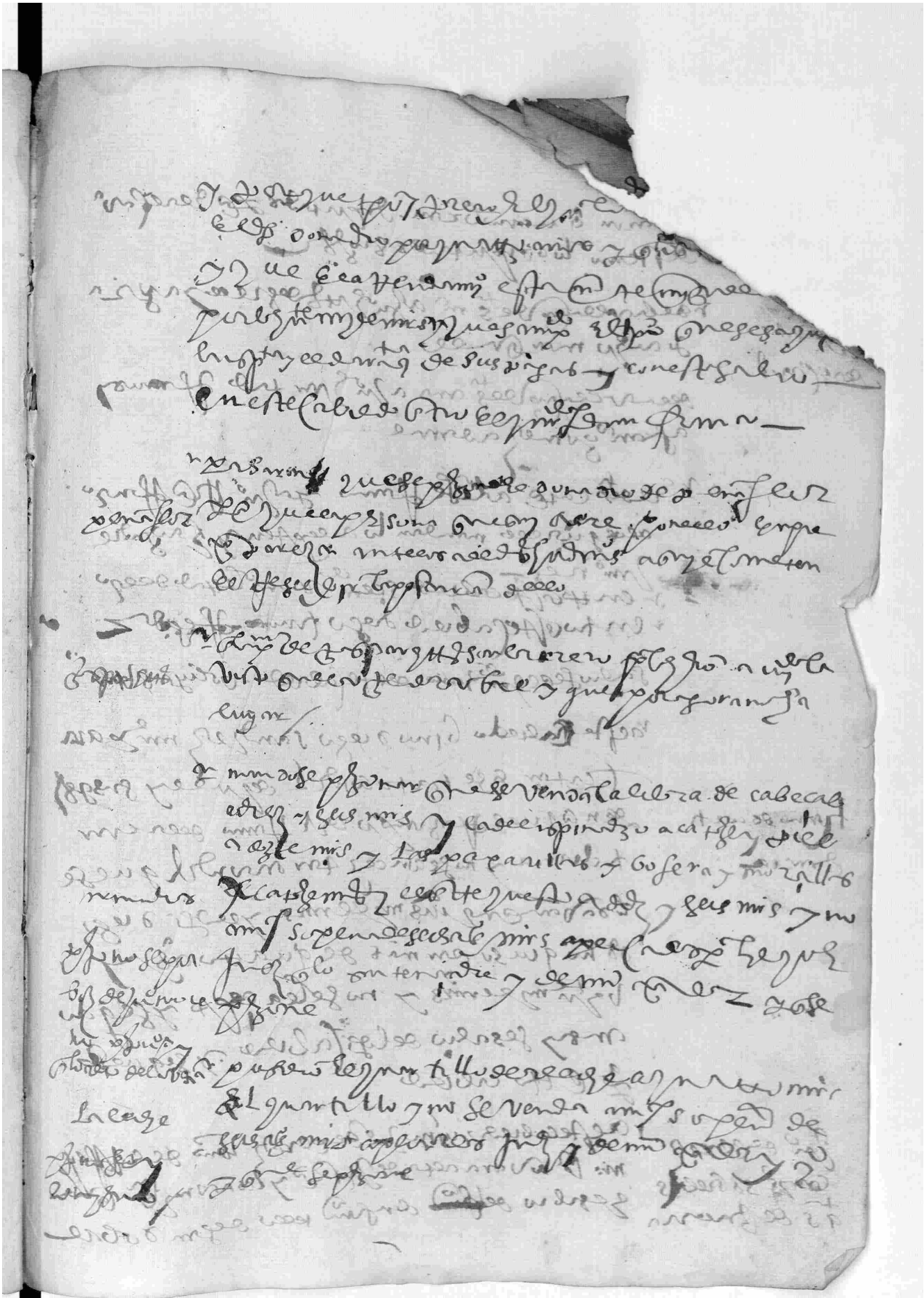

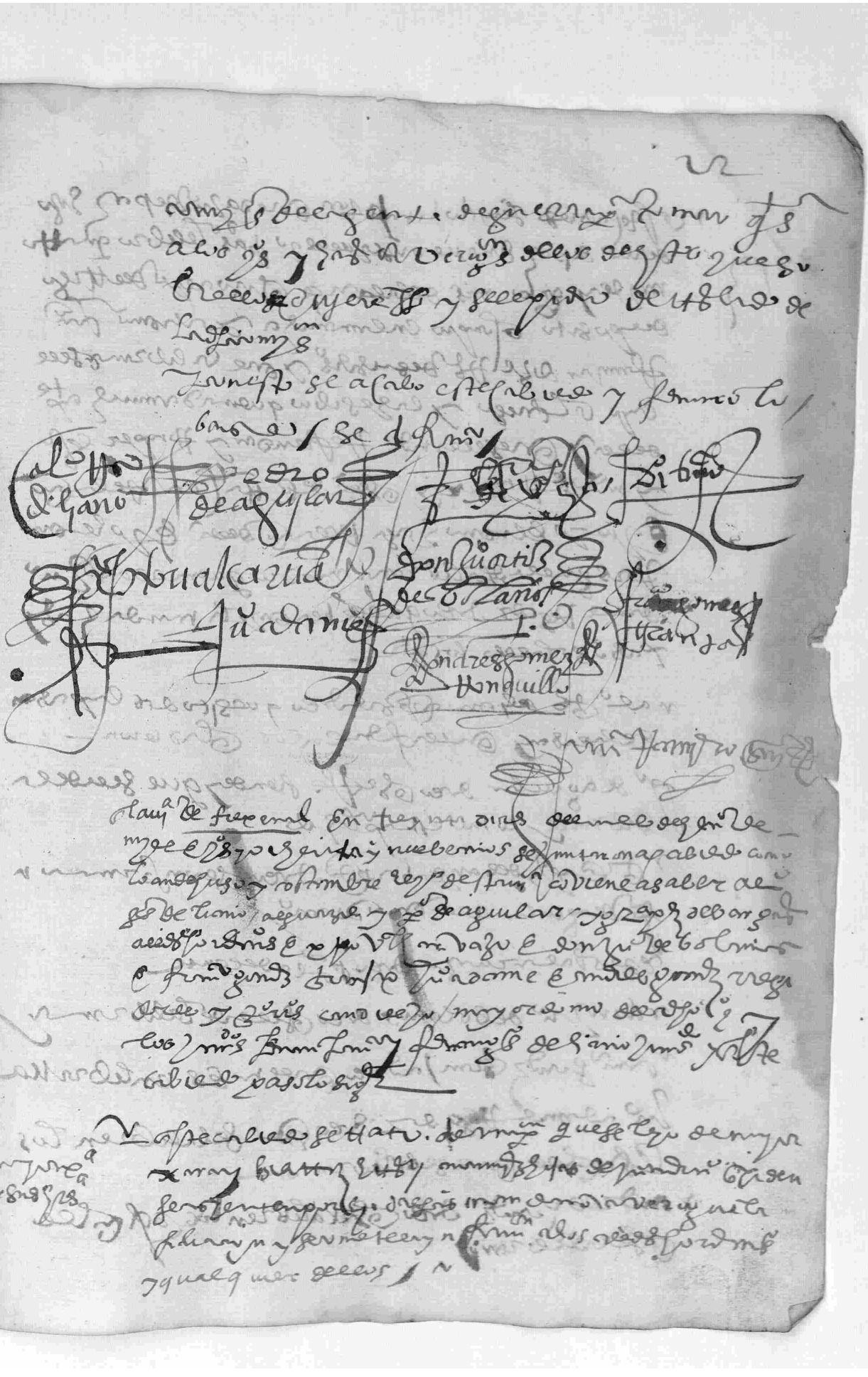

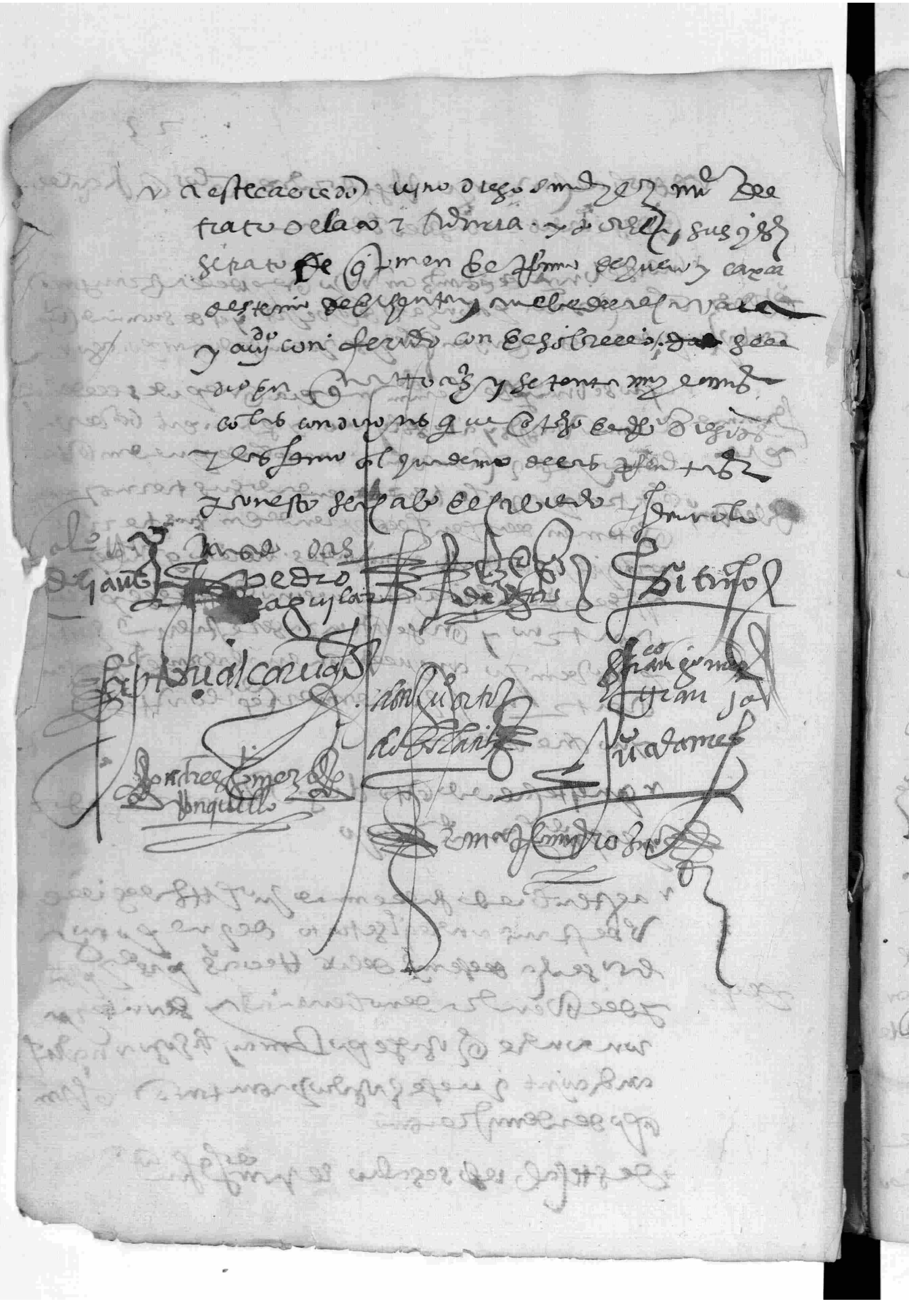

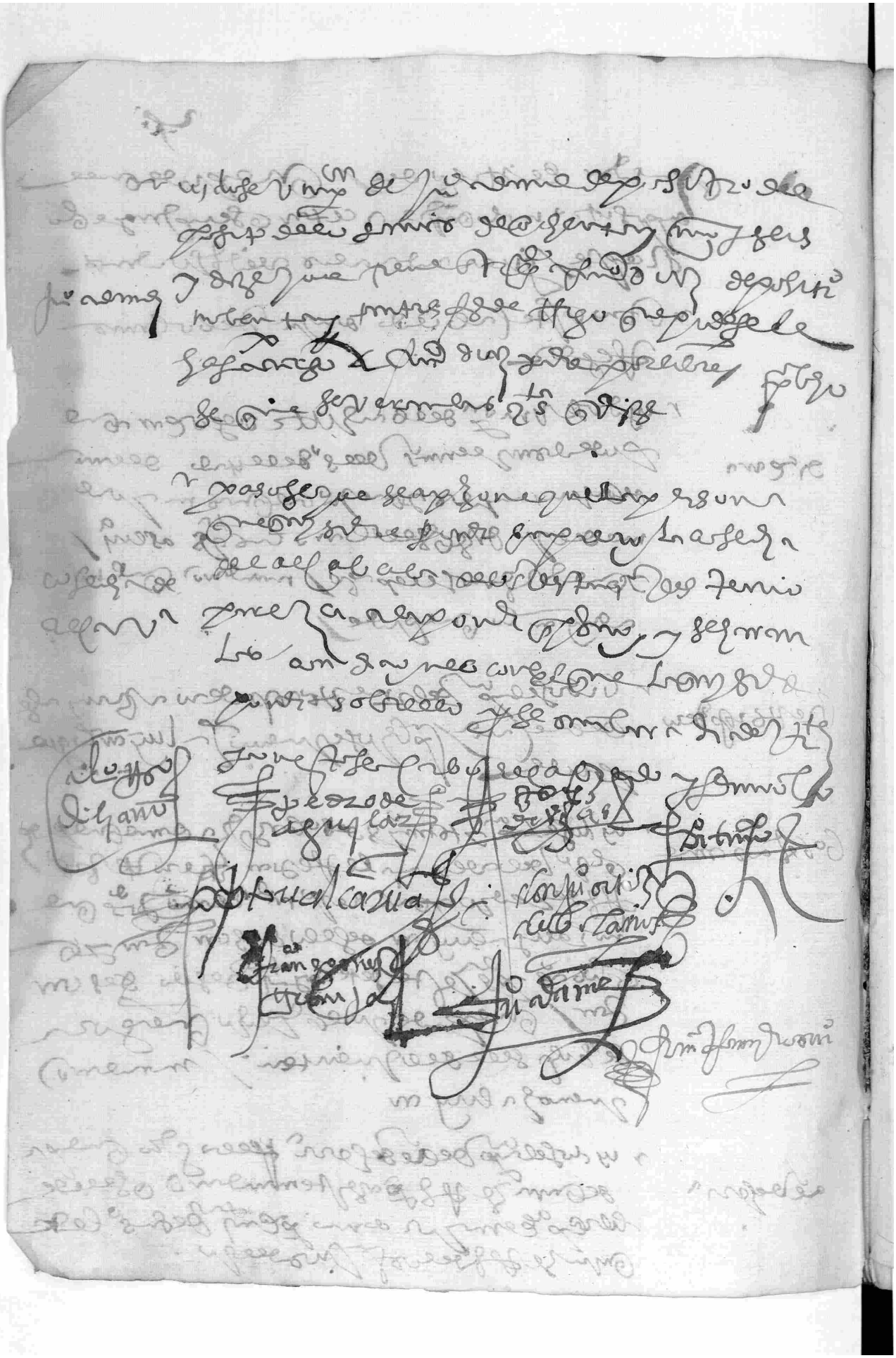

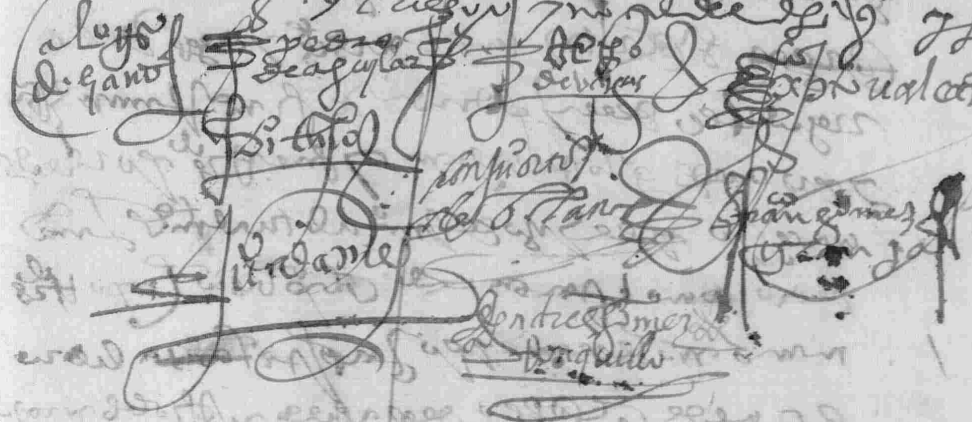

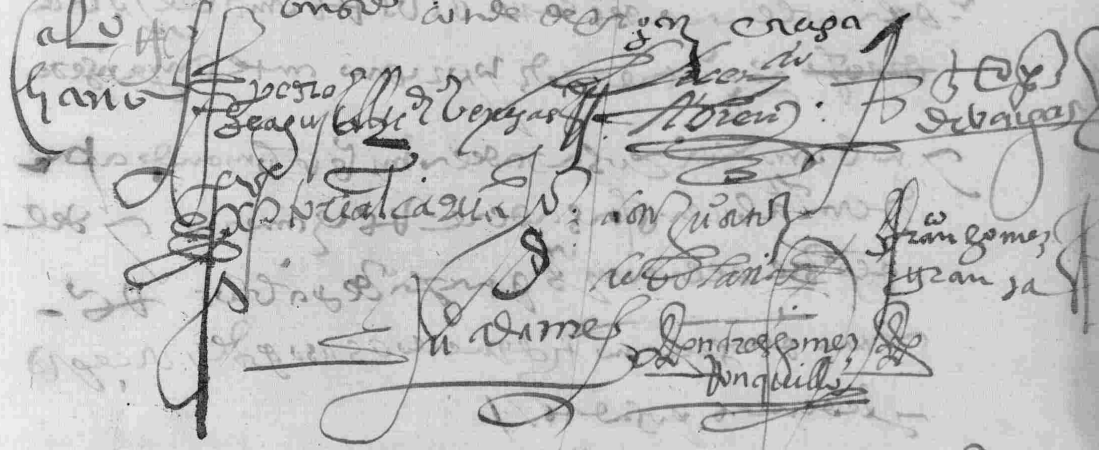

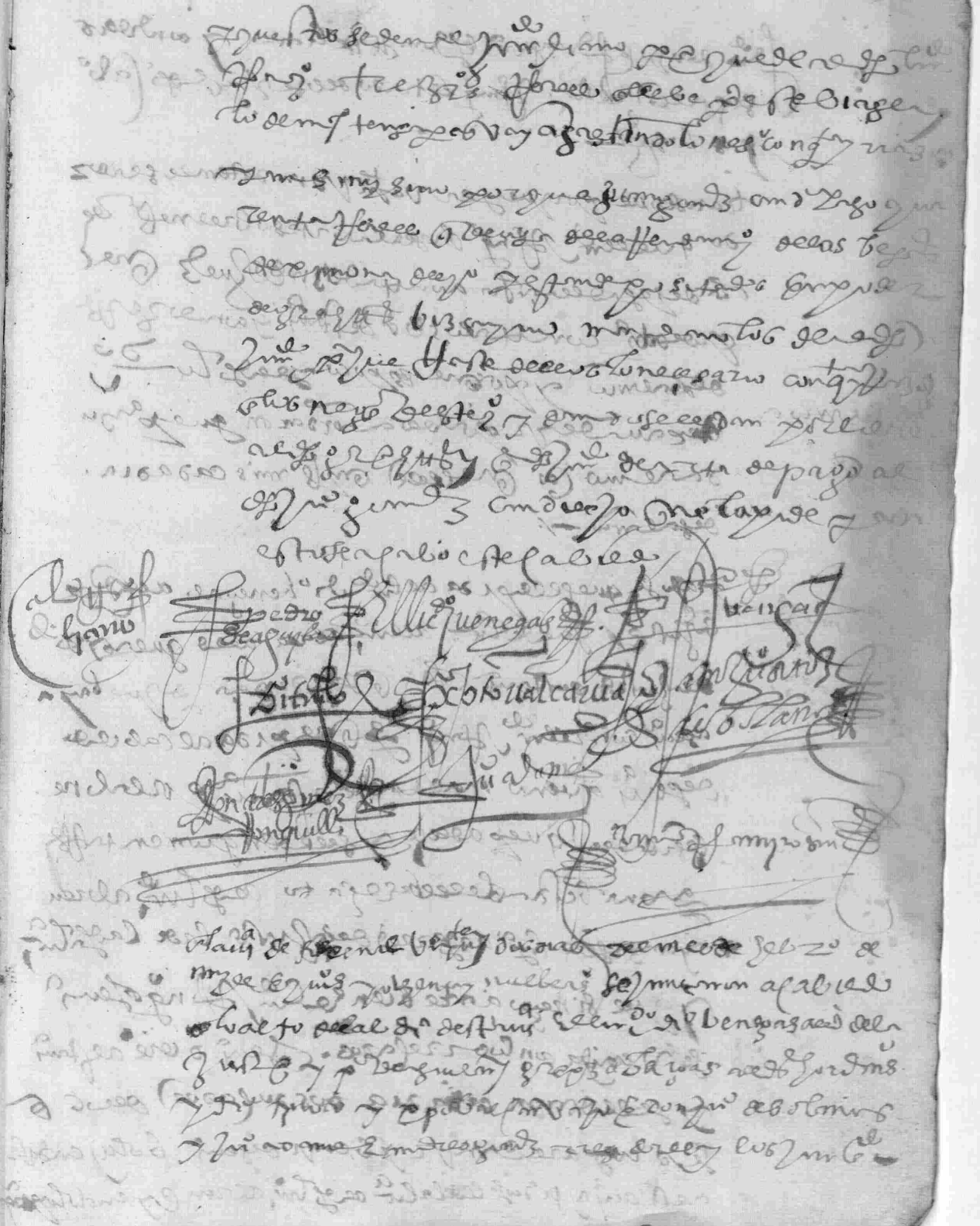

[illegible] que escriua al cabildo de [illegible]
Robre Atenes [illegible] en [illegible] que [illegible] se [illegible] de la [illegible]
de la ceça Atenegas [illegible] y los mag. [illegible]
cesa se le escriua a [illegible] y los mag.
y [illegible] se llamo el esc. [illegible]
[illegible]

Pedro de Aguilar — Mic. Venegas — [illegible] — [illegible]
[illegible] — [illegible] Vitalcarvajal — Don [illegible] — de Castro
Ju.º Adame — Andres Mexia Ponce [illegible] — Juan [illegible]

En la ciudad de Granada veynte y tres dias del mes de ebr.º de mill y quinientos y nueve años se juntaron a cabildo en la alta de [illegible] de esta ciudad como lo an de uso y costumbre el señor don Diego [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] y don Juan de [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible] regidores y el jurado [illegible] de [illegible] del cabildo paso lo siguiente

[illegible] los [illegible] que [illegible] que [illegible] mag. [illegible] que [illegible] libramiento [illegible] que [illegible] y [illegible] a [illegible] ciento [illegible]

[illegible] que se [illegible] a la [illegible] se [illegible]

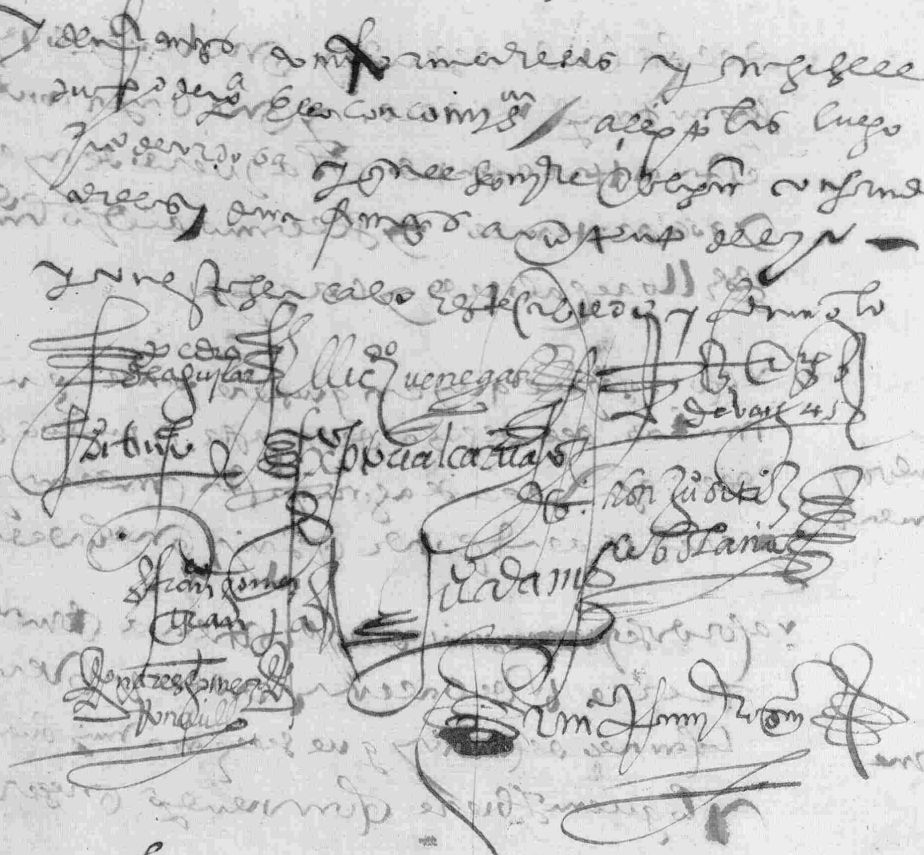

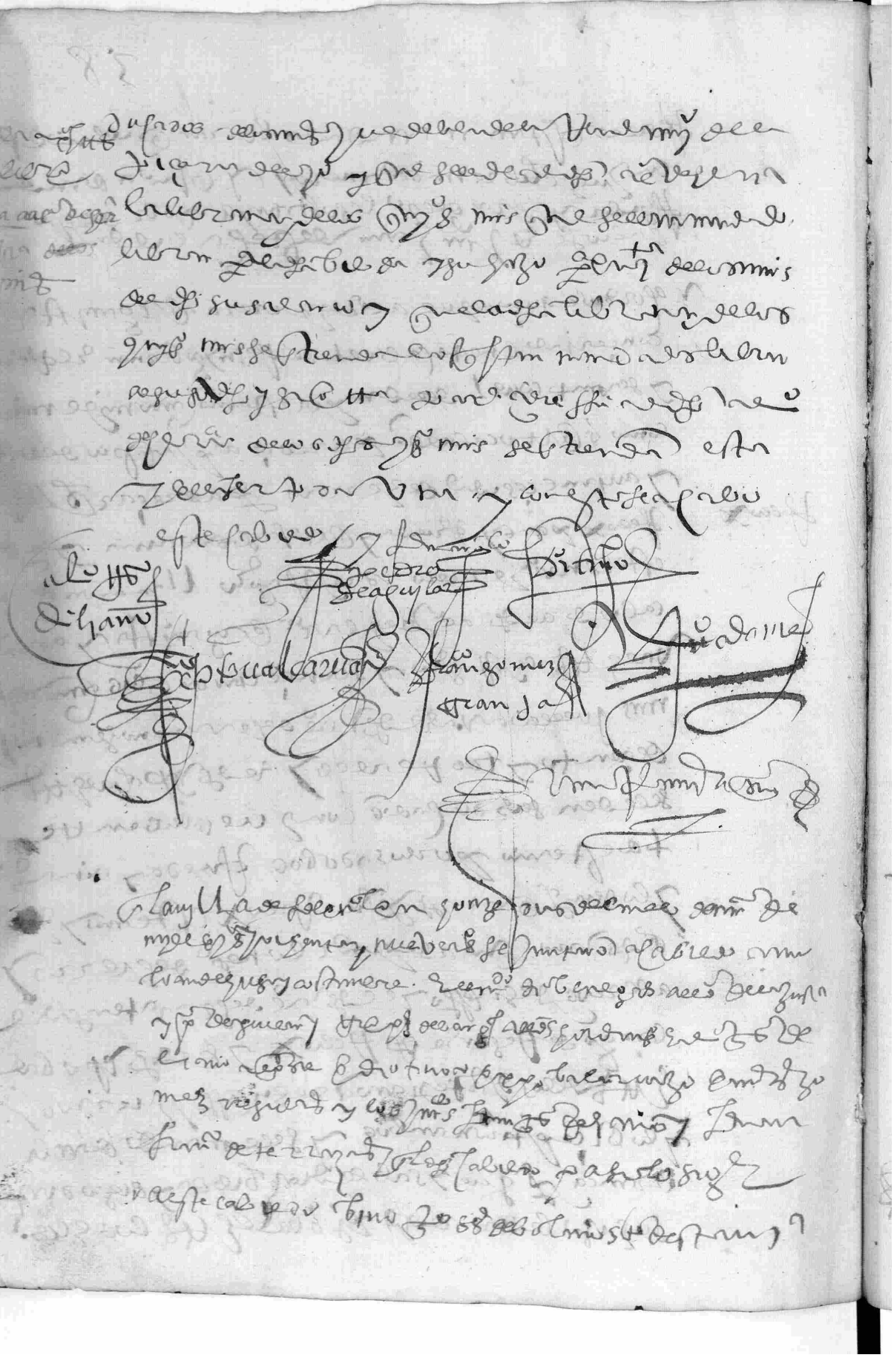

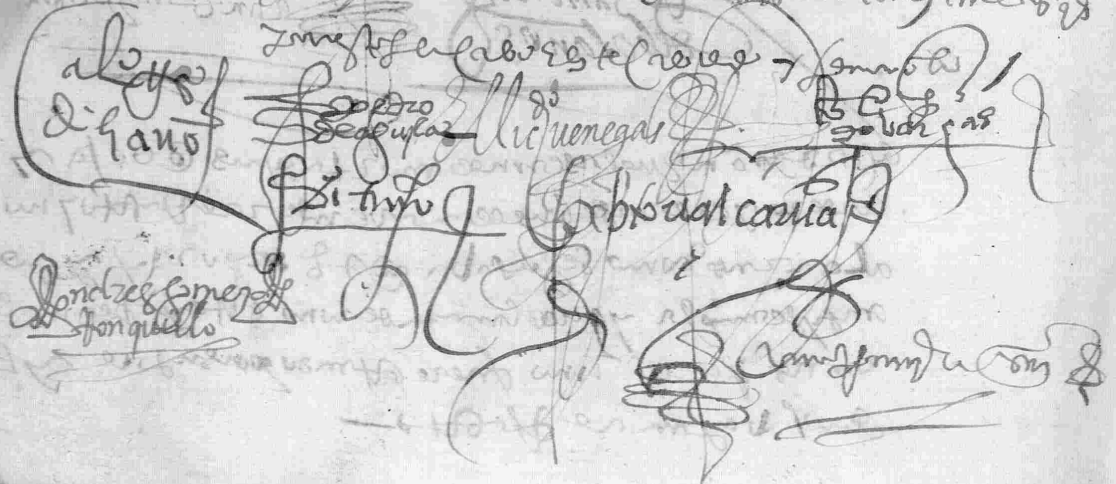

Viernes en veynte y siete dias del mes de março de mill
e quis y cinquenta y nueve años se juntaron a cabil-
do los de esta villa conbiene a saber el lic.do diego venegas alc.de
de la justicia y p.o de aguilar y g.o lopez de bargas alcaldes or-
dinarios y alg.s [illegible] diego [illegible] y xpoual
caruajal y don juan de bolaños y fran.co gomez [illegible]
y [illegible] madrid y andres gomez regidores y [illegible]
[illegible] mayordomo y los [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible]

leyendo las penas de los deposit. — Escrivano [illegible] que [illegible] de el testigo de deposito [illegible] las penas que tratan de [illegible] [illegible] presente del cabildo [illegible] a [illegible] concejo

libros de p.o [illegible] — de leon [illegible] de aguilar y andres gomez [illegible] los libros de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] andres gomez [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los que [illegible] escrivano diego de leon [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

que se [illegible] el [illegible] deposit. — Escrivano [illegible] testigo deposito a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] palabras [illegible]

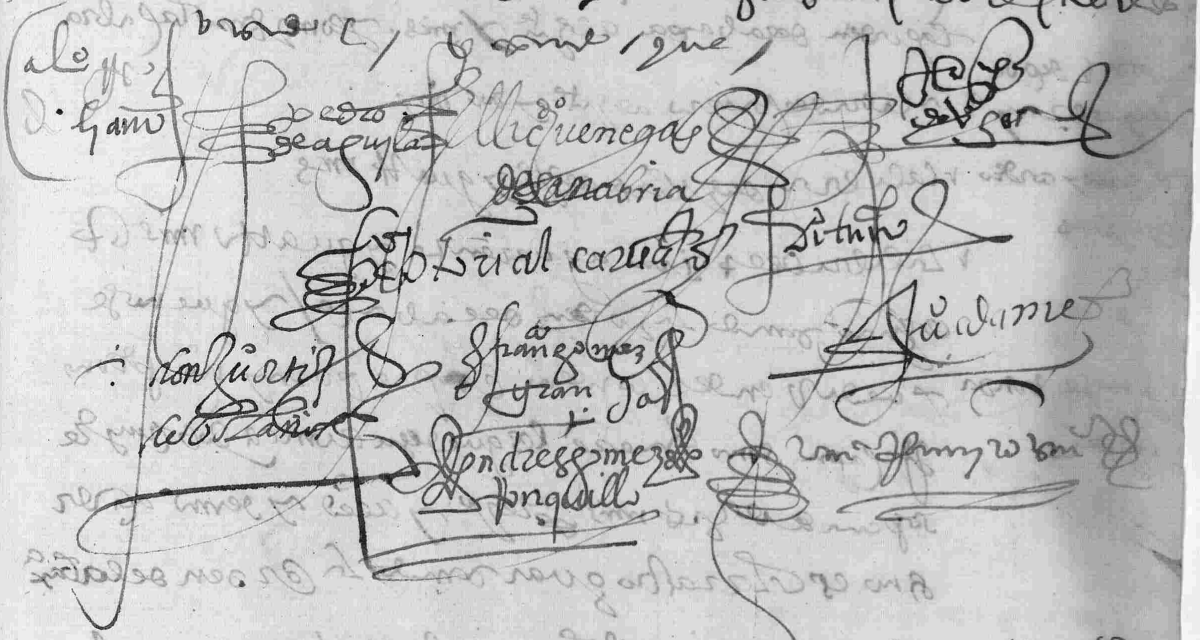

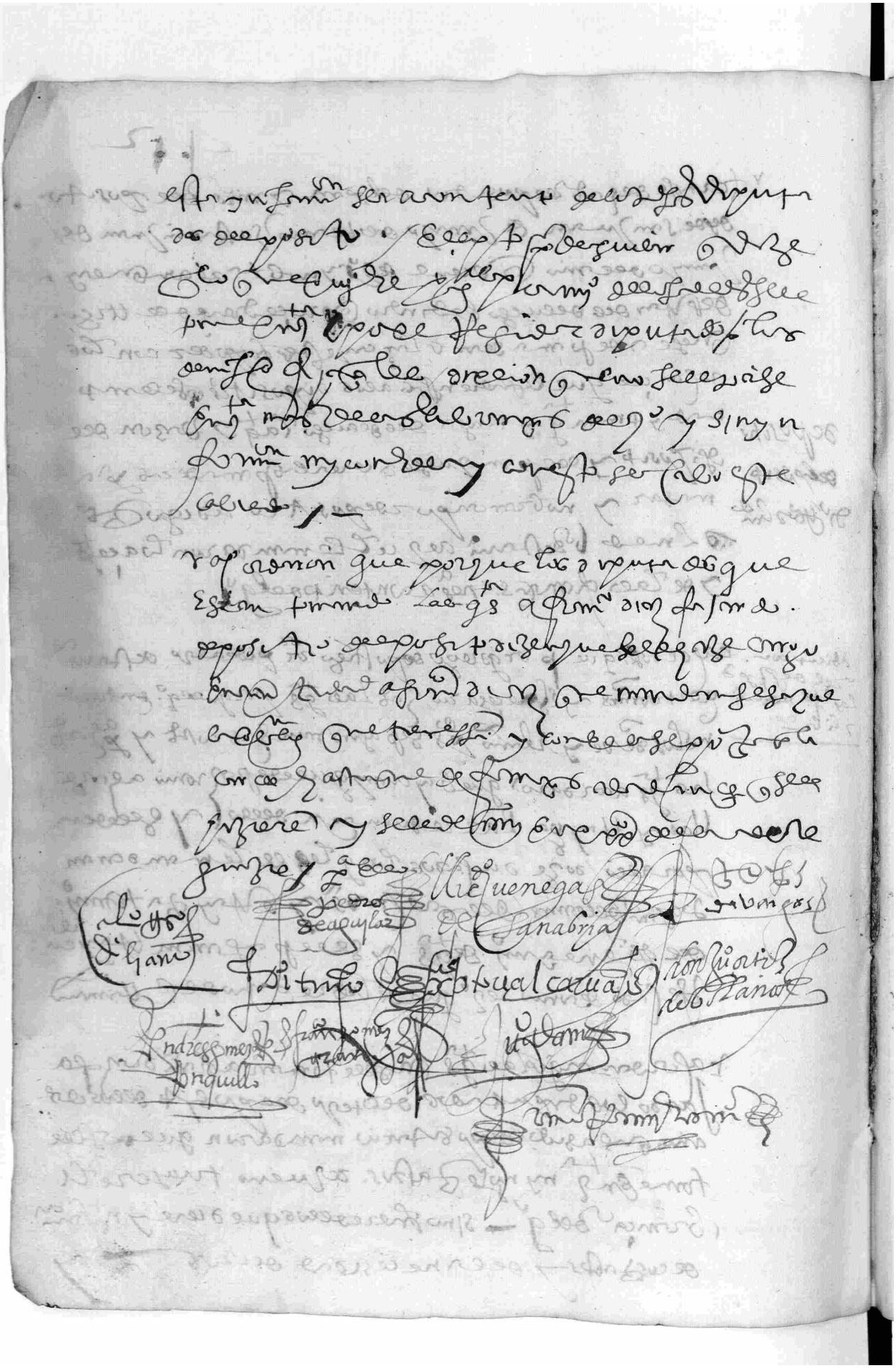

en este cabildo [illegible] con [illegible]
por orden del sr

y con esto se acabo este cabildo e firmaronlo
de sus nombres

Alº Hdz de Llano — Pedro de aguilar — Diº Venegas — Salazar
Pº [illegible] — [illegible] Sanabria
Xpoval Cabrera — don Juº ortiz
Franco Gomez — [illegible] de Llano
Juan [illegible] — Juº Gomez — don Fernando [illegible]
Andres Gomez — Ronquillo

[illegible] de [illegible] en seis dias del mes de abril de mill
y quis y [illegible] nueve años se juntaron a cabildo como lo
han de uso y de costumbre el illtre diego venegas alcalde
de [illegible] y pº de aguilar alguacil mayor y [illegible]
[illegible] el [illegible] y Xpobal [illegible]
don Juº [illegible] y fernando gomez [illegible] y [illegible]
[illegible] andres gomez [illegible]
[illegible] por ante mi [illegible]
[illegible] en el qual trataron lo sigte

Opinion de los cargos del pesquisidor — a [illegible] que [illegible] la opinion que [illegible] de los [illegible] del pesquisidor [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en este cabildo [illegible]
[illegible] [illegible] sobre la [illegible]

Rrecibiendose por el dicho q̃ que los alcaldes hordinarios
hagan las diligencias necesarias para saber la verdad y sacar
las dichas rrecibimientos de poder de quien las tuviere
y que el procurador del dicho acuda a lo pedir lo que con
venga

Rrecibiendose por el dicho Juan Francisco Rrego que manden el dicho q̃
[illegible] libros propios del dicho y de esten [illegible]
todos los que son y que para los tienen y que no se
delibramiento en los arrendadores [illegible] / para nada
sino que el mayordomo lo cobre y a el vayan las
libranças / mandose que se tomen las quentas
los comisarios ayan en ser cometidos y tomadas
se proveera

Rrecibiendose que el dicho Juan Francisco [illegible] el portal
del plan para que se hagan las baxas [illegible]
de las carnes de los [illegible] de
[illegible] de la
carne
[illegible] y sino vinieren los diputados
se rrecibe la postura por baxas sin ellos

A este [illegible] fueron [illegible]
[illegible] sobre la postura
del pan del posito y sobre [illegible]
[illegible] en el rrecibimiento [illegible]
y ante mi el [illegible]

[illegible] del dicho q̃ [illegible] a libro

[illegible] de la carne

[illegible] del posito

al caçer — Acordose que la caçer se blanda el mayo a maravedi y no menos so pena de buttel al que lo contrahiziere.

ensaladas y berros — Acordose que las ensaladas y los berros se hagan mayo de a maravedi so pena de buttel.

El matadero obra — Acordose que se pone la obra de las paredes del matadero porque se haga en las buertas a sobre la pared y su cavallete y las esquinas de piedra y se pone en la pared que no haga hazer y lo metiose el mandamiento [illegible] porque se an hecho [illegible] del matadero por estar baxas las paredes.

[illegible] del blanco — Mandose que se le tome la [illegible] del blanco [illegible] de carneçeria.

El peso del pan — Acordose que los panaderos y panaderas [illegible] el pan que venden de dos libras y lo bendan [illegible] pudieren so pena que [illegible] los dos libros se le tome por los pobres del hospital.

Çedulas de los diputados del mes presente [illegible] del q° — Acordose que por [illegible] que las çedulas de las postrimas de los diputados del mes [illegible] no pasasen ante [illegible] que se haga [illegible] y por ella [illegible] mis [illegible]

que no se pueda llevar mas dis de una ll[illegible]
cada mill a un q[illegible] baxa [illegible]
y un esto se acabo el cabildo con que man
dan se baya a sacar del posito [illegible]
del trigo y se pese [illegible] del trigo mejor y [illegible]
de mas [illegible] que se ven las libras
que tiene [illegible] del [illegible] del trigo que
se manda [illegible] y que pesada se buelva
a echar [illegible] posito a [illegible] la [illegible]
[illegible] dos mugeres (para que se ven el dicho peso)
[illegible] utilidad del y [illegible]

Trigo posito que se pese una [illegible] y dose y peso 3 [illegible] y 13 libras

[illegible] de Llano

Pedro de Aguilar

Lic. Juan Negras de Sanabria

[illegible]

[illegible] Alcaraz

Don Juan [illegible] de los Llanos

[illegible] Gomez [illegible]

Juan [illegible]

Andres Gomez de Fonquillo

[illegible]

En la villa de Arexenal a ocho dias del mes de abril de mill e quinientos y noventa y nueve años se juntaron a cabildo como lo an de uso y de costumbre en lo alto de la audiencia de esta villa el lic.do diego benegas alcalde de la justicia e por aguilar alcalde ordinario y alonso gomez de lino alguazil y diego fernandez de balcarcel y fran.co gomez gomez e juan adame y andres gomez regidores e juan rodriguez mayordomo y los jurados fran.co pacheco e hernan fran.co y el dicho cabildo paso lo siguiente

En el cabildo huyeron palabras juan adame y el jurado fernando y el dicho juan adame salio del cabildo por mandado del dicho alcalde de la justicia

Entro en este cabildo [illegible]

cogedor de alcabala

Este cabildo [illegible] de [illegible] cogedor de alcabala [illegible] por [illegible] y [illegible] las [illegible] que [illegible] fianças por que no se [illegible]

[illegible] libros

[illegible] de los [illegible] que [illegible] tienen [illegible] libros [illegible] en [illegible] de abril [illegible] mayordomo [illegible]

pan deposito

En este cabildo se [illegible] paso que arias malaver en [illegible] el pan deposito de los [illegible] que tiene [illegible] para que se comiençe a dar el [illegible] y entro en este cabildo el dicho arias malaver y dixo que el [illegible] juan de paz y que agora no lo quiere [illegible] que dara a los demas que tienen [illegible] y que

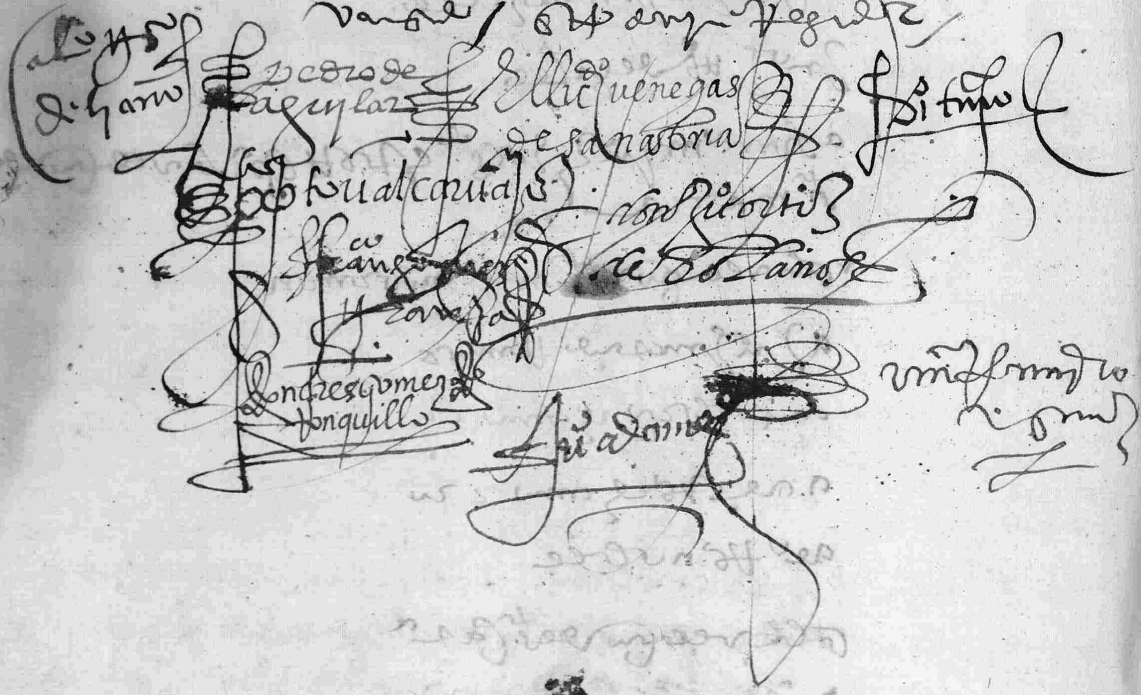

+

En la villa de Herenal diez e nueve dias del mes de abril de mill e quinientos y nueve años se juntaron en cabildo como lo an de uso y de costumbre [illegible] de alli [illegible] el licenciado Diego Benegas alcalde ordinario y Alonso [illegible] regidores [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible] regidores y Gaspar Hernandez de [illegible] [illegible] y escrivano [illegible] [illegible] [illegible] lo siguiente

que se firme el deposito del posito — En este cabildo [illegible] el deposito [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

que se saque el dinero del deposito a los [illegible] y se lo lleguen a los alcabaleros — Acordaron que el dinero del deposito [illegible] [illegible] que se saque [illegible] [illegible] y [illegible] de Santa Maria de [illegible] [illegible] [illegible] el dinero que se saque [illegible] [illegible] que fueren nombrados [illegible] del deposito y que [illegible] se den [illegible] [illegible] y que [illegible] se [illegible] para que [illegible] nombrados [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] deposito que se [illegible] del deposito por el [illegible] [illegible] [illegible]

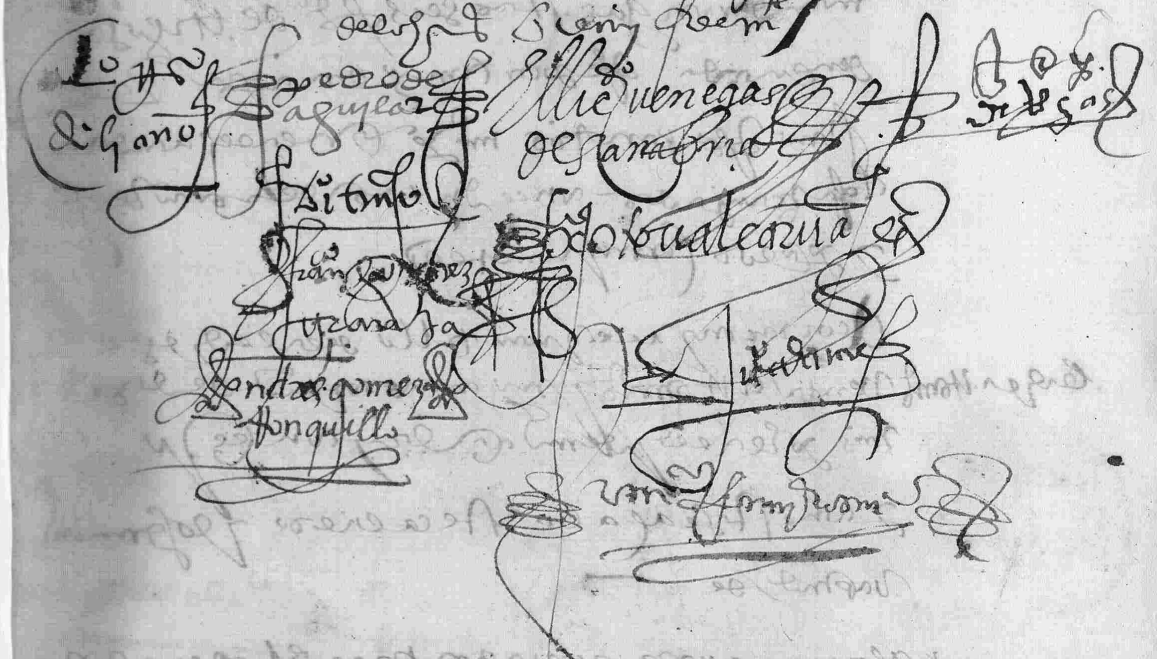

lo firmaron de sus nombres /

nombraron por veedores del cuidado en

la [illegible] de San Francisco [illegible] de [illegible]

[illegible] y [illegible] Andres Gomez [illegible]

y [illegible] [illegible] [illegible] firmaron

de [illegible] [illegible] [illegible] /

Lo [illegible] de [illegible] — Pedro de Aguilar — Lic.do Venegas de Sanabria — [illegible]

[illegible] — [illegible] — [illegible] Carvajal

Francisco Gomez — [illegible] — [illegible]

Andres Gomez Ponquillo — [illegible]

[illegible]

En la villa de [illegible] en veinte dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y nueve años se juntaron a cabildo en las casas del cabildo como lo an de uso y de costumbre [illegible] de Aguilar y [illegible] de Vargas alcaldes ordinarios y [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] Carvajo y [illegible] Gomez [illegible] y [illegible] y Andres Gomez [illegible] regidores de [illegible] y el [illegible] [illegible] y en el dicho cabildo paso lo siguiente

A los cabildos fueron llamados el [illegible] [illegible] letrado de [illegible] y el [illegible] [illegible] [illegible].

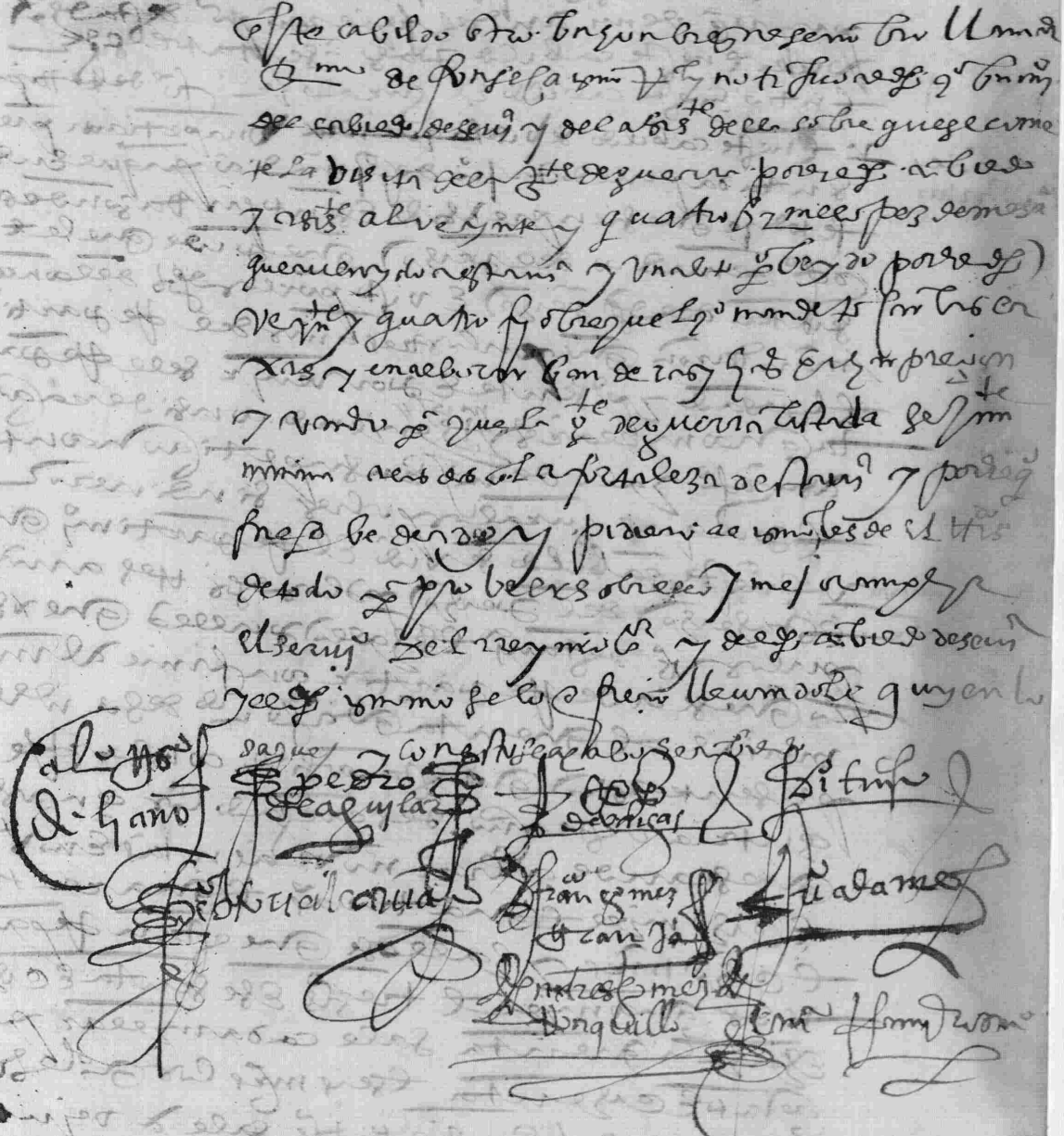

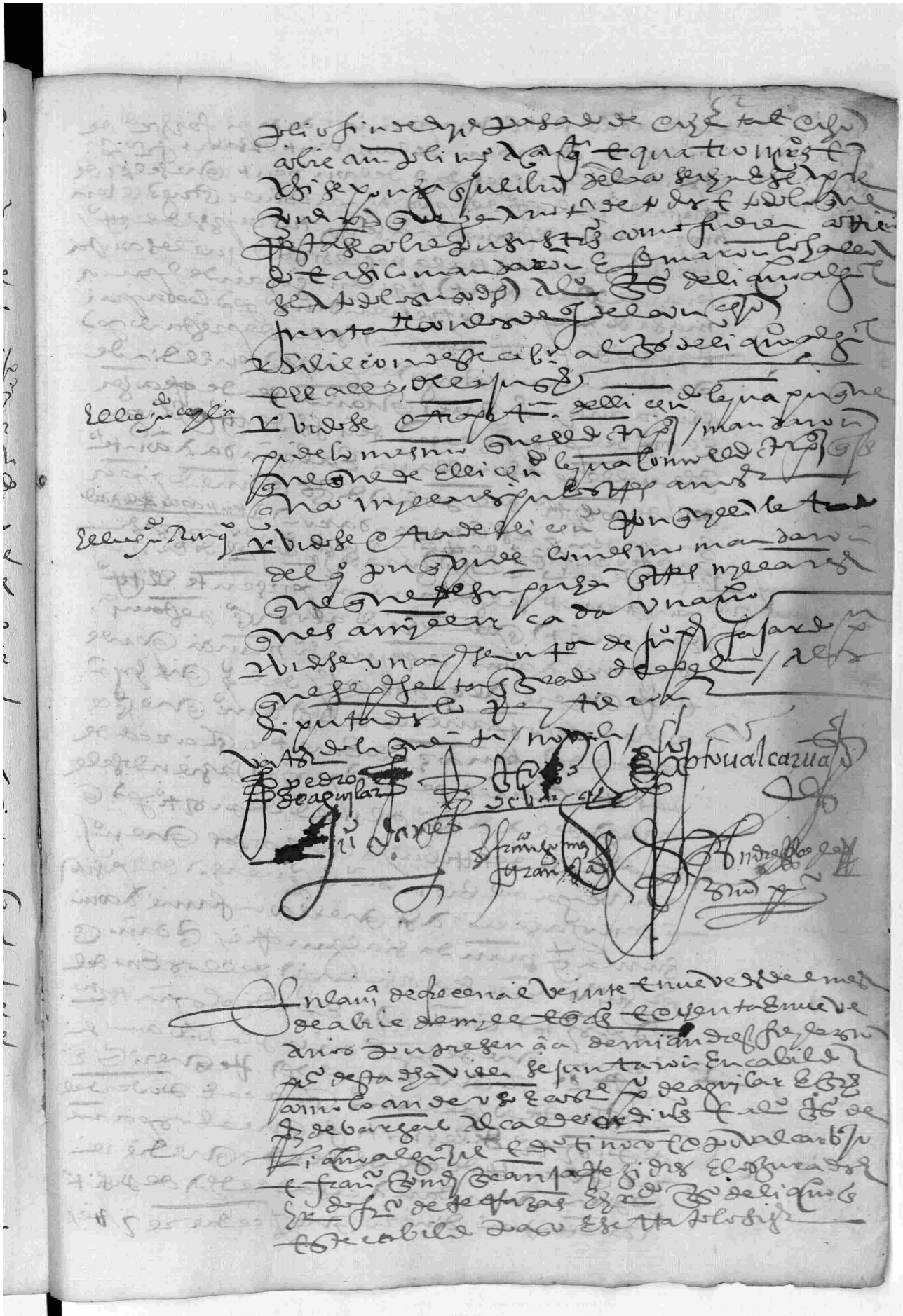

En la villa de Frere nal treynta dias del mes de abril de mill e
quinientos e ochenta e nueve años se juntaron en cabildo como
lo an de uso los señores pedro de aguilar [illegible] de vargas alcaldes
ordinarios e don tinoco e [illegible] carvajal [illegible]
granja [illegible] e candilejo [illegible] del concejo [illegible]
mi andres [illegible] e del concejo que al presente [illegible]
[illegible] cabildo [illegible] que [illegible] en este cabildo en lo
que toca al pan amasado tienen acordado que en la semana
se de el pan amasado a los vezinos tres dias y para el dicho efecto a
rias [illegible] el dicho pan amasado lo en
tregue al panero que lo reparte en tres dias que son en
esta manera el lunes de la semana que viene que mañana
se a de dar a los vezinos e para el dicho efecto lo an de tener en
tregado al panero [illegible] y el martes lo an de
tener en casa del panero y se a de dar el miercoles
y asi interpoladamente un dia de guerra el medio a de ser
lo que toca al entregar del pan y otro dia de guerra a la
data por mañana que en tres dias se a de dar dos vezes y
otros tres [illegible] se a de entregar otras dos vezes por mañana
que un dia si e otro no se a de entregar al panero e un dia
si otro no se a de dar a los vezinos y porque el dia que el
dicho arrendador es obligado a entregar el pan no a
cuidado [illegible] hasta otro dia e otros dos a de
lante y esto es en [illegible] de los vezinos [illegible]
porque el dia que se a de dar no puede hazerse visita
del que falta por entregar ni se cumple con los vezinos por
no tenerlo el panero [illegible] remedio [illegible]
e mandaron que se le no [illegible] arias [illegible]
arrendador del dicho pan que [illegible] conforme a la orden
que le esta dada y este cabildo se contiene a cuidar
[illegible] con el pan que le fuere entregado a los
paneros sin que falte ninguno por llevar y en
tregar para que el [illegible] que es diputado por
la visita el dia de la data por la mañana va
ya a visitar el dicho pan y ve asi esta entregado
y si es conforme a lo que esta obligado [illegible]
que todo el pan que se hallare de faltas [illegible]
los paneros que no aya entregado el dicho arrendador
se compraran [illegible] del que se hallare [illegible]
[illegible] arrendador [illegible]
que fuere hallado [illegible]

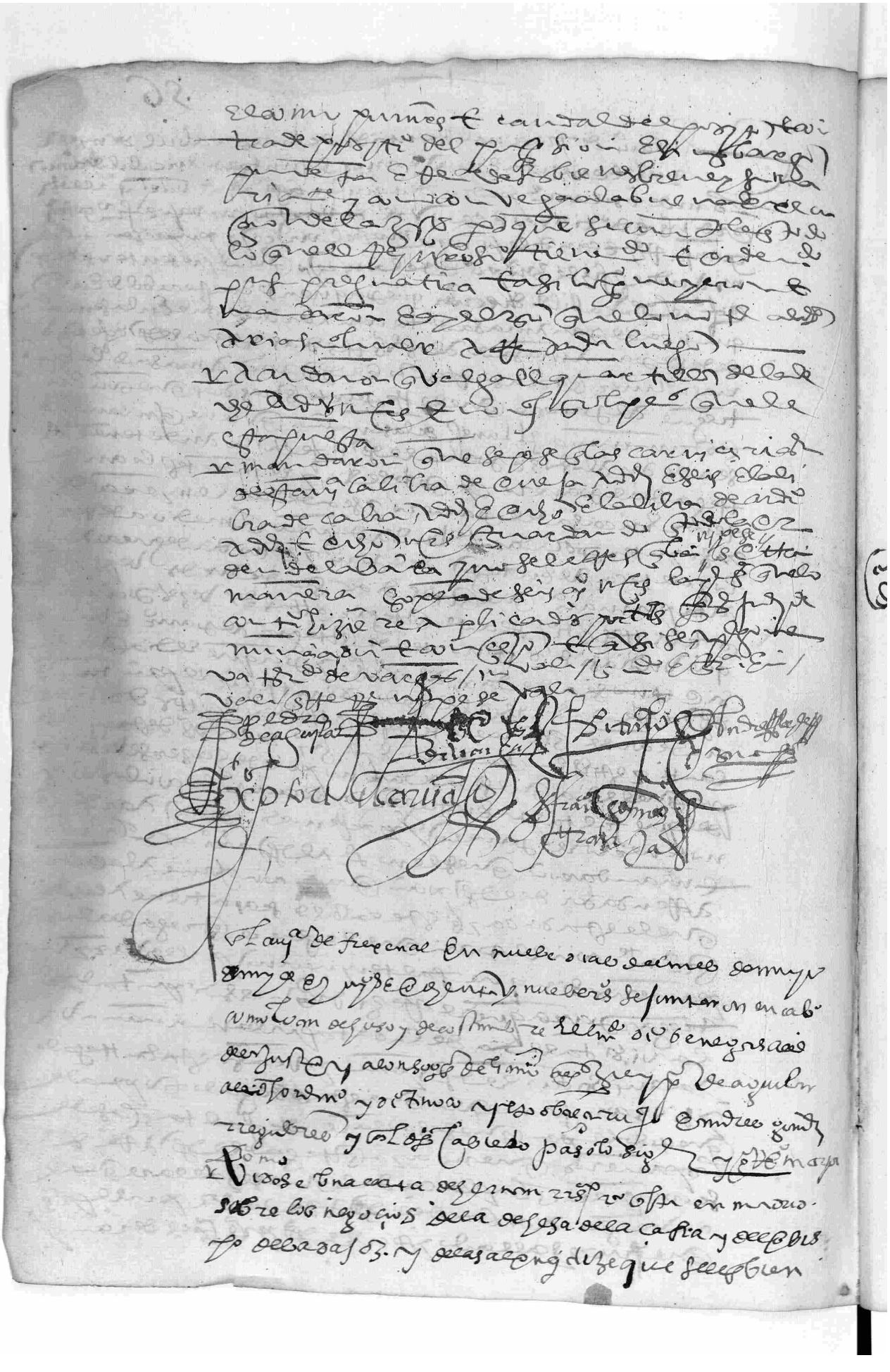

57

dineros y que no se desempeñados [illegible] se ... [illegible]
acordose que se [illegible] Ex. [illegible]

acordose que se les [illegible] patrones de el [illegible] cura [illegible] y el [illegible] de [illegible] que en la alameda de [illegible] tenimiento de [illegible] y [illegible] y lo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y luego pague [illegible] de [illegible] de cinquenta.

patrones del [illegible]

[illegible]

Calçadilla pero de aguylar

Mig. Vuenegas de Çanabria

Di [illegible]

Andres gomez Jonquillo

Cristoval Carvajal

[illegible]

En la villa de [illegible] veynte y quatro dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e cinquenta [illegible] [illegible] juntos en cabildo [illegible] de [illegible] de aguilar e [illegible] de vargas alcaldes [illegible] [illegible] [illegible] carbajal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cabildo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] quenta [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] de los quatro años [illegible] de [illegible] los alcavalas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] quenta [illegible] fue [illegible]

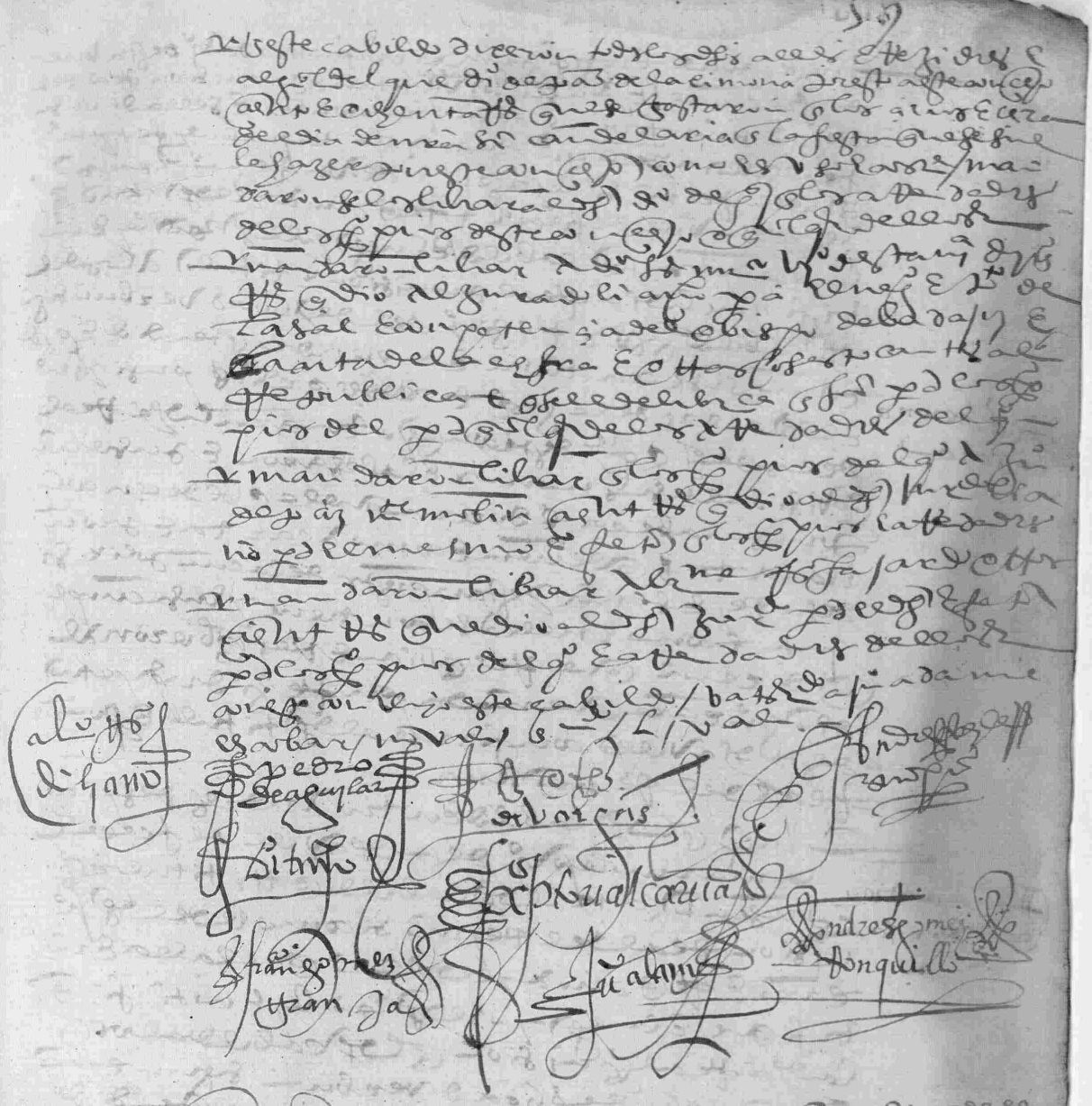

En este cabildo entro Juan Xara quemada vº desta villa de Herrera e presento un titulo e provision real del [presente de los señores]
Rey nuestro señor firmado de su real nombre e sellado con su
real sello y librado de los de su consejo por que su magestad
le hazia merced de un ofiçio de regimiento
desta dicha villa de Real [illegible]
[illegible] cabildo luego [illegible]
[illegible] real provision e titulo [illegible]
[illegible] cabildo [illegible] verbo ad verbum [illegible]
como en el se contiene e aviendo [illegible]
[illegible] de la [illegible] e [illegible] por si [illegible]

Tº a [illegible] Xara

e [illegible] real
[illegible] e [illegible] e pusieron
[illegible] sobre sus cabeças e dixeron que la obedeçian
como a carta e provision
de su rey e señor natural e que en quanto al cumplimiento della dixeron
que estan prestos de la cumplir
segun e como en ella se contiene y en cumplimiento
della dixeron que reçibian e reçibieron al
dicho [illegible] por regidor
desta dicha villa conforme al dicho titulo e provision
real del Rey nuestro señor

E luego en el dicho cabildo entro Andres de [illegible]
samaniego [illegible] desta dicha villa de Real

Tº a Andres de Pinta

e presento ante los dichos señores del cabildo un titulo e pro-
vision real del Rey nuestro señor como [illegible]
[illegible] de regimiento desta villa de Real
[illegible] e luego [illegible]
[illegible] del cabildo [illegible]
[illegible] verbo ad verbum segun e como
en el se contiene e aviendo [illegible]
e [illegible] de la [illegible]
[illegible] pusieron sobre sus cabeças
[illegible] carta
[illegible]
e dixeron que estan prestos de la cumplir
segun e como en ella se contiene y en cumplimiento della
dixeron que reçibian e reçibieron al dicho
[illegible] regidor desta dicha villa de Real
[illegible] Andres de [illegible] samaniego [illegible]

stado de los hijosdalgo de los quales mandaron sa-
lir del dicho cabildo e se salieron del [illegible] que
se bolviesen luego [illegible] guardando [illegible]

en [illegible] de los hijosdalgo [illegible]

Y todo el dicho cabildo dixo que atento que la [illegible]
que [illegible] se haze [illegible]
tuviesen [illegible] de los dichos oficios [illegible]
perpetuos [illegible] de los hijosdalgo e la otra mi-
tad a los [illegible] de los ciudadanos de Andujar e
Andujar [illegible] de los hijosdalgo [illegible] posesion
que an tenido e tienen [illegible] los dichos hijosdalgo
[illegible] que [illegible]
e votos del dicho cabildo en tal manera que [illegible]
los hijosdalgo que tuvieren los dichos oficios se an
de sentar y votar [illegible] antiguedad [illegible]
dicho cabildo e [illegible] de los hijosdalgo
de los ciudadanos [illegible] manera que [illegible] cabildo
los dichos ciudadanos [illegible] cabildo
primero [illegible] titulo [illegible]
de hijosdalgo [illegible]
[illegible] voto y firmaronlo [illegible]
[illegible] de los hijosdalgo [illegible]

[illegible] Pedro de Aguilar [illegible] Venegas [illegible] de Burgos
[illegible]
[illegible] Alcaçar [illegible] Andres Gomez [illegible]
[illegible]

E luego llamaron al dicho cabildo a los dichos [illegible]
[illegible]
Juramento de Ju.o Xara [illegible] de [illegible]
[illegible] e cada uno dellos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] posesion [illegible]
E luego en [illegible] dicho cabildo [illegible]
[illegible] titulo [illegible]

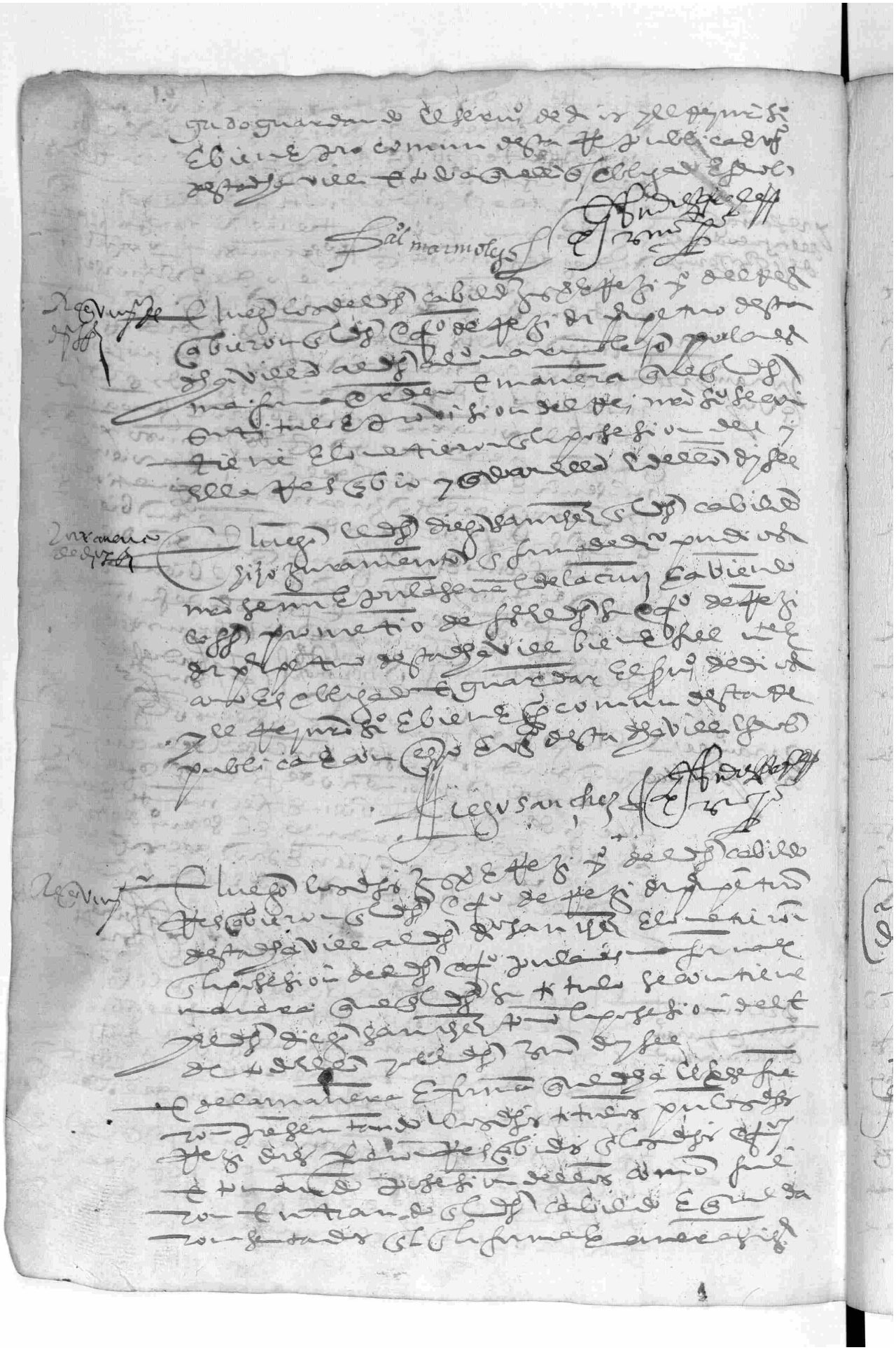

7

En la villa de Llerena a veynte e seis dias del mes de
mayo de myll e quis e ochenta e nueve años se
juntaron en cabildo [illegible]
[illegible] Venegas alcalde de la [illegible]
[illegible] de Vargas alcalde ordinario e alcalde de [illegible]
[illegible] e Andres de [illegible] mayordomo e
[illegible] e [illegible] castellanos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] cabildo [illegible]

En este cabildo [illegible] de [illegible]
En este cabildo entro [illegible] presente [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Margin: [illegible] Barxina

Margin: [illegible]

Luego
El fiente alcor
nuelgo en el agua
to del Rio Pal
dalgo

E despues de lo suso dicho este dicho dia mes e año dichos se jun-
taron a proseguir el dicho cabildo todos los dichos alcaldes de la
justicia e ordinarios e algunos e rexidores y por mi presen-
cia prosiguiendo el auto de las cosas ratificando
e aprovando lo proveido este dicho dia veinte e seis de
mayo el proveyeron lo siguiente

nombramiento de rexidores para los meses

Nombraron por juezes rexidores diputados para
el mes de junio que viene comencando desde
el dicho dia hasta postrero de junio a los dichos Juan Zara
quemada e Diego Sanchez rexidores a los quales
mandaron que pasen los pedidos que al presente
estan pendientes e antes los se fenecian e or-
caben e acudan las partes a seguir su justicia
e que asimesmo asistan al dar del tiempo del
posito que esta por sacar del para amasar a
los dichos de esta dicha villa e qualquiera de ellos juntamente
con los demas diputados

E en este cabildo se vido una peticion del guar-
dian e frailes de Sant Francisco de Santa Maria por que les
e fecho pidiendo que se les de tiempo del posito por el
dicho cabildo se ordenaron que se le de seis fanegas
de tierra y que se obligue el sindico Xpoval
pena puesta y el dicho que esta por fecho obli-
gacion para bolver el grano al posito este
verano que viene por Santiago
Vido se una peticion de juan alonso e Gonçalo por
que piden que se les pague su trabajo e de ayer
tres bestias que lleva vido juan de Ribera di-
ciendo que se le de para otro cabildo
e este dicho se quedo este cabildo

Luis de Hanu — Pedro de Aguilar — Ellicio Quenegas — Diego de Sanabria — Juan Zara quemada — Andres de Maranolejo — Gonçalo Hermoso — Andres de Aguilar

En la villa de Ferrenal veynte e ocho dias del mes de
mayo de mill e quinientos e çinquenta e nueve años se
juntaron en cabildo conviene a saber Juan de Villalva Pedro
de Aguilar ... deán de la yglesia de los ... e ...
de Vargas ... prevysta de los ... de ...
Juan Carrasco ... e Andrés de ... Martín ...
Juan Pérez ... e Alonso Martín ... [illegible]
en presençia de mi Andrés ... notario por quanto
... [illegible]
... cabildo ... [illegible]
que cabildo ... [illegible]
... e ... [illegible]

En este cabildo fue tratado ... que
el viernes veynte e seis deste ... el cabildo que
se ... los ... candelas ...
... visitasen ... [illegible]
... [illegible]
... pareçio ... e ...
... [illegible]
... cada uno ... [illegible]
... [illegible]
los ... a visitar
... [illegible]
... [illegible] de los ...
que se faltavan ... entregar
... [illegible] tres ...
... cada ... de ...
... [illegible]
entregado faltavan ... que ...
... de tener ... quatro ... de
... faltó
... [illegible]
... [illegible]
... mandaron ...
... [illegible]
... que faltavan ...
... mandaron
... [illegible]

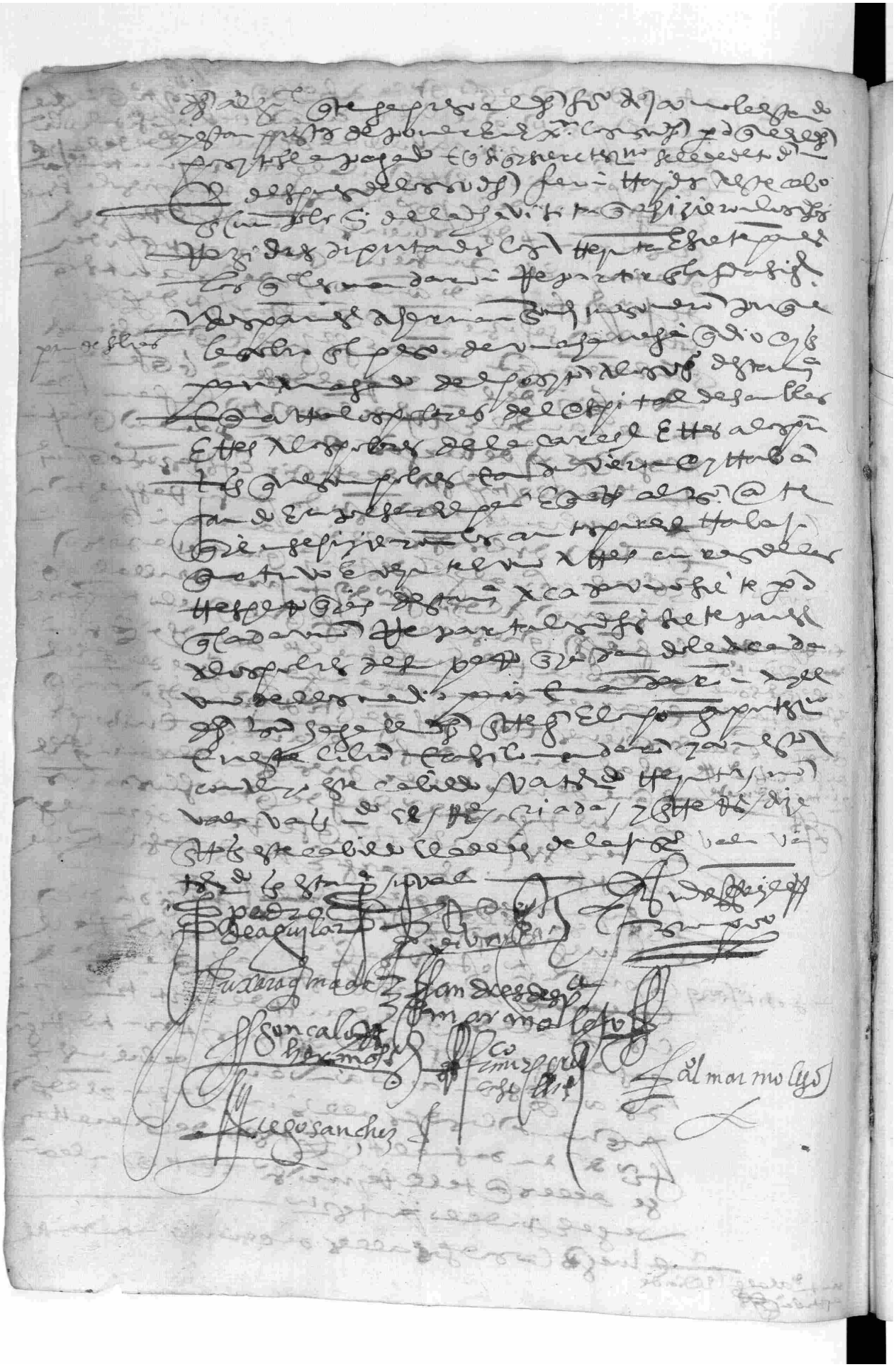

a quatro meses la li ha dela qual resulta
muy grande daño a esta republica cap que
unos vezinos tomen los molinos e los criados
e criados de los señores de los molinos
amos e otras de los arrendamientos de los
lugares que tienen de su propio los quales en
grande daño de los vezinos del lugar e esta
e puesta razon es su voto e parece que
el dicho juez dixo que tenga el dicho molino
bien e fielmente e que asi es su voto
e el dicho alcalde dixo que se conforma
con el voto e parecer del dicho juez para
el dicho fiscal dixo que a el le
consta que por un acuerdo que se hizo
el año pasado de la ciudad se proveyo por el del
pesar el dicho juez e en la consta acuerdo
merito ynguno e que se acuerde de remover
el dicho juez de la fiel dad que tiene
e consta por informacion de que ha hecho
para saber de quitar a un destar todos los
oficios de concejo juntos e que esta
que todos estos juntos lo que es cabildo es
en desi asi es su voto e parecer
que por agora no se trate de ello
el dicho alcalde mayor dixo que se conforma
con el voto e parecer del dicho juez para
el dicho alcalde dixo que visto el voto del
dicho juez para que se declare que se vea
alli ordinario e que diga que el dicho juez
usando de su oficio de fiel que su voto e
parecer que el dicho alli ordinario haga
informacion e cerca de lo suso dicho la qual
se haga en cabildo e constando ser asi
se haga remover el nombre de fiel que
lo haga bien e que este es su voto e parecer
el dicho procurador dixo que se conforma
con el voto del dicho juez para que se
el dicho señor regidor dixo que visto

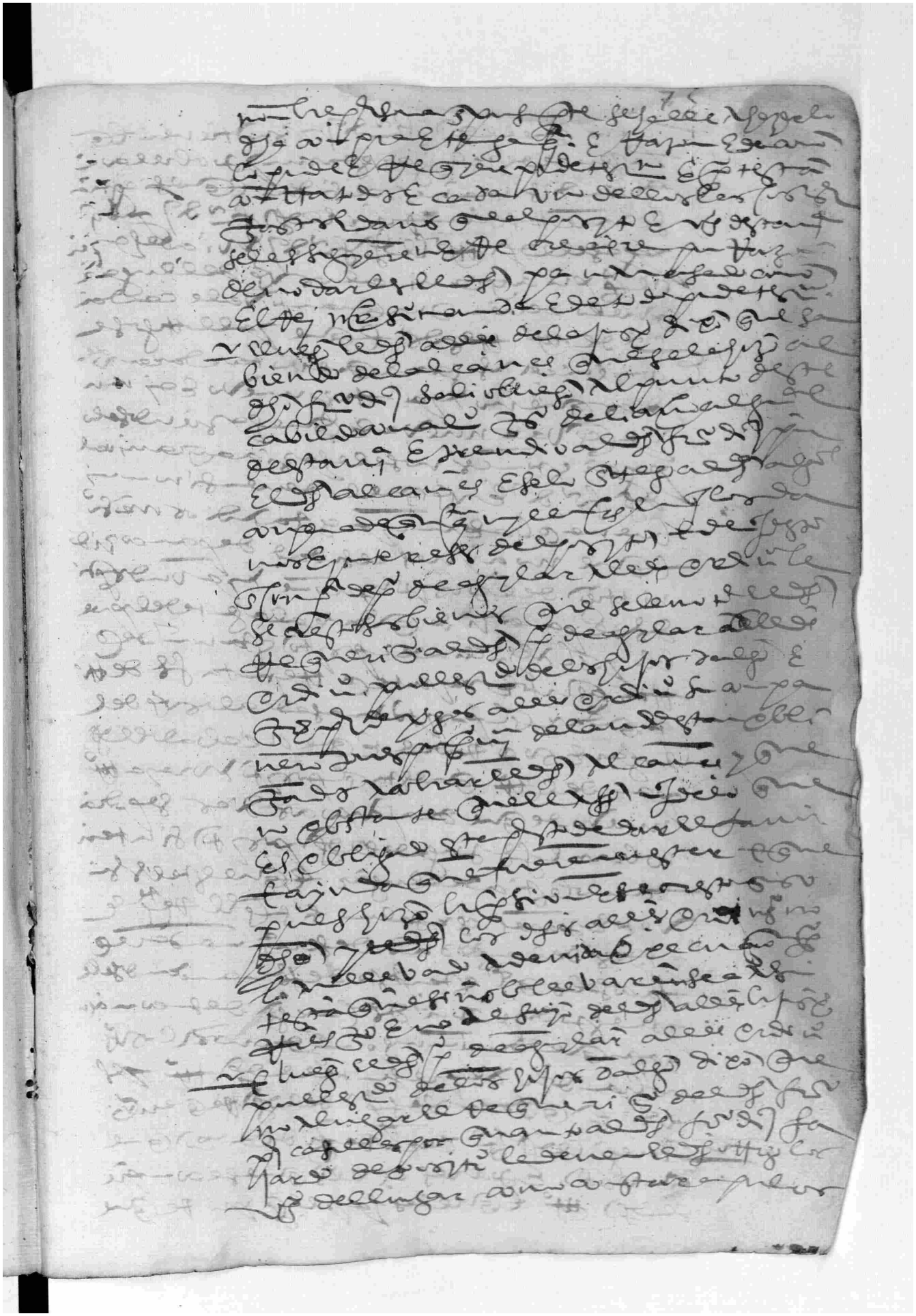

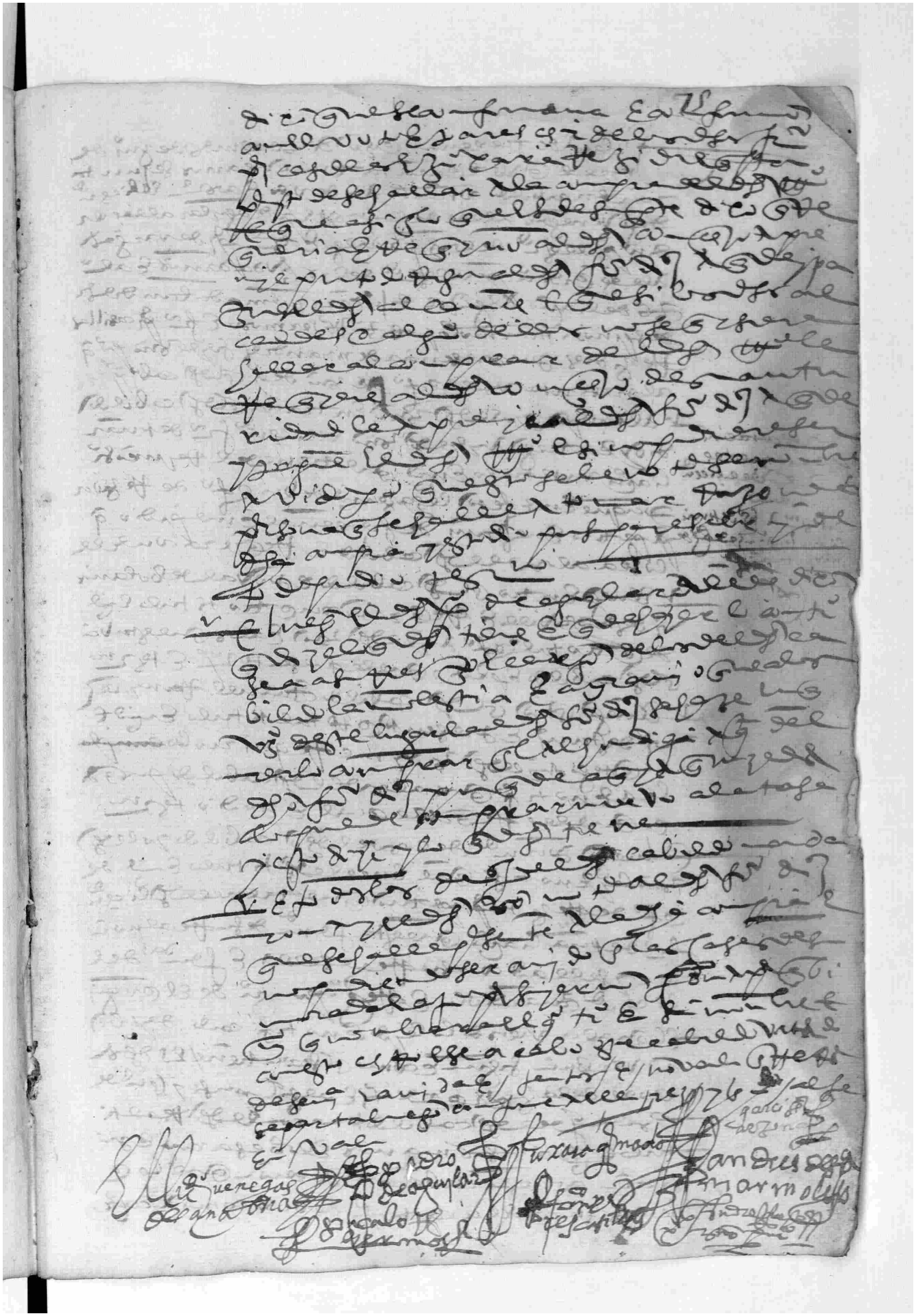

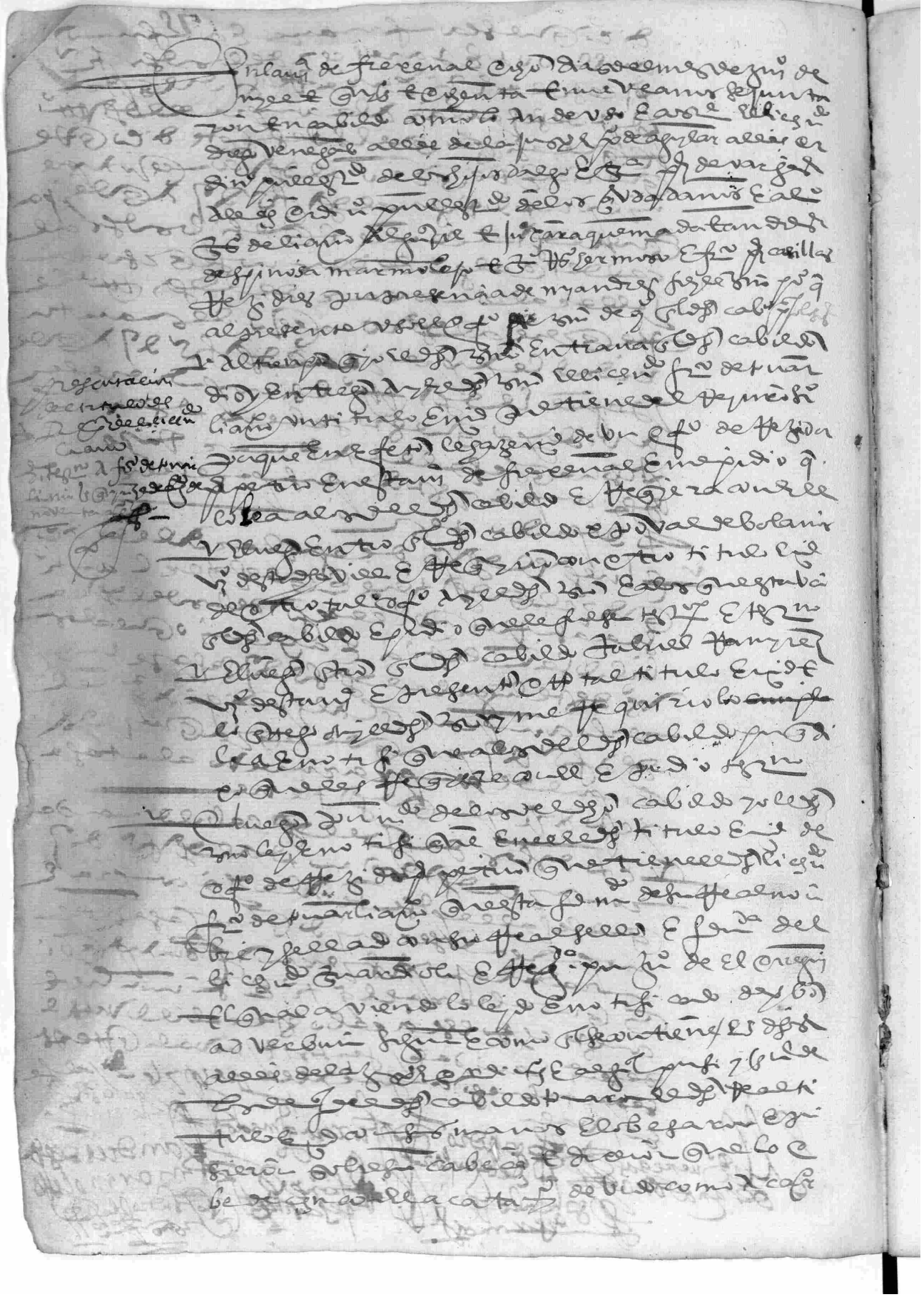

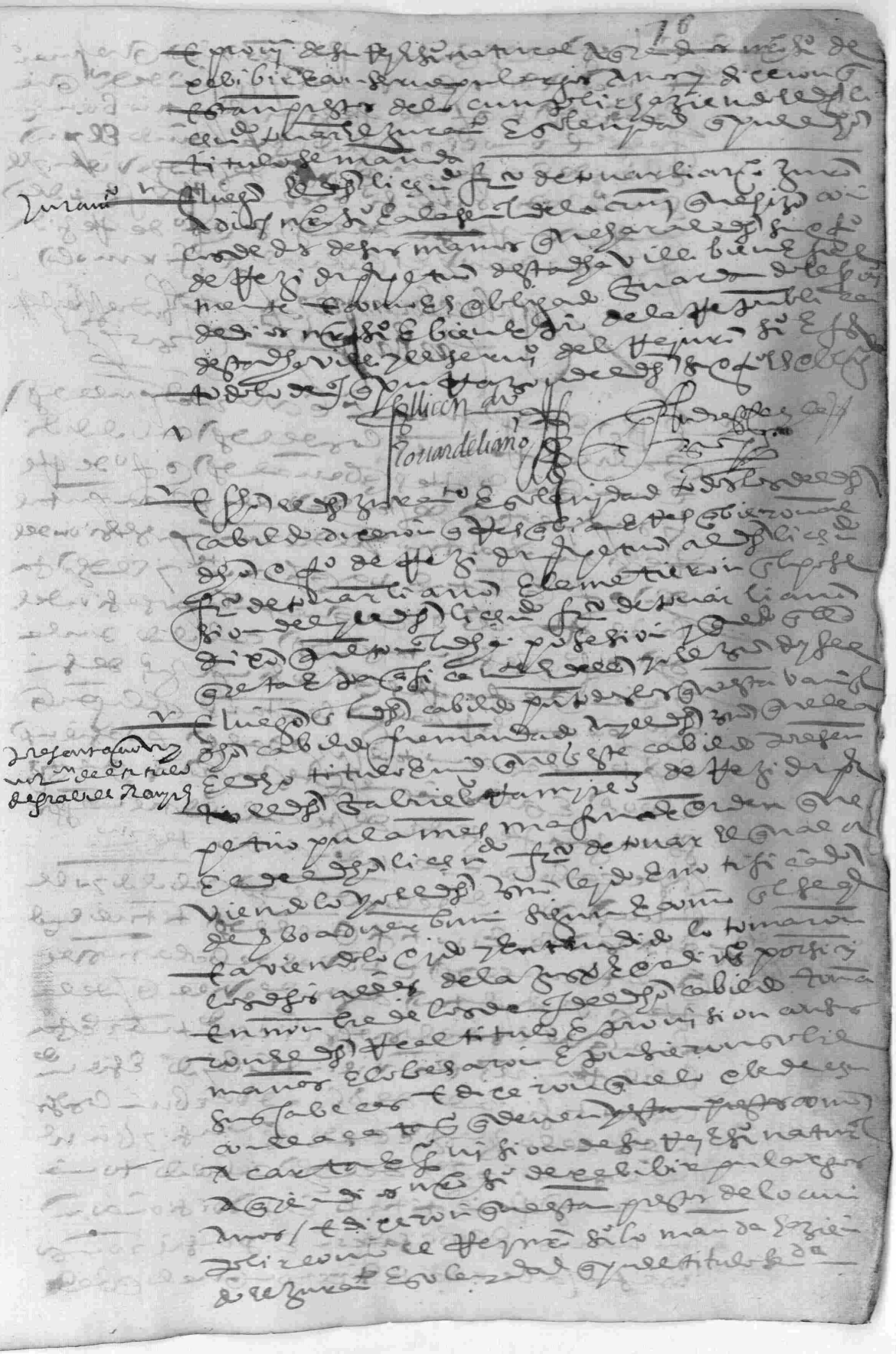

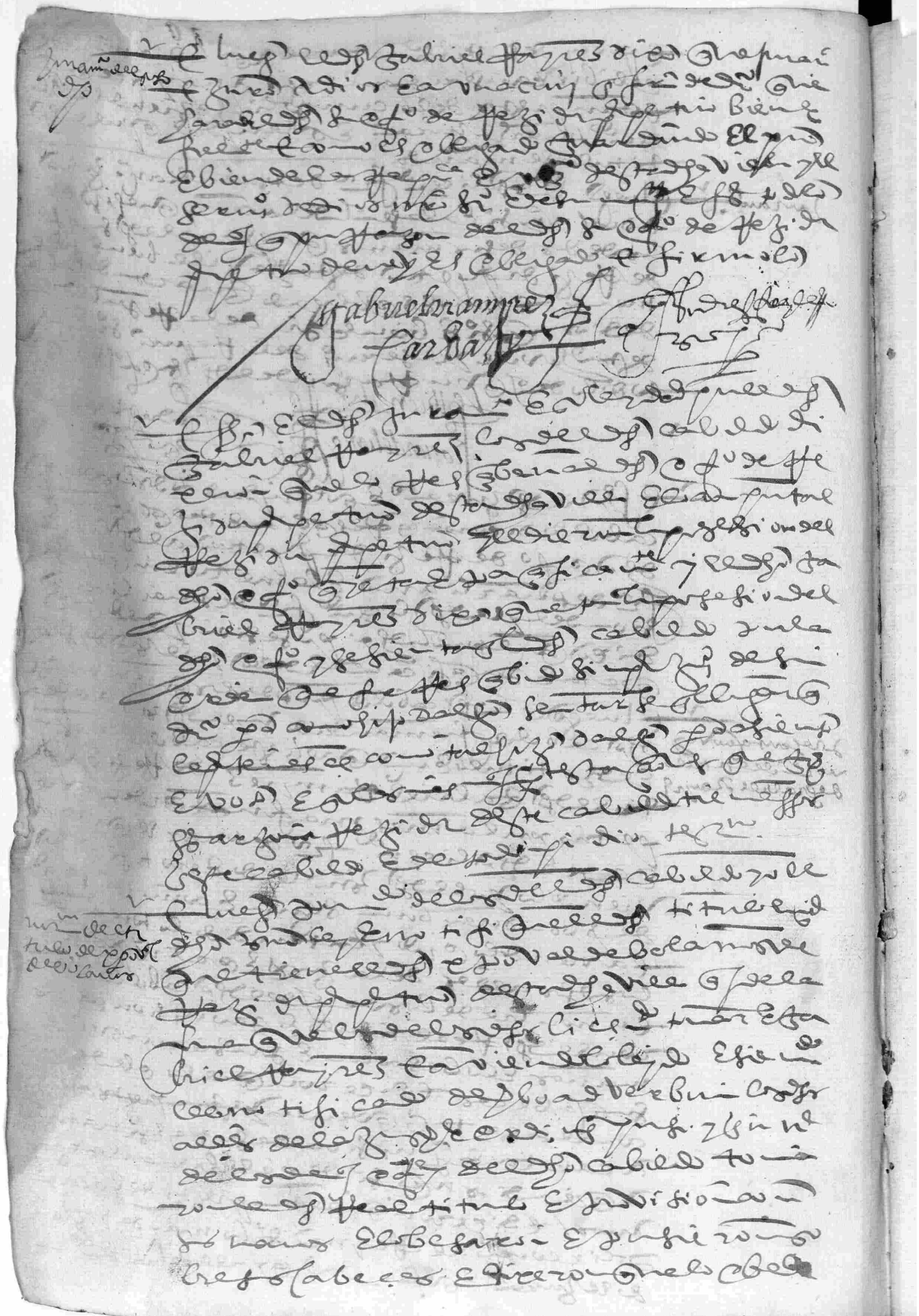

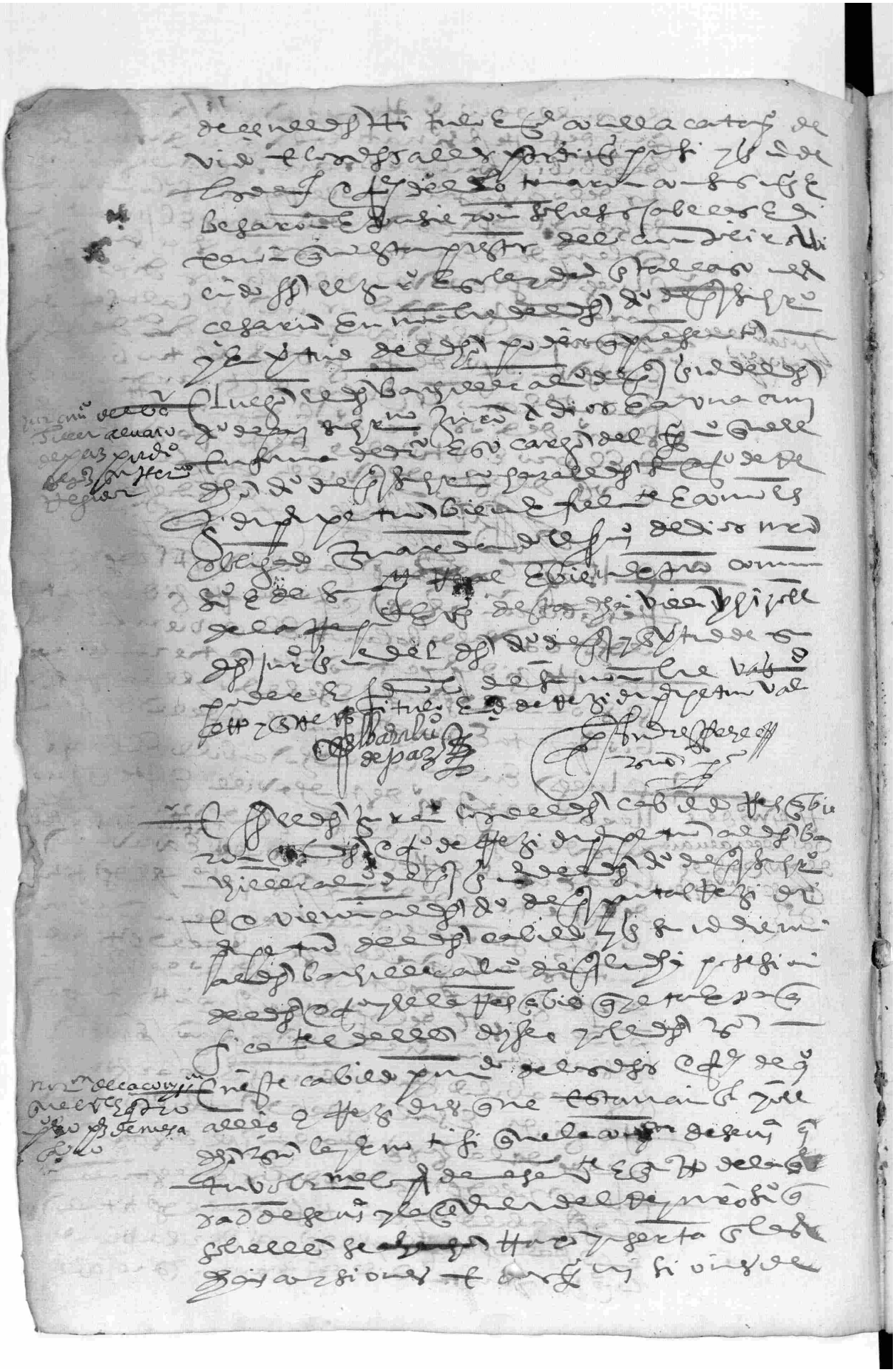

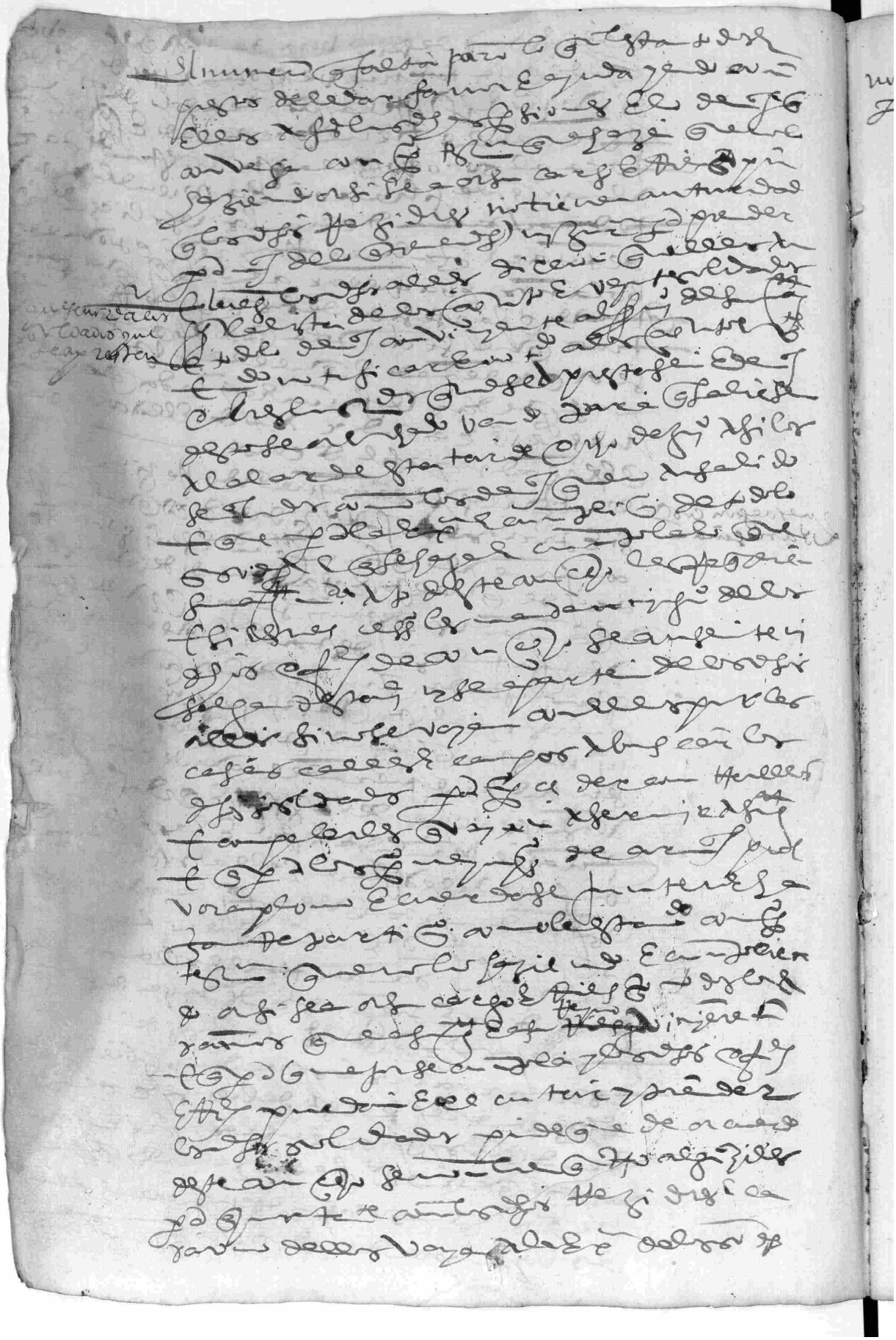

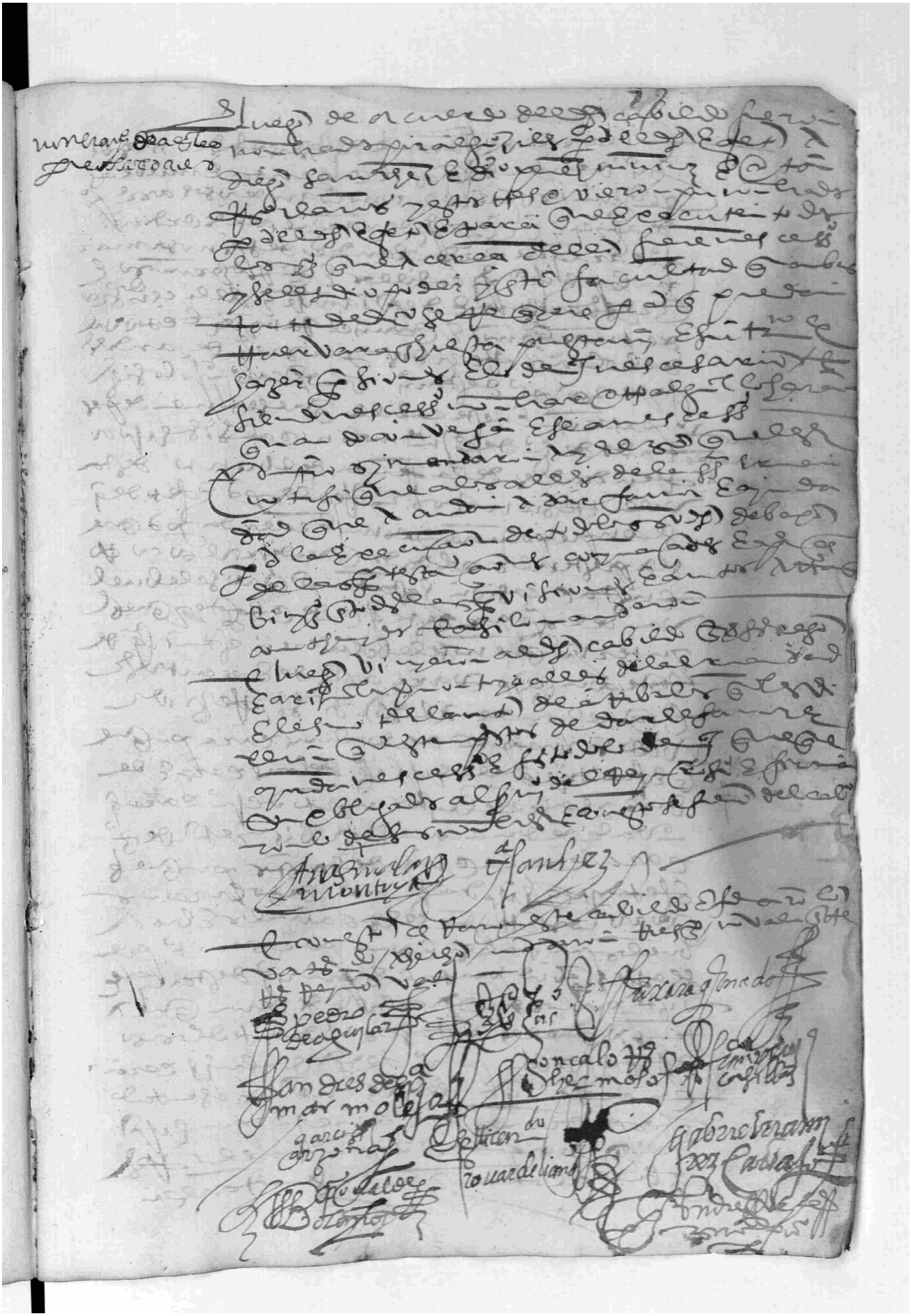

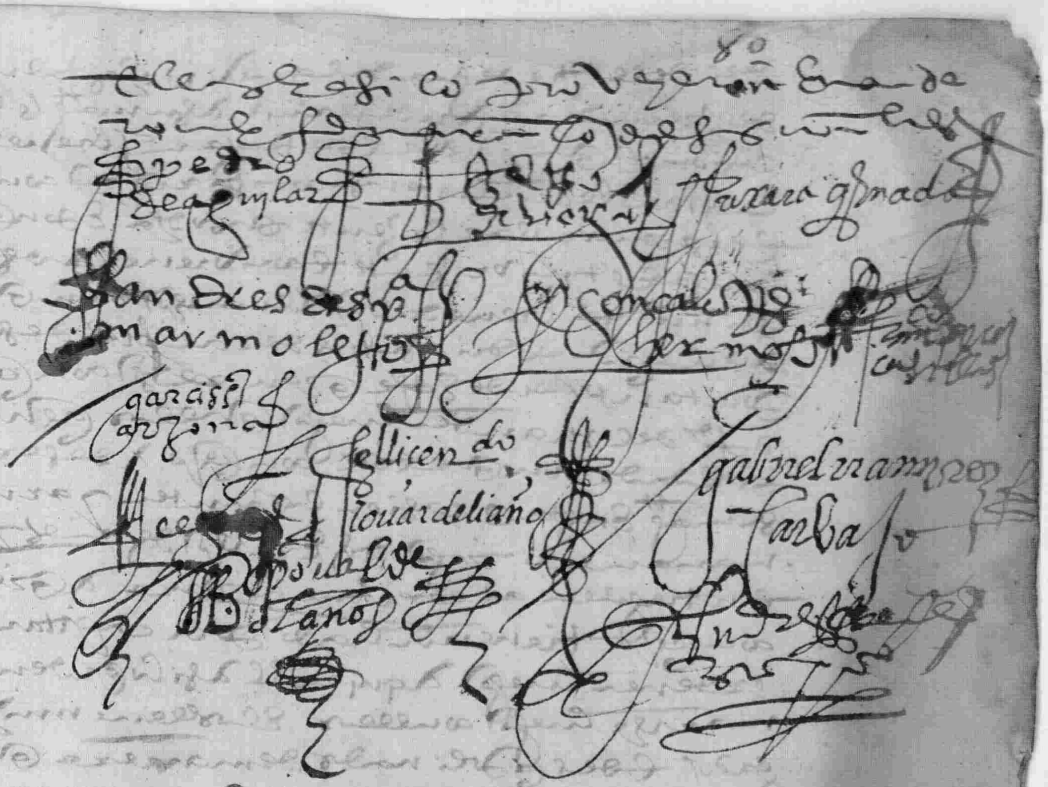

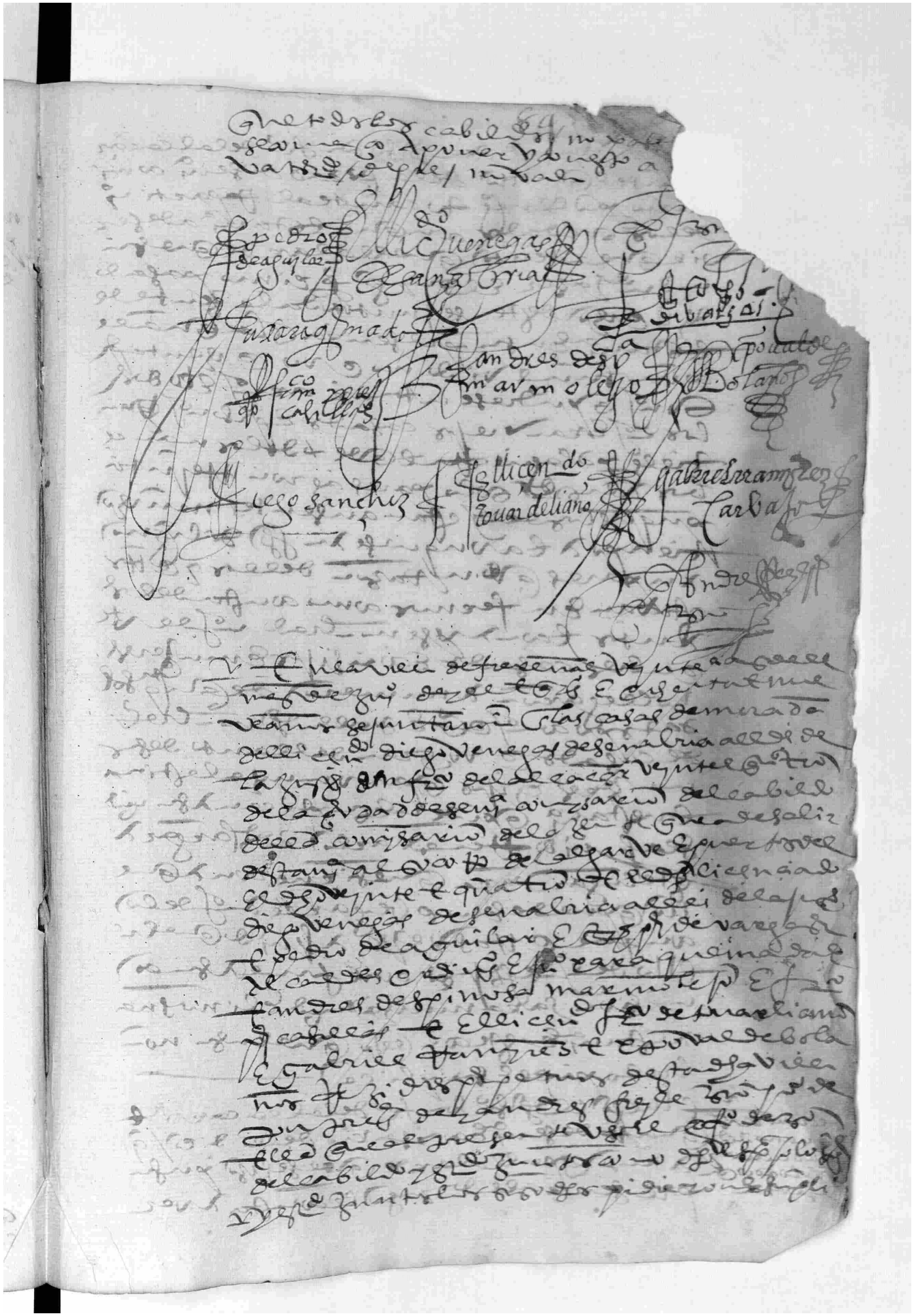

de la lista de los soldados que tienen hecha a
fr.co de morales barbero vi.o desta ciu.d a vn que
ay asi de fiador de esto qualquier soldado atento
a que le consta que es cap.l de sant fr.co e ha
ria mucha falta al dicho conventor e al de las
monjas de santa clara a quien tambien sirven
y a que tiene dos hermanas que alimenta a
quien tambien hara mucha falta su ausencia

V. Asimesmo ordeno e mando a los dichos señores rezidu
recentemente nombrados por el concejo del dinero que se
a repartido por emprestido e de las ar.s e mu
niciones que se an sacado y comprado que de
el dinero que a entrado e estare en su poder
deste dicho repartimiento y emprestido fuera de lo
que se a tasado hasta el veynte de junio no gas
ten ningun dinero en ninguna cosa aunque
sea de los tastos de guerra sino que lo
tenga en su poder en buena guarda e custodia
hasta que venga nueva orden de la ciudad
pero que algo la gente aunque si viniere le da li
cencia a que lo pueda tastar pulihan es
del concejo e los tocantes a tastos de guerra
que si de otra manera los tastare sera pusiendo
e rrespondiendo lo pagara de su hazienda asi lo
proveyo e mando y conste se esto este cabildo vaterdo
los / el suso / proveer / no vale / vas / etc.

Mandase el
a dicho señor [illegible]
[illegible]
de lo que esta
depositado
en su poder

Don Fran.co de Balcazar — Lic.do Quenegas de Sanabria — Pedro de Aguilar
[illegible] — Juxara Quemado — [illegible]
[illegible] — Lic.do Lizen.do
Andres de Marmol — Diego Sanchez — Jouar de Liaño
Gabriel Ramirez Carbajo — Andres [illegible]

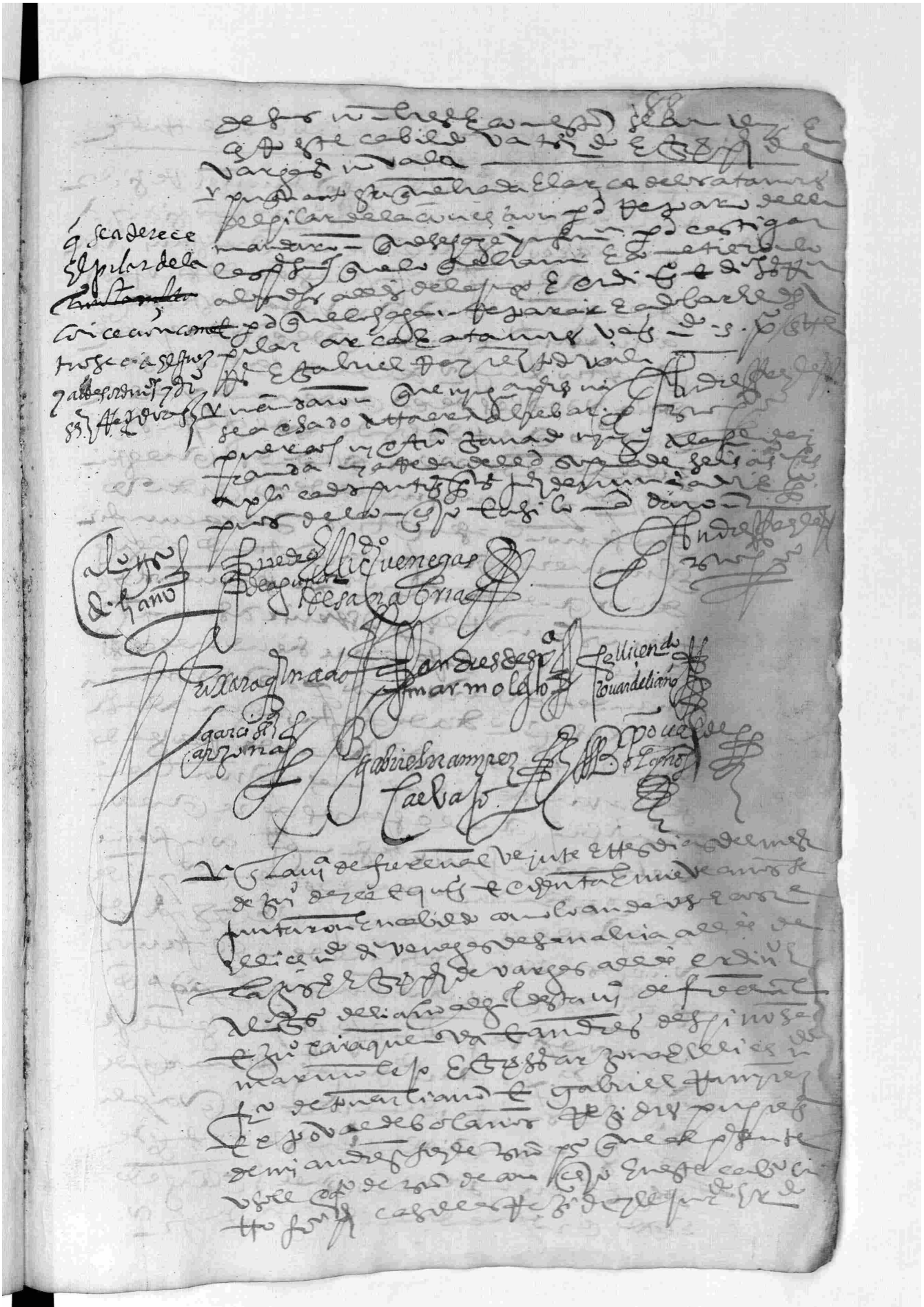

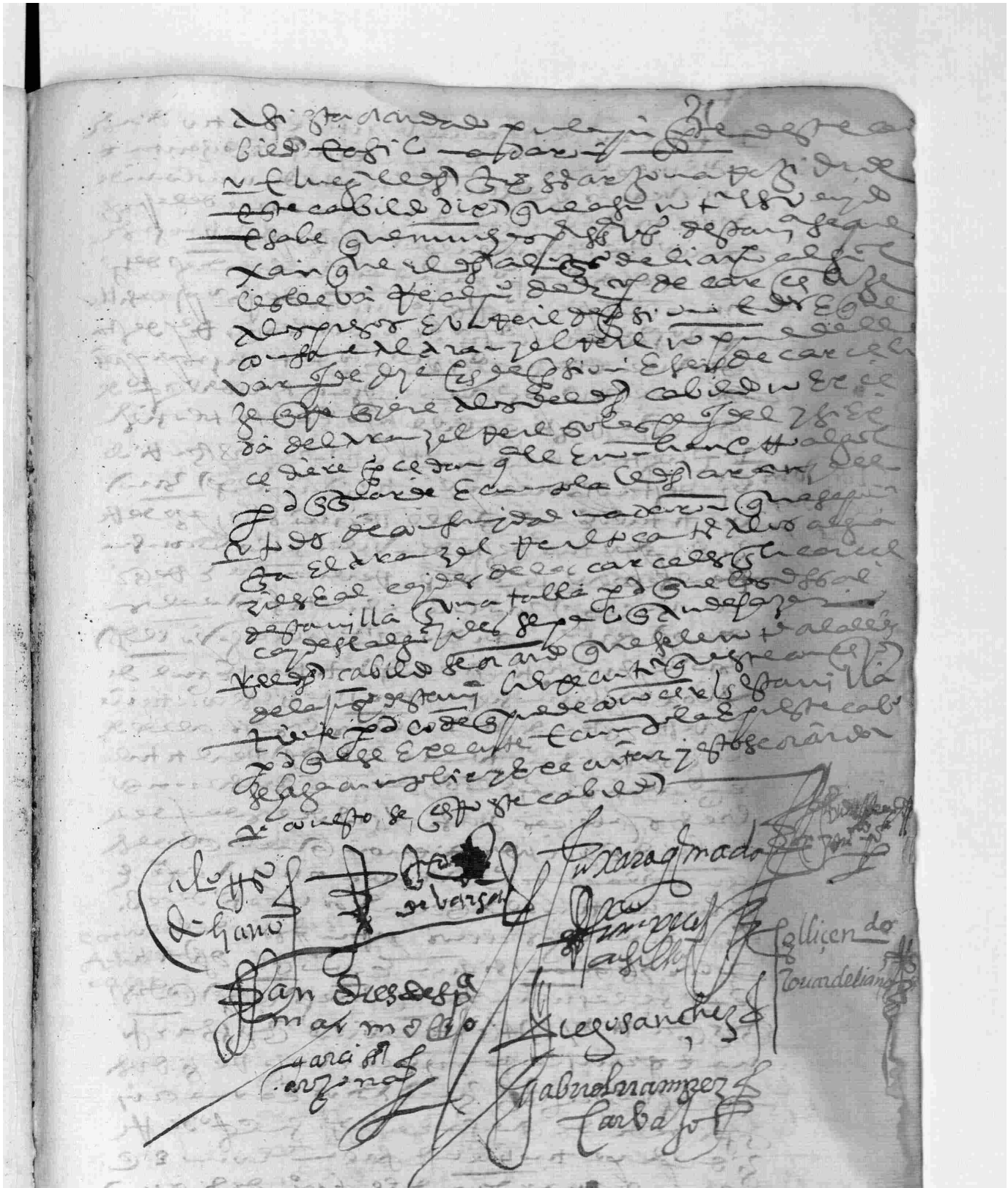

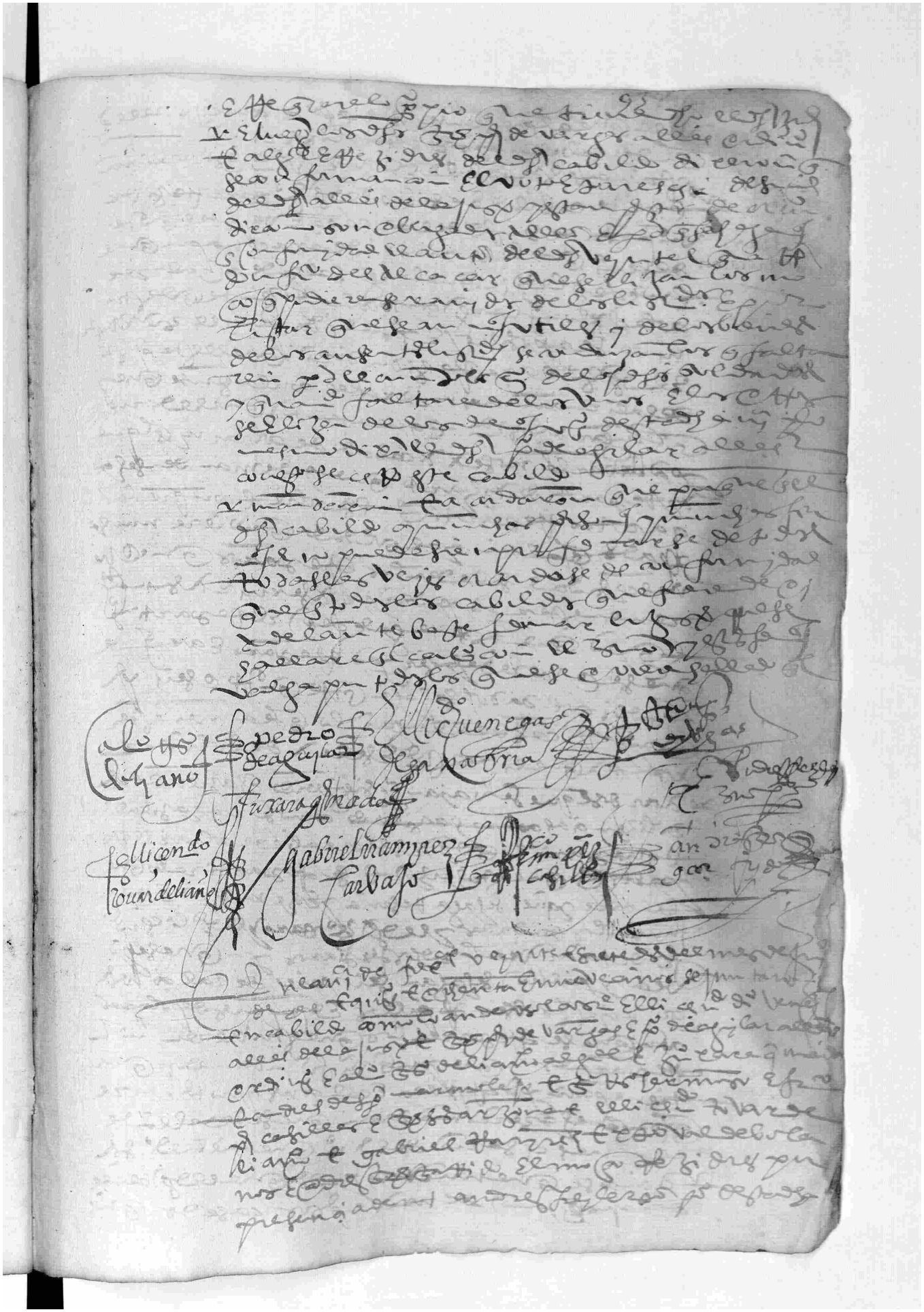

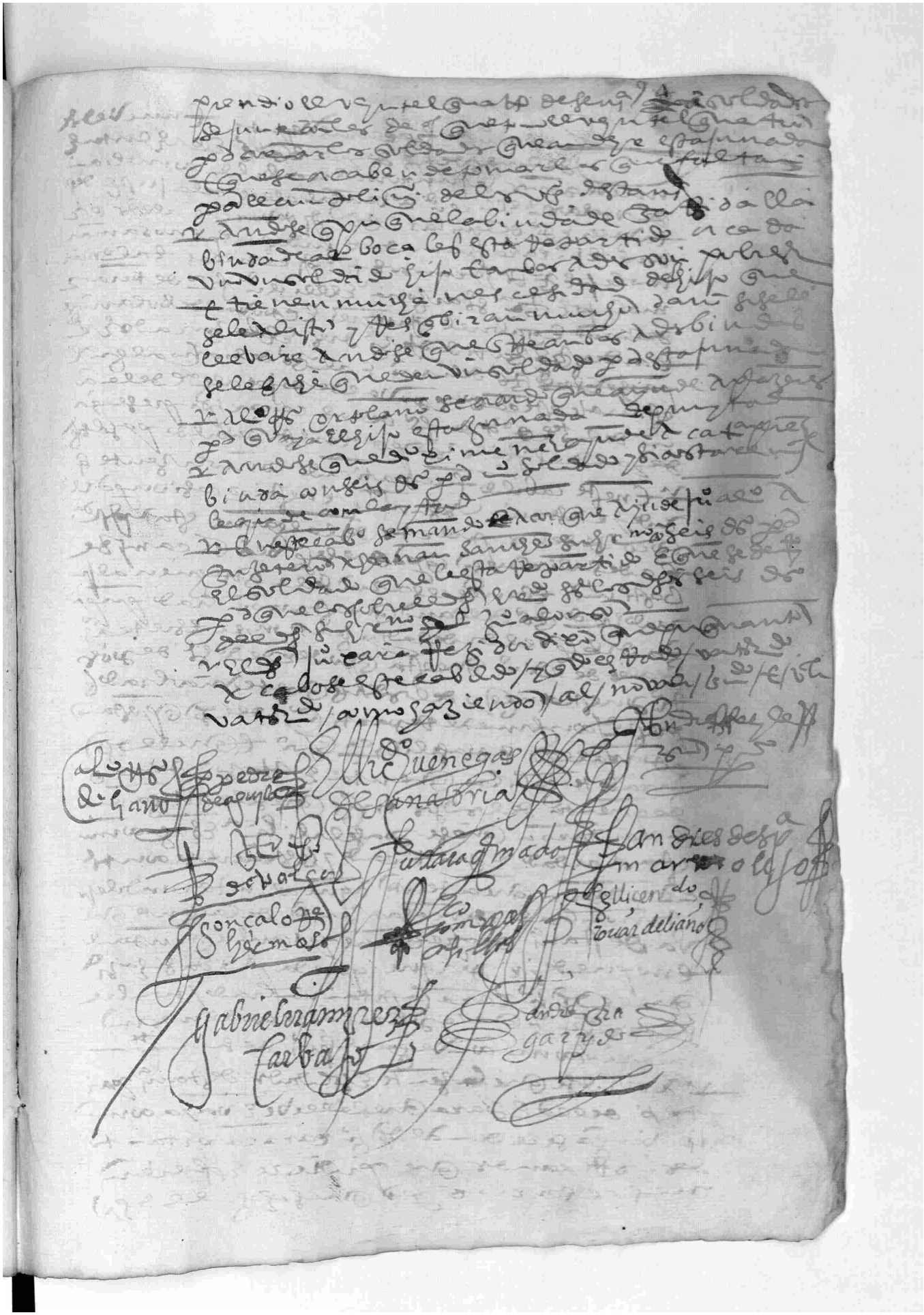

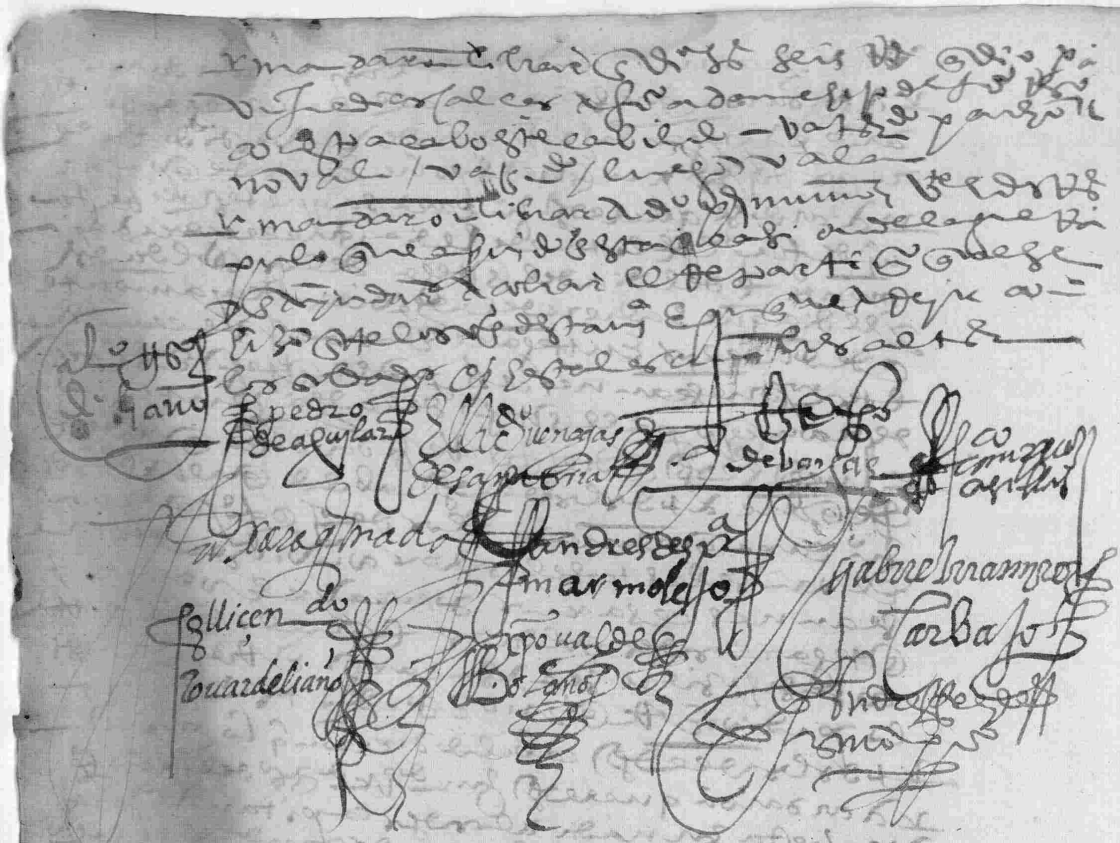

En la villa de fuenal hezieron ayuntamiento
xxxi cauallos y cuenta y nueue vezinos de la vnta
con tenencia de vsclares Alli en dicho
ayuntamiento a alcaldes de la hoz de yuso y de yuso alcaldes ordi
narios en aquella dicha hoz de yuso martin lopez de
cabeças de yuso alli en dicho ayuntamiento gabriel
hamuez carbajo y gonçalo de bolaños alcaldes ordi
narios de la hoz de yuso y de suso alcaldes ordi
narios en esta villa en presencia de diego alonso de alcaçar
y en este cabildo entro alonso de alcaçar alguazil
y en este cabildo se vio vn mandamiento de su mer
ced de valladares del qual el tenor de la
carta de hego es este que sigue y la carta de
la dicha merced de yuso incorporada es la
que se sigue y el tenor de la dicha carta de
merced de suso incorporada es el que se sigue

96.

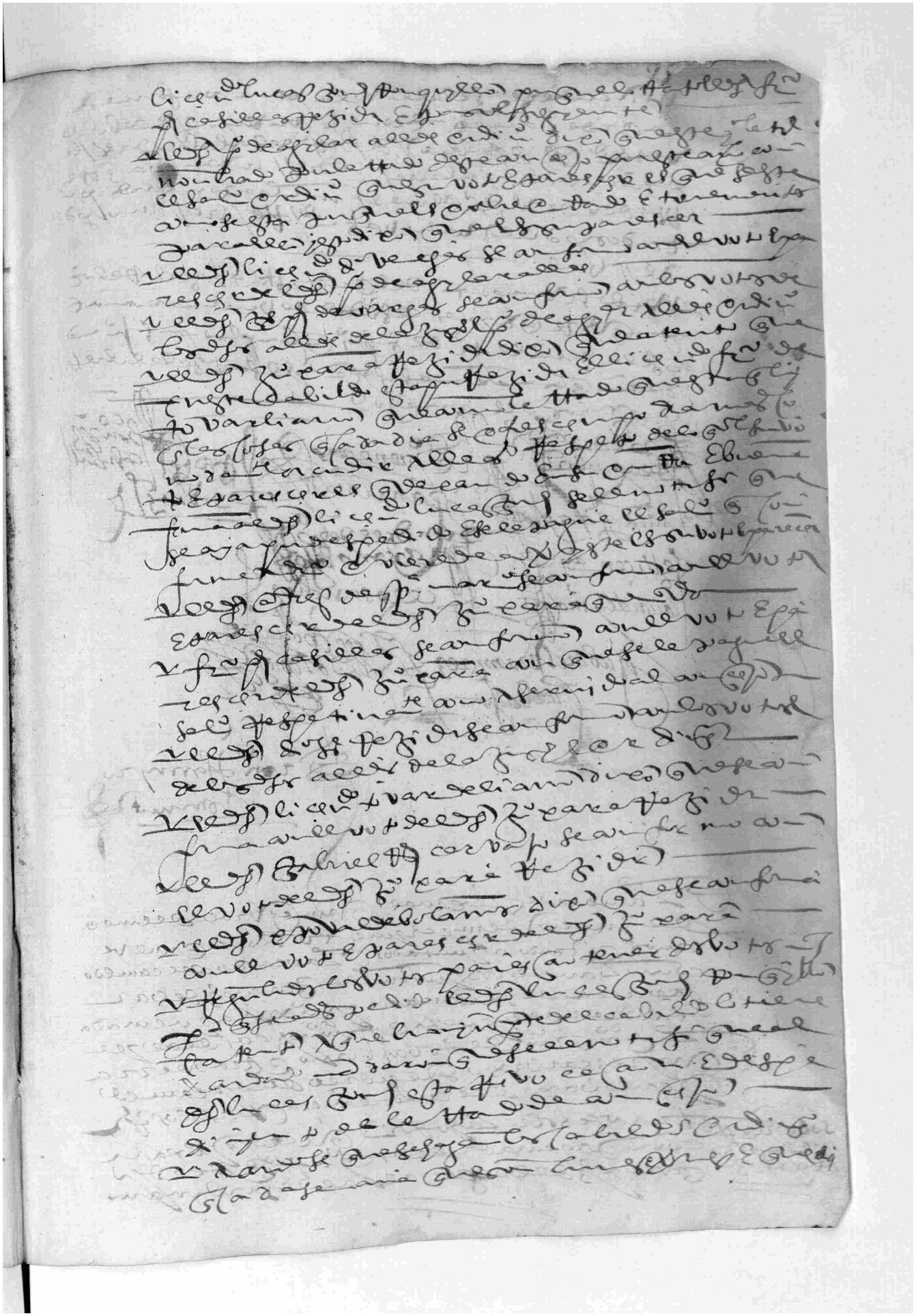

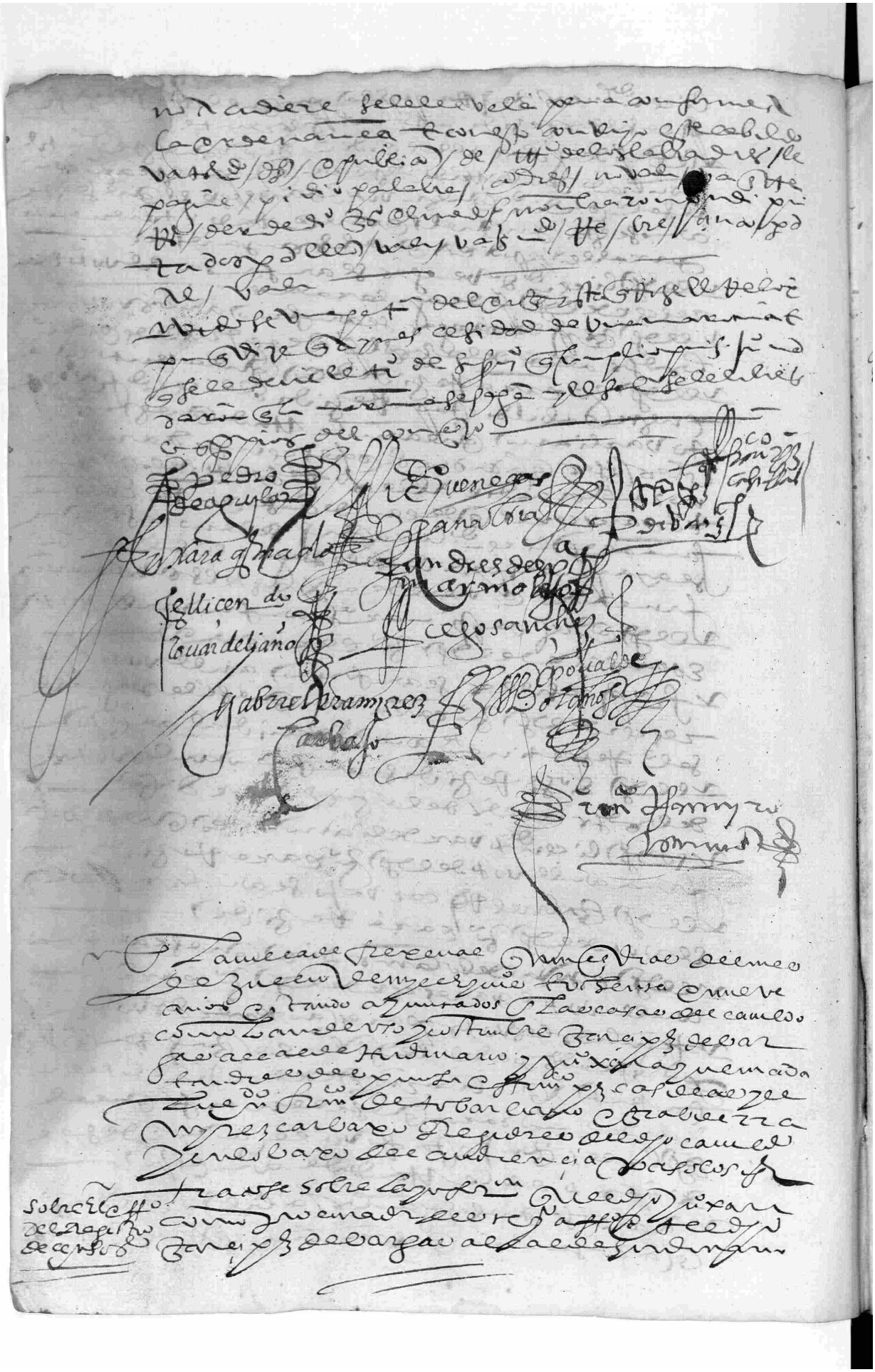

[illegible] el ff. de registrar de los [illegible]
siendo [illegible] haviendo se visto // dixe-
ron que [illegible] que [illegible] valer de [illegible] para
[illegible] ducados y que esto y lo demas [illegible]
[illegible] originalmente [illegible] de servir [illegible]
y [illegible] que [illegible] mandaron manda —

alderecar el [illegible] de la chancilleria —

tratose que atento a que esta cometido al re-
catar [illegible] de la
[illegible] con [illegible] alcalde de la [illegible]
[illegible] Garcia de Vargas [illegible]
ordinarios e Diego Sanchez regidor [illegible]
alcalde de la [illegible] ordinarios
[illegible] alcalde [illegible] de la [illegible]
y Diego Sanchez [illegible] cometieron [illegible]
[illegible] de Vargas
[illegible] consiliar —

tomar quenta al jurado de Blancas(?)

acordose que se tome la quenta de Blancas
[illegible] al jurado Fernan [illegible] la cometiesse
[illegible] e Diego Sanchez
[illegible] contra [illegible]
[illegible] que se [illegible]
jurado Fernan [illegible]
jurado [illegible] jurado Fer[nan] [illegible]
[illegible] —

y al mayordomo y arrendadores —

Asi se acordo que se [illegible] alcalde
[illegible] de la quenta [illegible]
[illegible] de [illegible] Ramirez regidores
[illegible] quemada [illegible]
[illegible] arrendadores y mayordomo
[illegible]

cargo del trigo del mayordomo —

Ansimismo se acordo [illegible] Garcia Sanchez [illegible]
[illegible] encomiendas que [illegible] sacar [illegible]
[illegible] trigo [illegible] que se [illegible]
de [illegible] que lo mandan [illegible] embargar
[illegible] tenga en guarda e custodia
[illegible] para que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y que
[illegible] conforme a [illegible]

acordose que se [illegible] la quenta a Alvaro [illegible]
[illegible] año pasado [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] ordinario [illegible]

q̃ aduan / ſume de / 50 /

Hordinario dee Deyro ſoz ſe meteſſe El oma
ſee eſta quenta aſſi x̃a q̃ ſe mada q̃ ſe meça ẽ hũ
de tres bar regidores ſeeẽs dos de uoto q̃
queſſee de cũes hũ q̃ ſiete de oſſe dous ca re
dos dos diſcretos q̃ ſe leue dos ſeus ſalarios
dos dguardas q̃ leuo ſeu obrage q̃ ſeee da cu hũ q̃
alo dos cõ q̃ ſaruo q̃ naſſe a q̃ ſeruo q̃ ſe ſim
are ſaluo fradres q̃ ſe de caſſee q̃ ſeſſee
q̃ uiere q̃ ſara ſeo de caſſa q̃ ſenbra ——

Otro q̃ ſee tome cuydo alos ſ̃s de ſeuilla
q̃ aqui ſe ——

tomar q̃ / juſe ſan / juſtos / ſres /

Tabſe de q̃ ſeee cõme q̃ quenta a juſe ſanjũ
coger del ſe cara ſeo de uo q̃ ſee cuſſa de aiu
dado ſeo q̃ ſenra uo ſo q̃ ſeee cõmeto q̃
queſſa cõmen a juxta q̃ ſemada q̃ q̃ cauſſerra
cuy res q̃ ſeſſanſ q̃ regidores alos q̃ ſee
ſeeſſo ſara de ſoraq̃ ſa ſeruyen de q̃ ſus
q̃ ſi ~~para q̃ ſa ſeruyo~~ q̃ ſaque fradres q̃
ſe dar de caſſa q̃ quenta q̃ ſara ſe ſe caſſee
ſeee q̃ ſeeſſe q̃ ſe meſſeeẽs ſe alos ſ̃s juſtan
juſtaſſe fradres de ſeuilla q̃ q̃ ſee de cũes
dos q̃ ſiete de q̃ ſeuilla q̃ ſeuos q̃ uo cõ q̃ ſaruos
uallen q̃ ſara q̃ ſe a ſeruyen juſtan ſara ſee

cõ ſ̃s / cõſtituta / dos de quen / tes /

Mandoſe q̃ ſeeuos q̃ ſe cõ q̃ ſaruos de cada q̃ ſee
ſeeſſa de cões q̃ ſeeſtan cõmendas q̃ ſe
q̃ ſe cõmetieren de cada q̃ ſe de caſſee ſeeſtaſſe
cõ q̃ ſaruos q̃ ſe dan pague alos de dos q̃ ſee
fradres ſaſſen q̃ ſalos q̃ ſo uo ſo q̃ ſuſſen ſta
dar caſſa q̃ ſe q̃ ſa quentas q̃ pagar ſeos de caſſee
q̃ ſeeſſuelen ſer ſos ——

acoſtamiõ de / laſſeſta / de ca ſta

Acordaron q̃ ſe q̃ ſe cõſeio nueſſa a costado laſſe
ſeſa de ca ſta ſa cauſſa de q̃ ſe a cauſſado a q̃ ſe cõ
ſeeſſidad de pan ſeeſta q̃ ſa q̃ ſa ſeſa q̃ ſe
ſe auer a carga do laſſeerra q̃ auerſe de ſeeſ
ſara caſſo laſſe ſemenſera q̃ ſe uene q̃ ſe
ſea ſoteſſo laſſa de ſeſa q̃ ſara q̃ ſe q̃ ſeeſſa
ſe q̃ ſeſſaren eſſos q̃ ſanados cuyos q̃ ſeuos
ſeeſſidad q̃ ſe q̃ ſe mandaran q̃ ſe mandaron
q̃ ſeeſſa q̃ ſa de ſeſa ſea cote q̃ ſara q̃ ſe uos
q̃ ſues de ſeſtar q̃ ſeeſſa ninguno ſo ſaiados
de ninguna calcada q̃ ſeſen ſo ca ſena
de caſſe ſtordenanca q̃ ſe ſat. man
daron ſeeſ q̃ ſegre q̃ ſe juſta camente

Y luego en el cabildo [illegible] camera [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] para
que [illegible] [illegible]

Al.o [illegible] de Haro — P.o de Vargas — Lazaro Gómez [illegible] — Andrés de Marmolejo
Fran.co Ximénez Castillejo — Licen.do [illegible] Rouardeliano [?] — Gabriel [illegible] Carbajal
Ju.o [illegible]

En la [illegible] de [illegible] [illegible] del mes de julio de mill
e quinientos e noventa e nueve años se juntaron a cabildo
[illegible] Carlos [illegible] de Vargas alcalde ordinario e
al.o [illegible] alguacil [illegible] e Andrés
de [illegible] Marmolejo e [illegible] e Fran.co Castillejo
e Di.o Sánchez e Gaspar Carmona e el licen.do [illegible] de Val
liano e [illegible] de Bolaños [illegible] juntos [illegible]
e man.do [illegible] lo siguiente

Y en este cabildo se vio una carta [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
E una carta misiva e vista [illegible]
[illegible] [illegible] letrado
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] [illegible] salario que [illegible]
[illegible] letrado [illegible] e así lo mandaron
[illegible] que le dar [illegible] letrado [illegible]

Y vio se una petición de p.o marmolejo e al.o marmolejo [illegible]
[illegible] Andrés de [illegible] Marmolejo e de [illegible]
diciendo [illegible] [illegible] [illegible] Mar
molejo [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] e cada uno de ellos [illegible]
[illegible] hijosdalgo [illegible]
[illegible] [illegible] mande
[illegible] [illegible] hijosdalgo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
por tales [illegible] [illegible]
mandaron que se haga como por la dicha petición lo piden
[illegible]

libranca al jurado liano — dicho

deste concejo an tomado a carnyeros de los
mis del blancaxe en dos entrantranta
y dos reales que diego sanchez regidor dixo
auer gastado en buen sagero que el q̃ en
bio a su sobre el pleyto que traxo que
montan de ciento e cinquenta e un reales
mandaron se libren en el dicho blancaxe
e que se de libranca al jurado hernan
[illegible] para que de los mis del se pagaren

libranca a fran.co p.z casillas — dicho

acordose que se le libren a fran.co p.z casillas
regidor y el [illegible] e [illegible] de
dos maromas que se hizieron una para el
servicio del matadero de esta villa que peso
quinze libras a sesenta mis libras y otra
maramuna para el [illegible] que peso sie
te libras que montan los dichos [illegible] e [illegible]
ciento e [illegible] mis mandaron que el jurado
liano los de del blancaxe y se le de libran
ca a el dicho fran.co p.z casillas [illegible]
se a [illegible] el dicho [illegible] y lo firmaron
[illegible] se le mando no vaya [illegible]

pedro de aguilar
[illegible] p.z casillas
[illegible] sanchez
[illegible] xaraquemada
[illegible] lliçen.do
[illegible] liano
[illegible] valdebolanos
andres de espina
marmolejo
gabriel ramirez
carbajo
pedro marmolejo
[illegible]

En la villa de frexenal en veynte y siete dias
del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y nue
ve años se juntaron en el cabildo segun que lo an
de uso y de costumbre garcia perez de vargas
allo ordinario y al.o gonçales de liaño alguazil
y juxara quemada y andres de espinosa
marmolejo y [illegible] hermoso el lic.do tovar
de liaño gabriel ramirez carbajo xpo
val de bolaños regidores y el jurado gonçalez
gonçales de liaño y se acordo lo siguiente

que se eligen los cotos y se manda librar dos mill y quinientos mrs para el gasto de la

acordose en este cabildo que se vayan a herrar los cotos y para ello nonbran que los vayan a herrar y a mojonar a garcia perez de vargas alto y andres de pinosa marmolejo y gonçalo rrs hermoso y xpoual de bolaños rrexidores y para el gasto de hon bres que ne an de llevar a herrar los mojones y otras cosas mandan se le libre dos mill y quinientos mrs en al uar gomez adame cojedor del pecho del alcance que se le hizo de las cosechas de la cobranca de los años pasados de ochenta y sinco y seis y siete y dos de oy dho dia dieron por acotados y cerrados los dhos cotos y mandaron a mi el escriuano los mande a pregonar publicamente

que los diputados de posito hagan diligencia sobre la mesa y es cabeçon que esta va en el posito

acordose en este cabildo que por quanto en el posito desta villa tenia en la paneras y al hondigo una mesa y sillas y es cabellos y agora no parese que los diputados del dho posito que son garcia perez de vargas alto hordinario y juan xara y gabriel ramirez rrexidores hagan diligencia con los depositarios y demas personas que conuinieren y cobren las dha mesa y bienes del dho posito y se lleve a las dhas paneras para que los dhos diputados y escriuano se sienten para hazer lo que conuiene al dho posito

y en esto entro pedro de aguilar alto hordinario

peticion de juan xara quemada

viose una peticion que dio en este cabildo juan xara quemada rrexidor en que en effecto dize que el rrecabio por mandado deste cabildo cinquenta rrs de juan de paz arrendador para enbiar un mensagero a sevilla con cierto rrecaudo a diego sanchez rrexidor sobre negocios de la agetta de los quales dhos cinquenta rrs dize que enbio a

di sanchez rrexidor para el dho effecto
veinte y quatro rrs y dize que gasto vein
te y dos rrs y quatro a quien truxo una
peticion del concejo de mrs que avia
rrecebido pidio le den por libre
y entteguen la carta de pago que dellos
tiene dada mandose que di sanchez rre
xidor que pago el dho libramiento y car
ta de pago se lo entteguen al dho ju
xara y desde luego se lo dan por entte
gado y por libre de los dhos mrs

peticion del bachiller xara

Vio se una peticion que dio el bachiller di xara
en que dize se le libren dos mill mrs por
ser abogado deste q el año de orhen
ta y dos y dize no se le an pagado pi
de se le de libramiento para los propios
mandaron que se le pase libramiento para
que se le pague de los propios e de to pe
dio de aguilar alto y el alguazil se
salio despues de oyda y leyda la dha
peticion y no boto en este negocio y po
val de bolaños rrexidor se conformo
con el boto de p de aguilar alto ordi
nario

peticion de hernando estevan carrascal

Vio se una peticion que dio hernando estevan
carrascal alto ordinario que fue el año
pasado de orhenta y ocho en que por ella
pide se le pagen en quenta a ju de arcos vein
te dos que pago fran de morales arrendador
del donadio de las navas al suso dho por quanto
los pago el jurado li año a lorenco mexica
mayordomo del q y fueron de ciertos mrs
que el dho jurado tenia para pagar a
fran diaz faxardo y el dho carrascal
los pago / cometose a ju xara y

y Graviel Ramirez diputados para tomar las quen-
tas de propios del concejo y aviendo se leydo la dicha
petiçion se fue deste cabildo pedro de aguilar
alcalde hordinario y con esto se acabo este cabildo
y lo firmaron

Alonso Hernandez — Juan Quemado — Andres Rodriguez Marmolejo

Gonçalo Hermoso — Felliçiano tovar de Liaño — Gabriel Ramirez Carvajal

Pasqual de Bolaños

Pedro Marmolejo
escrivano publico y del concejo

En este dicho dia se apregono en la plaça pu-
blica desta villa por miguel de silva porte-
ro como el dicho concejo alçaba los cotos y que ma-
ñana veynte y syete deste presente mes de ju-
lio todos los que tuvieren ganados en los dichos
cotos los saquen fuera dellos con apercebi-
miento que pasado el dicho termino se procede-
ra contra ellos conforme a las hordenanças
que esta villa tiene y dello doy fee

Pedro Marmolejo
escrivano publico y del concejo

En la villa de Frexenal sabado veynte y nueve dias del mes
de julio de mill y quinientos y sesenta y nueve años se junta-
ron a cabildo segun lo an de uso y de costumbre el governa-
dor alcaldes de la justiçia pedro de aguilar y garçia perez de vargas
alcaldes hordinarios y el alguazil gonçalo de liaño alguazil y ju-
an quemada y andres rodriguez marmolejo y gonçalo
hernandez hermoso y graviel ramirez carvajal regidores
deste concejo y gonçalo hernandez candilejo mayordomo y el
jurado ... gonçalo de liaño y en esto entro el licenciado fran-
cisco de tovar liaño y pasqual de bolaños regidores
deste concejo

que se gaxo
de calcones

acordose en este cabildo que se traygan dos toros a que se ofrecio
ofrecio Xpoval de bolaños rexidor deste q̃ y que se pese
la libra a veinte mrs y que se gaxo en y los traiga para
el viernes primero que viene y que no se mate otra res al
guna hasta tanto que se aya pesado la carne de los dhos toros
y nonbran para los mandar traer y para los capeones a alo mar
molejo y Xpoval de bolaños rexidores y que por a
usencia de alguno dellos vaya yo el Rrui.

comision para
licencia de cotos

acordose que por quanto estan negados los cotos que para
las licencias que se an de dar a los labradores y per
sonas que tienen heras y rrastrojos en los dhos cotos.
dauan comision a qualquier alto hordinario y a an
dres de espinosa mar molejo y agonçalo rrs hermoso
y Xpoval de bolaños rexidores deste q̃ para que
ellos puedan y no otros ninguno deste dho cabildo.
puedan a las tales personas darles licencias y es
tas valgan por el tiempo que ellos las dieren

mandamiento
de la sistente

viose en este cabildo y leyose en el vn mandamiento de s. Ldo
Juan sarmiento de valladares del q̃ del rrey nro señor alle
de su casa y corte asistente de esta villa y su tierra en que
en efecto dize que este q̃ en la rrazon dentro de terce
ro dia que trigo y cevada ay en esta villa y que ca
vdal tiene el posito y que paxa avra en esta v.a
deste año y del pasado y que carnes y a que pre
cios y otras cosas que mas largamente se contienen
en el dho mandamiento y a cerca de esto visto y con
sultado el dho mandamiento en el dho cabildo dixeron
que es cierto y notorio que en esta villa no ay trigo
ni cevada ni paja de la cosecha del año pasado
de ochenta y ocho por aver sido muy pequeña
y no aver avido en ella para el abasto de la villa
ansi en lo que fue sustento de los vezinos en trigo como

parecer del ... a cerca de lo mandado por el asistente

cevada y paja para mal sus sustentos de las cavalga
duras y ganados porque en esto todo ubo mucha
falta el año pasado hasta que se comenzo a ver de
la cosecha presente deste año y se podria ver para
el dho año pasado de la mancha y de otras partes
de manera que no a sobrado ni ay en esta villa trigo
cevada ni paja de la cosecha pasada de sesenta
y ocho porque como dho es no basto para lo nece
sario // y en lo que es la cosecha presente deste
año de sesenta y nueve a avido en esta villa algu
nas sementeras que an acudido razonablemente
aunque otras an sido muy malas y de poca paja
y grano por manera [illegible] consideradas antes a [illegible]
de aver en esta villa alguna falta que no sobra en esta [illegible]
en mucha cantidad y se proveera de los lugares de
la comarca porque de alli suele venir para a caste
to y de otros lugares donde esta en gastos para
casteto porque en esta villa se suele comprar y esta
er de fuera parte por gastos que tienen por esta
to proveer esta villa y el precio a que vale en el
alhondiga conforme agosto mill es por veinte y sin
co y seis rreales y es este el precio que al presente vale
y en lo que es cevada ay mucha falta porque no la ay
en el alhondiga a vender sino poca y el precio a que se
vende es a diez rreales porque se trae de a casteto //
y la paja en este lugar la ay para su proviçion
porque las sementeras que fueron razonables tuvie
ron paja y los labradores considerada la falta
del año pasado este se previnieron y la pro
vegaron de manera que se entiende haran la necesaria
y en lo que toca a las carnes el carnero capado
vale por obligaçion a quarenta y dos mrs la li
bra carniçera y subio deste precio porque se

entendio vuiera mucha falta y estando la avra por
este año en esta v.a porque ay algunos criadores de
donde se podra proveer teniendo el q. cuydado para
en lo por venir de manera que no avra falta de carne
de carnero en esta v.a y la carne de vaca vale
por diez y seis mrs y por diez y ocho mrs y veinte mrs
la libra carnicera porque no ay obligacion sino se
pesa por orden de baja y con esto y las muchas ne
secidades que ay en esta v.a y su comarca y falta
de dineros acuden a pesar las dhas carnes y bajan
al dho precio y se entiende valdran a este pre
cio adelante y no avra falta para esta villa
todo lo qual se entiende si dios no haze otra cosa
y lo que toca al caudal del posito el posito desta v.a
tiene en deudas del trigo que con provision del
consejo real se enpresto a los labradores des
ta v.a y con el que esta comprado adelantado mill
y ochocientos y cinquenta fanegas de trigo pocas mas
o menos y estas se van comencando a recojer por
los diputados y depositario porque los vezinos
las van pagando y encerrandose en las paneras
y en dinero tiene un quento de mrs en el arca
del qual se va comprando trigo para el dho po
sito por los dhos diputados en que se va en
pleando el dho dinero a los precios mas comodos
que se puede comprar y esto acordaron y respon
den al dho mandamiento y hazen relacion a su ynd el s.or
asistente conforme a lo que se les comete y man
daron que la dha ynformacion se haga como el
dho mandamiento se manda y mandan que el pro
curador del q. presente los tt.s ante un alcalde
y la que los recados y los enbie

acordose que por quanto los soldados que este q.
enbio a la v.a de ayamonte a el exercito

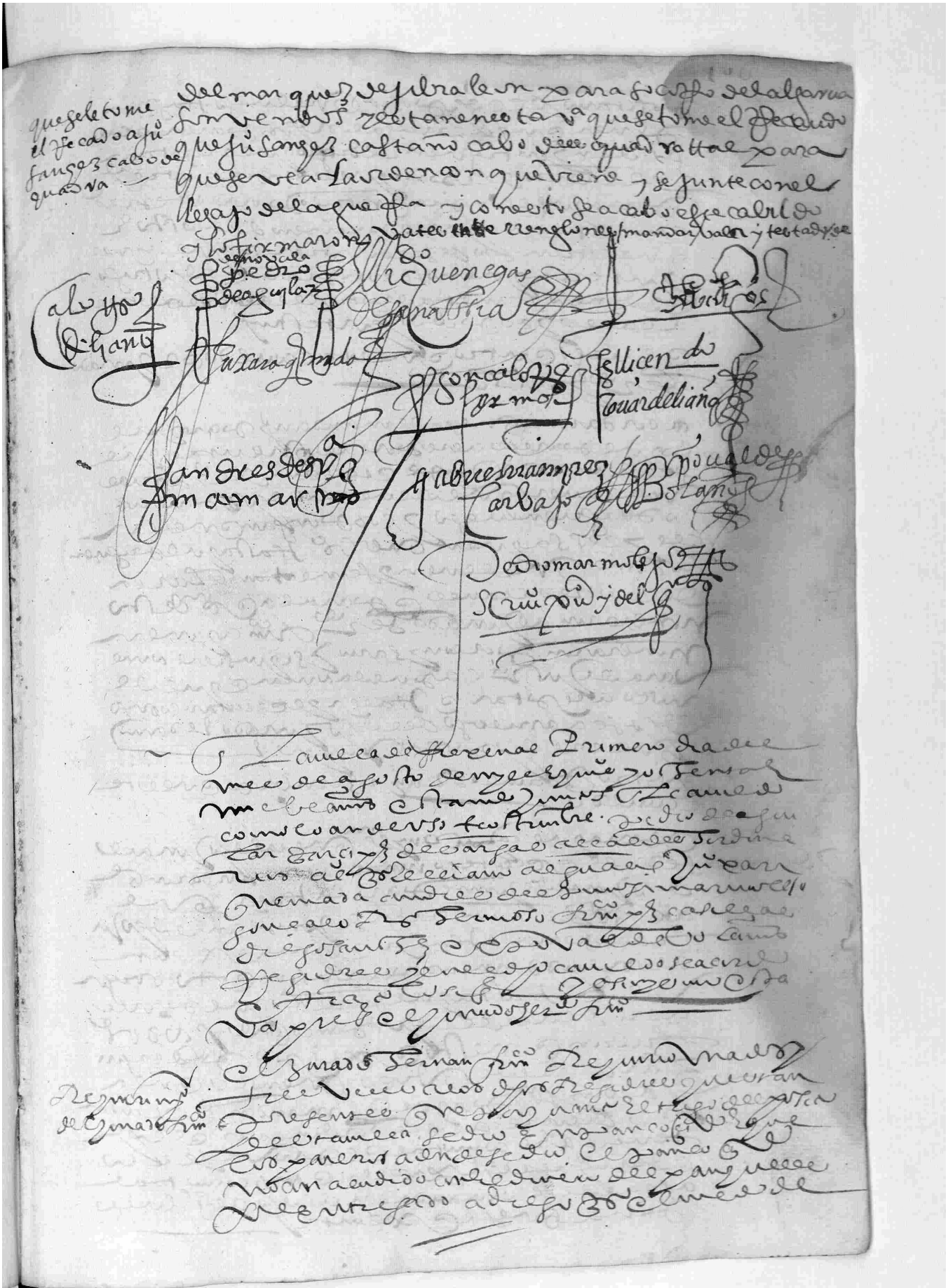

Primer q. a los [illegible]

acordaron que se cumpla la quenta a los [illegible]
[illegible] comenzando desde los primeros [illegible]
fueron nombrados en este cavildo [illegible]
que el dicho [illegible] remate en [illegible]
[illegible] se haya cobrando de [illegible]
y luego se prosiga la dicha cobrança con todos
los demas a quienes se les dio a la postre por
su orden

para que los soldados buelvan las armas que llevaron cometiose a Juan Xara y andres de [illegible]

acordaron que por quanto los soldados que este
enbio a la villa de [illegible] por mandado
del Rey nuestro señor y se les entregaron al
marques de Gibraleon para el socorro de
el garve son venidos y parece no aver sido
efecto para lo que fueron al servicio de
su Magestad a los quales se les dio a unos arcabu
ces y espadas y a otros espadas que
se hagan llamar y se les cumpla [illegible]
de las dichas armas y se les [illegible]
[illegible] que estavan para que se
buelvan a sus dueños y cometieron a [illegible]
[illegible] a Juan Xara andres de [illegible] y Francisco
[illegible] Regidores y [illegible]
cometido hagan parecer la caxa y a tanto
que llevaron y se paguen al [illegible]
[illegible] que parezcan aver gastado en nad
[illegible]

en este cavildo entro el licenciado don diego [illegible]
de [illegible] alcalde de la justicia

Para hacer trongueras y comprar madera para las [illegible] cometiose a Juan Xara y andres de [illegible] y [illegible]

acordaron de que en esta villa se suelen
hacer regocijos [illegible] en fiestas del Rey
nuestro señor como en otras cosas de contento y quan
do se hacia hacian muchas costas en traer
la madera para las tablanqueras y con
[illegible] sogas tablas y otras cosas [illegible]
y evitar estas costas mandaron se hagan
unas tronqueras a las esquinas de las
calles de la plaza [illegible] de esta villa donde
los toros se lidian y para ello mandaron
se compre la madera [illegible]
[illegible] de una vez se gaste y se
ahorra mucha costa y [illegible] que
[illegible] y cometieron a Juan Xara tan
dres de [illegible] y Francisco [illegible]

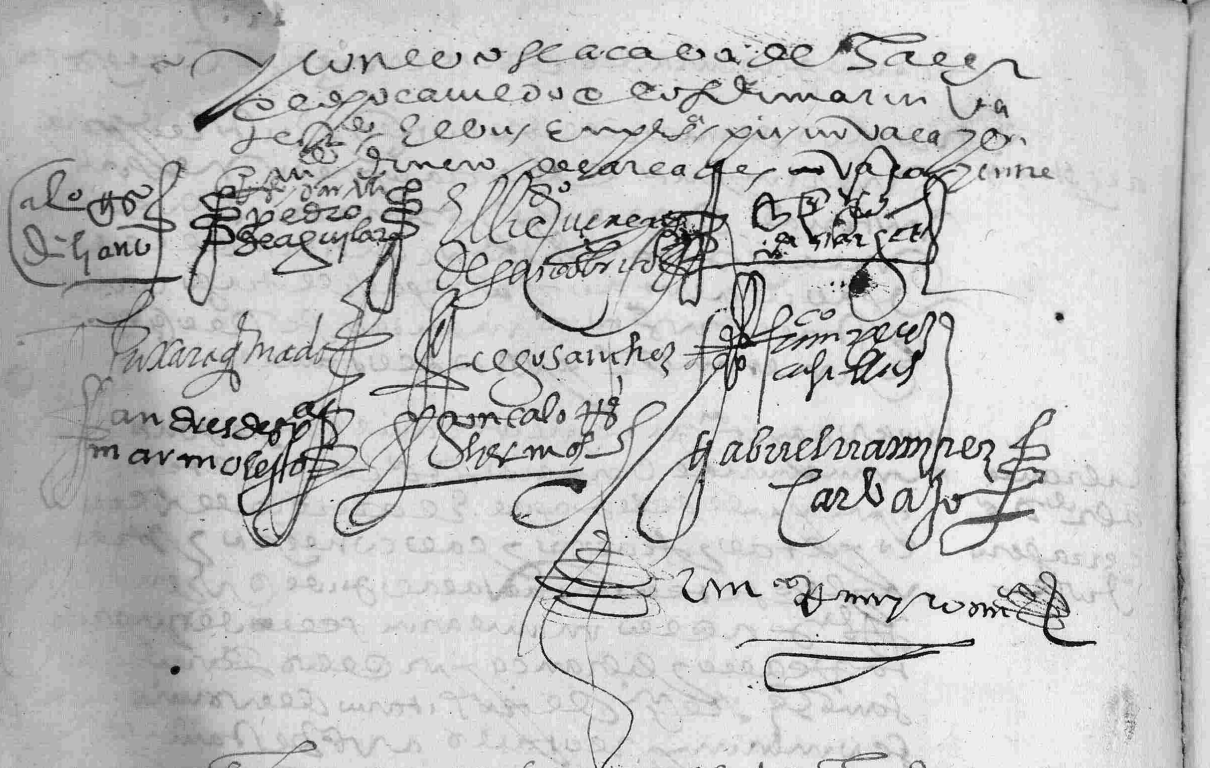

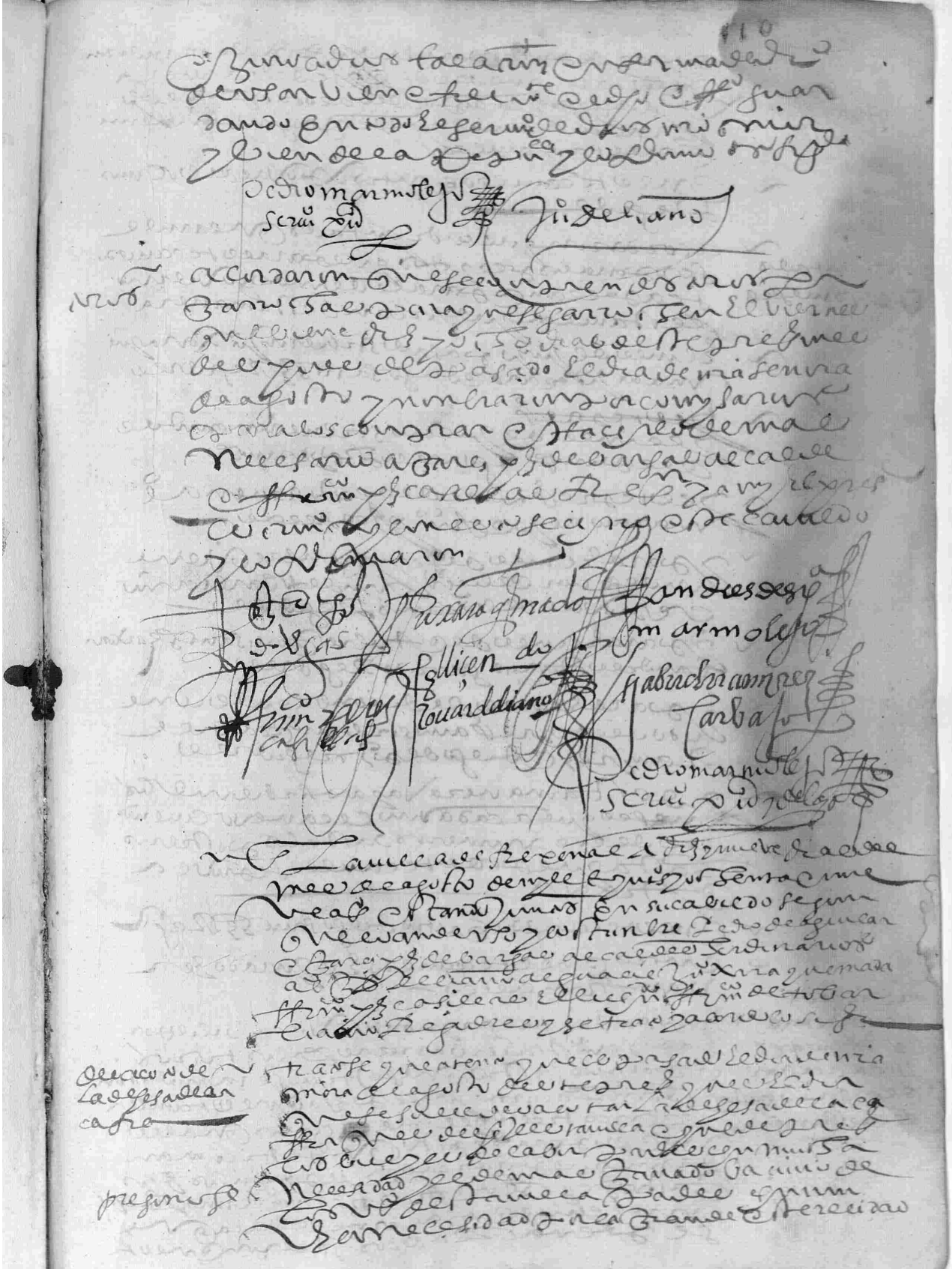

que ay de partir para [illegible] jurado manuel
acordaron que [illegible] acuse
[illegible] acostado [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

en este cabildo entro xpoual de ocampo regidor

diputados de los meses

acordaron que los diputados de cada mes [illegible] que por este cabildo sean [illegible] para el [illegible] de este año que sirvan de esta manera

El mes de julio [illegible] sirvieron juan [illegible] y diego sanchez regidores

~~[illegible]~~
y el mes de [illegible] sirvieron [illegible] regidores

y el mes de agosto [illegible] y [illegible] regidores

y para el mes de setiembre que viene [illegible] y xpoual de ocampo regidores

y para el mes de otubre [illegible] sanchez [illegible] garrido regidores

y para el mes de noviembre que viene [illegible] sirvan [illegible] Ramirez y diego de [illegible] regidores

y de esta manera vayan sirviendo los meses que a cada uno le cabe [illegible] de los primeros hasta [illegible] que se torne [illegible]

en este cabildo entro diego sanchez reg.

en este cabildo entro el jurado hernan [illegible]

Libranza de [illegible] para acabar de pagar [illegible]

acordaron que por quanto [illegible] la carne que [illegible] vaca [illegible] que se [illegible] carne [illegible] vaca [illegible]

cauildo [illegible] de aguilar alcalde
hordinario [illegible] que no [illegible]
[illegible] cauildo entro [illegible] Hernan
[illegible]

conyssion de don Fran.co tello y sanchez

En este cauildo entro Ju.o de Xerez [illegible] de
castañeda alguacil conyssario de don Fran.co tello
sanchez con un [illegible] de una cedula
real para [illegible] de gastos de guerra
de los [illegible] pasados de ochenta y seis y ochenta
y siete y ochenta y ocho [illegible] el dho [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de los [illegible] [illegible] [illegible] que
la cedula [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] para que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Dio se libranca por Ju.o de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Obra del matadero y rastro

Acordose en este cauildo que por quanto el
matadero de [illegible] [illegible] [illegible]
consiguiente el rastro y tienen necesidad
de reparos por que no reparandose se
caeran cometiose a Fran.co [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
el reparo que tienen el dho matade
ro y rastro [illegible] [illegible] [illegible]
de que manera se de hazer la dha obra
y se apregone [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

taxones para la carneçeria

Acordaron se traygan quatro taxones para
las carneçerias de [illegible] y se le comete
la traydad de ellos a Ju.o Xara [illegible]
[illegible] para que ellos [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Comarq.ta de V. dios Rey

acordose se cometa quenta a diego sanchez Rega
depositario de los tres de los gastos de guerra
que se comaron prestados a V. Rey de Castilla
para los dichos gastos y se le cometa el comar
de la dicha quenta a Juan Xara Juez mayor
Fran.co Casellas Regidores y al licenciado
de Robarciano Antonio Rey
que le acuerden y bean el dinero que se re
partio y lo que esta cobrado y hagan
cobrar lo demas hasta que se pagado
los mis que se deven que para ello el
dan poder y facultad

En este cauildo entro el jurado Hernando
Pacho y el mayordomo del dicho

Al gro de la de Sevilla Cafra

acordaron que se vaya a gran cadel
Sevilla Cafra de esta villa por el
temor de los fuegos de los rastro
los que se queman en el termino desta
villa y que se pregone publicamente
que los vecinos de esta villa vayan al
dicho algro el lunes primero que viene
so pena de cada dos cientos mis y que
al dicho algro vayan y se hallen presen
tes todos los officiales deste dicho que les
tubieren en la villa con tal testa
cion que el que no fuere y se hiziere al
guna quema el año sea a su costa el
riesgo y que para la gente que no fuere
a hallar el dicho algro se le vendese
a Robas de vino y una carga de agua
y que el mayordomo del dicho compre lo susodicho

No se entrase el mayordomo

y lo lleve al dicho algro al qual
mandaron se le entregue

Petion Hernan Gunhinesnero

Vio se una peticion que presento Hernando Gunhinesnero
en que pide se le libren el trabajo
que tubo en medir el trigo que se
dio a los labradores el año pasado
y tres dias que se ocupo en medir
el trigo que se recibe en el posito
mandaron se le de por el trabajo de los
dichos tres dias quatro reales y se le libranca
para que se los pague diego Gonzalez el medio de
positario y en lo demas que pide
mandaron que el depositario del año
pasado exsiba la quenta que tiene
de los gastos que hizo y por ella

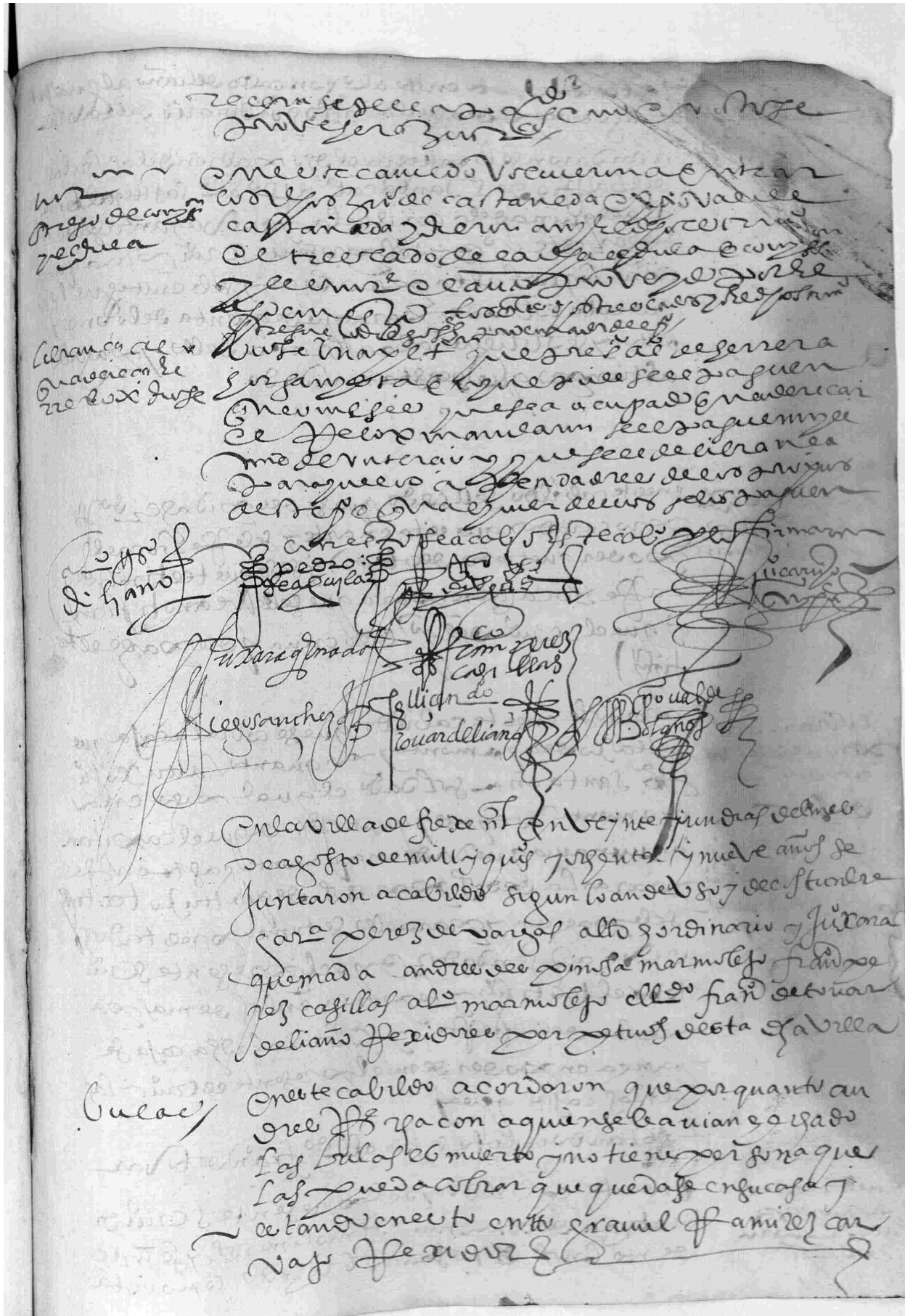

bulas a

y estando en esto entro al.º gonçalez del año al guazil y luego entro p.º de aguilar al lo ordinario desta villa

acordaronsele entregue el dho padron de las bulas del barrio de s.ª santa cat.ª a fr.º al.º sastre que bive a la esquina de la corchuela y que vayan a se lo entregar este q.º e yo el presente escriu.º para que cobre lo que falta por cobrar y se le entregue lo que esta cobrado para que de quenta de lo uno y otro y se obligue a la cobrança dello y pagallo al tiempo que se esta mandado

que se de cedula a fer.do [illegible] que esta en corte

en este cabildo se acordo que se despida a fer.do [illegible] procurador que esta en corte y se le rrebocae el poder que tiene deste q.º y se saque testimonio de la rrebocaçion para que se le vea notificar y que el escriu.º del q.º le escriva y despache el testimonio

cobrar la caja que se le vo a ayamonte

acordose en este cabildo que se cobre la caja que se tuvo de ayamonte y por quanto la tuvo ju.º [illegible] santa ana soldado el qual pago en ayamonte veynte y quatro rr.s de que el capitan a quien avia quedado en ayamonte gasto en rrepararla de dos parchos de que tuvo testimonio se le paguen y para ello se tomen prestados de un arrendador e yo el presente escriu.º tome el testimonio y lo ponga en los demas papeles de la guerra y cobrada la dha caja se ponga en poder de mi el presente escriu.º y las demas cajas que ay

y que se ponga en poder del escriu.º y las demas cosas que ay

y estando en esto se fue el l.do fran.co de tovar

que el rrecebe [illegible] a los que [illegible] dados [illegible]

en este cabildo yo el presente escriu.º di noticia de como muchos molineros y señores de molinos no se an obligado como esta

mandado y que los dueños de los dichos molinos dizen
que no se an de obligar mandaron se obliguen y den
fianças como le esta mandado y que el que no las diere
no pese ni se ... que no se obligue y que yo el scriu[ano]
se lo notifique a fran[cis]co gutierrez de ... y fiel del pe-

mr[ce]d a fran[cis]co gutierrez fiel del peso y molineros

peso y que si el d[ic]ho fran[cis]co gutierrez pesare alguno pa-
se el daño que a qualquier persona del ~~...~~ lu-
gar sobre esta raçon se le hiziere se pagare con mas
mill mrs de pena
en esto entro el jurado gonz[al]o fran[cis]co

acordose que se pese el centeno que los molineros
llevan a moler y que quiten de cada hanega de cente-
no dos libras en cada ... de ... pena de ...
n mrs de cada ... tal que pare[sci]ere no aver pe-
sado y que yo el scriu[ano] se lo notifique a fran[cis]co gutierrez
fiel del peso

libranca a ant[oni]o p[ere]z dueño

acordose que porquanto se mando traer para este lugar
un toro para la fiesta y se perdio en el nuebe
... los quales se tomen prestados y se pague al
dueño del toro y que se le de libranca a fran[cis]co perez
castillo ... para ello y se le tome a su depo[sit]a[rio]
... para que se le tome en quenta del segundo
tercio

y con esto se acabo este cabildo y lo firmaron

pedro de aguilar
... de baeza
al[ons]o de ... ano
juan de zaragoça
andres de ...
juan marmolejo
al[ons]o ... ...
al[ons]o marmolejo
gabriel ramirez
carvajal
pedro marmolejo scriu[ano] publico del concejo

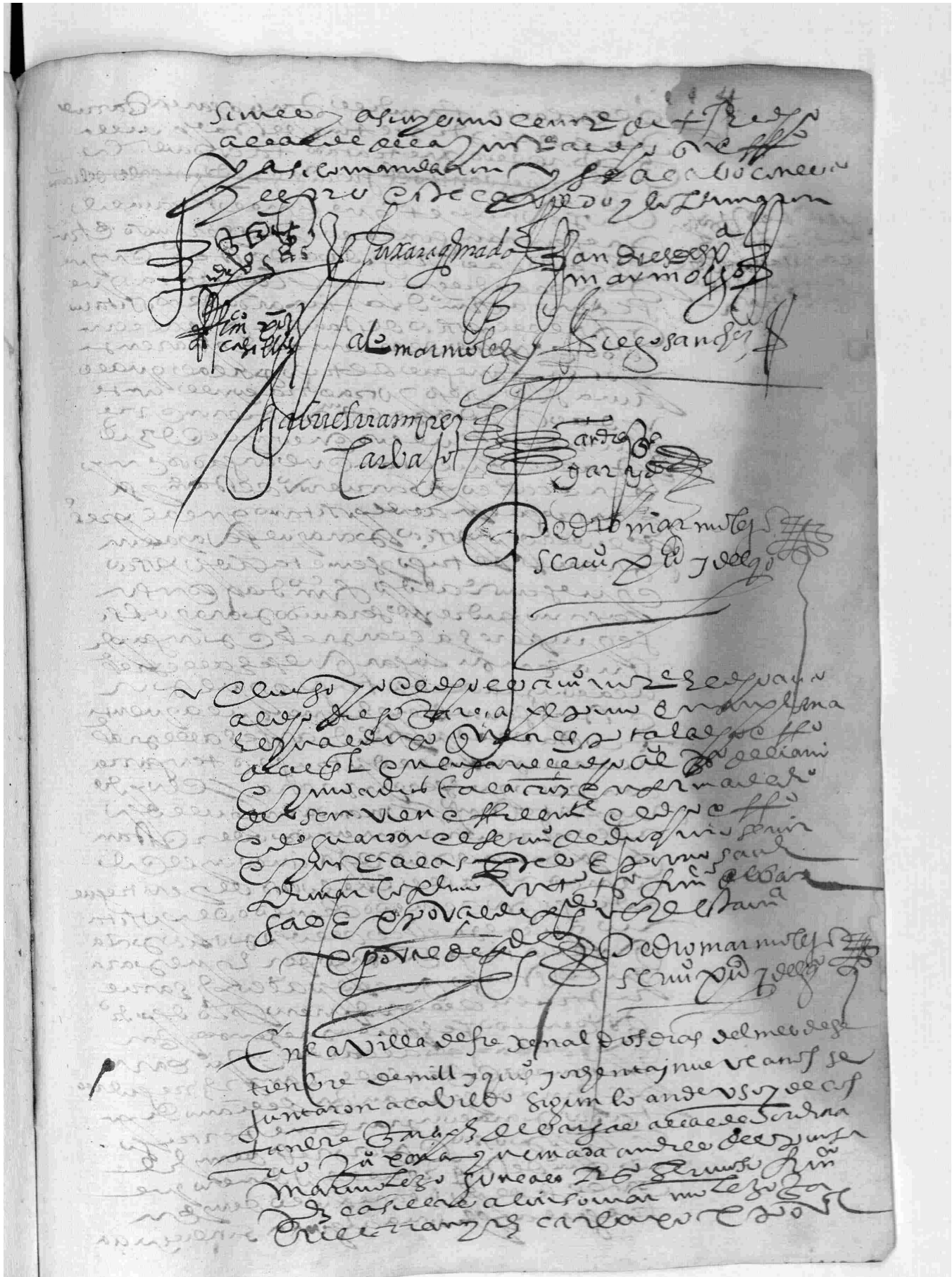

acordaron se trayga [illegible] regim[ien]to el [illegible]
de [illegible] flor y [illegible]
[illegible] de que se arriendan en
[illegible] por tiempo
de quatro años

Entro en el cabildo [illegible] diego [illegible] Rodriguez

acordose que [illegible] entre
[illegible] que se pesan [illegible]
carneceria [illegible]
[illegible] quantos [illegible]
[illegible] que para las
[illegible] carnecerias [illegible] para pagar
a las personas que lo tuvieren
[illegible] con [illegible]

[illegible] tambien [illegible]
[illegible] Rodriguez [illegible] contadores
[illegible]

Viose una peti[cio]n que presento fray [illegible]
[illegible] guardian del monasterio
de san [illegible]
[illegible]
mandaron [illegible]
cabildo [illegible]

En esto se cerro este cabildo y se mando
que las [illegible] de cadenas estendiendo en la
[illegible] carneceria vendiendo su pescado [illegible]
[illegible] fuera sino fuere bajando [illegible]
libra de la [illegible] que le fuere [illegible]
el [illegible] que lo [illegible]
[illegible] el lugar [illegible] pena de [illegible]
[illegible] y mandaron a miguel presente [illegible]
lo notifique — [illegible]

a [illegible]
[illegible]
portero en [illegible]
[illegible] en [illegible]

Viose una peti[cio]n [illegible]
[illegible] cabildo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
mandaron se guarde [illegible]
[illegible]
[illegible]

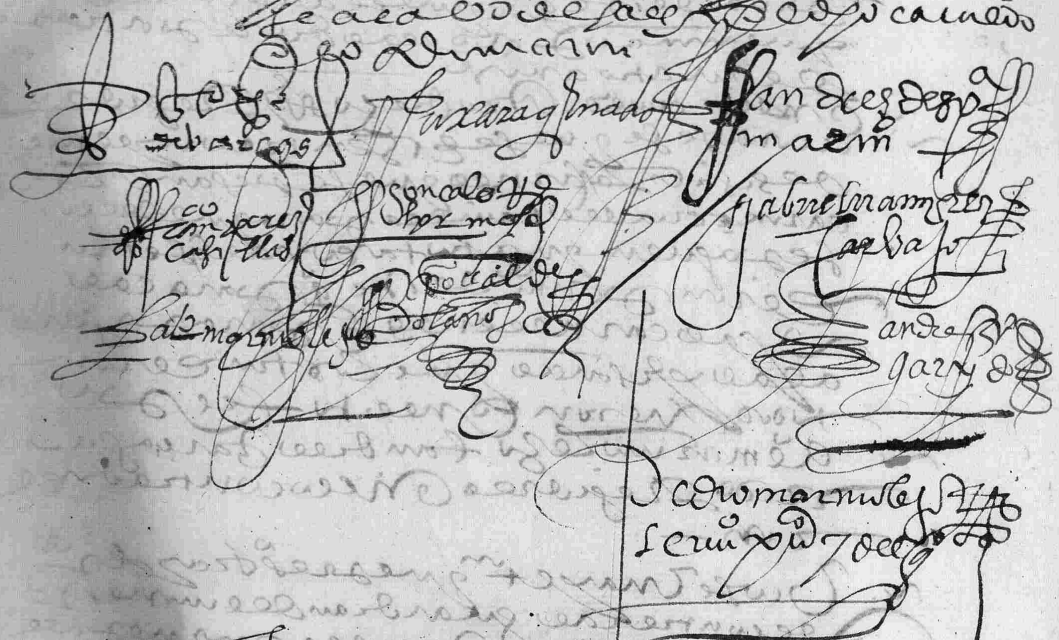

[illegible] para alcavalla [illegible] al [illegible] dicho
y asi lo mandaron [illegible]
se acabo de [illegible] dicho cabildo
[illegible]

[illegible] de vargas — Juxara quemado — Andres de espinosa marin

Fran.co perez casillas — Gonçalo [illegible] hermoso — Gabriel ramirez carvajo

Pedro marmolejo — Pedro de bolaños — Andres [illegible] garrido

Pedro marmolejo
Escriv.o pub.co y del [illegible]

Cavilla de frexen. quatro dias del mes de se
tienbre de mill y quinientos y ochenta y nueve años
se juntaron a cabildo segun lo an de uso y de costum
bre Gar.a perez de vargas alto hordina
rio Juxara quemada andres de espinosa
marmolejo [illegible] hermoso fran.co perez ca
sillas Gar.a sanchez arjona graviel ramirez
carvajo Pedro de bolaños rexidores
y el jurado [illegible] gonçales del año
y luego entto andres Gar.a garrido rexi
dor y d.o sanchez rexidor y en este
cabildo se acordo lo siguiente

Acordose en este cabildo que por quanto
se avia dado un libramiento a fran.co perez ca
sillas rexidor de quatro cientos y treynta
y dos rs. para que d.o sanchez rexi
dor y depositario de los m.s de la
guerra se los pague a fran.co perez

casillas rexidor que los auia gastado con
el veynte y quatro don fran.co del alcacar
y sus officiales y criados que vinieron a esta
villa a hazer conduzir los soldados por
mandado del cabildo de esta villa para los
llevar a la villa de ayamonte como se con
tiene por el dho libramiento suffa a treynta
y un dias del mes de julio proximo pasa
do deste presente año // que los dhos qua
tro çientos y treynta y dos rs contenidos en
el dho libramiento no los pague el dho di.o san
hoz de los mrs del dho deposito de la gue
rra y que el dho fran.co perez casillas
buelva el dho libramiento a este cabildo y lo
entregue a mi el presente scriu.o para
que lo rompa y mandaron se le de al dho
fran.co perez casillas librança de los
dhos quatro çientos y treynta y dos rs para
que los arrendadores de los propios
deste q.o y qualquiera dellos se los dey pa
gue al dho fran.co perez casillas / y que los
diputados para tomar las quentas de los
dhos propios que son juxa y grauel ra
mires rexidores lo hagan pagar al dho
fran.co perez la dha librança luego an
dres garcia garrido rexidor dixo que no era en ello
e luego el dho fran.co perez casillas entrego
a mi el dho scriu.o la librança que le era dada
para que cobrase del depositario de los gas
tos de guerra la qual dha librança juxa
ra rexidor por presençia deste cabildo
rompio la dha librança por mandado de
los deste q.o y en presençia de mi el scriu.o

librança a fran.co perez casillas sobre los propios dros de sevilla

Petiçion de diego sanchez texidor

Viose una petiçion que dio diego sanchez texi
dor en que dize que el pago a luys de rojas
alguazil de la comision de don frano del al
caçer çinquenta pesos por la ocupaçion
que tuvo en la cobrança de los mill mrs que
se le rrepartieron a los vezinos de esta villa para
los gastos de la guerra y que de ello se le dio car
ta de pago la qual dize se le perdio
pide que andres florez escrivano ante quien
paso declare con juramento al pie de
la petiçion si es verdad lo suso dicho manda
que se haga como lo pide y declare el dicho
andres florez al pie de la petiçion y se
le buelva al dicho diego sanchez para guarda
de su derecho

Petiçion de Ruy hidalgo sobre su hidalguia

Viose una petiçion que dio Ruy hidalgo en que
pide lo sacaban por pechero siendo hidalgo por ser
hijo legitimo de Ruy garçia hidalgo y de fran^ca
martinez su muger y nieto legitimo de garçia
ffo hidalgo y de ysabel sanchez su muger man
daron que de ynformaçion çitado el procu
rador de este concejo y dada se ttrayga a este cabil
do para que se vea y provean justiçia

Petiçion de andres gomez tronquillo

Viose una petiçion de andres gomez tron
quillo texedor y diputado que dize fue
para la data del trigo que se dio para coger
este presente año pide se le libre la ocupa
çion que en ello tuvo mandaron se queda
para quando se libren a los demas dipu
tados que son del ~~p~~ posito

En este cabildo dixo el presente escrivano
tifica de como se me avia mandado que un tes
timonio questa a ju° de santa ana soldado
va testado dicho no vala

el qual ttaya la caja y que se le diesen los vein
te y quatto rrs y que el testimonio lo pusiese con
los demas rrecados de la guerra no se me
auia dado ni enttegado el testimonio para lo po
ner en los papeles de la guerra que juxa
ra a cuyo cargo esta por quanto le man
do dar los veinte y quatto rrs no me lo a dado
y que dandome lo lo pondre en los papeles
de la guerra

acordaron de que se ponga el tocino a cinquen
ta y seis mrs la libra del tosino y que se pon
ga con la orden de la baja

mandaron se rrecaba la libra de la carne del
rhibato a diez y ocho mrs con la orden de la baja

acordose que las taberneras y pescaderas echan
aguas hediondas de pescado y carne y ottas co
sas de que prosede gran daño por lo echar en
la calle por el hedor mandaron que no la echen so pe
na de dos cientos mrs los quales mandan se
aplique conforme a las ordenanças deste
ynfo y que se apregone

que no echen agua las taberneras a la puerta que hende

en este cabildo dixo garª sanchez arjona rre
cidor que con el no se guardo la orden del ser
diputado deste mes que pedia se le nom
brase este presente mes porque conforme
a su cuenta le venia mandaron que se cumpla
lo proveydo por esta vez con que en adelan
te se hechen suertes y si no se hecharen vayan
sirviendo conforme estan sentados

y con esto se cerro este cabildo

Pedro marmolejo
escrivano publico y del ynfo

Juan de Vargas
Juxara q mada
Andres de Mar mº
Garcia arjona
Gabriel Ramirez Caebeja
Gonçalo de Ycemo
Pedro Sanchez
Pedro Valdes
Pedro Sanchez
Andres Garcia

En la villa de Sevilla diez y nueve dias del mes
de setienbre de mill y quinientos y ochenta y nueve
años se juntaron a cabildo segun lo an de uso
y costunbre Garcia Perez de Vargas alcalde or-
dinario desta villa y Alonso Gonçalez de Liaño
alguazil y Gonçalo Rodriguez hermoso Fran-
co Perez Casillas Diego Sanchez el licenciado Fran-
co de Tovar Liaño Grauiel Ramirez Carvajo
Xpoval de Bolaños Rexidores y los jura-
dos Hernando Parejo y Hernando Gonçalez de Lia-
ño y en este cabildo se trato lo siguiente
y luego entro Pedro de Aguilar alcalde ordina-
rio y Gonçalo Rodriguez Candilejo mayordomo de
este q.

Petiçion de Alcalde de Liaño

En este cabildo se vio una petiçion que
presento Alonso Gonçalez de Liaño alguazil pide
se le libren çierto salario por auer ydo
a la çiudad de Sevilla el año de ochenta
y quatro siendo Rexidor a tomar el cabe-
çon de las alcavalas y a pedir que se qui-
tase el derecho del diez y onze al millar
como mas largamente consta mandaron que
el dicho Alonso Gonçalez traiga a este cabildo ra-
zon y se vea el libro de la çierdo de aquel año
y quien lo enbre y porque mandado y con que
salario y tanbien testimonio de escrivano de la yda
y buelta y estada y visto se proveera justa

Petiçion de libranza a Alonso Gonçalez de Liaño de la en 18 de dicho de contra de 15 Rs

Vidose otra petiçion que presento el dicho Alonso
Gonçalez de Liaño pide por ella que a
gastado en hazer çiertos recados y pri-
siones para la carçel quinze Rs pide
se le libren en los propios mandose
le dar libranza para los dichos propios
y en esto entro Juan Xaraquemada y Garcia
Sanchez Arjona Rexidores por petiçion

Pet.on de que es
Vz que
dio se testimo
de este acuerdo
a que es Vz que

Vio se una peticion de Ynes Vasquez
viuda muger de Ju.o Alo Ronquillo
y de Fran.co Gomez Lara vz.os desta villa
presentase en grado de apelacion
de cierta sentencia que contra ellos dio
Gar.a Perez de Vargas en favor del
doctor Ju.o de Paz recusa a Xpoval
de Bolaños rexidor porque dize que es
de vdo muy cercano del doctor Ju.o de Paz
tanbien recusa al lic.do Fran.co de Toriarli
año rexidor dize que es su enemigo por las
causas y razones que da en la peti
cion mandose que se vote y se asiente el voto de
cada de cada uno lo que dixere / Votose
y en esto se fue Gar.a Perez de Vargas allo
Al.o Gonçalez de Liaño alguazil dixo que su
voto y pareçeres que los juezes diputados
se acompañen conforme a derecho

Po de Aguilar allo ordinario dixo que aten
to a que Xpoval de Bolaños es sobrino del
doctor Paz y por la razon que dan en la pe
ticion del lic.do Tovar diputados que su voto
y pareçer es que los da por recusados y que
se nonbren otros juezes
Gar.a Perez de Vargas allo entro luego
y voto e dixo que se conforma con el pa
reçer de Po de Aguilar allo

Rexidor

Ju.o Xara a que nada dixo que atento a que a el
le consta que Xpoval de Bolaños rexidor
juez diputado en esta causa es sobrino del
doctor Ju.o de Paz hijo de su primo segundo
y su yntimo amigo que su voto y pareçer
es de lo aver por recusado en esta causa
para no ser juez en ella y ansi para votar
se le requiere que se baje para que no

bote en esta causa y ansi pide y re
quiere a los officiales del q̃ que estan pre
sentes lo hagan y que primero se bote
sobre si a de salir fuera deste cabildo
y si a de dar su boto uno en el y por
que su boto y pareser es que el dicho xpo
val de bolaños no sea juez en esta causa
ni de su boto en ella

Gonçalo Rz hermoso regidor dixo que
su boto y pareser es que se conforma con
el boto de juan xarafe rexidor y que no sea
juez con que el que vuieren de nonbrar por
juez acompañado de el ldo tovar no sea
dicho sanchez rexidor porque tanbien es pa
riente del doctor juan de paz muger cano y es
te es su boto y pareser

Fran.co perez casillas regidor dixo que su
boto y pareser es que este q̃ tiene nonbra
dos diputados para los meses y ansi
para pleytos apelados como para las de
mas cosas que su boto y pareser es que los
diputados deste presente mes sean
juezes desta causa y si la parte que los
recusa y da la peticion que siere recusa
llos sea ante los mesmos rexidores diputa
dos y no ante otra persona y esto dixo

Dicho sanchez rexidor dixo que su boto y pa
reser es que la dicha ynes vasquez de yn
formacion de lo pedido en su peti
cion y que dada se ttayga a este cabildo
y se provee era justa

Garcia sanchez argona rexidor dixo
que su boto y pareser es que se nonbren
otros juezes y se conforma con el boto de xpo de
aguilar alli

El lic.do fran.co de tovar liaño regidor dixo que
su boto y pareser es que este cabildo tie
ne nombrados juezes para este presente
mes y en virtud del dicho nombramiento con
cende esta causa y es tanto ello pendien
te y por ello no se le puede quitar porque
lo acordado por el cabildo no se puede en
otro cabildo rebocar ni se puede quitar
la jurisdicion que los dichos juezes tienen

Graviel ramirez carvajo rexidor dixo que
se conforma con el boto y pareser de fran.co pe
rez casillas rexidor y esto dio por su res
puesta

Xpoval de solanos rexidor dixo que se con
forma con el boto de el lic.do tovar de liaño
rexidor y esto dixo que dava por su boto
y pareser

Luego juxara que mada rexidor dixo que requie
ria a los del dicho cabildo que se vea y bote si el boto de
xpoval de solanos a de valer en esta causa
o no

fran.co perez casillas rexidor dixo que no se bote
sobre esta razon

Luego todos los dichos officiales del cabildo dixe
ron que lo remiten al audiencia real de
la ciudad de sevilla para que sobre este arti
culo se vea y determine // ceto fran.co perez
casillas y xpoval de solanos rexidores que
fueron en ello atento a que el pleito es de
poca cantidad y que sera mucho gasto para
las partes

Pet.on de busto

Vio se una peticion de gonçalo de busto mayor
como de la fabrica de nuestra señora de

los ssres dixeron que [illegible] que en el cami
no [illegible] a [illegible] hazia y a la ssi
lera de la parra y [illegible] heredades de los vez[inos]
de esta villa se haze una alaguna junto al
castro de [illegible] mala [illegible] que se esse para
el dicho camino por [illegible] atros
los vz^s de esta villa mandose que se adereçe
a costa de las heredades y de los que por alli
acostumbran a pasar y se [illegible] el
dicho camino y para ello nombraron a franco perez
castillas y a [illegible] para
que lo vean y se [illegible] y hagan hazer
todos fueron en ello ecepto [illegible] de aguilar
alcalde que dixo que no esta en ello

pet^on de [illegible] tomo

Viose una petiçion de franco [illegible] en que
dize que quiere hazer una pared por la
tierra [illegible] en un guerto suyo que
tiene junto a señor san lazaro [illegible] que
el qual nombre que no lo vea para aver si toma
algo del dicho [illegible] cometiose a [illegible]
vez de [illegible] ordinario y a [illegible]
[illegible] para que lo vean

pet^on libranca [illegible]

Viose una petiçion de gonçalo [illegible] candi
llejo mayordomo de este [illegible] en que pide
que por mandado de este [illegible] a gastado qua
renta [illegible] y medio mandaron que se le de
librança para [illegible] de los propios del [illegible] y se
pague dellos

pet^on [illegible] scriv^o [illegible] se le libre de una [illegible] que hizo mandose le dar dela

Viose una petiçion que dio [illegible]
scriv^o de esta villa en que pide
[illegible] hizo una provança por [illegible]
[illegible] de su mag^d y de [illegible] del
procurador de este concejo

pidesele pague y que de saca y registro sin
mas de cien rs mandaron se le de libran
ca en los arrendadores de los propios
deste q.o y que le den cinquenta rs

Sobre la fuente de miranda

acordose en este cabildo de que la fuente
miranda esta muy juzia y el agua llena de sa
pinas por la esterilidad del año ser muy se
lo acordose que se mon de la dha fuente
no embargante que se a mondado otavez
este año i cometesele el hazella mondar a
gonçalo rs hermoso y graviel rs amirez
regidores atento a que an sido diputa
dos de todo lo que este año se a hecho en la
dha fuente / y que desque este mondada la
dha fuente pongan una guarda con vara
de justa hasta tanto que la fuente se ch in
cha y corra para que no saque agua a nadie
del lugar ni de otras partes

Petion de hernando rs y nombramiento de diputados para esto marq.

Vio se una petiçion de hernando rs procurador
en que pide que el estado en corte del rey nro
señor por mandado deste q.o a ciertos pler
tos y que se le de vela ocupaçion que en ello
atendo pide se le tome la quenta y se le libre y
pague mandaron se le tome la quenta y se
vean los recados para ello nombraron para
lo ver y tomar la quenta a qualquiera de los
alldos y a juan xara y fran.co perez casillas rexi
dores deste q.o y gonçalo rs hermoso re
xidores deste q.o

Para que se buelvan a abrir la estrinqueras

acordose que por quanto los dias pasados
se mandaron por este cabildo hazer tron
queras en las esquinas de la plaça y se
hizieron quieta y pacificamente y en ello

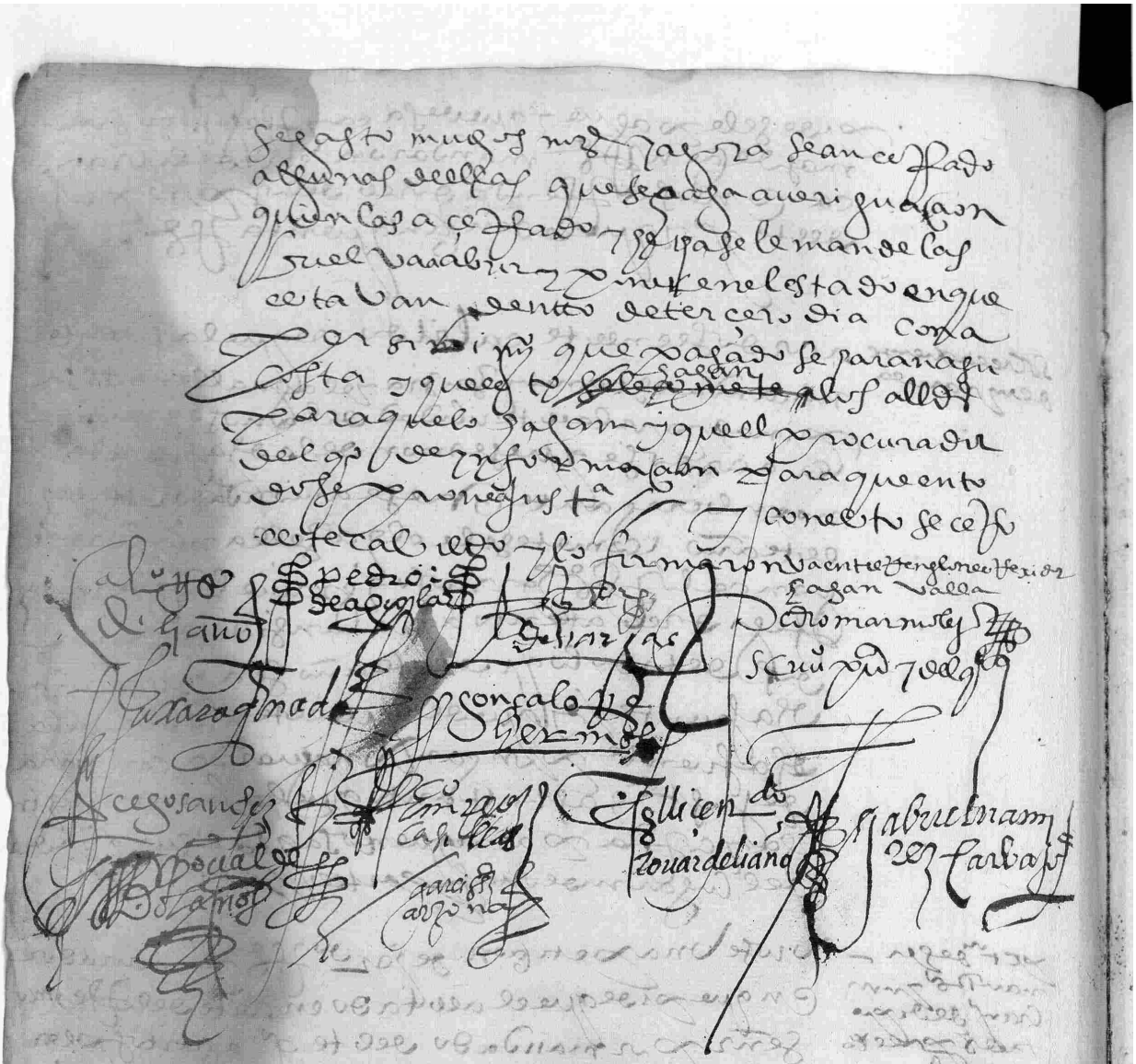

acordose que por quanto estauan en este lugar
Juº de Xerez escriuº y Pedro de Castañeda alguazil con
comisiõn de don Fran.co Tello de Sandoual y Juan
procediendo contra algunos vezinos deste lugar
que se le escriua a don Fran.co como proceden
contra los vezinos particulares desta villa a quien
les fueron repartidos los soldados los años
pasados de ochenta y siete y ocho y les pregun
tan a cada uno dellos lo que pagaron a los
soldados que le vantaron por mandado
del q̃ y en declarando la cantidad que pa
gan les mandan dar una fianca de estar a
derecho de pagar lo juzgado y sentenciado
y Juan procediendo contra los vezinos des
ta villa en esta forma de que reçiben
agrauio que se le pida al dicho don Fran.co
lo remedie y que en nonbre deste q̃ se es
criua al dicho don Fran.co y la carta la firme
yo el escriuº en nonbre deste q̃
ansimismo se acordo para que si fuere neçesario
en razon deste hazer algunos autos ante el dicho
don Fran.co Tello o ante otras qualesquier justicias
que en fauor deste q̃ y vezinos della se le da
poder a Diº Sanchez hijo de Fran.co Rº de la
Lantena estante en esta villa y a Hernando Sanchez
Faxardo y Juº de Criales y a Luis de Valde
Viejo y a Luis de Medina tufiño procuradores
de la audiençia real de esta villa y a cada uno
dellos ynsolidum y ansimesmo se le da
el mismo poder a Xpoual Varez y Ber
nardino de la Torre y a Juº Fernandez y a Diº de
Yzmendez y a Fran.co de Solis procura
dores de causas en el consejo del Rey
nro señor y a todos juntos y a cada uno

que se escriua a don Fran.co Tello de Sandoual sobre lo que se haze Juº de Xerez

poder a los procuradores de esta villa y de la corte

de ellos ynsolidum con cargo de poderes
tituyr

acordose que para que dº sanchez a quien se
le dio el poder se le escriva y se le enbie dinero
y estuyçion de lo que a de hazer y que la car
ta y estuyçion vaya firmada de mi escriº
y que para enbiar este dinero se le comete
a dº sanchez rexidor para que enbie con
un mensajero las cartas y dineros y que le
enbie al dho dº sanchez veynte y dos rs y mas
pague al mensajero que fuere a se villa
y que para ello se de librança para el
arrendador de la alcavala de las carne
çerias de para ello quarenta rs para
en quenta de la renta que de vende este
primer terçio a este q

Librança para que se tomen quarenta rs para enbiar a dº sanchez a se villa para lo que se a de hazer con don fran

Dila

Entto en esto el jurado hernando fran de terrazas

acordose que para la obra que se va hazien
do en adobar el matadero y rastro de que
se gentes mill rs de sisa en la carne y se
mandan hazer y todos fueron en ello sino
fue andres garª rexidor

acordose que se le notifique a juº martin
ligero y a bermº rs regaxo que corran
la renta a que estan obligados y que a alº
sanchez de contteras su conpañero no lo tta
gan consigo ni corra la dha renta y ansi
lo mandan que se le notifique al dho alº
sanchez no la corra so pena de diez mill
rs de mas de las penas en que yn
curren los que usan offº sin lo poder usar

que corran juº martin y su conpañero la renta de luerde y se despida a alº sanchez de contteras

que se vaya a xerez a lo del portazgo y peso de la bojada que piden en xerez

Vio se una peticion que dio Juº garª escobal en que pide que se le a embargado y le tienen en la ciudad de xerez dos bueyes por el portalgo de la bojada de este q̃ y de cierto rrepartimiento de pecho pide que este q̃ a cuda allo acordaron que fraud perez casillas rrexidor de este q̃ vaya a la ciudad de xerez y a cuda a este negocio y lo fenesca y acabe y que haga todas las deli xencias q̃ le convengan para ello

que no se vendan conejos mas de a rrs

En este dia primero de otubre se a pregonado por mandose que ningun vz ni forastero que vendieren perdizes o conejos no lleven por cada conejo o perdiz de un rrs al rrs por so pena de dos cientos mrs y que se apre tero en la plaça pid y de ello doy fee

Mandose que ningun vz ni forastero que vendieren perdizes o conejos no lleven por cada conejo o perdiz de un rrs por so pena de dos cientos mrs y que se apre gone para que venga a noticia de todos y con esto se acabo este cabildo y lo firma ron

Pedro de aguilar — Juxara [illegible] — Pedro marmolejo — Scriu pid y del q̃

Andres de [illegible] — Alm co rrs casillas — Fabrich ramirez carvajal

Diego sanchez — Andres garª

Gonçalo rrs [illegible] — [illegible] Estaños

En la villa de frexenal cinco dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y nueve años se juntaron a cabildo segun lo an de uso y de costumbre garª perez de vargas y pº de aguilar alldes ordinarios y alº gon calo del tiano alguazil y Juxara y fraud perez casillas y andres garª garrido rrexidores y el jurado [illegible]

Pargo y en este cabildo se trato y mando lo si
guiente

Se alçan los cotos
a pregon no se ce
te dho dia por
silua portero
de ello doy fee

Acordose en este cabildo que atento a que se a
cabado de vendimiar todas las vmas y que el
andes esterill y los ganados padecen necesi
dad ansi de pasto como de abreuar los gana
dos mandaronse alçen los cotos para que los
vezinos desta villa los puedan pastar con sus
ganados libremente y mandaron ansi se
apregone publicamente para que venga a no
ticia de todos

Postura de cobre
a pregon no se
cete dho dia
por silua por
tero

Acordose en este cabildo que las cobres se pesen
quitadas las hojas verdes y tonrho a dos mrs
la libra guardando la orden que se suele
tener so pena de doscientos mrs y se apre
gone para que venga a noticia de todos
Acordose en este cabildo que los tenderos ni otra
persona alguna no puedan vender el plie
go de papel blanco mas de amara vedi el
pliego so pena de doscientos mrs manda
ronse apregone para que venga a noticia
de todos

Postura de
carne de puerco
a pregon no se cete
dia por boz de
silua portero

Acordaron que la carne de puerco que se pe
sare en las carnecerias desta villa se pese
a rreal la libra con la orden de la baja y que
se apregone

Dio se
la librança

Vio se vna peticion que dio Ysabel Gutierrez
Rexero en que pide que por este q.o se le
libro dos librancas cada vna de seis ds
en el mayordomo deste q.o y Ysabel dias
viuda de Garcia Perez fallando y que los suso
dhos dizen no tienen dineros ningunos de que
le pagar que se las refrenden y pasen
en otras personas para que le sean paga
dos mandaron que las dhas librancas
que ansi le estan dadas se le refrenden y se
las paguen los arrendadores del verde
y picarra. y ansi lo mandaron

Y con esto se cerro este cabildo y lo firmaron

Al Ygo de Gano

Pedro de Aguilar — Gonçalo de Vargas — Pedro Marmolejo Scriuano publico y del Ayuntamiento

Luxara Quemada — Francisco Ramirez Castillas — Andres Garrido

Estando cerrado este cabildo arriba dicho se abrio luego en este ynstante y se vio una peticion que dio Luis Sanchez vezino desta villa en que pide que por quanto el se presento en grado de apelacion en veynte y seis dias del mes de setiembre que paso deste presente año pide se le nonbren los juezes diputados del mes pasado que se presento en el se rroxo del audiencia a dixeron que este cabildo tiene acordado los que an de ser diputados de cada mes y que ante ellos se sigan las causas apeladas para este q̃ y pidan y alegue las partes lo que les convenga mandaron que se guarde los acuerdos que sobre esto este q̃ tiene rrecibido y ansi lo proveyeron y mandaron

Peticion de Luis Sanchez

Al Ygo de Gano

Y con esto se cerro este cabildo y lo firmaron

Pedro de Aguilar — Gonçalo de Vargas — Pedro Marmolejo Scriuano publico y del Ayuntamiento

Luxara Quemada — Francisco Ramirez Castillas

Andres Garrido

En la villa de Xerez a [illegible] dias del mes de
abril de mil e quinientos [illegible] e nueve
años estando juntos en [illegible] como lo
an de uso e costumbre Garcia de Vargas
alcalde ordinario e Ruy Xaraguen [illegible]
andres [illegible] martinez [illegible]
alonso [illegible] [illegible] carvajal diego
del paz andres garcia garrido [illegible]
rado simon [illegible] jurado y regi
dores [illegible] desta villa se trato
lo siguiente

Provisyon sobre la peste y sobre la guarda de la villa [illegible] los caminos

Visto que se an mandado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sobre la peste [illegible] [illegible] de Valencia [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] se guarde esta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] guardas [illegible] [illegible] vista [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mandaron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] desta villa [illegible] [illegible] [illegible] mandaron que se [illegible] guardas para el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los caminos siguientes a la entrada desta villa

- El camino que viene de [illegible] de la guarda
- El camino que viene de la villa [illegible] la calle de [illegible] [illegible] se a de guardar
- La calle [illegible] [illegible] atraves
- El camino que viene de [illegible] a la puente de san [illegible] [illegible] atraves
- El camino de santa [illegible] atraves
- El camino y calle de [illegible] atraves
- a san francisco [illegible] atraves
- El camino de la higuera [illegible] atraves

~ Al camino de las [illegible] quatro reales [illegible]

~ Al camino [illegible] de la [illegible] reales

~ [illegible] de la calle de los [illegible] reales

~ Mandaron que las guardas que se juraren este año se asienten en el libro de villa para que se entienda quién son y de esta manera se tengan y guarden las guardas que se juraren en este tiempo hasta que se sean las guardas que [illegible] y que las guardas que estuvieren en las [illegible] guardas [illegible] de [illegible] a [illegible] [illegible] que [illegible] juren [illegible] fieles de [illegible] y que [illegible] salgan cada dia a [illegible] por donde anduvieren las guardas a visitar todos los campos [illegible] para que [illegible] estuvieren [illegible] se haga [illegible] mas cumplidamente [illegible] y que el escribano [illegible] tenga cuidado de tener cada un dia [illegible] las guardas cada [illegible] memoria [illegible] reales y mandaron [illegible] guarda [illegible] acordaron que cada una [illegible] de [illegible] [illegible] hasta [illegible] con cada una [illegible] guarda [illegible] para [illegible] [illegible] cumple [illegible]

~ Al camino de la Guixarra quemada [illegible]

~ Andrés [illegible] al camino de Figura con [illegible]

~ [illegible] Fajardo [illegible] alcalde [illegible]

Marq.ta de el jurado liano sin diputados

Acordaron se tome la quenta al jurado hernando de liano depositario de los mes que an entrado en su poder del bean caxe y cometieron el mar a dicha q.ta a p.ro hermoso e p.ro valdebolaños regidores de los quales les dan poder qualdad se requiere y a si lo mandaron

Pet.on de cat.a mexia

Vidose una pet.on que presento cat.a mexia en que pide se le de licencia para sacar piedra junto a santanton para ata par los vallados de su huerta que tiene la rribera mandaron que la suso dha sayuela piedra que obiere menester de la calle perdida para arriba hasta el mo[illegible] en que [illegible] de sacare [illegible] a lo de [illegible] y a si lo proveyeron mandaron

Q. se nombre al alcalde de la just.a como estan alcaldes los cocos

Acordaron que el escriv.o deste q.o con el procurador del vayan y le notifiquen al alcalde de la just.a de esta villa como estan alcaldes los cocos de ella y que suelte los pastores que tienen presos por aver los preso en los dhos cocos despues de los aver alcaldos los suelte y no proceda contra ellos so pena que se quiere llevar a ellos y a si lo mandaron

Pet.on de garcia [illegible] dio testimonio en 14 de dic.e de 39 a.s

Vidose una pet.on de garcia [illegible] alcalde de la hermandad en que dice se le carpe partido pecho de tres a.s y no a mas de uno que esta en esta villa pidiose de la carga del dho pecho acordose que se vea el repartimiento que tiene y si pareciere aver se le tres partido por tres a.s se le de la carga de uno de los [illegible] a que mas de por [illegible] no aver mas de un año que esta en esta villa y a si lo mandaron

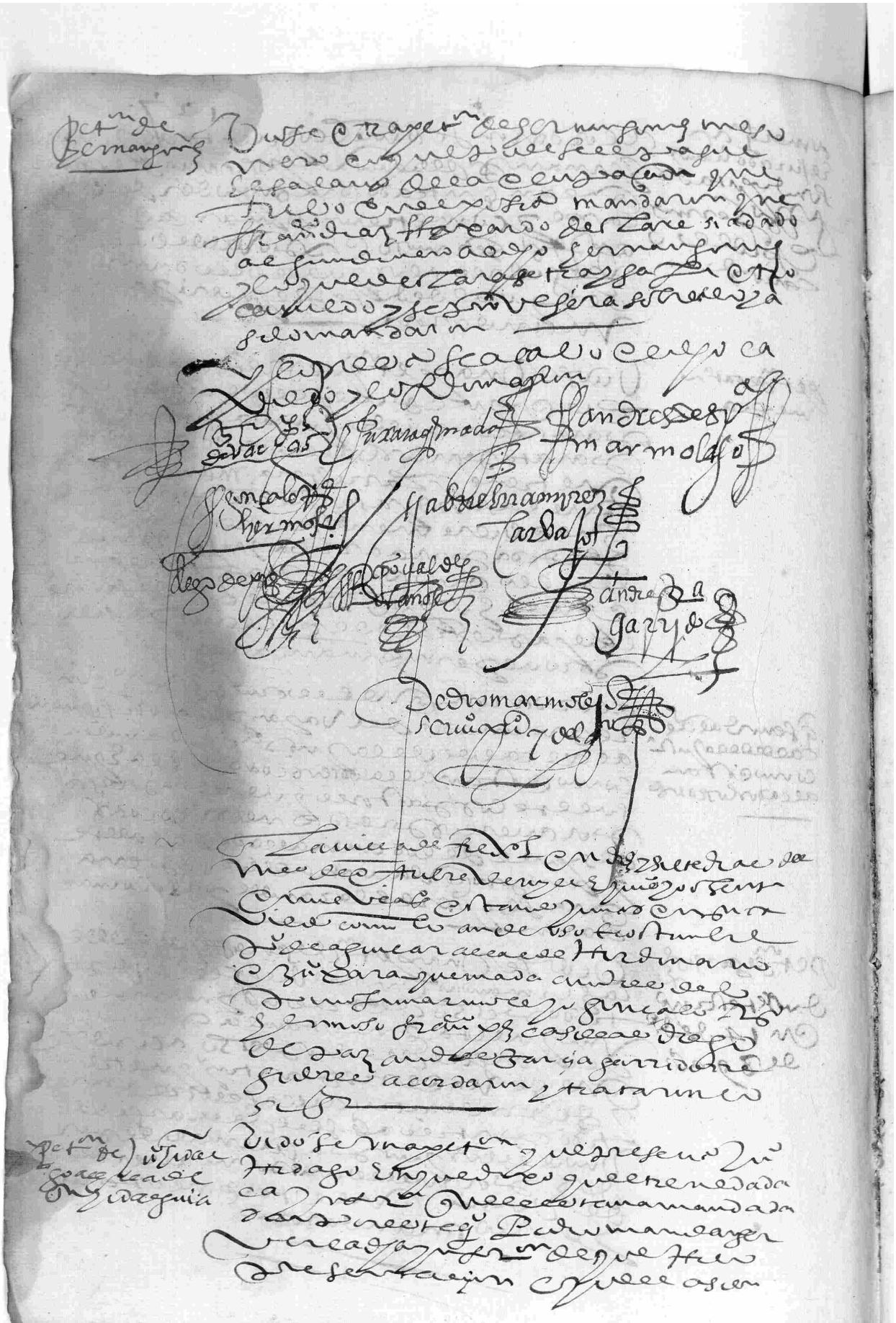

[illegible] padrones por hijo dalgo
[illegible] como [illegible] acordose de cometer
e cometieron al letrado deste q[ue] por
que la vea e vista de su parecer
ha sido proveyeron e mandaron

Entro en este cavildo Jaime [illegible]
[illegible] alcalde hordinario

y por estar ausente el lic[enciado] [illegible]
[illegible] y letrado deste q[ue] come
tieron lo [illegible] al lic[enciado] casillas
para que la vea cada [illegible]
y vista de [illegible] parecer
[illegible] se traiga a este cavildo para
proveher ha sido mandaron

aqui entro el jurado [illegible]
y luego entro [illegible] carbajal
regidor

Entro el alcalde de la justicia
acordose que por quanto [illegible]
villa [illegible] trigo [illegible]
[illegible] necesario para dar a los ca
bildos para [illegible] y para dar
[illegible] quando se a [illegible]
y en la arca del [illegible] dineros
para se poder comprar e porque
para ello conviene trigo desta
villa dixeron que dan y die
ron [illegible] poder [illegible] qual
[illegible] requiere a fran[cisco] [illegible] casillas
regidor deste q[ue] para que pueda
comprar el trigo que al cavildo
el dinero que esta en la arca de las
tres llaves al precio mas como
[illegible] pudiere hallar de manera
que el [illegible] que [illegible]
ha sido mandaron y proveyeron el qual
dicho trigo compre en las partes y lugares donde
lo hallare y para ello se le aseñalo por cada un
dia de los que se ocupare quinze [illegible]

Poder a fran[cisco] y [illegible] casillas para comprar trigo

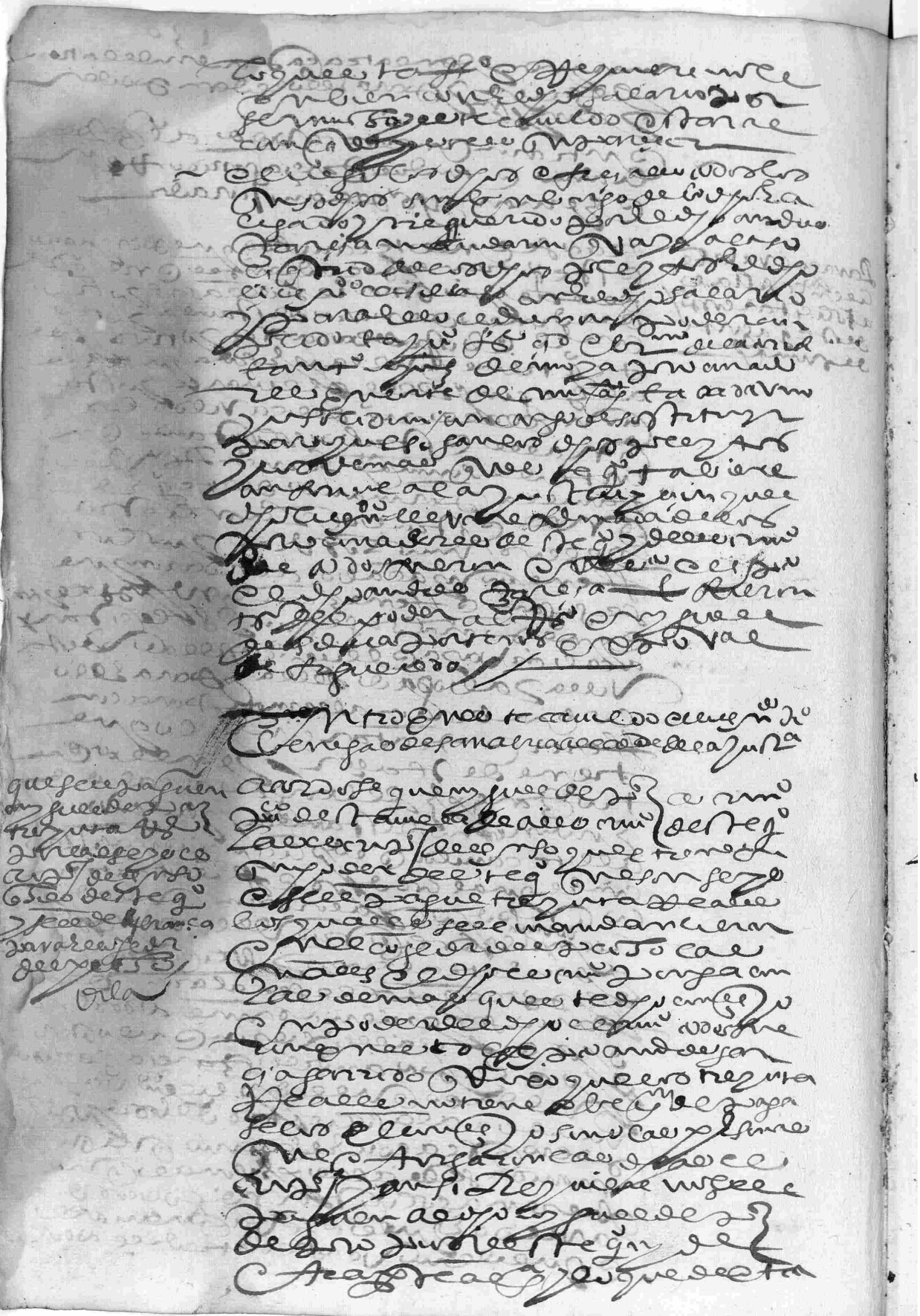

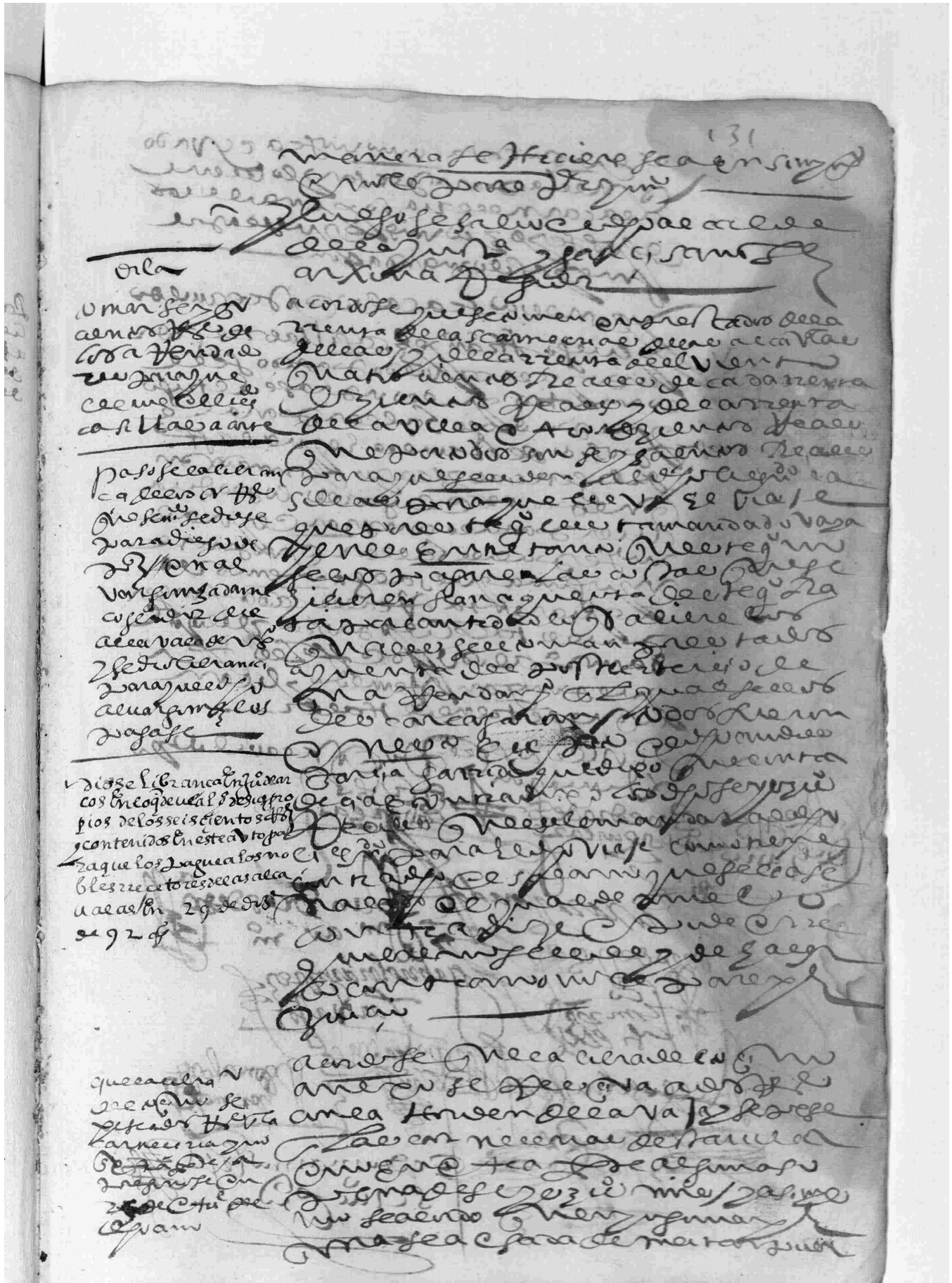

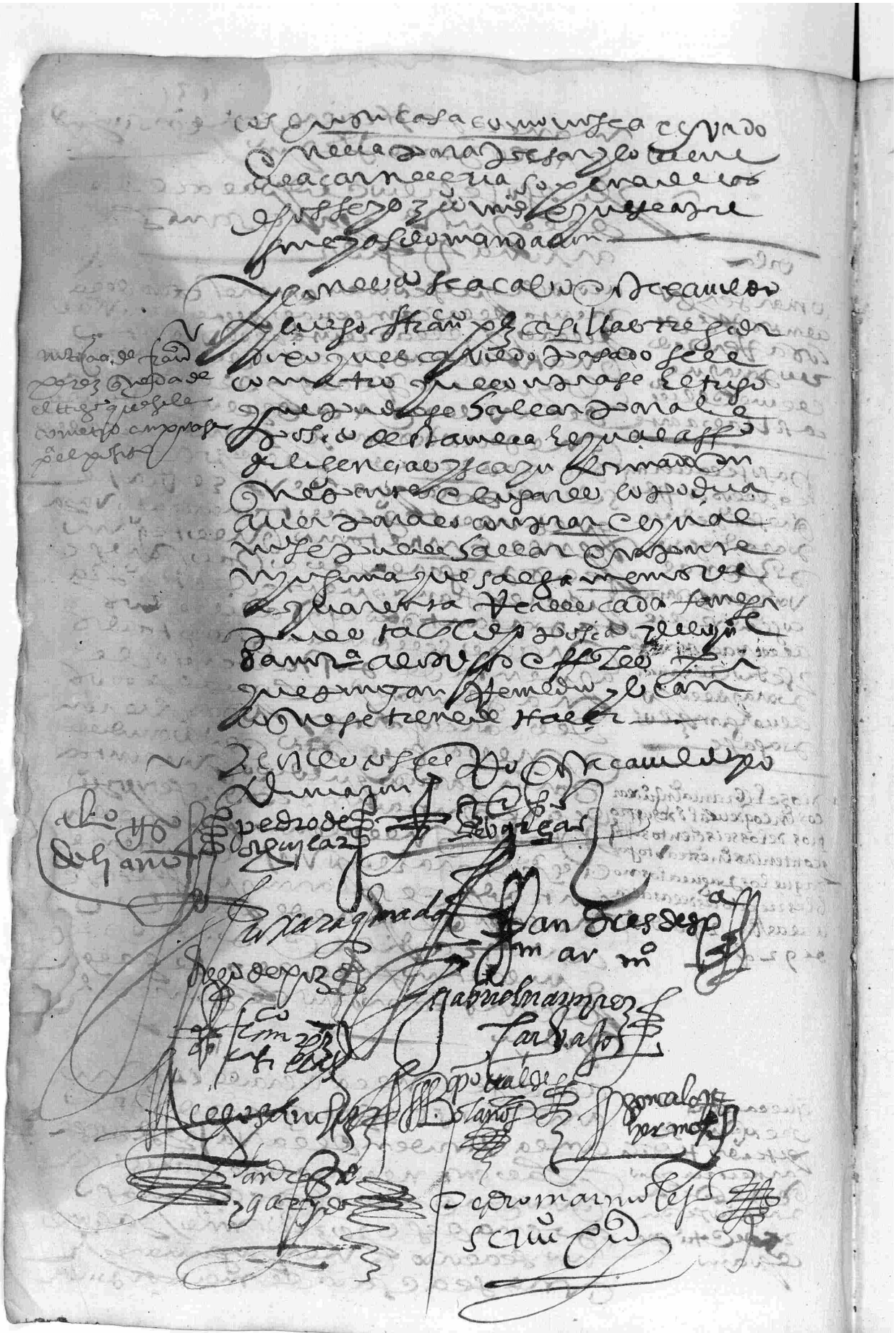

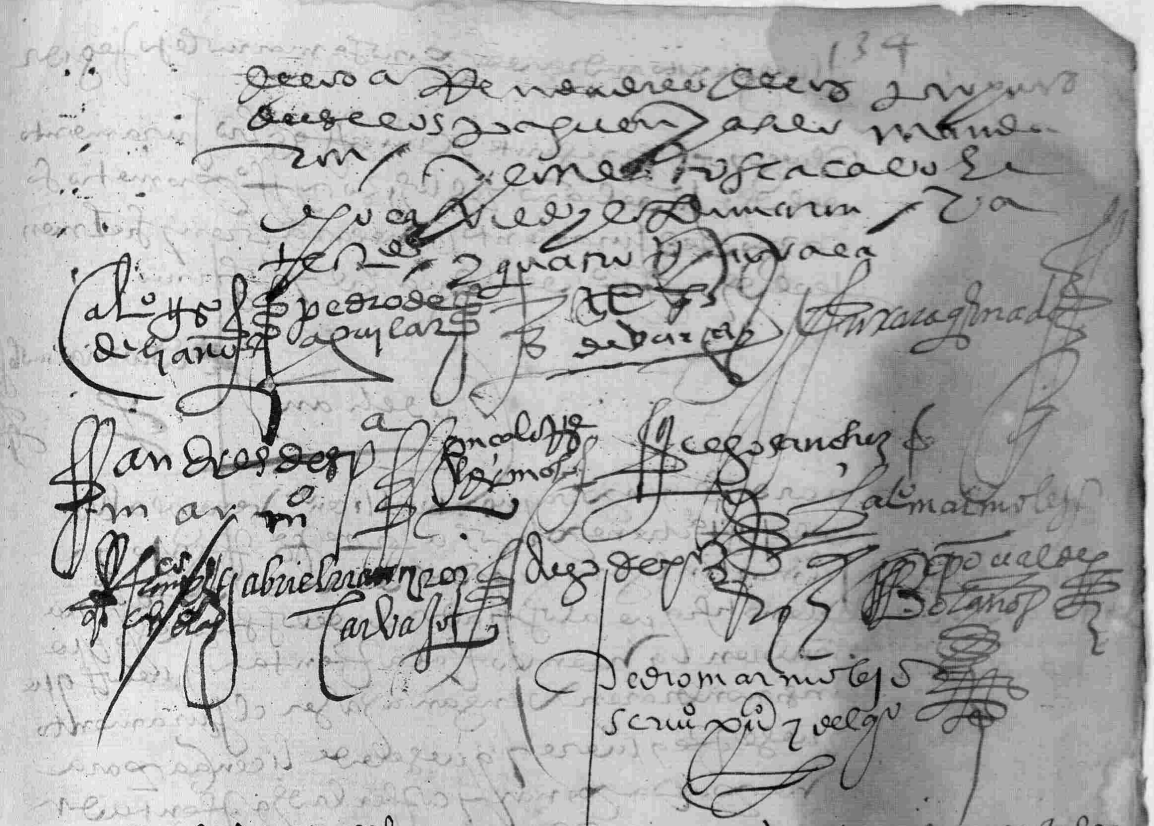

[illegible] a [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Al.º [illegible] de Llano — Pedro de Aguilar — [illegible] de Vargas — Juan Xaraquemada

Andres de [illegible] — Gonçalo [illegible] Hermoso — Diego Sanchez — Al.º Marmolejo

[illegible] — Gabriel Ramirez Carvajo — Diego de [illegible] — Bernabe Bolaños

Pedro Marmolejo
Scriu.º pu.co y del g.º

En la villa de Frexenal en quinze y nueve dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y nueve años se juntaron a cabildo si gun lo an de uso y de costumbre el licen.do D.º de Benegas alcalde de la Just.a y Pedro de Aguilar alcalde ordinario y Ju.º Xaraquemada y G.º R.z Hermoso y Fran.co Perez Casillas y Al.º Marmolejo y D.º Sanchez y Graviel Ramirez Carvajo y D.º de Paz y Xpoval de Bolaños regidores y G.º R.z Candilejo mayordomo y en este cabildo paso lo siguiente

Nombra [illegible] — Acordose en este cabildo que por quanto Al.º Gonçales de Llano alguazil desta villa esta preso que se nombre alguazil para que execute los mandamientos que se le dieren en el ynterque el dicho Al.º G.º de Llano esta preso y no puede servir el dicho offi.º todos de conformidad nombraron a Ju.º de Llano su ser.no vez.º desta villa y lo mandaron llamar a este cabildo y que haga el juramento para usar bien y fielmente el offi.º de alguazil executor

y en esto entro el dicho Ju.º de Llano

Cluegyento andres de Cuesta mayor[al]es fegier

Cluegy vel pregente S[eñ]or fe[e]s los juramento
del S[eñ]or Juriclian[o] vel lugar y offo[ci]o q[ue] meti[er]o lo
cargo del juramento q[ue] hegara bien y fielmen
te del S[eñ]or offo de alguazil y ofrimo

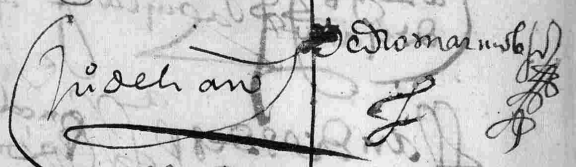

aarose q[ue] yo q[ue]rq[ue]ante el s[eñ]or vengo allo
dela sig[nifi]ca tiene dagos a S[an] Martin ligero q[ue] ha
q[ue]l[l]s fadre de Jumartin ligero q[ue] ha de ser vedel de esta q[ue]
lgu[ar]da q[ue] del bedelazgo q[ue] ha q[ue] al[l]s fadres del S[eñ]or offo
de nonbren q[ue] nonbren y bien lo fala[ss]entan y q[ue] los q[ue]
cofsa la Plaza ansi nonbraren vengan a fazer el juramento
q[ue] fege q[ue]riere y q[ue] se le de licencia para
q[ue] pueda yr a vsar y exercer la dg offentad
de vno q[ue] al[l]s fueren por los S[an]tos Jumartin
martinez fadres y q[ue] no nonbraren
dg nro S[eñ]or a bien esta lo[s] termino[s] pas
q[ue] dela pored dee al[l]s dg del S[eñ]or Jumartin
fadres

aarose q[ue] yo q[ue]rq[ue]ante los molinero[s] de esta v[illa]
q[ue] fazen de este fegimuelen y amolien de oze q[ue] vendo el dia
los molinero[s] de los S[an]tos en adelante muelan de oze
los fig[uie]nte[s] y q[ue] el q[ue]rente S[eñ]or Con los fig[uie]nte[s] afran
dos dexen ningu dos fel del S[eñ]or dela Torina para q[ue] ansi
persona de este dho dia q[ue] ningu persona de este dho
ningu casa de fonda dia y q[ue] en ninguna casa de fonda
del mes de nouiembre dia ni mes de nouiembre
de este año de 1529 ni dela siguiente

Y en esto entro el Jurado Diego Vargas y se cesso
este cabo

aarose q[ue] yo q[ue]rq[ue]ante entre Sara Sanchez
Remaya muger de nalla y miguel matheo sastre de esta
villa y q[ue] la dicha Sara Sanchez remaya
dixo q[ue] ella tiene vna heredad en el termino
de esta villa en el pago q[ue] dizen de la
fuente q[ue] es linde de la heredad de Juan
de Cuesta mayor

[illegible] que se le notifique a los susodichos no ocupen el remaniente de la dicha agua ansi ellos como otra persona alguna sino la de xerxes por la madre abajo para abreuar los ganados de esta dicha villa con apercibimiento que se procedera contra ellos o la persona que ansi la tomare y estorbare como se hallare por derecho y que se apregone que ninguna persona contra venga a este auto so pena de mill mrs por cada una vez que tomare la dicha agua y todos fueron en ello

Requerimiento de diez

En este cabildo requirio diego de paz regidor a pedro de aguilar alto que le requiere cobre el trigo que se deve al posito los pozos de esta villa y que meta en el arca de las tres llaves el dinero del dicho posito y de como se lo requiere lo pide por testimonio y que de no lo hazer se a su riesgo y no de otro alguno y con esto se cerro este cabildo y lo firmaron

Pedro de Aguilar — Ldo Quenegas — Pedro Marmolejo — Escriuano publico y del cabildo — Zapatria — Juxara — Andres de Espinosa — Marmolejo — Francisco Martinez — Gonçalo Hermosilla — Salomar Molejo — Diego Sanchez — Gabriel Ramirez Carbajo — Diego de Paz — Pedro Valdes Bolaños

Dos dias del dicho mes e año dicho en este dicho cabildo arriba dicho acordaron que se le de el terçio del trigo a los labradores y que se le de desde mañana lunes treinta

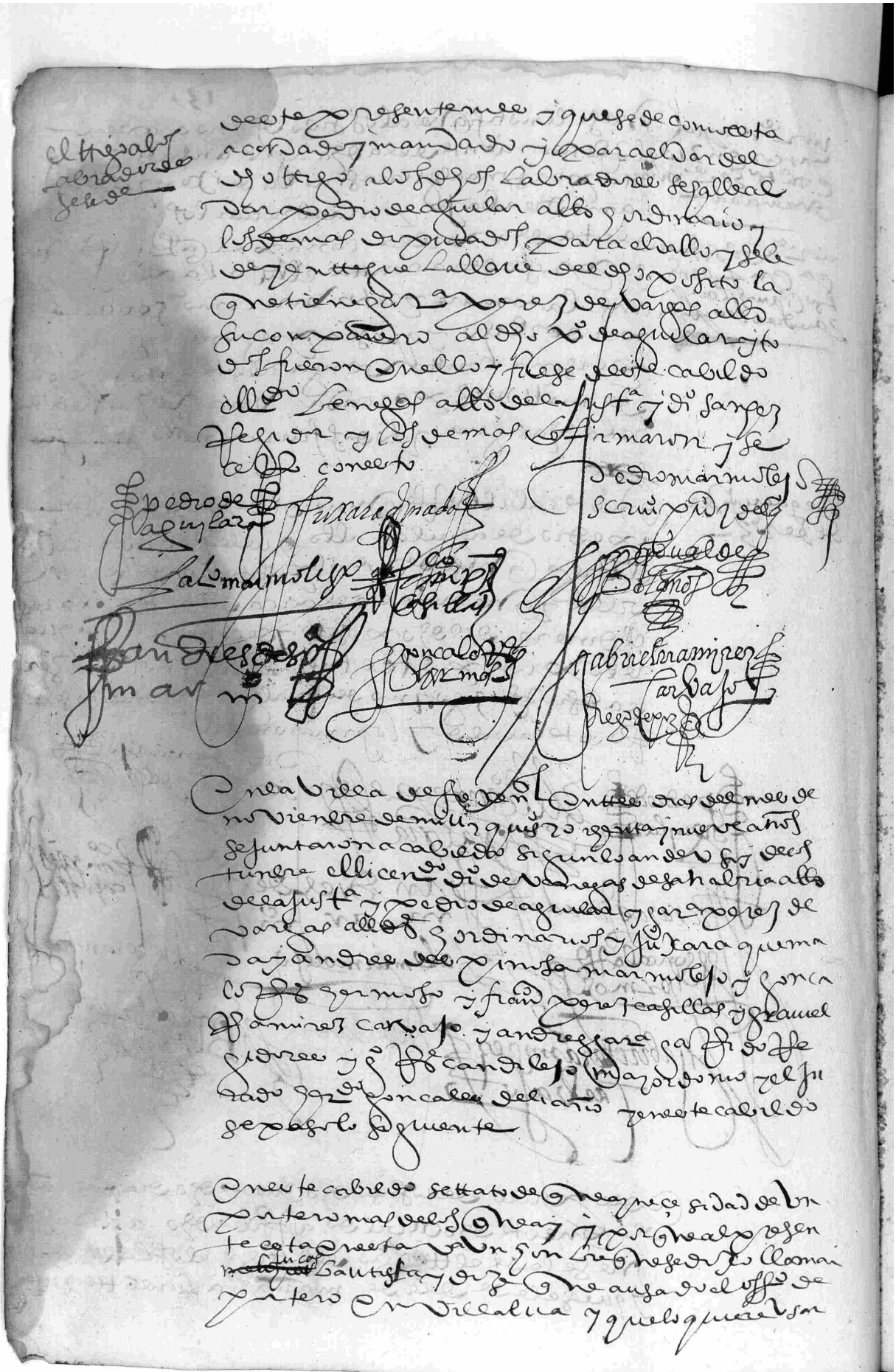

el ttigo a los labradores se le de

deste presente mes y que se de como esta
acordado y mandado y para el dar del
dho ttigo a los dhos labradores se halle al
dar pedro de aguilar alto hordinario y
los demas diputados para el dallo y se le
de y entregue la llave del dho posito la
que tiene garª perez de vargas alto
su compañero al dho pº de aguilar y to
dos fueron en ello y fuese deste cabildo
el lic.do benegas alto de la justª y dº sanchez
regidor y los demas lo firmaron y se
cerro con esto

pedro de aguilar — juxara quemada — pedro marmolejo escriuº pidº del

lalº marmolejo — [illegible] casillas — [illegible] bolaños

andres de [illegible] marmolejo — gonçalo [illegible] hermoso — gabriel ramirez carvajo — diego [illegible]

En la villa de [illegible] en tres dias del mes de
noviembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años
se juntaron a cabildo segun lo an de usar y de cos
tumbre el licenciado dº de venegas de sanabria alto
de la justª y pedro de aguilar y garª perez de
vargas alto hordinarios y juxara quema
da y andres de espinosa marmolejo y gonça
lo [illegible] hermoso y franco perez casillas y grauiel
ramirez carvajo y andres garª garrido re
gidores y [illegible] candilejo mayordomo y el ju
rado [illegible] gonçales de liaño y en este cabildo
se paso lo siguiente

En este cabildo se trato de que ay neçesidad de un
portero mas de los que ay y porque al presen
te esta en esta villa un hombre que se dixo llamar
~~[illegible]~~ lucas bautista y dize que ha usado el offº de
portero en villalua y que lo quiere usar

mes y cometesele el llevar de comer al dho q
al jurado hernando gonçalez de liaño y para
ello le dieron comision para que haga
el dho gasto y que tenga la quenta de lo que
ansi gastare y se le dara libranza de lo que
gastare en cosa donde luego se a pagado

Pon de pedro de aguilar alto y el jurado liaño y andres gomez
diosele libranca a andres gomez de sesenta rrs
diosele a pedro de aguilar alto libranca

Viose una peticion que dio pedro de aguilar
alto hordinario y el jurado hernando gonçalez de liaño
y andres gomez rronquillo en que dizen que
ellos fueron diputados para dar el trigo del
posito en pan cozido a los vezinos desta villa
piden se les libre el salario que se le suele
librar a los diputados que suelen ser y lo dan
otros años acordose que se le vea el salario que
el año pasado se le libro a el alto y los demas dipu
tados que fueron para dar el trigo en pan co
zido y eso se le libra y manda librar en el de
positario que es dho gonçalez olmedo

Pon de ysabel dias viuda diose libranca en 4 de enero de 89

Viose una pon de ysabel dias viuda de garcia
perez vezina desta villa pide que el procu
rador del q hizo quenta y a cançado al dho q de
cate mill y treinta y ocho mrs pidesele de libran
ca para los propios deste q mandosele
dar libranca en el donadio de las navas a los
arrendadores dellas para que los cobre del pos
tero terçio del año de mill y quinientos y noventa
años

Petion de juan de bolaños

Viose una pon de don juan de bolaños en que
dize que para la jornada que se hizo para
la guerra llevaron en la vandera suyas unas
borlas y un hierro en la propia vandera pi
desele bueluan las borlas y hierro o se le
paguen dos ds por ello mandaron que
garcia sanchez arjona que es el que tiene

Reg.ro de Ram.s Casillas

al bam.l que mas baxa hizo para lo auer de
adobar que fue en diez mill noze la vna obra
y otra y porque la obra del matadero esta
raffa y no se a comencado la del rrastro por
no auer dineros que le dar al offiçial para los
materiales que pide y requiere a los del q.
que si el dho rrastro se cayere sea a rrazo
de los dhos del q. por no dalle dineros pa
ra lo adobar y que dandoselos esta presto
de lo hazer adobar como le esta cometido y de
como lo requiere lo pide por testigo

el alto de la just.a dixo que se vean las quen
tas de la sisa que no se alcado para adobar las
dhas obras y que si faltare para el cumpli
mto de lo que ansi es menester para el dho
adobio lo echen en otra cosa que no en sisa

p.o de aguilar alto dixo lo que el alto de la
just.a

Gar.a perez de vargas alto dixo que se
vean la sisa que no se a repartido y que
se de quenta y que se tayga y vista se pro
ueera just.a

Ju.o xara dixo que los diputados a quien
esta cometido se le tome la quenta al jurado lia
ño se la tomen y traygan la rrazon a este
q. y no auiendo dineros en poder del dho
jurado para acabar la dha obra se eche en
sisa o en otra cosa para acabar de hazer
las dhas obras porque de no acabarse
se vendran a caer y sera mas perju
izio para este dho q.
renesto entto el jurado hez.do gs. de liaño

andres garcia garrido regidor dixo que se
conforma con el pareser de juan xara re-
gidor

diputados para tomar esta quenta

acordose que se junten a tomar la quenta de esta sisa
al jurado liaño juan xara y fran.co perez casillas y
porcal de los años regidores

diputado para dar el tt.o de ex.o por ausencia del s.r r.o fran.co casillas

acordose que por quanto gonçalo r.z her-
moso regidor y diputado con d.o de paz
para dar el ttigo a los labradores pres-
tado este año no esta en la tierra y es
de fuera y se a comencado a dar el ttigo
que fran.co perez casillas regidor asis-
ta al dar del d.ho ttigo con d.o de paz re-
gidor y que se guarde la orden que es-
ta mandada y repartida lo que
se le a de dar a los labradores por un
memorial que los diputados hizieron
para dar a los labradores y que cumpli-
do con aquellos se les dara mas a los que
faltare si no se viere acabado lo que esta
mandado dar

q.e se tome q.ta a bernabe r.o

acordose que se le tome quenta a bernabe
r.z procurador de un repartim.to que
se hizo y se le entregue que lo cobrase para a-
limpiar la fuente y adobar el pilar de
la consiçion y que le tome esta quenta ju-
xara quemada y garcia sanchez arjona a-
tento que gonçalo r.z hermoso regi-
dor no esta en el lugar que es el que le
entrego el libro y hizo el gasto de la fuente

Requerimiento

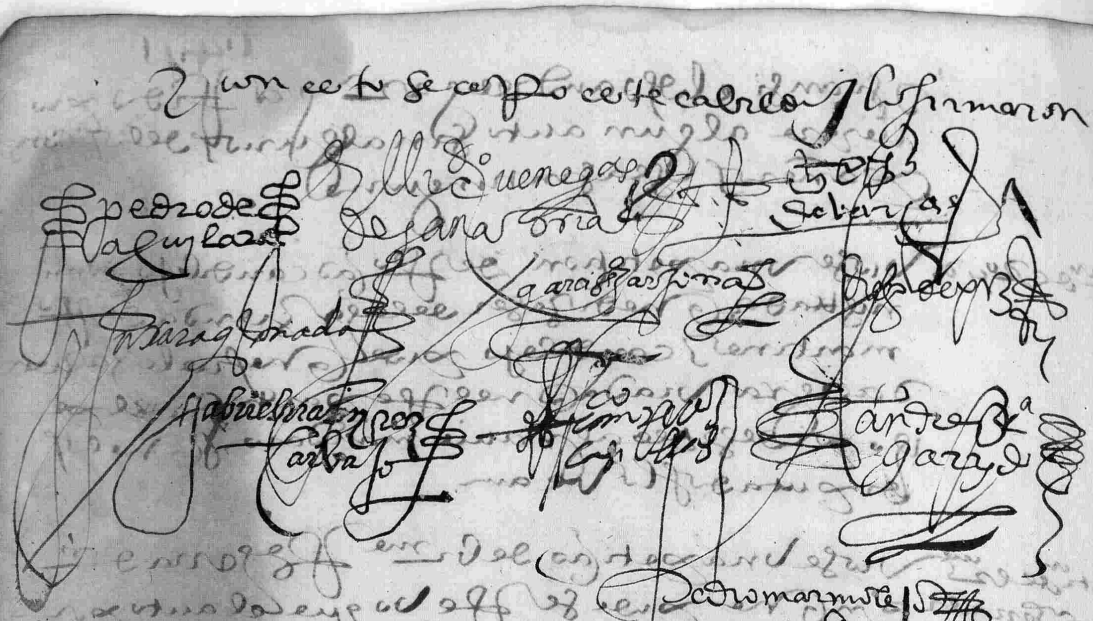

Y con esto se cerro este cabildo y lo firmaron

Pedro de Aguilar — Lic.do Quenegas de Sanabria — Pedro de Vargas

Garcia Garcia — Diego de Paz

Garcia Granada

Gabriel Ramirez Carvajo — Fran.co Perez Casillas — Andres Garcia Garrido

Pedro Marmolejo
Escriv.o pub.co y del ss.o

En la villa de Fuenteal en veynte y seys dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años se juntaron a cabildo segun lo an de uso y de costumbre Garcia Perez de Vargas alto hordinario desta dha villa y Andres de Pinosa Marmolejo y Fran.co Perez Casillas y Grauiel Ramirez Carvajo y Diego de Paz y Xpoual de Bolaños y Andres Garcia Garrido Regidores y el jurado Ger.do Pacho y en este cabildo paso lo siguiente

Presenta un titulo de jurado Pedro Marmolejo jurado

A este cabildo vino Pedro Marmolejo y presento un titulo de jurado desta dha villa del barrio de Señora Santa Maria por la ciudad de Sevilla firmado de algunos veynte y quattros de la dha ciudad y de Fran.co Ramirez escriv.o del cabildo de la dha ciudad y por los deste dho que visto el dho titulo y por mi el presente escriv.o leydo dixeron que reçebian y reçibieron al dho Pedro Marmolejo por tal jurado como el dho cabildo de la dha ciudad lo manda y obedeçen el dho titulo como ante todas cosas lo obedeçen y manda

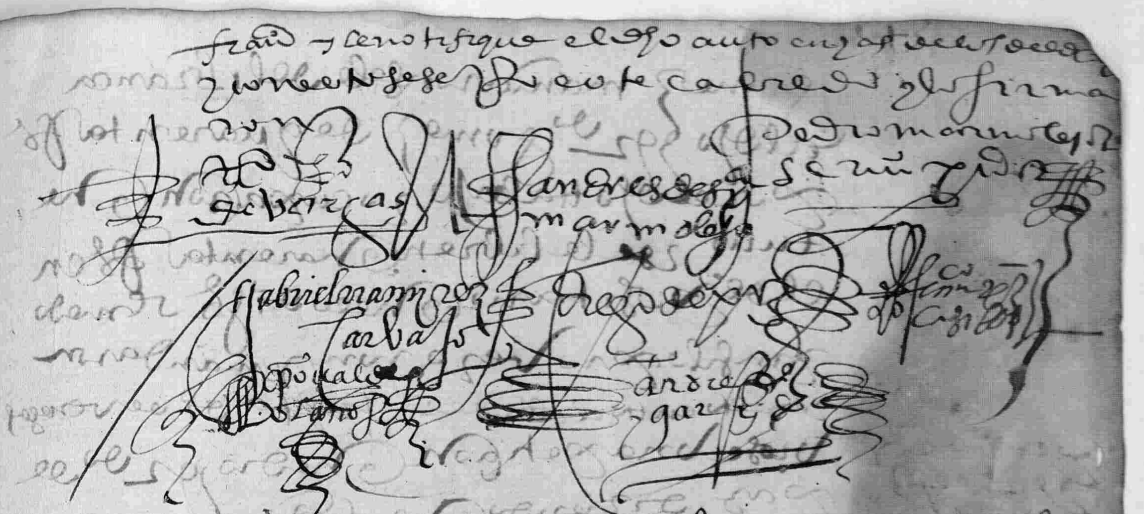

fran.co y le notifique el dho auto cuyas de los dichos
y con esto se sirvio este cabildo y lo firma
ron

Pedro Marmolejo
escrivano

Andres de Vargas
Andres de Espinosa Marmolejo

Gabriel Ramirez Carbajo
Diego de Paz
Fran.co Gomez
Pedro Valdes Olanos
Andres Garcia

En la villa de Frexenal en ttes dias del mes
de diziembre de mill y quinientos y ochenta y
nueve años se juntaron a cabildo segun
lo an de uso y de costumbre ~~garcia~~
~~[illegible]~~ Pedro de Aguilar alcalde ordina
rio desta dha villa y Andres de Espi
nosa Marmolejo fran.co Perez Castillas
Diego Sanchez y el lic.do fran.co de Torres y Gabriel
Ramirez Carbajo y Diego de Paz re
gidores y en este cabildo paso lo si
guiente ba testado garcia Perez de no
vala

Libranca a Fernando Mz de 40 [illegible] 4 de dic.e de 89

En este cabildo se vido una peticion
que a uia dado el lic.do Gomez Mesonero
en que pide se le libren el salario que
se suele librar a los que miden el posi
to y se le cometio declarase fran.co Diaz
de Positario si se le avia pagado
y por la declaracion que el dho fran.co
Diaz hizo paresemo auerle paga
do lo que se ocupo el dho lic.do

En la villa de frexenal treze dias del mes de
diziembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años
se juntaron a cabildo segun lo an de uso y de costum
bre pedro de aguilar alcalde ordinario y andres
de espinosa marmolejo y alonso marmolejo e gonçalez
sanchez arjona el licenciado francisco de tovar liaño e
diego de paz xpoval de bolaños andres garcia
regidores y alonso gonçales de liaño alguazil
y diego sanchez regidor

Pedimento que hizo el licenciado casillas de madrid

Vio se una carta que escrivio el licenciado casillas
que esta por este q en corte de su magestad en que
da relacion de lo que a hecho en los negocios
que llevo de este q a hecho y en el estado en que
estan y una provision de diligencias del
rey nuestro señor mandaron se le notifique al
alcalde de la justicia para que haga diligencia
que es a quien se le comete el hazella en la
dicha real provision

Platicose en este cabildo que en las justicias y al
guaziles de la ciudad de jerez an sacado y lle
vado muchas personas presas y penallos en los
terminos desta villa acordaron que se haga in
formacion y que el procurador deste q salga a ello
y se haga la informacion y fecha se enbiara querellar
a este cabildo vino el jurado hernando gonçales de
liaño luego se enbio a llamar a este cabil
do diego gonçales olmedo

Que se le pueden lo que deven el tesorero arasa al yosin

acordose que por quanto en esta villa esta un
alguazil a pedimento de francisco diaz fajardo de
positario que fue los años pasados de ochenta

año y la persona que mas deviere de las
dichas seis fanegas las pague al dicho posito
o el dicho fran.co dias siga su justicia como viere que
le conviene y que el dicho di.o gonçales olmedo
sea obligado a rrecebir fianças de qual
quiera de los dichos deudores aunque mas
abonado sea y ffecho esto se haga la quenta con
el dicho fran.co dias para que pague con efecto
y que ansimismo se cobre todo lo que se le de
ve al dicho posito en espiçial el alcançe
que se le hizo a juan adame ante se sor del dicho
fran.co diaz fajardo y las barreduras
que se le vendieron a juan garçia toledano
y lo demas que se deviere no çediendo de
tener deste acuerdo el qual no se entienda
con ningun depositario en lo que toca al
prestamo de las seis fs

de al.o gonçales deliano

Vio se una peticion y rrespuesta de miguel de
paz escrivano que se le avia mandado traer al este
cabildo al dicho al.o gonçales deliano y la tasa
en que dize miguel de paz que el dicho al.o
gonçales deliano fue el año pasado de ochen
ta y quatro años a tomar el cabeçon a la çau
dad de sevilla y no se le libro salario manda
ron se le libre al dicho al.o gonçales deliano diez ds
y se le de libranca para di.o garçia pepino
arrendador que a sido este año del dona
dio del peñaflor que son dos mill mrs
los que alli se deve y lo demas se le de en
los propios deste q.o y en qual quier de
ellos con que le a de dar de los dichos diez

Peticion de al.o gonçales deliano a el

Libranca de la [illegible] de 8

x En seis de enero de 1591 años se le te
fiendo esta libranca toda glosa tendado
res de propios de q.o y qualquier de ellos
y boluio esta libranca viejo q tenia y se tom
pio y se le pio nueba libranca con la da
zion deste libramiento

de amiguel de paz escriuº los diez
rs que se le deven de estos recados
que entonces dio y ansi lo proveyeron
y mandaron

Libranca
dio se en 13
de dic de 89

Viose una peticion de gr.do rs procura
dor en que dize que las quentas que
por este que le estan mandadas tomar de
lo que se ocupo en corte de su mag.d por es
te que no a podido juntar los officiales
que se le libre algo para en quenta
de lo que a de aver acordaron se le
de libranca para que de los propios
deste que le den cien rs y que luego se
le tome la quenta al dho gr.do rs y ansi
lo proveyeron y mandaron

Libranca a an
dres fiera
dio se en
13 de dic de 89

Viose una peticion que dio andres fiera
escriuº en que pide que los officiales deste
que le pusieron por contador del cau
pal que tenia el posito y se ocupo en ello
algunos dias y las hizo que se le de algo
por su trabajo acordaron que se le
de libranca en diego gonçales olmedo
depositario y que se le libran vein
te y quatro rs y ansi lo proveyeron y
mandaron

Yet.on andres
gar.a garrido
dio se testimº en
3 de enero de 90

Viose una peticion que dio andres gar
ga rrido en que pide que de el año
pasado de ochenta y ocho le re
partieron dos rs y que no los a paga

de por que no los de vra de alcavala
por no la aver fecho que se le descargue
a Juº de san Juº cojedor de dos mill maravedis
que se sobro de repartimiento mandaron
que se le descarguen y tomen en quen
ta al dho Juº de san Juº veinte reales por
razon del repartimiento que no le esta
fecho al dho andres garaguardo

que se adobe el relox

Y cordose que por que nauto la campana
del relox tiene el cobre podrido y la campa
na esta en mucho riesgo acordaron que se
repare y se le da comision al lldo tovar
para que lo concierte con el offiçial
y con esto se le fecho este cabildo vaentte
renglones / de alº gº deliaño / pide / vala

Pedro de aguilar

Pedro marmolejo
escriuº del cº

Calº gº de liaño

garcia sanchez

Lliçen do
Juan de liaño

Diego de
Calº marmolejo

Andres de
marmolejo

Diego sanchez

andres garaguardo

Gonçalo de
Baños

En la villa de Xerez al diez y ocho dias del mes
de diziembre de mill y quis. y cinquenta y nueve años
se juntaron a cabildo segun lo an de uso y de costumbre
p.o de aguilar alc.de hordinario desta dha villa y
andres perez ... marmolejo y fran.co perez cas
tillas y di.o sanchez y di.o perez y ... de bela
nos y andres garcia castillo regidores y gon
calo ... candil ... mayordomo en este cabildo
p.o abto siguiente / en este entro garcia san
chez ... regidor —
y luego entro el licen.do fran.co de tovar ... regidor

en este cabildo ... notifique a los del dho cabildo yo el pre
sente scriuano vn mandamiento del cabildo de la ciudad
de ... firmado de fran.co ... scriuano
a cerca de que si esta villa quiere el cabeçon
de las alcaualas que se acuda a la dha ciudad den
tro de seys dias y auiendo lo ... notificado dixe
ron que lo ... y que ... de
enbiar persona que vaya a tomar el dho cabe
çon dando lo por ... como ... y que
se le de poder al que ... bastante
para el dho efecto

acordose que ... para enbiar a tomar el dho cabe
çon conforme ~~a lo ... dho~~ ... se da po
der ~~a lo ... dho~~ a fran.co ... que
mada v.o desta villa que esta en la dha ciu
dad ... y que se le ... jun
tado para el dho efecto en la qual se le li
mite el ... que ... a de tomar el dho ca
beçon que no pueda ser mas de hasta ... quen
tos y medio ... para ... y que ... gasta
ron de ellos y para ello se le libren ... en
las alcaualas y ... para ... que
... los quales se mandan
librar en su ... del viento

(margin): po.der a fran.co ...

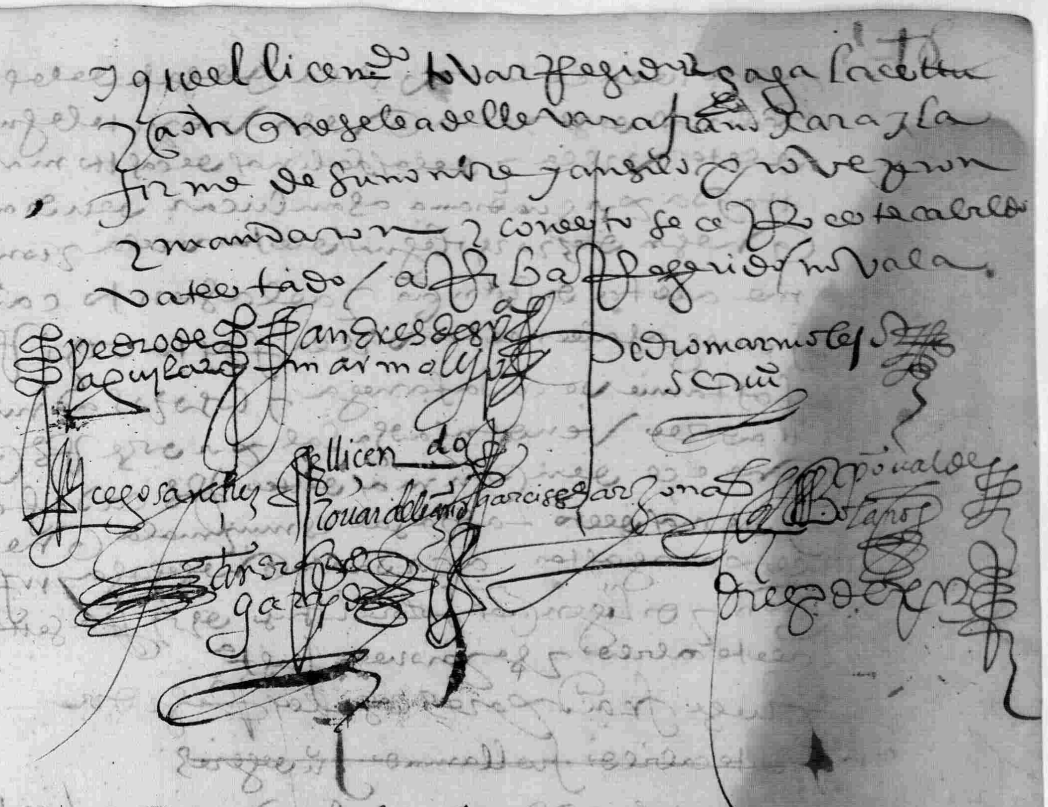

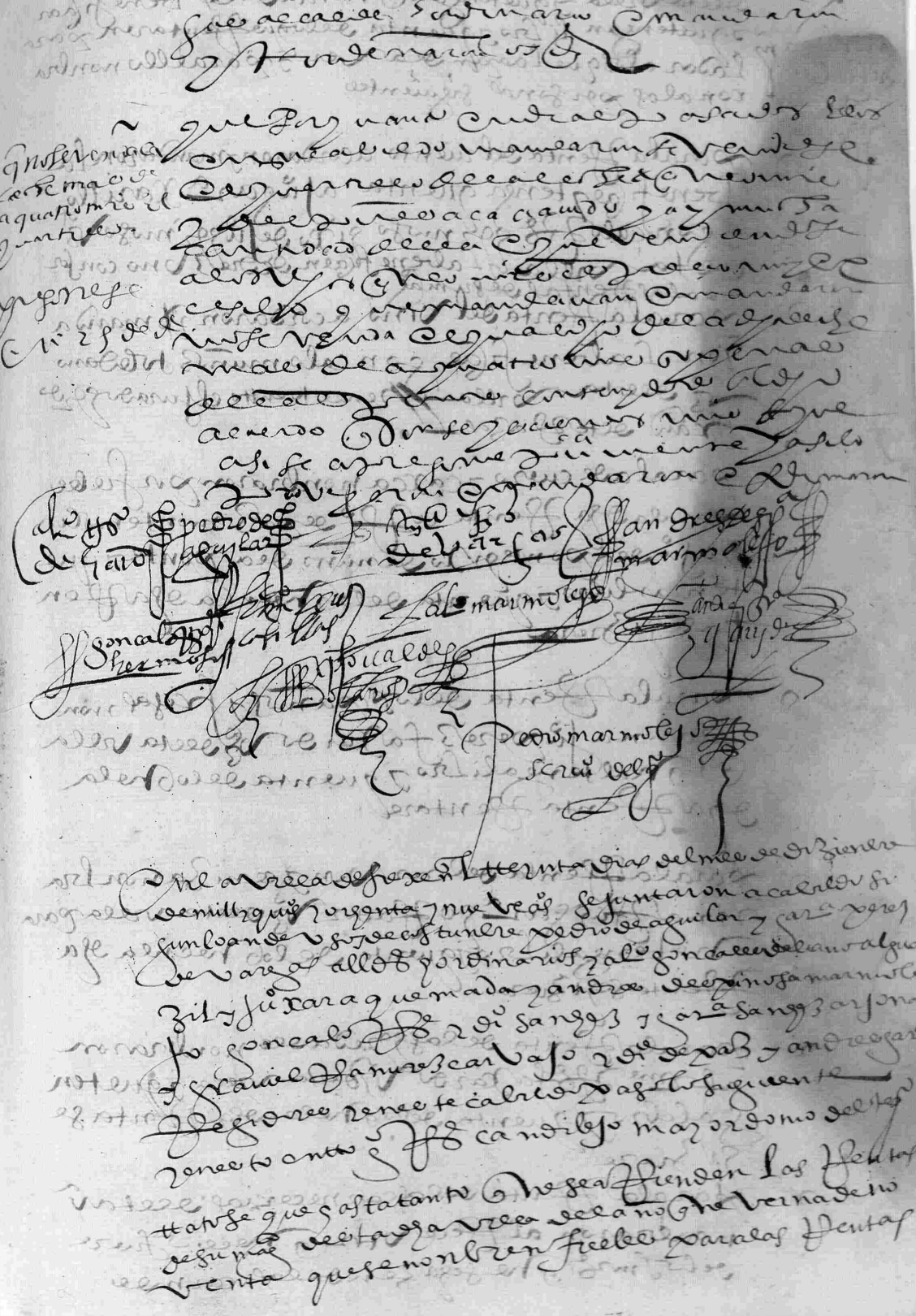

nonbra ñ de fieles para las rrentas

de esta villa y que tengan quenta de las benefiçiar
y que tengan libro y quenta de lo que rrentaren para
la dar a los que la ayan de aver y para ello nonbra
ron a las personas siguientes

Para la rrenta del viento acordaron y mandaron la
benefiçie y tenga quenta a Juº Garª Xarillo
y gonçalo rrs hermoso hixo de Juº hermoso vzº
de esta villa y la benefiçien de diez uno conforme
a las rrentas de su mag

Para la rrenta del vino acordaron y manda
ron la benefiçie gonçalo muñoz toledano
vzº de esta villa // Reneestoentto el jurado hernº
fran de terrazas

Para la de cuero y caxca nonbraron por fieles
para la dha rrenta a rrº de paz montemolin
y a Juº de aponte hixo de nuño de aponte y que
tengan libro y quenta de lo que en la dha rren
ta se hiziere

Para la rrenta de los paños y frisas non
braron a Juº perez faxardo vzº de esta villa
el qual tenga libro y quenta de lo que en la
dha rrenta rrentare

Para la rrenta del carvon y ceniza nonbra
ron a Ruy Garª herrador vzº de esta villa para
que tenga libro y quenta de lo que en la dha
rrenta se hiziere

Para la rrenta de las heredades nonbraron
al rrme rrº faxardo vzº de esta villa y que ten
ga libro y quenta de lo que en la dha rrenta se
hiziere

Para la rrenta de las carnecerias de esta villa
nonbraron al rrecevtor que no es o fuere
de los mrs que se hazen de las carnes

Para la renta de la villa en el barrio de
Santana nonbraron a alº Rº Ramos y
a Juº Hurtado Ramos para que tengan libro
y quenta de lo que ansi se hiziere y rentere
la dha renta

Para la renta de la villa ansimesmo para
el barrio de Santa Maria nonbraron a dº Rº
Mogo y a Lorenzo Perez hijo de Fran.co Gomez
aparado vezº desta villa los quales tengan
quenta y libro de lo que en la dha renta ren
tare y se hiziere y en esto se fue el jurado Fran.co

Para la renta de la villa ansimesmo para
el barrio de Santa Catª nonbraron a alº
Cerrano y a Fran.co Rº yerno del Cratedatico vezº des
ta villa los quales tengan libro y quenta
de lo que en la dha renta se hiziere

Todos los quales suso nonbrados mandaron a
mi el presente escriuº se lo notifique y haga
apregonar publicamente para que todos
los vezº desta villa o de fuera parte les a
cudan con las dhas rentas a cada uno decla
radas arrobadas y que los susodhos hagan
juramento de que usaran y tendran quen
ta y diligencia y libro bien y fielmente
como les encargado y son obligados y que ten
gan quenta como dho es y libro con dia mes y año pa
ra que se sepa de que personas se cobra y que
cantidad lo qual hagan con toda diligencia y cui
dado bien y fielmente con juramento que ante
todas cosas haga y ansi lo proveyeron y manda
ron y que las dhas rentas se benefician de diez uno
conforme a las leyes del quaderno
acordaron que la libra del tocano se recabe
a quarenta y quatro mrs guardando la orden
de la baja y que se apregone

Este dia se apregono por vez de alº Rº Cartero

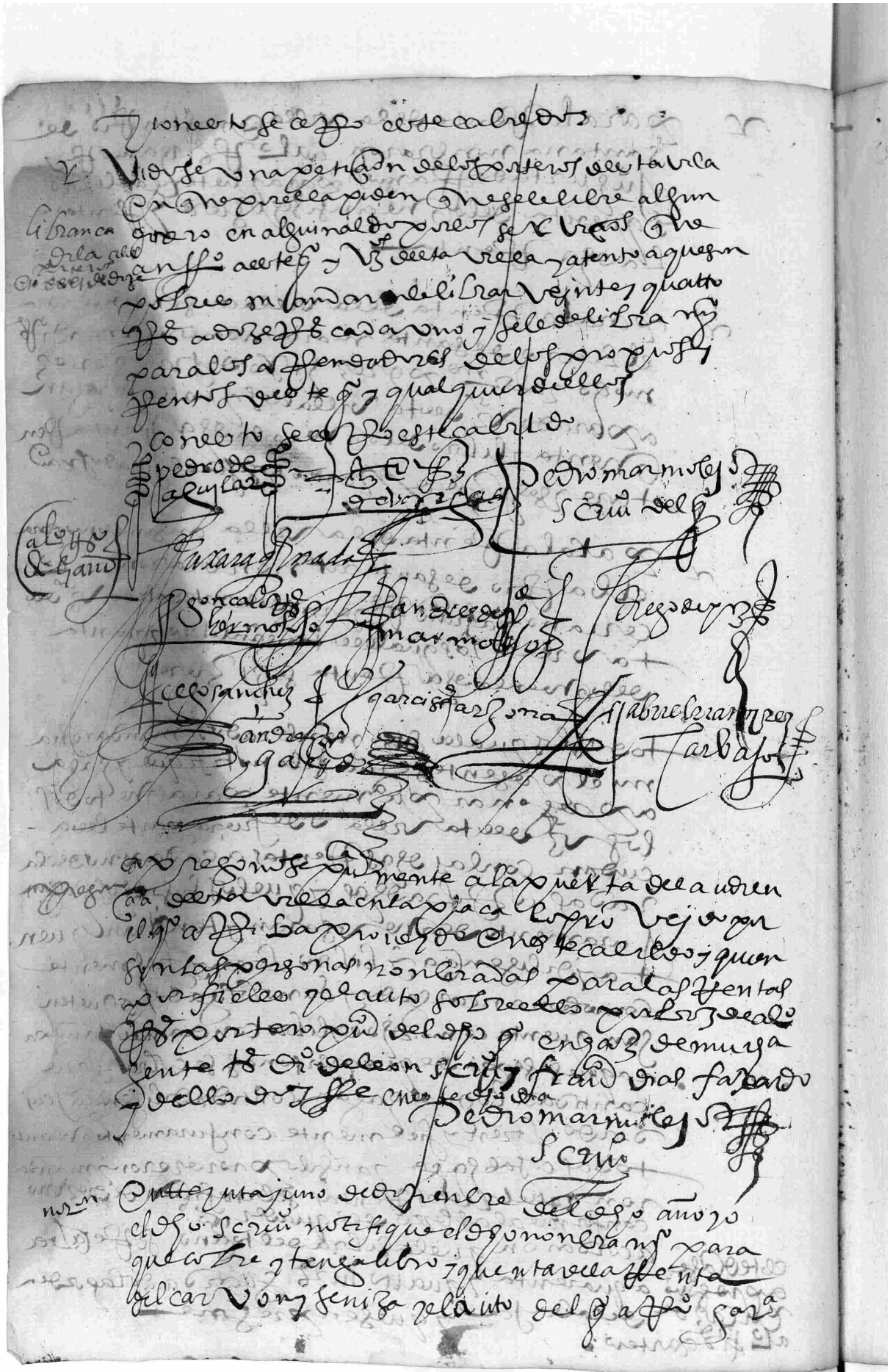

nr.on En este dho dia mes e año dho yo el dho escrivano notifique
el auto y nonbramiento de los dhos dhos [illegible] a [illegible] vezinos desta villa
en su persona [illegible] y por [illegible] cerrajero y al [illegible] Perez [illegible]
[illegible] vezinos desta villa el qual dixo que esta presto
de hazer lo que le esta mandado por el dho [illegible] y de tener libro
y quenta con dia mes e año y juro a dios y a la cruz que
hara el dho officio bien y fielmente y lo firmo

Di[illegible] Pedro Marmolejo
escrivano

nr.on En este dho dia mes e año dhos yo el dho escrivano notifique
el auto y nonbramiento para la dha renta del barrio de Santa
Catalina a al[illegible] cerrano vezino desta villa en su persona el tan
do en la plaça desta villa [illegible] al[illegible] gonçalez [illegible] alguazil
y [illegible] vezinos desta villa el
qual dixo que lo acepta y que esta presto de hazer
lo que por el dho [illegible] le esta mandado y que tendra libro y quen
ta con dia mes e año y juro a dios y a la cruz que
hara el dho officio bien y fielmente y lo firmo de su
nonbre

Al serrano

Pedro Marmolejo
escrivano

nr.on [illegible]

nr.on [illegible]

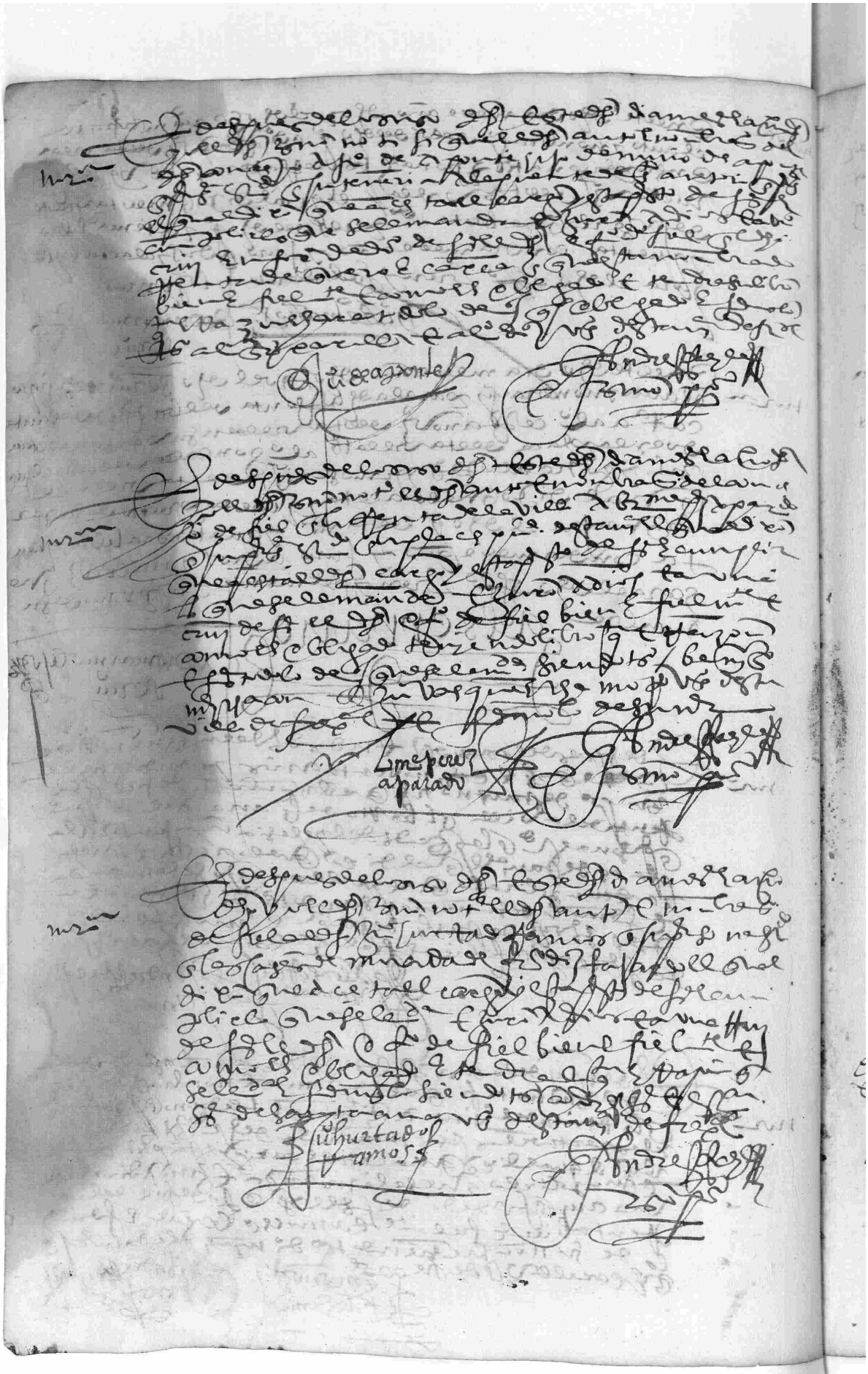

[illegible] alexandre [illegible] por aqui [illegible] que
conforme a las leyes destos [illegible] no se puede
[illegible] de que gozar y esto dixo ser su parescer y lo
firmo de su nombre va entre renglones [illegible]
[illegible]

Pedro Marin [illegible] escrivano

[firma] de paz

E luego los dhos oficiales de [illegible] aviendo visto
el dho parecer dixeron que se conformavan y con-
formaron con el y mandaron se ponga en los libros
y padrones por tal licen^do e exento de los pechos y de-
mas que los demas licen^dos gozan a manera que
deven gozar al dho licen^do [illegible] de paz alexan-
dre y ansi lo proveyeron y mandaron que se [illegible]
que conste tanto del titulo del dho licen^do el qual
quede en cabildo y se le buelva el original
al dho licen^do [illegible] ante mi [illegible] jurado [illegible]

nonbramiento de fiel del peso de la harina [illegible] acepta

trato se en este cabildo de nonbrar fiel
al peso de la harina de este presente año
de noventa y [illegible] de conformidad de todos
nonbraron a Juan Gomez [illegible]
y que jure de lo hazer bien y fielmente y [illegible]
[illegible] que al presente es le entregue las
llaves y pesas del dho peso y ansi lo proveyeron
y mandaron y lo sirva por el tiempo que fuere la
voluntad de los oficiales deste concejo
acordaron que yo el presente escrivano haga sa-
ber al dho Juan Gomez fiel nonbrado y le
notifique que desde
el dia que se le notificare [illegible]
[illegible] una [illegible] al tiempo que
so las penas contenidas en las ordenanzas deste
concejo y mandamiento del

fiel de la carne del matadero [illegible] Peña

trato se en este cabildo de nonbrar fiel de las
carnes del matadero desta villa y de confor-
midad de todos se nonbro por fiel de las carnes
del dho matadero a [illegible] Hernandez Peña a
que lo sirva este año de noventa mas o menos
lo que fuere a voluntad deste concejo

y mandaron que gane y lleue de salario por el
dho año ocho mill mrs los quales a de auer del
blanca de la carne demas de los dros
que se acostumbran lleuar de las reses que se
pesan en las carnecerias desta villa y rege
tro y ansi lo mandaron

Acordaron de nonbrar fiel executor de los
marauedis de las carnes que procedieren
de las dichas carnes a Rodrigo de paz monte
molin vz de esta villa con el salario acostumbrado
que son diez mill mrs los quales a de auer de
el dho blanca y todos de conformidad
lo nonbraron por tal receptor y mandaron
los cortadores le acudan con todo lo procedido
de las dhas carnes que a los dhos cortadores
le entregaren y ansimesmo mandaron tenga
libro y quenta de todo lo procedido que procedi
eren de las dhas carnes de la alcauala de diez
uno conforme a las leyes del cuaderno y
nueuos apuntamiento con dias mes y año y que
yo el presente escriuano se lo notifique y haga
el juramento necesario que hara bien y fielmente su
offo de fiel de la dha alcauala y re
ceptor y que ansimesmo se lo notifique
a los cortadores acudan de aqui adelante al
dho Rodrigo de paz con los dineros que procedie
ren de las dhas carnes y ansi lo proueyeron
y mandaron

Acordose que se ponga en pregon la renta del
V de Pa que se remate en la persona que
mas por ella diere y que en el ynterin que se
haze el dho remate nonbran Pa que corra
la dicha renta a Juan Caro y a Lo Sanchez vz des
ta villa los quales hagan las denunciaciones an
te el Rmo deste cabildo y juren de hazer bien
y fielmente el dho su offo sin que aya fraude ni co
lusion alguna y que yo el presente escriuano haga
a pregonar la dha renta y reciba las pos

turas que sobre ello se hizieren y que se rematen
dentro de nueve dias en la persona que
mas por ella diere con fianças a contento deste
dho concejo

Librança a Ju.o Xara que mada

Y tratose en este cabildo y dio noticia Garci perez
de Vargas alto ordinario diputado que fue
para la compra y cobrança del trigo que deuian
los vezinos desta villa que se ocupo quatro meses
en la dicha cobrança y compra del dho trigo que
se le libre por la dha ocupacion lo que se le
suele librar a los demas diputados nom
brados para el dho efecto mandaron se le libre
por la dha ocupacion seis ducados y se le mandó
dar librança en forma para dicho gs de posita
rio y se le pasaran en quenta de su cargo y ansi lo
proveyeron y mandaron

Librança a Ju.o Xara que mada

En este cabildo dio noticia Ju.o Xara que mada
y Gravel Ramirez diputados y regidores nombra
dos para comprar el trigo y cobrança del de los vezinos
desta villa que deuian trigo al dho posito por la
ocupacion que en ello tuvieron que fue mas
de quatro meses que se le libre lo que se le sue
le librar y es costumbre a los tales dipu
tados acordaron se les libren seis duca
dos a los dhos Ju.o Xara y Gravel Ramirez a en
tranbos por mitad / ansimesmo mandaron
librar al jurado liano por la dha ocupa
cion de recebir y cobrar el dho trigo juntamente
con los suso dhos tres dies y que se le de libran
ça para dicho gs olmedo de positario del dho
posito a todos los suso dhos

Librança a Andres Garrido que gasto en colacion

Acordose que por quanto se estuvo en la eleccion de
alcaldes alguazil y mayordomo para este pre
sente año dos dias y una noche sin salir ninguno
oficial del cabildo y Andres Garrido regidor
gasto por orden del dho ayuntamiento y particulares en
colacion mandaron se le de librança para
los propios deste gs y en qualquiera arrendador
dellos

leyose vna peticion que dio gonçalo moñoz tole
daño vezino desta villa en que dize que lo a
nonbrado por fiel de la rrenta del vino desta
villa para este año de noventa y que es persona
muy ocupada y que tiene necesidad de ga
lia desta villa a entender en su hazienda y tie
ne necesidad de seir luego mañana fuera pidiendo
se nonbre fiel para la dha rrenta atento a la
dha su ocupacion acordaron y mandaron que sea
fiel de la dha rrenta juntamente con el dho gonçalo
moñoz y en su ausencia a diego martinez tole
daño vezino desta villa el qual jure y declare
de lo hazer bien y fielmente y que yo el presen
termo se lo notifique tenga libro y quenta con
dia mes y año de lo que procediere de la dha
rrenta de diez vno conforme a las leyes
del quaderno y como arrenta de su mag y an
selo proveyeron y mandaron

notifique el dho nonbrado al dho dimartinez [illegible] en su persona y hizo el juramento que se le manda por el dho auto el qual hizo estando en la plaça y de la [illegible] pedro marmolejo

Acordaron en este cabildo que por quanto el lic.do
garçi perez casillas esta por orden deste ayuntamiento en
negocios del en corte de su mag y es necesario sel
bien dineros para los gastos y negocios del dho ayuntamiento
mandaron se le de libranca para juan de arcos y
fernando de paz arrendadores del donadio de las
navas propios deste ayuntamiento para que luego y ante
todas cosas sin aceptar otra libranca den
y paguen a fran.co perez casillas quatrocien
tos rs para enbiar a el dho licen.do casillas su
hermano y anselo proveyeron y mandaron
y con esto se cerro este cabildo

libranca dicha en viij de henero de 90

Alonso de Grano — Pedro marmolejo — Juan de Vargas — Luxara Granada — Diego [illegible]
Gonçalo Hermosa — Diego Sanchez — Fran.co Casillas — Andres Garrido
Pedro marmolejo escrivano del ayuntamiento — Gabriel Ramirez Carvajal

En quatro de henero de mill y quinientos y noventa años
yo pedro marmolejo escriuano publico y del cabildo de la villa
de frexenal le yo notifique el auto y nombra-
miento de guardas del verde desta dicha villa
a juan caro hijo del bachiller garcia y a alonso sanchez
vezinos desta villa en sus personas testigos
francisco de vargas y alonso marmolejo vezinos
desta villa y de ellos doy fee e luego los
dichos juan caro y alonso sanchez juraron a dios y
a la cruz de hazer el dicho officio bien y fiel
mente como les es encargado y que en ello
no haria fraude ni engaño alguno y dixeron
amen y por no saber firmar firmo
un testigo por ellos

Pedro marmolejo
escriuano del cabildo

Francisco de
vargas

Nota

Nota

Juramento

a juan gomez

[illegible] en [illegible] de henero de [illegible]
en [illegible] de [illegible] de henero de [illegible]
yo el dicho pedro marmolejo escriuano [illegible]
[illegible] a [illegible] juan gomez [illegible]
[illegible] a [illegible] en
forma de derecho de usar bien y fielmente
de dicho officio de fiel del pesar de la harina
de [illegible] de [illegible]
juan marmolejo [illegible] e [illegible]
[illegible]

Pedro marmolejo
escriuano

Juan gomez

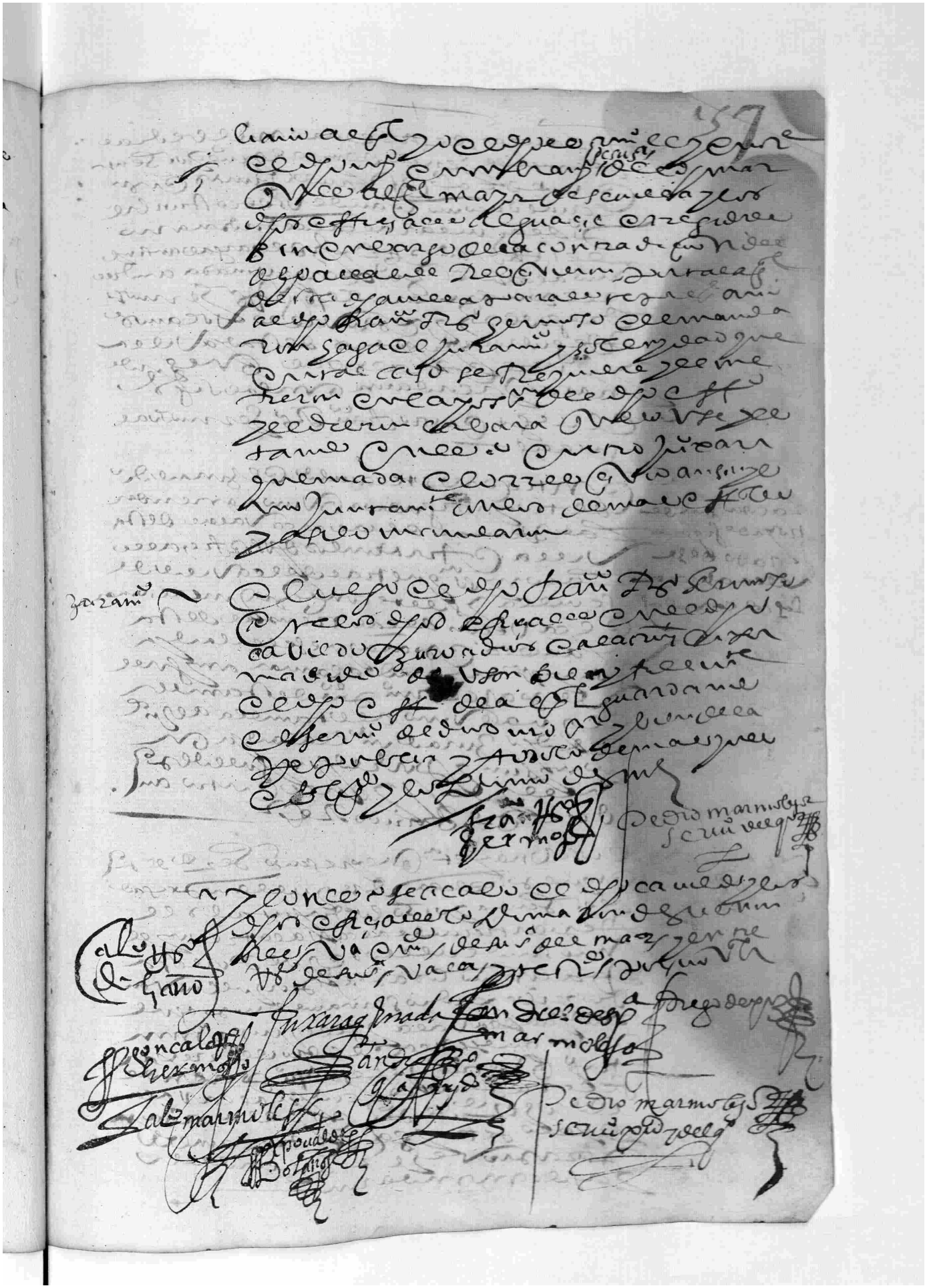

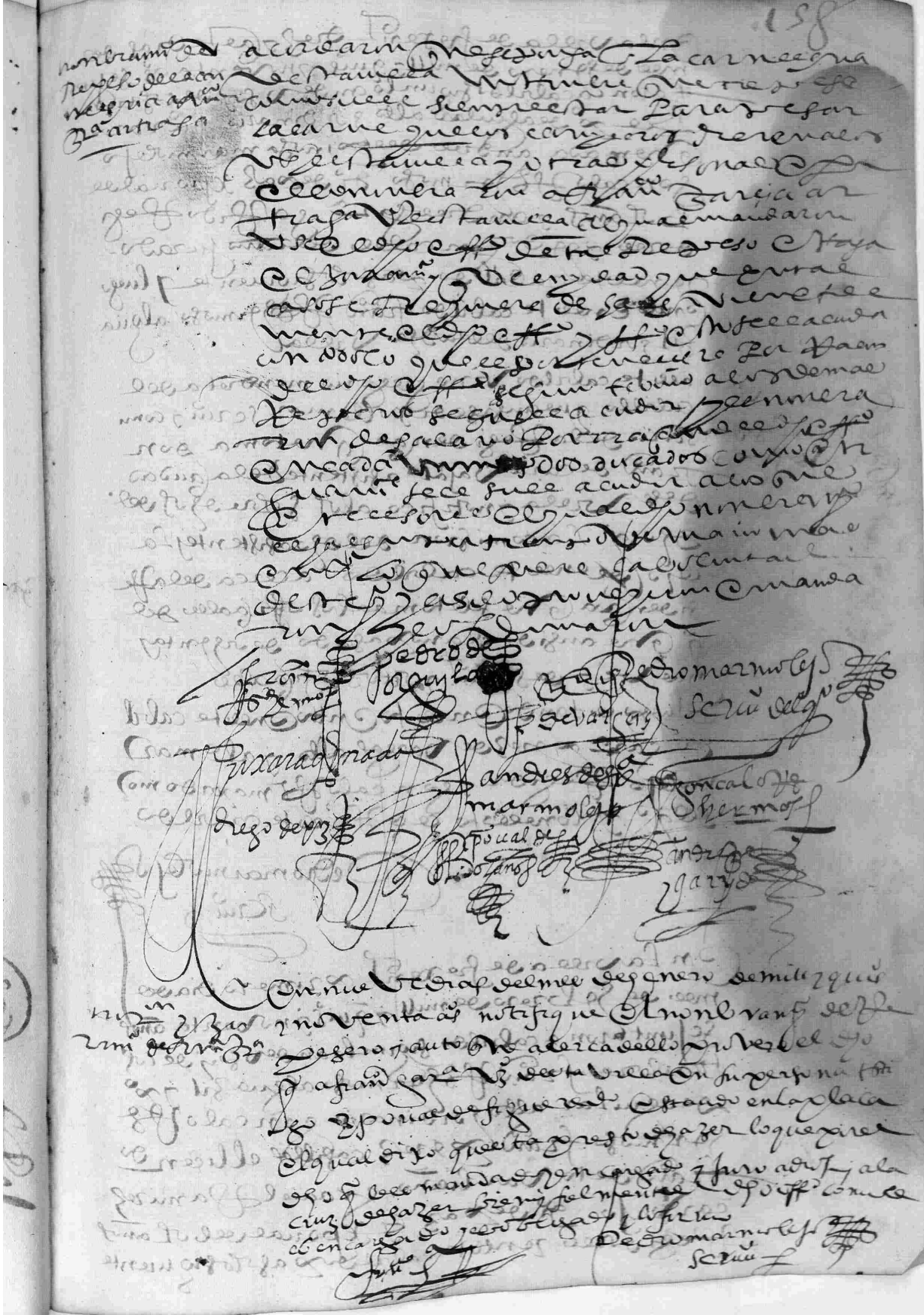

En la villa de Frexenal diez y siete dias del
mes de henero de mill y quinientos y noventa años se jun
taron a cabildo segun lo an de uso y de costum
bre Pedro de aguilar alto hordinario Juan xara
quemada andres de espinosa marmolejo
gonçalo rrodriguez hermoso diego de paz xporial de
bolaños y andres garcia garrido regi
dores y hernando gonçalez del año jurado
y en este cabildo paso lo siguiente y luego
entro en este cabildo francisco rrodriguez hermoso algua
zil hordinario desta dicha villa

Comision para tomar residencia que se presento

a este cabildo vino gregorio mendieta del
cubillo que ansi se dixo llamar escrivano y comi
sario de la residencia que toma don
francisco de caravajal asistente de la ciudad
de sevilla y notifico a los sobredichos del
dicho que la comision del dicho asistente y la
leyo en este cabildo acerca de la re
sidencia que se le toma a los officiales del
que ansi el año pasado de ochenta y
nueve y de escrivanos y otros officiales
y luego estando en esto entro en este cabil
do garcia perez de vargas alto y alonso mar
molejo regidor y gonçalo rrodriguez mayordomo
del que y con esto se cerro este cabildo

Pedro marmolejo
escrivano

En la villa de frexenal primero dia del
mes de hebrero de mill y quinientos y noventa años
se juntaron a cabildo segun lo an de uso y de cos
tumbre francisco rrodriguez hermoso alguazil y pedro
de aguilar alto hordinario gonçalo rrodriguez
hermoso francisco perez casillas el licenciado
francisco de tovar liaño graviel ramirez
carvajo diego de paz y xporial de bolaños
regidores y en este cabildo paso lo siguiente

a este cabildo fue llamado fran.co mendez
vez.o que dixo ser de la ciudad de badajoz y
el dho fran.co mendez dixo que serviria
de portero pu.co de esta villa si los del dho
q.o le davan licencia y justo por los del dho q.o
mandaron recebir al dho fran.co mendez
por portero pu.co de esta dha villa y que se
le de y acuda con el salario que a los porteros
de la dha villa se le suele acudir y con todas
las demas preminencias que suelen tener
y haga el juramento que usara el dho
officio de portero pu.co bien y fielmente
y ff.o se le acuda con todos sus der.os como a
al portero pu.co

Recebiose por portero a fran.co mendez

Luego el dho fran.co mendez hizo el jura
mento que en tal caso se requiere por
dios y por la señal de la cruz que hizo con
su mano derecha y en forma de der.o que
hara bien y fielmente el dho off.o de portero
pu.co en esta dha villa y ansi lo juro y no fir
mo que dixo no sabia firmar

Juramento

Pedro marmolejo
escriu.o

En este cabildo se vio una comision del q.o re
al que se le dio al doctor villegas de guevara
juez de comision que vino a la villa de
llerena al castigo de los culpados acerca de
la muerte de luis del villar alguazil de la dha
villa de llerena y la comision que el dho doctor
villegas de guevara que dio a fran.co martin
peinado alguazil que ansi se dixo llamar
para cobrar una de vida que dize de
velle d.o de feria y otros sus consortes

Viose una comision que trajo fran.co martin peinado alguazil comision del doctor villegas de guevara juez de comision que vino a la villa de llerena

aunarias de esta Villa y de la dha villa
de herrera y de la dha comision vienen cobrar
Diego fran martinez de nabo la dha de Vda
y de esta villa de Navalmanzano y los
Vecinos de y en esta tierra de ellos
segun lo dexado y da de suso para que
se haga remedio justo y como el dho alguazil
no pueda hacer los dhos mandamientos
el dho alguazil nombre fiel de esta villa
para y en nombre de dho alguazil vse de ello
Y el dho Diego fernandez de feria y con este mdo
la dha escritura y el dho arias de esta villa
le entregaron el dho Diego fernandez de feria y anage mas
sumuger y fue de feria fecho la dha carta para el
dho arias de esta villa delante' andres flores
escribano y testigos de yuso escritos en la villa
de Nava del rey a veynte y seis dias del mes de
Junio de mill y quinientos y noventa y
quatro años siendo presentes por testigos
Pedro marmolejo escribano y vecino de esta villa
y Diego fernandez de feria y Juan de
Vega vecinos de la villa de Nava del rey
Y el dho Diego fernandez de feria
dixo que por quanto el dho arias de esta villa
no le ha dado ni entregado el salario de la dha
comision para que vaya a cobrar los dhos
maravedis de suso contenidos que pide y
requiere a su merced le mande dar y
librar el dho salario de la dha comision
Y el dho arias de esta villa dixo que
no le debe cosa alguna por razon de la dha
comision porque el dho Diego fernandez de feria
se ha de ir a cobrar los dhos maravedis
a costa de los vecinos de esta villa y tierra
de ella y no a costa de los vecinos de la villa
de Nava del rey y que por ser el dho
Diego fernandez de feria vecino de esta villa
no se le debe cosa alguna por razon de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho Diego fernandez de feria
dixo que no se le debe cosa alguna por razon
de la dha comision porque el dho arias de esta
villa le ha de pagar el dho salario de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho arias de esta villa dixo que
no le debe cosa alguna por razon de la dha
comision porque el dho Diego fernandez de feria
se ha de ir a cobrar los dhos maravedis
a costa de los vecinos de esta villa y tierra
de ella y no a costa de los vecinos de la villa
de Nava del rey y que por ser el dho
Diego fernandez de feria vecino de esta villa
no se le debe cosa alguna por razon de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho Diego fernandez de feria
dixo que no se le debe cosa alguna por razon
de la dha comision porque el dho arias de esta
villa le ha de pagar el dho salario de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho arias de esta villa dixo que
no le debe cosa alguna por razon de la dha
comision porque el dho Diego fernandez de feria
se ha de ir a cobrar los dhos maravedis
a costa de los vecinos de esta villa y tierra
de ella y no a costa de los vecinos de la villa
de Nava del rey y que por ser el dho
Diego fernandez de feria vecino de esta villa
no se le debe cosa alguna por razon de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho Diego fernandez de feria
dixo que no se le debe cosa alguna por razon
de la dha comision porque el dho arias de esta
villa le ha de pagar el dho salario de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho arias de esta villa dixo que
no le debe cosa alguna por razon de la dha
comision porque el dho Diego fernandez de feria
se ha de ir a cobrar los dhos maravedis
a costa de los vecinos de esta villa y tierra
de ella y no a costa de los vecinos de la villa
de Nava del rey y que por ser el dho
Diego fernandez de feria vecino de esta villa
no se le debe cosa alguna por razon de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho Diego fernandez de feria
dixo que no se le debe cosa alguna por razon
de la dha comision porque el dho arias de esta
villa le ha de pagar el dho salario de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho arias de esta villa dixo que
no le debe cosa alguna por razon de la dha
comision porque el dho Diego fernandez de feria
se ha de ir a cobrar los dhos maravedis
a costa de los vecinos de esta villa y tierra
de ella y no a costa de los vecinos de la villa
de Nava del rey y que por ser el dho
Diego fernandez de feria vecino de esta villa
no se le debe cosa alguna por razon de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho Diego fernandez de feria
dixo que no se le debe cosa alguna por razon
de la dha comision porque el dho arias de esta
villa le ha de pagar el dho salario de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho arias de esta villa dixo que
no le debe cosa alguna por razon de la dha
comision porque el dho Diego fernandez de feria
se ha de ir a cobrar los dhos maravedis
a costa de los vecinos de esta villa y tierra
de ella y no a costa de los vecinos de la villa
de Nava del rey y que por ser el dho
Diego fernandez de feria vecino de esta villa
no se le debe cosa alguna por razon de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho Diego fernandez de feria
dixo que no se le debe cosa alguna por razon
de la dha comision porque el dho arias de esta
villa le ha de pagar el dho salario de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho arias de esta villa dixo que
no le debe cosa alguna por razon de la dha
comision porque el dho Diego fernandez de feria
se ha de ir a cobrar los dhos maravedis
a costa de los vecinos de esta villa y tierra
de ella y no a costa de los vecinos de la villa
de Nava del rey y que por ser el dho
Diego fernandez de feria vecino de esta villa
no se le debe cosa alguna por razon de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho Diego fernandez de feria
dixo que no se le debe cosa alguna por razon
de la dha comision porque el dho arias de esta
villa le ha de pagar el dho salario de la dha
comision y que asi lo pide y requiere
Y el dho arias de esta villa dixo que
no le debe cosa alguna por razon de la dha
comision porque el dho Diego fernandez de feria
se ha de ir a cobrar los dhos maravedis
a costa de los vecinos de esta villa y tierra
de ella y no a costa de los vecinos de la villa
de Nava del rey y que por ser el dho
Diego fernandez de feria vecino de esta villa
no se le debe cosa alguna por razon de la dha
comision y que asi lo pide y requiere

dentro de seys dias traiga testimonio de la
nueva prorrogacion de la comision del
dicho juez y testimonio de la condenacion
del dicho Arias de la torre incerta la sen
tencia en el para que se haga lo que
conviene al servicio del Rey nuestro señor
y su Real hazienda y su camara y fisco no
sea defraudada porque aviendo justifi
cacion en los autos y diligencias mas de las
que estan fechas y parecen en el proceso
que hazen el dicho fran.co martin peyna doto
dos estan prestos de acudir a lo que son
obligados y conviene al servicio del Rey
nuestro señor y ansi lo proveyeron y manda
ron con acuerdo del licen.do toriardeliano
Regidor y letrado deste q.

Petic.on de a.o dios dado

Libranca di la en xxij de febrero de xc

Vio se una peticion que dio a l.o de dios dado
organista en que pide que el a cumplido un
año de Regir el Relox y que cumplio el dia
de año nuevo deste presente año que le da
van por el dicho servicio ciento y tres R.s y se
le a dado dos mill mrs que se le pague lo de
mas que se le deve mandaron que se vean
las libranças que se le a dado que estan en
el libro de la acuerdo y por lo que se le deve
se le de libranca para los propios del q.to hasta
hazelle pagado de lo que ansi se concerto y si
pareciere de velle lo que pide des de luego se le pasa

Petic.on de a.o sanchez falias sacristan en que se mandan adereçe el Relox

Vio se otra peticion que dio al.o gomez
falias sancristan de señora santa maria
y v.o de esta villa pide que se sirva de
te lugar en la dicha yglesia y sabe muy bien
Regir el Relox y que lo servira dandole
lo que justo sea acordaron y mandaron que
el dicho al.o gomez falias Rixa el Relox
y tenga quenta con lo tener siempre bien

a derecado y se le de el salario que se le daba
a alº de dios dado y que lo rrixa como se
ofrece y con las condiciones que el dho alº
de dios dado lo tenia y con el dho salario que
el año pasado se le dio y ansi lo proue
yeron y mandaron y firmaron

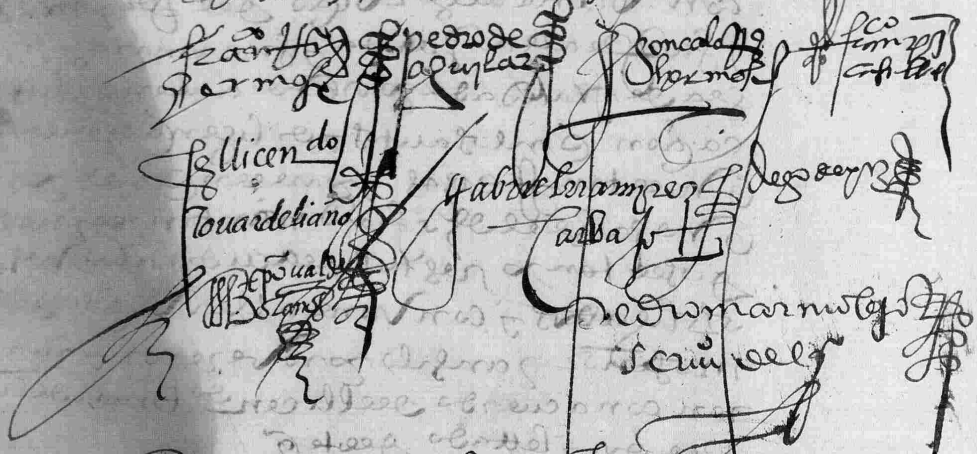

Fran.co Hermoso — Pedro de Aguilar — Gonçalo Hermoso — Fran.co Perez Casillas

El licen.do Touardeliano — Gabriel Ramirez Carbajo — Diego de Ynz

Xpoual de Solanos — Pedro Marmolejo escriu.o del

Recebimiento de alld.s de 1590 a.s

En la villa de Frexenal primero dia del
mes de febrero de mill y quinientos y noventa años se
juntaron a cabildo segun lo an de costum
bre Fran.co Hermoso alguazil y Gonçalo
Hermoso Fran.co Perez Casillas el licen.do
Fran.co de Tovar liano Graviel Ramirez
di.o de Paz y Xpoual de Solanos regidores
que se juntaron para ver y obedecer
una provision executoria de la Real
audiencia de la ciudad de Sevilla por
la qual se mandaron confirmar los
alld.s ordinarios y mayordomo electos
para este presente año por el q.o de esta dha
villa y aviendose llamado los alld.s or
dinarios que fueron el año pasado de ochen
ta y nueve que son Pedro de Aguilar y
Gar.a Perez de Vargas no parecieron
como consta de la fee que de ello dio
Fran.co Mendez portero pu.co del q.o que
para el dho effecto los fue a llamar

y ansimismo dio fe miguel de silua por
tero pid.o desta dha villa que fue alla
mar y a buscar a el licen.do di.o de venegas
sanabria alto de la just.a y no lo hallo y le di
xeron que era ydo a s.a santa virgen a que es
fuera desta villa y el dho portero fue a
lo buscar alla y no lo hallo y visto por los
dhos alguazil y regidores la executoria
de la dha real audiencia de la ciudad de se
villa y que por ella se manda que los alldes
y mayordomo ~~[illegible]~~ que fueron electos
para este presente año se confirmen
y que la dha executoria y autos de vista
y rrevista en ella ynsertos valgan
por confirmacion y aviendo visto
como los electos fueron juan hermoso y ju.o
de liaño vz.os desta villa los quales fueron
eletos por alldes ordinarios por el q.o
desta dha villa ju.o martinez de busto
por mayordomo del q.o de ella dixeron
que obedecian y obedecieron la dha rre
al provision y executoria y que estan
prestos de la cumplir y guardar como en
ella se contiene y an por confirmados a los
dhos oficiales conforme a la dha exe
cutoria en cuyo cumplim.to los dhos ju.o de
liaño y ju.o hermoso hagan el juramento
nesesario y ff.o usen los dhos off.os de alldes
ordinarios y el mismo juramento haga
el dho ju.o martinez de busto //
y estando en esto entro juxara que mada
regidor y aviendo visto y entendido
la dha provision se conformaron los
demas alguazil y regidores

Juramento de Ju(an) Deliano y Ju(an) Gutierrez alcaldes

Luego los dichos Ju(an) Deliano y Ju(an) Gutierrez hizieron el juramento que en tal caso se requiere por Dios y por la señal de la cruz que hizieron con sus manos derechas en forma de derecho que usaran bien y fielmente los dichos oficios de alcaldes ordinarios y guardaran el servicio de Dios nuestro señor y de su magestad y lo firmaron de sus nombres [illegible]

Ju(an) Deliano — Ju(an) Gutierrez — Pedro Manuel [illegible] — [illegible] escrivano

Libranza para los cirios

Sila

Luego los dichos Ju(an) Deliano y Ju(an) Gutierrez alcaldes ordinarios y el alguazil y regidores estando en el dicho cabildo juntos acordaron que por quanto mañana es dia de la fiesta de la purificacion de nuestra señora y esta villa tiene costumbre de salir a la procesion que se haze [illegible] hasta la iglesia de nuestra señora Santa Maria de la plaça de esta villa y llevar sus cirios encendidos en veneracion de la dicha fiesta mandaron que se compren los cirios que estan mandados hazer y que se paguen y por lo que montaren de ello luego se mande dar libranza para los propios de este concejo [illegible] y lo proveyeron y mandaron

Acordose que por quanto en esta villa esta fray Fran(cisco) Tronquillo fraile dominico predicador que mañana dia de nuestra señora ha de predicar [illegible] Ju(an) Deliano y Ju(an) Gutierrez

que se le ha mos alldos hordinarios y fran.co Rz hermoso
ble a fray fran.co alguazil y Juxara y d.o de paz Regi
dores para que se que de esta quares
que se le de ma a pedricar en esta villa y que este
a pedricar que le de que natto fanegas de trigo y cien Rs
en esta v.a para que gaste de los propios de este q.
y que los viernes todos que no fueren
de tabla a de pedricar en la yglesia de
señora santa maria y los demas sermo
nes a de partir por todas tres pe Rroquias
y ansi lo proveyeron y firmaron

Fran.co Rz hermoso — Pedro marmolejo — Ju.o de liano — Ju.o fern.z — escriu.o pu.co y del

Juxara q.mada — Gonçalo hermoso — Fran.co Rz casillas

Felicen.do Jouar de liano — Gabriel ramirez carbajo — Diego de Rz — Rodrigo de Rz — Rodrigo de Rz

Juram.to de Ju.o Nuñez ~~tinoco~~

En la villa de Arcenas a dos dias del
mes de febrero de mil e quinientos e noventa
años el dicho Ju.o Nuñez ~~tinoco~~ de su mayor
de uno y uno a dos tacatrus en forma de d.o
de Juan Vien e Alem.o el dicho es de mayor
e uno guardamos el sem.o de dios nro s.or
y el bien de la republica y lo Dimo
de manera vate r.o tinoco y un

Ju.o Nuñez de Busto — Pedro marmolejo — escriu.o

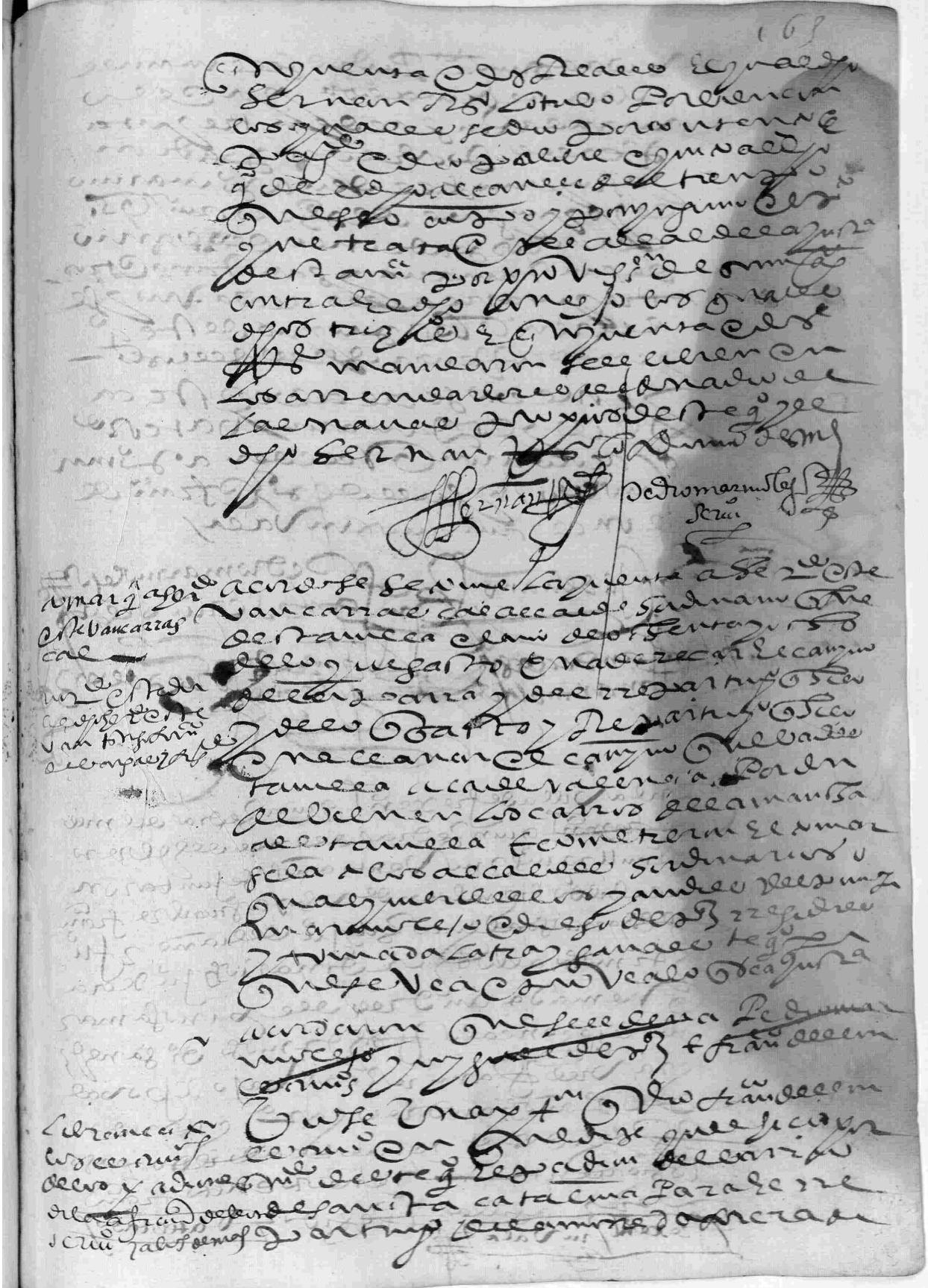

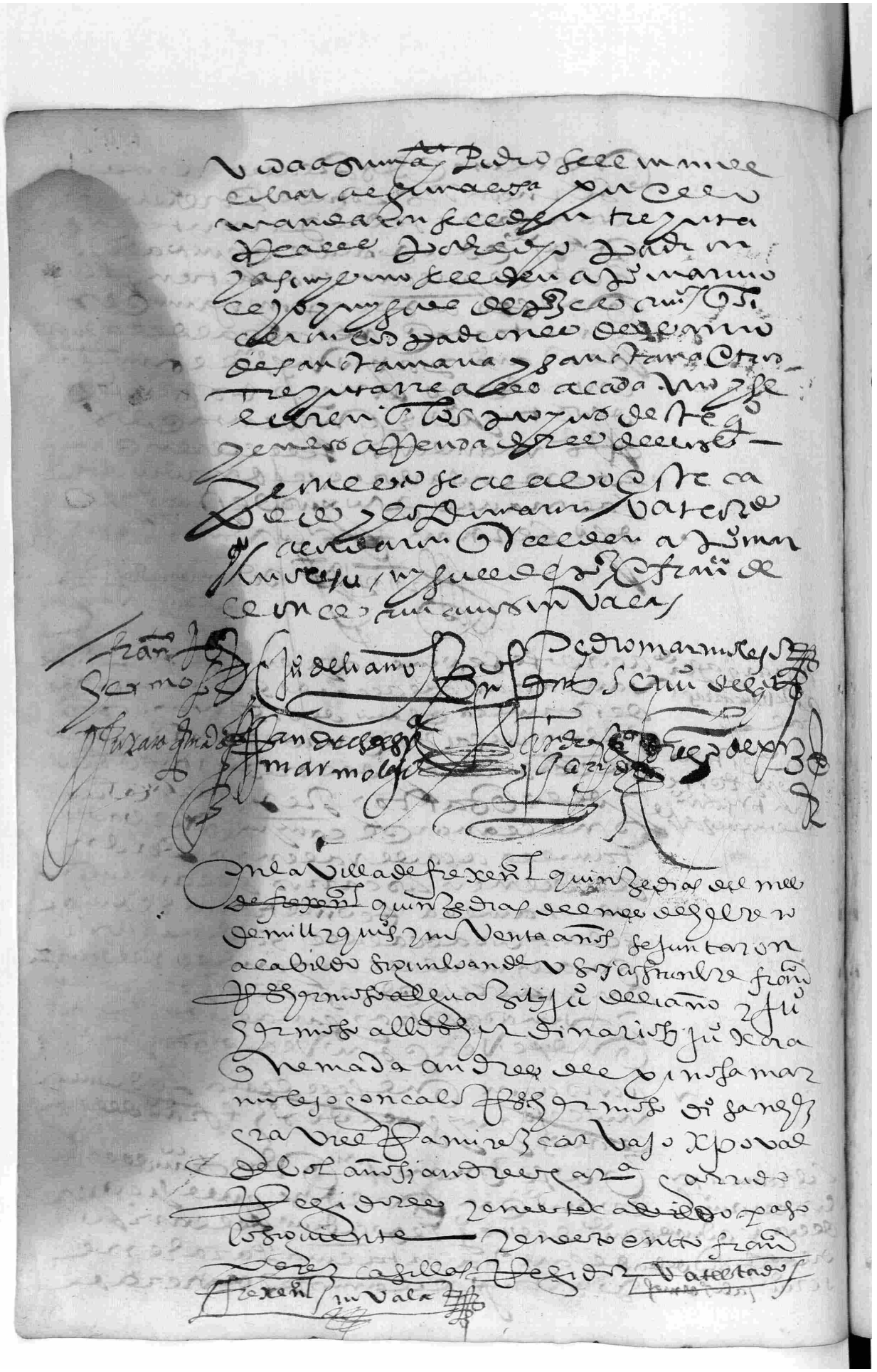

acordaron que por quanto los alldes ordina
rios an mandado a pregonar y traen en
pregon y postura la renta del ver
de desta villa por pios deste q̃ y que se le
remate en la persona que mas por ella
diere dentro de nueve dias del dicho dia
de la postura // y que ansimismo se pre
gonen los donadios de la corte y la pica
rra y los lomos del q̃ por pios deste q̃
y que se arrienden los dos donadios por
tres años y los lomos del q̃ por año y vez
y que se tengan en remate y se remate en
la persona que mas por ella diere
y ansimesmo se pregone el donadio de pe
ña flor y se arriende por otros tres años
y se le remate en la persona que mas por
ella diere

Que se re
mate la ren
ta del verde
desta villa en la
persona que
mas diere

Vio se una peticion de juan garcia Ronquillo
en que dize que el compro de andres de
Holgado vezino desta villa unas tierras con
carga de veinte y un mill mrs de censo de
principal deste q̃ al quitar y que el lo quie
re quitar y redimir pagando lo principal
y corrido y que se le entregue la escritura
y no lo haziendo como lo pide no le corra ter
mino del dicho censo mandaron que el dicho
juan garcia deposite el dinero en poder de
andres de espinosa marmolejo y que
entregandoselo no le corra termino en
el censo pagando principal y corridos
y que depositandole se le de el dinero a la
persona que no lo quisiere y que para ello
se haga saber a los vezinos desta villa
para dar el dicho dinero attributo y se pre
gone ansi lo proveyeron y mandaron

Peticion de juan garcia Ronquillo

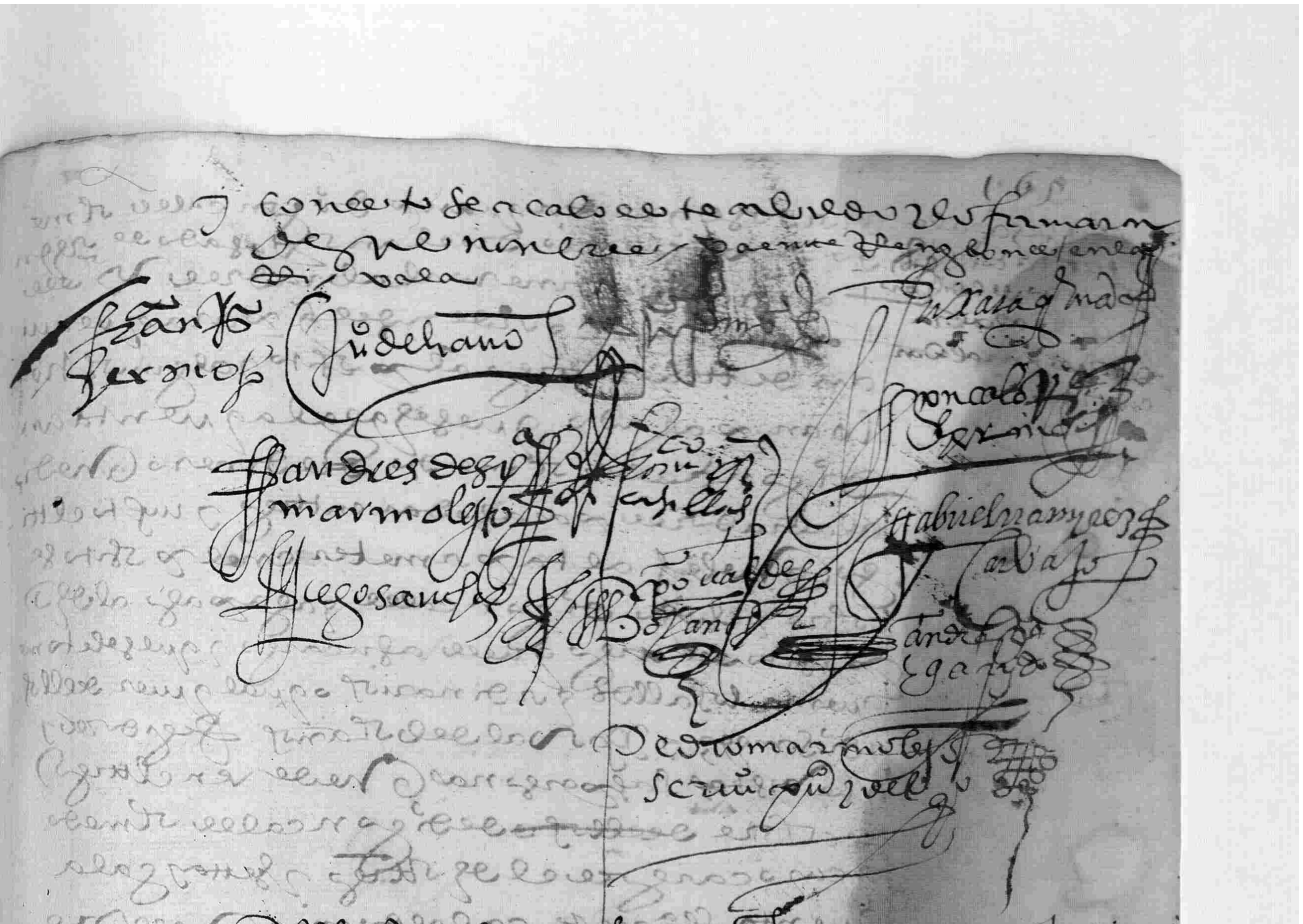

cada uno de los dichos panes que ansi se
obligare a dar a de tener dos libras y si
no las tuviere se compre a su costa otro
tanto pan como le faltare y mas pague
de pena por cada una vez que se le ha
llare el pan falto trezientos mrs por
la primera vez y por la segunda dobla
da la pena

condiciones del pan del posito

con condicion que a de attaer el pan con
forme a la muestra que diere bien cozido
y azazonado y no siendo ansi no se le re
caba y se compre otro a su costa y mas yncu
rra en la pena sobredicha

con condicion que a de attaer el dicho pan
la tal panadera a la parte y lugar y dia
que le fuere señalado y no haziendolo ansi
se compre a su costa para cumplir con el
pueblo sola dicha pena / y con estas condi
ciones mandaron se apregone / y estando
en esto entro fran.co perez casillas regidor

Rebocacion del poder del dicho ju.o xara y dio sanchez y dieron poder a dicho perez

acordose que por quanto ansi dio procuradores ju.o
xara que mada y dio sanchez regidores y an servido
el año pasado de procuradores deste q.o que ago
ra se le de poder a dicho de paz regidor y se le
rebo que a los dichos dio sanchez y ju.o xara dexando
los como los dexan en su honor

Peticion de ju.o garcia Ronquillo

vio se una peticion de ju.o garcia Ronquillo vez
de esta villa en que pide que el tiene en
tregados veinte y un mill mrs de censo a que es
tava obligado andres rrs holgado y su mu
ger y los dichos veinte y un mill mrs eran a su
cargo por aver comprado del dicho andres rrs
una suerte de tierras pide se le entregue la car
ta de censo que el dicho q.o tiene contra el dicho an
dres rrs holgado y dallo por libre mandaron
que se le de el dicho dinero a lorenço xara y se obli
gue el y su muger como esta acordado y que de

el mismo dia que el dho Jugar.a entrego
el dinero corra el dho censo por el dho
lorenço xara por quanto lo pido y se
le mando dar y que andres de espinosa
regidor entregue el dho dinero a lorenço
xara para que haga la escritu
ra y ffa se traiga a este cabildo y se de
por libre el dho Jugar.a Ronquillo

Petiçion de fray fer.do

Vio se una petiçion de fray fer.do de con
teras guardian de san fran.co desta villa
en que pide que este cabildo le suele
hazer limosna otros años y que el dho con
vento confiesa y predica a los vz.os desta
villa y le suelen hazer limosna a los ati
tesesores del dho fray fer.do que le ha
ga la dha limosna porque tiene el con
vento mucha necesidad mandaron que se
quede el proveer esta petiçion para
otro cabildo

Petiçion de alvar gomez

Vio se una petiçion de alvar gomez hi
dalgo vz.o desta villa en que pide que
el es hixodalgo y que avida informaçion
lo pongan por hidalgo como hixo de beni
to gomez y nieto de alvar gomez y lo
mismo pide mari ~~gomez~~ perez biuda
de fran.co gomez adane por ser hixa de
alvaro gomez y nieta de benito gomez los
quales fueron hidalgos mandaron que de
informaçion cata de la parte del q.o se
traiga a este cabildo y vista se proveera
justa

Fran.co Hermoso
Juan Ruiz

Y en esto se cerro este cabildo y a testado
gomez no vala

Pedro de Llano
Lic.do Quenegas de Sanabria

Gabriel ramirez Carvajal — Alº marmolejo — Diego sanchez — Garcia — Pº valdes — Pedro marmolejo scriuº

En la villa de Fregenal en nueve dias del
mes de março de mill y quis y noventa años
se juntaron a cabildo segun lo an de costum
bre el licen^do Diº venegas de saavedra alcalde
de la justiçia juº de lianos y diego sanchez alldes
hordinarios y juº xara quemada regidor
andres perez ximenez marmolejo gonça
lo rrodriguez ximenez fran^co perez castillo diº san
chez gravriel ramirez carvajal xpoval
sebastianes y andres garcia garrido regi
dores y en este cabildo paso lo siguiente

nonbranse los diputados regidores de los meses de março y abril

Y trato se que por quanto garcia sanchez arjona
regidor esta ausente y quien se entiende
que vendra a poder servir este mes de
março que avia de ser diputado mandaron
que gonçalo rrodriguez ximenez regidor por ausen
cia del dicho garcia sanchez arjona sirva este
mes con andres garcia garrido regidor y
el mes de abril sirva xristoval sebas
tianes regidor y el licen^do tovar y por ausen
cia del dicho licen^do sirva por acompañado del
dicho xpoval sebastianes gravriel ramirez car
vajal regidores y que el dicho gravriel ra
mirez [illegible] y que ante los dichos
diputados se hagan las posturas como
se suele hazer [illegible]

para este efeto sean juezes los officiales
y regidores que no fueren syrviendo el mes
y el escrivº de este dello como tal juezes
de las causas apelladas para el dho
y ante los quales las partes pidan su
justª y que pasado el mes de mayo que
todos los officiales an pasado sus meses
los que an de ser viz/ se nonbraran que
sirven diputados para de nuevo que nade
lante y que el escrivº advierta dello al
tiempo que se ayan servido todos los meses
como esta dicho // en este acuerdo se fue
de este cabildo el licenciado venegas alcalde
la justª

nonbramiento para cobrar la moneda forera

acordaron que porquanto esta mandado se
cobre la moneda forera por una provision
de su magd real ynserta que hagelo en este ca
bildo el año pasado y un mandamiento de ge
llo y estan fechos los padrones de el dho efe
partido mandaron que para cobrar
la dha moneda forera se nonbren y non
braron a las personas siguientes

para cobrar el padron del barrio de san
ta maria nonbraron a juº duran vº de esta
villa

para el barrio de santa catª a bmé ffz
figueroa vº de esta villa

para el barrio de señora santa ana a el
andres ffz candilejo vº de esta villa
y todos fueron en ello ecebto juº de llano
alcalde y andres regidor que no fueron
en este nonbramiento de andres ffz candile
jo y los demas fueron en ello todos de
conformidad — testado (el) no vala

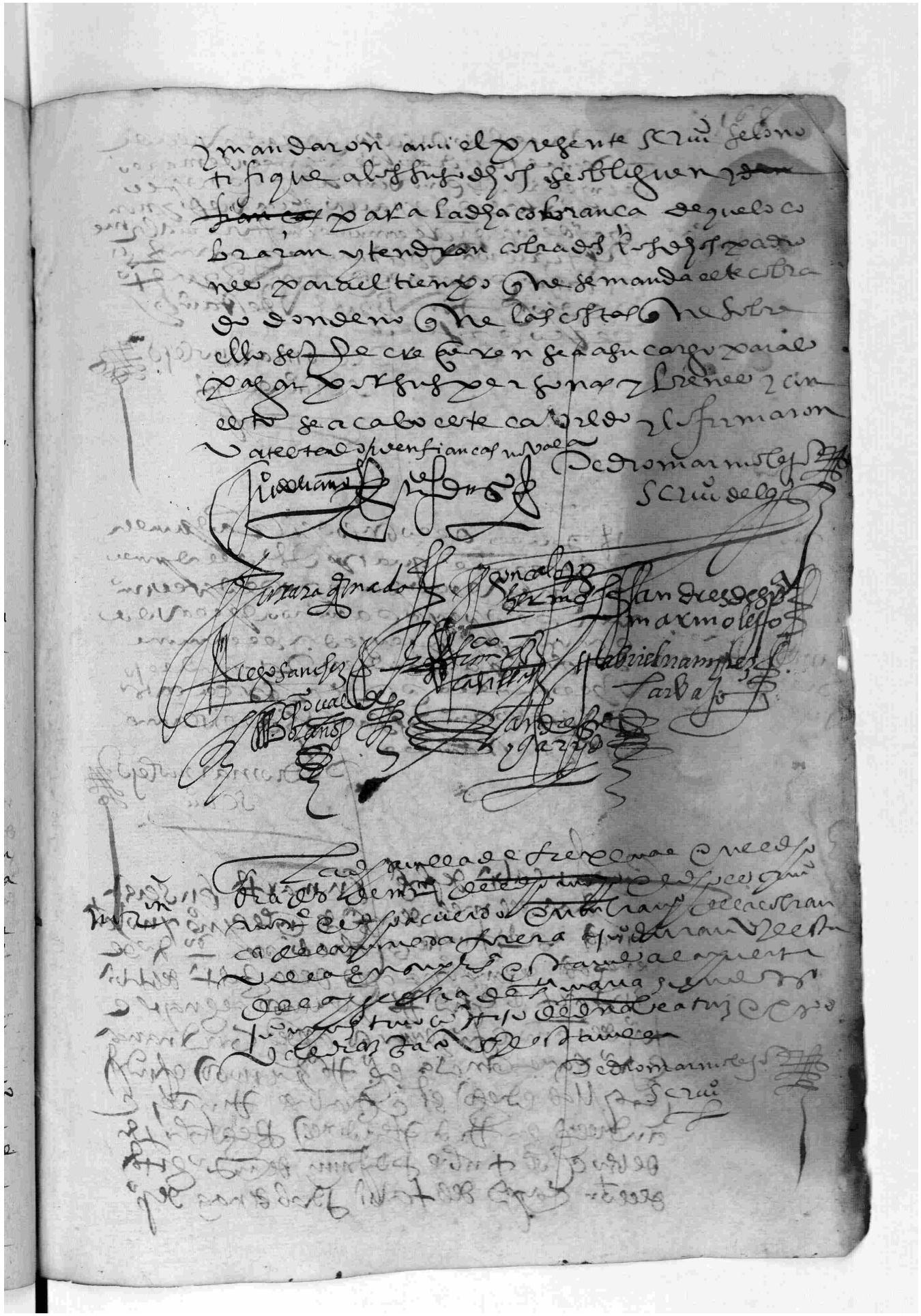

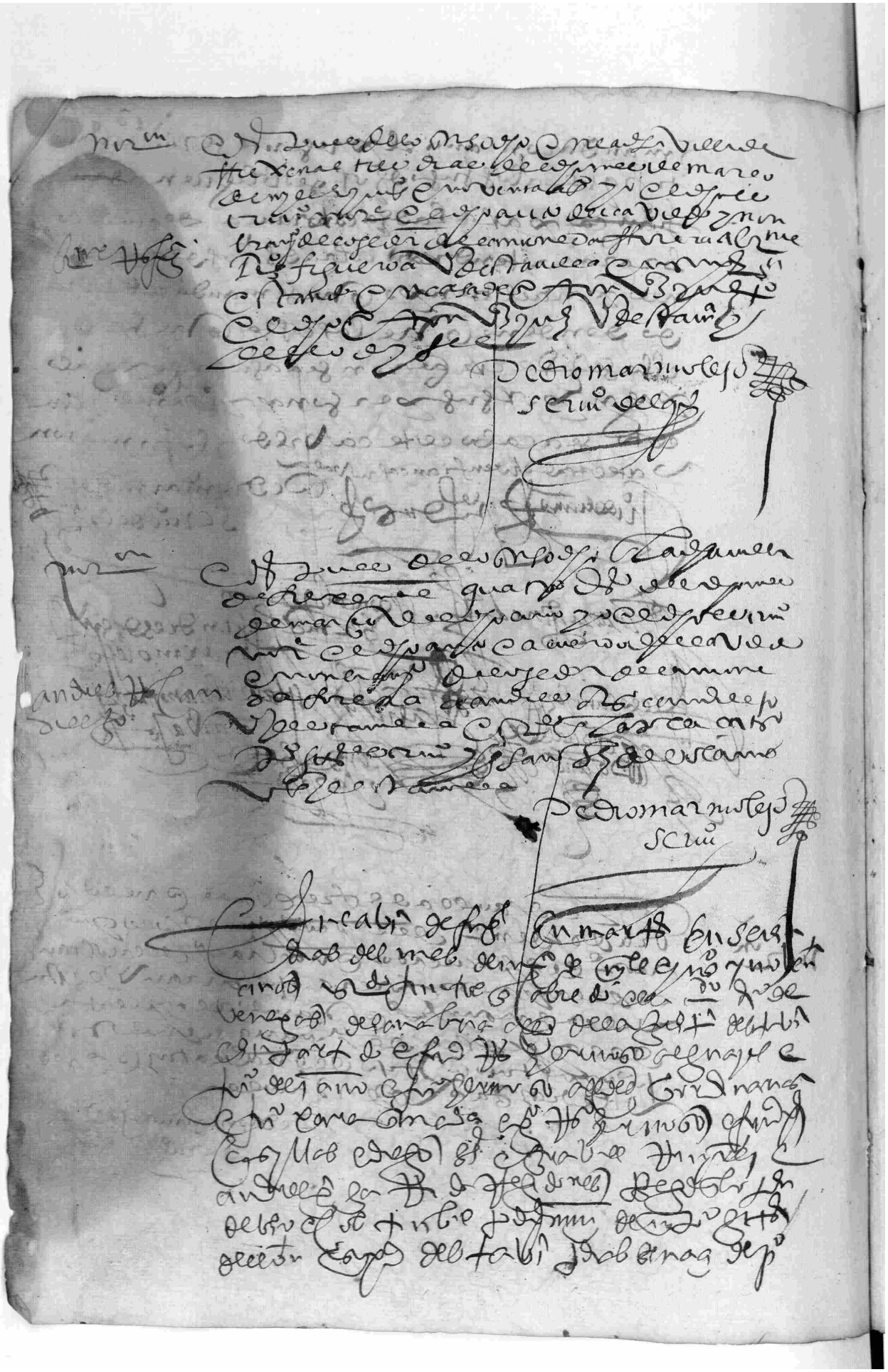

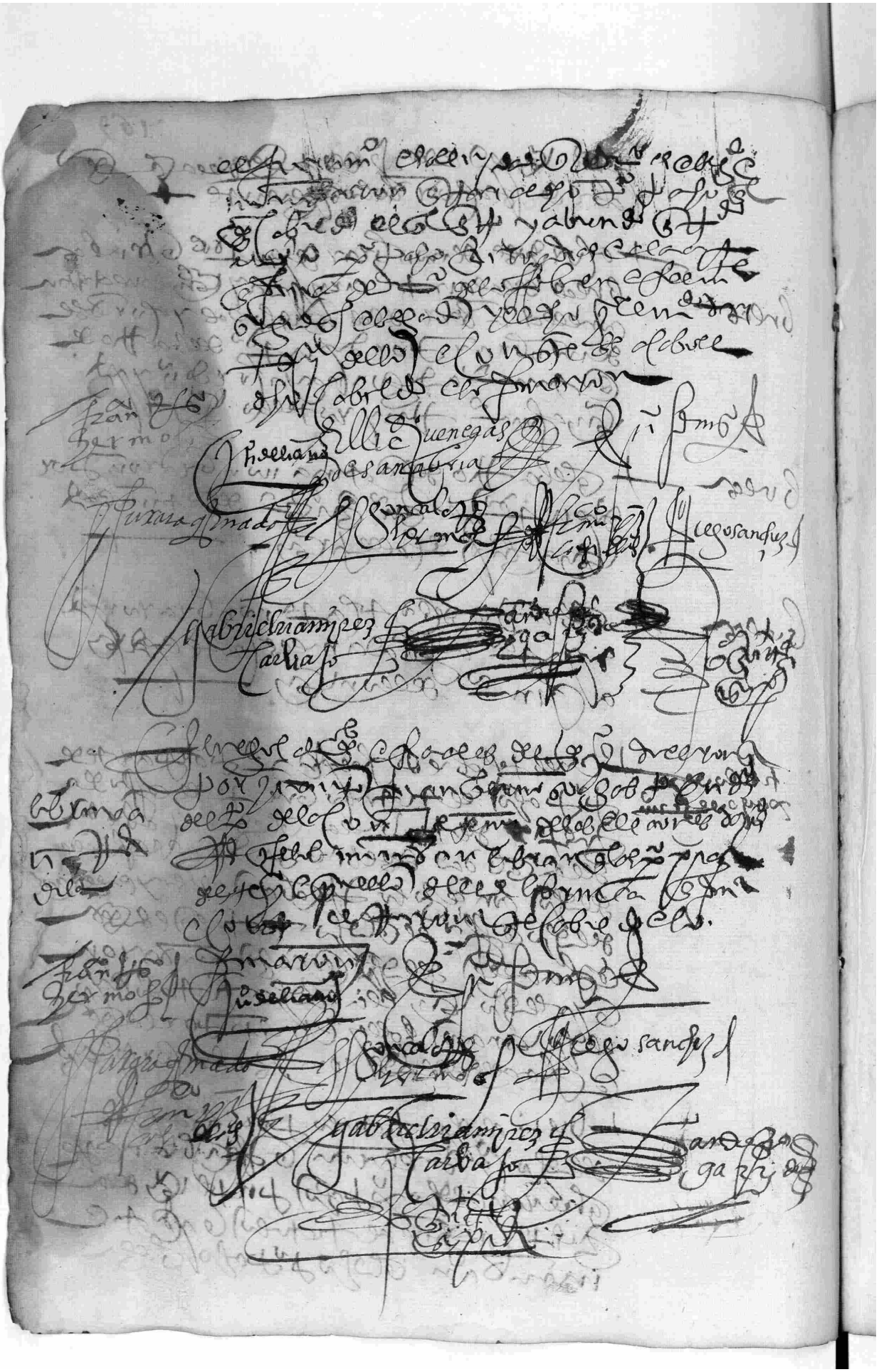

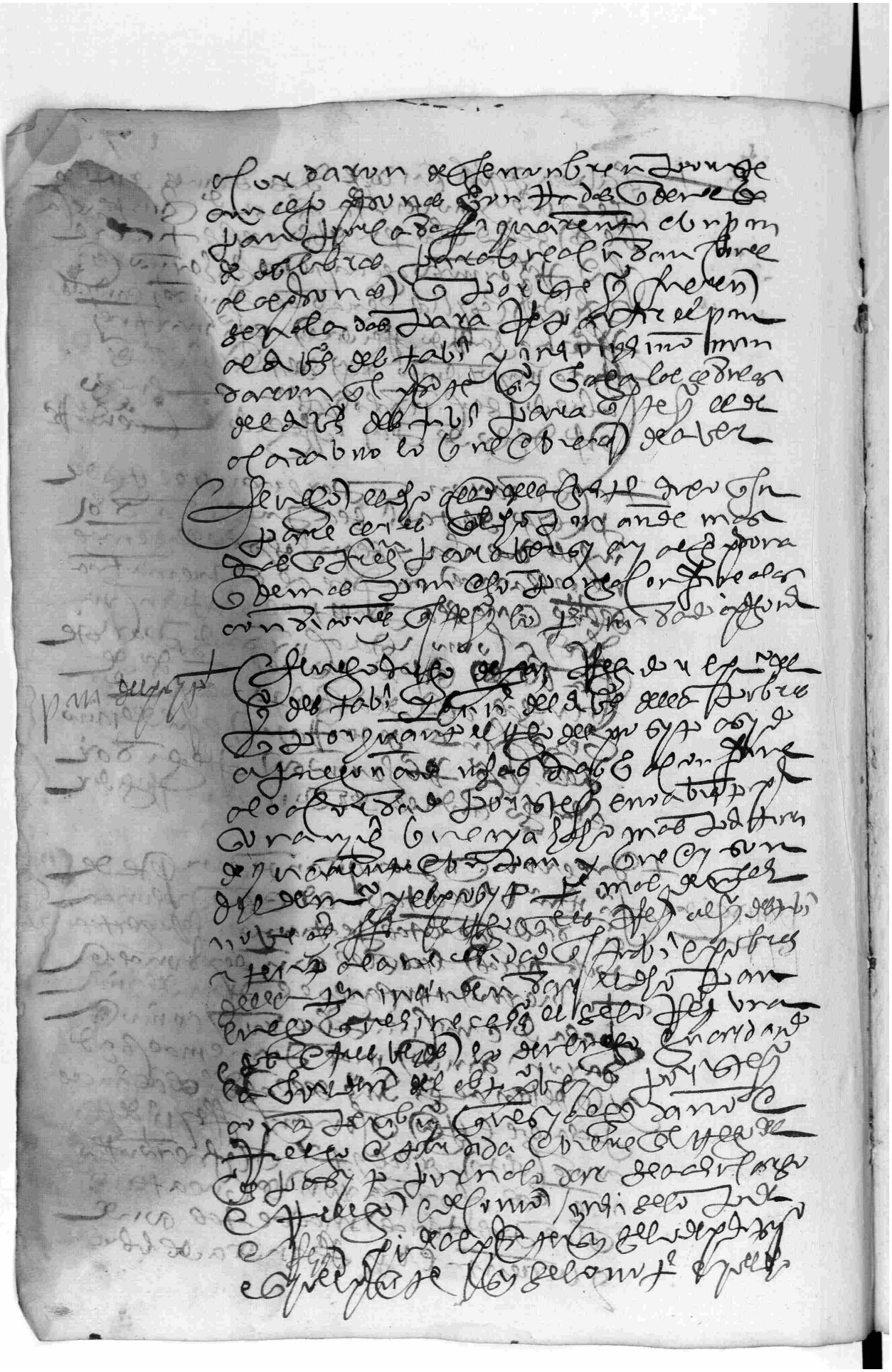

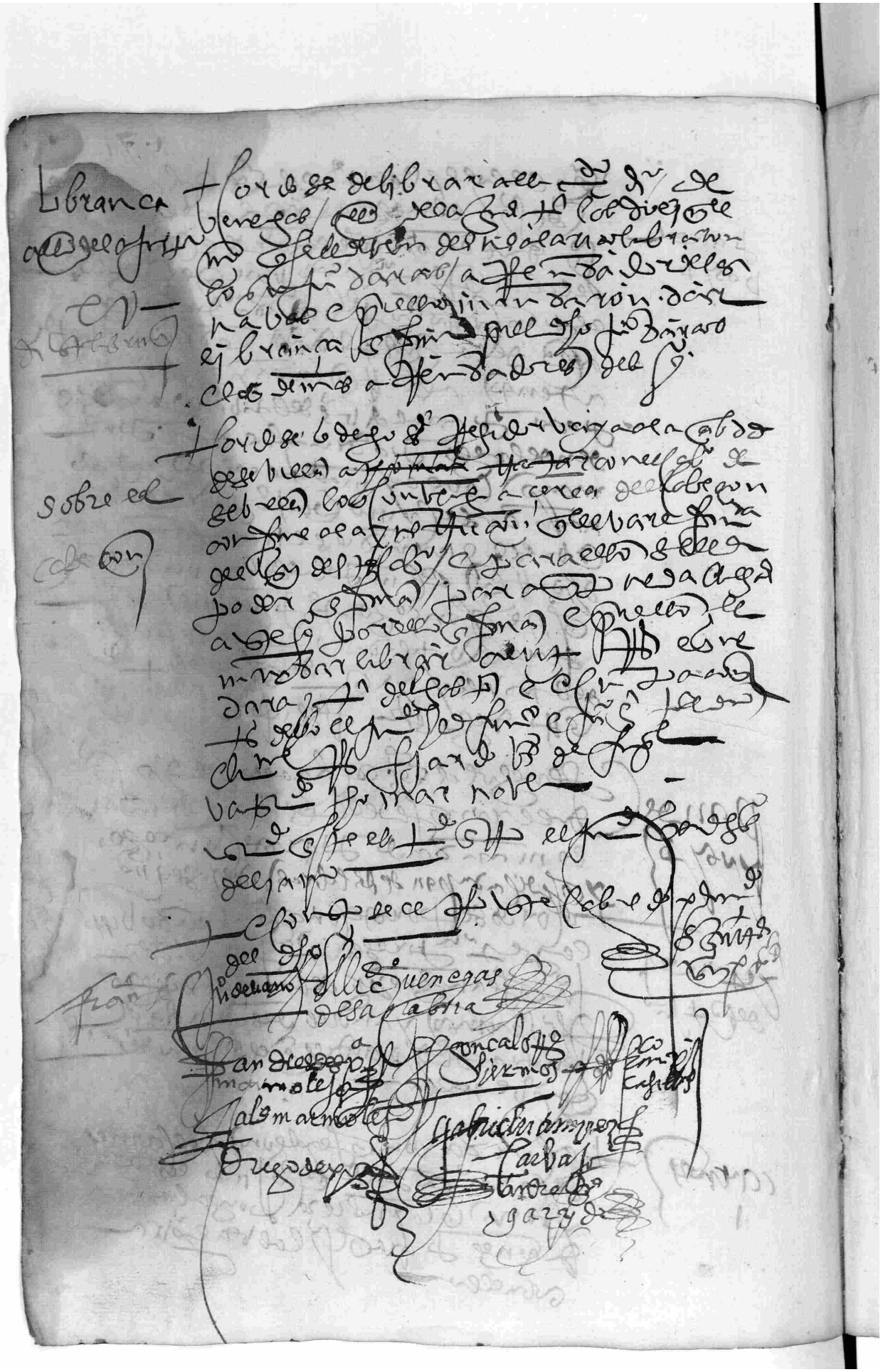

En la villa de frexenal veynte dias del mes de
março de mill y quinientos y ochenta años se juntaron a ca
bildo segun lo an de uso y costumbre el licenciado Julian
hermoso alcalde hordinario por su magestad que mada a por
dres de ex informarme (?) de gonçalo franco
fran^{co} perez castillas diego yañez gravel y fra
mirez carvajal diego perez xp^{o}val de la banda
y martin vazquez ... regidores y el jurado
pedro fran^{co} de tapia ... para este cabildo para lo
siguiente / e luego vino a este cabildo el ju
rado pedro gonçalez de liano

que se le de el pan del pósito y fiança

y acordaron que por quanto se remato el pan
del posito en al^{o} de aponte para lo dar empan
çado a los vecinos desta villa y a ydo dando fianças
el dicho al^{o} de aponte de lo que se repartio por los
vecinos el pan que se y va dando mandaron
que se le de al^{o} de aponte ochenta y dos fanegas de tri
go para que las traiga empanado y se le de
a los vecinos desta villa conforme a lo que esta re
partido y que se le vaya dando en cada par
tida las dichas ochenta y dos fanegas las quales a de
entregar conforme a la escritura y remate que
en el dicho al^{o} de aponte se hizo y lo a de dar a las
personas a quien se le señalare para que
lo repartan y que se le de luego entregue
dos partidas y que otra de una ... entregada en pan
cozido se le de otra partida para que no fal
te el pan y ansi sucesivamente se le vaya dan
do como fuere entregando las partidas

y acordaron que para que se repartan el pan
se señalen quatro personas diputadas en
el barrio de señora santa ana ——
y en el barrio de santa maria ——

Ytte en el barrio de santa catalina

nonbraron de paneros para repartir el pan a vezinos de esta villa

Acordaron que para dar el pan en el barrio de santa ana lo den y nonbran a juº pacho maza // y andres sanchez rruxa que y alº rrº chamorro yerno de juº jarillo // y melchior lorenço chamorro // y en esto entra el lldº diº rienegas de sanalria alto de la justª

nonbraron en el barrio de santa maria a garª pacho marquez y a juº de paz de hernando garª de paz y diº martinez toledano

paneros del barrio de santa catª bermº rrº figuerova bº vasquez adame xpoval sanchez de la holgada

Y en el barrio de santa catª nonbraron a bermº rrº figuerova y a benito vasquez adame y a xpoval sanchez de la holgada // todos los quales an de dar el pan que se le entregare a los vezinos de esta villa que le fueren asenalados por la memoria que se le diere de lo que a de dar a cada vezº y ansimesmo an de acudir con el dinero que se procediere del dho pan a lo entregar al depositario que es o fuere por presençia del scriuº del tegº dentro de tercero dia conforme a la premitica de su mag y que se les notifique este nonbramiento a los susodhos para que ansi lo hagan y cumplan

y que juº xara quemada y alº marmolejo y andres garª garrido regidores tengan quenta de pesar el pan que las panaderas truxeren

Y en el barrio de santa maria andres de espinosa marmolejo y gº rrº hermoso y franco perez casillas regidores / vatestado rrº / y enmendado / gº / vala

y en el barrio de señora santa ana a gra
vel Ramirez y dº de paz y xpoval de
bolanos regidores

nonbramº de diputados para dar el ttigo del posito para dar en pan cozido

Acordaron que para dar el ttigo y entte
gallo a la persona a cuyo cargo es el
dar el pan cozido para lo dar en el po
sito sean diputados gonçalo rrs her
moso y dº de paz regidores que ansimis
mo fueron diputados para dar el ttigo pres
tado a labradores vezº desta villa y que
el ttigo se comiense a dar el oy dho dia a las
panaderas y arrendadores y que ttaygan
cozido las ochenta y dos rrs de la primera
partida el sabado veinte y quatto deste
presente mes y que suçesivamente pa
sados dos dias de gueco que son domingo
y lunes de suerte que se de luego el mar
tes adelante y que ansi vaya suçevimente
sin que aya falta alguna

nonbramº de depositario de los mrs y cabdal del posito a gº rrs hermoso

Acordaron de nonbrar depositario para es
te presente año para el posito desta villa pa
ra que se vaya enttegando el dinero que se fue
re haziendo y nonbraron por depositario
del dho posito a gonçalo rrs hermoso hijo
de juº hermoso vezº desta villa al qual le
libran por el ttabajo y le dan de salario lo
que a los demas depositarios su ante sesores
y le mandan al dho gonçalo rrs açete el
dho offº y de fianças a contento deste qº
y ansi lo proveyeron y mandaron y que se
nonbra el dho gonçalo rrs desde san juº de junio
deste año hasta san juº de junio del año de no
venta y uno y que tenga libro y quenta y se le
vaya enttegando el dinero y se le vaya ha
ziendo cargo y tomando quenta a los de
positarios su ante sesores

Libranca a Ju° Martin de Ros

Diose libranca en su mercado de abril del 90

Diose testimonio de estas libranças a Ju° Hurtado de Ezcaya y Felicia Pereyra Villarreal de Arrieta

acordaron que por quanto yo el presente escriuano hize la provança segunda de la sal por el q° de contaduria y provision suya la qual vino cometida a el alcalde de la justicia y por otras provanças y testimonios y quentas de este q° y por las elecciones que en este presente año se hizieron y estuve en ellas dos dias y una noche sin alcarmano de ellas y otros muchos recados que por el q° a ffo mandaron se le libre y de libranca para los propios deste q° y qualquier de ellos de ciento y sinquenta rs y ansi lo proveyeron y mandaron

Libranca a Dº Gonçales Olmedo para el padre fray Fran° Pedricador

acordaron que por quanto en esta villa esta el padre fray Fran° Ronquillo pedricador que al presente pedrica esta quaresma que se le de libranca a Dº Gonçales Olmedo vezº desta villa de ochenta rs de los quales de cinquenta rs a fray Fran° Ronquillo que pedrica esta quaresma en esta villa y los treynta se haga pagado de ellos por otros tantos que se le tomaron de una res que peso para pagar a un alguazil receptor que por mandado del asistente valladares vino a esta villa a hazer ciertas diligençias los quales ochenta rs se le libran en los propios deste q° y en qualquier de ellos y ansi lo proveyeron y mandaron

Libranca al Jurado liaño de Villa ari de marco

Vose una peticion que dio el Rdo Gonçales de liaño en que pide que Juxara y Xpoval de Bolaños regidores le tomaron la quenta del blanca xysisa y que acanso al dho q° por dos mill y quarenta

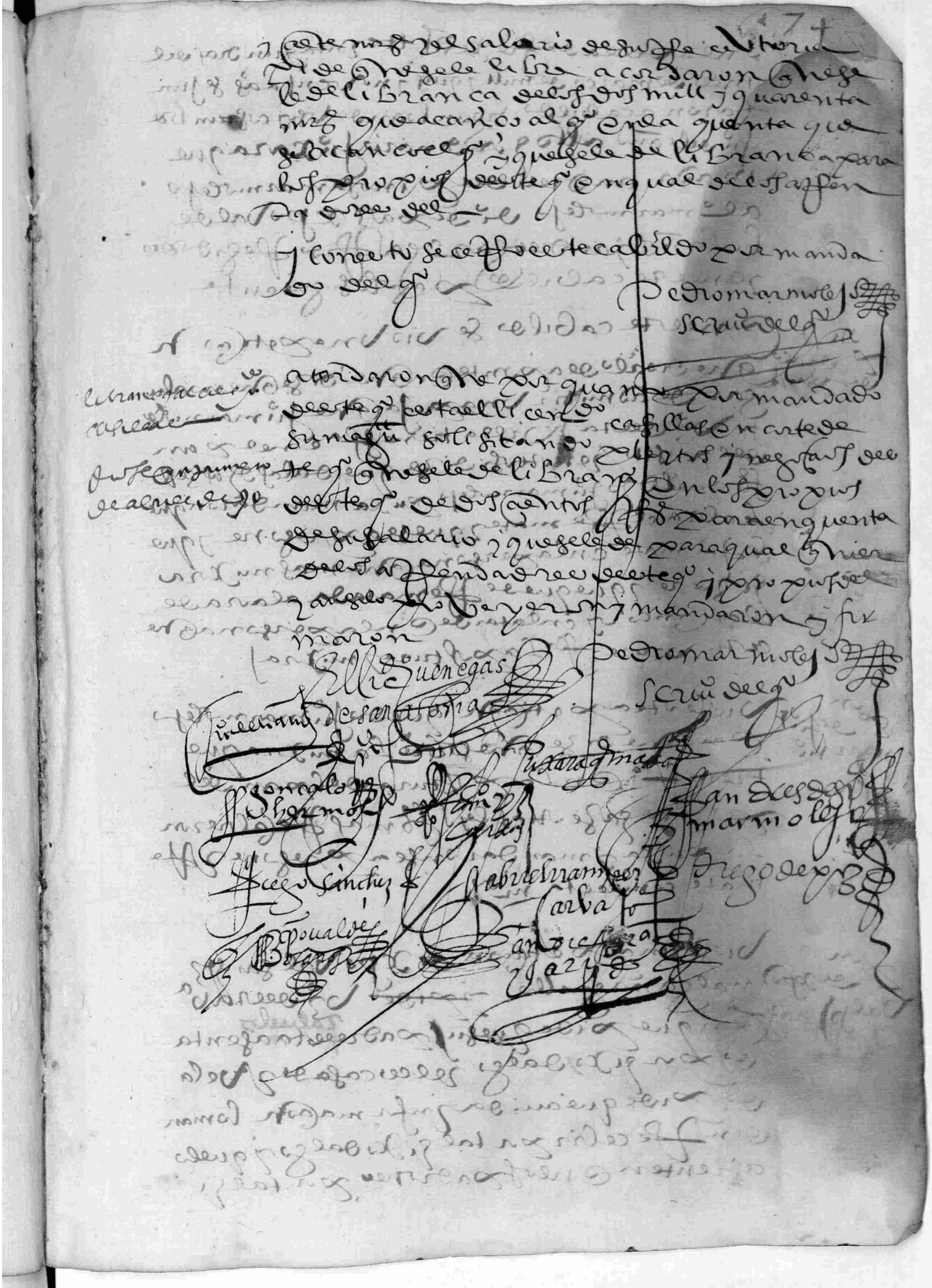

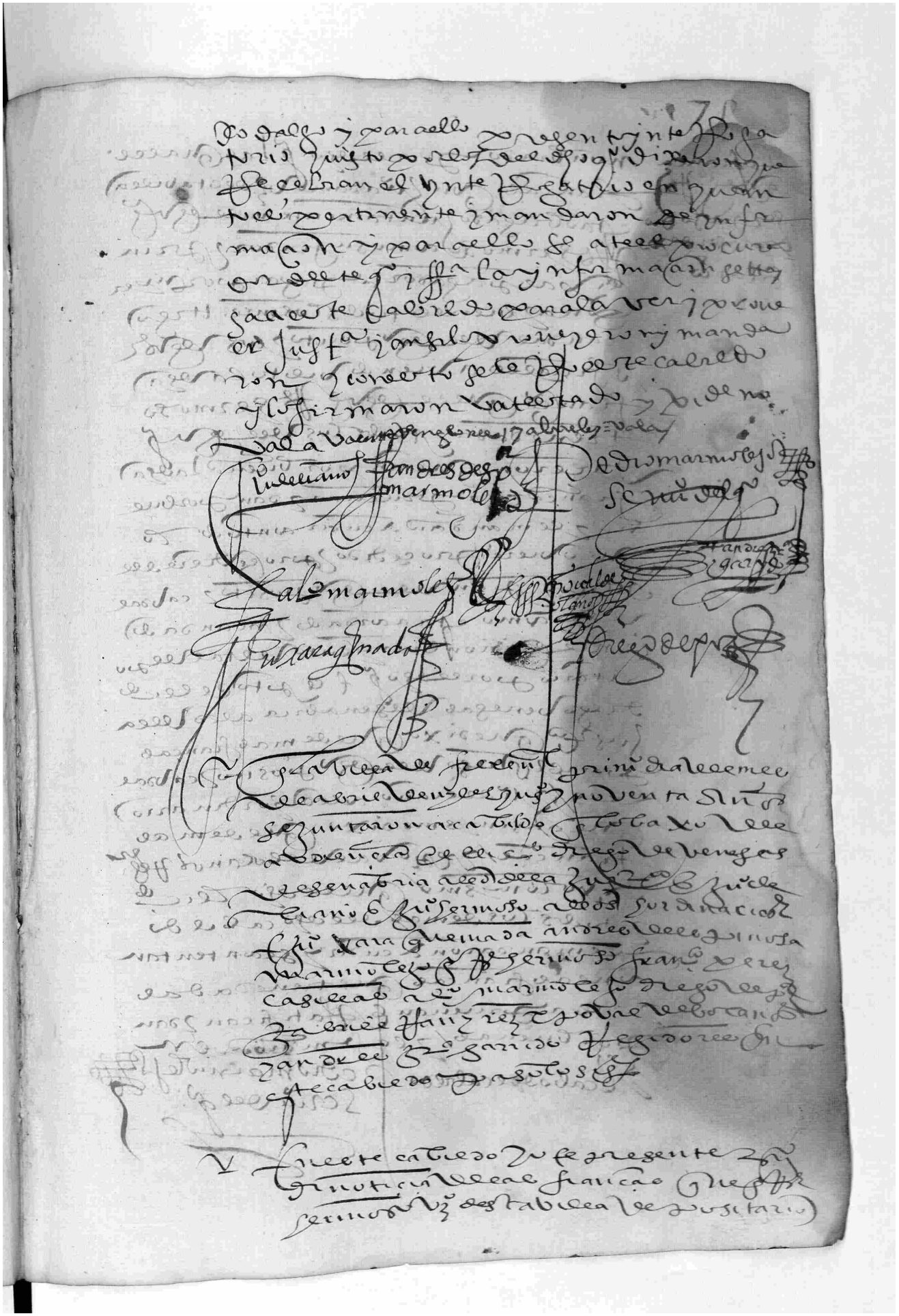

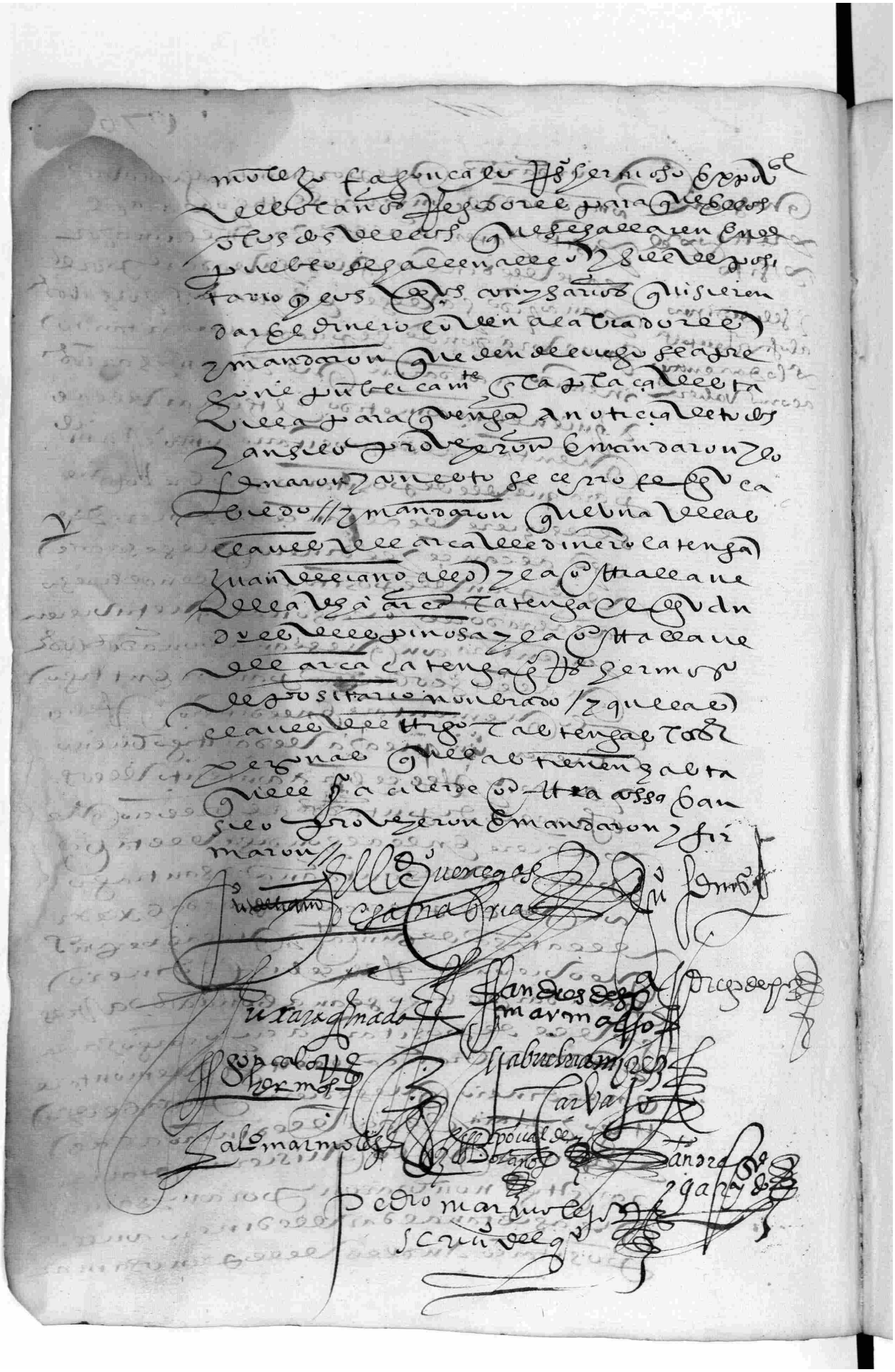

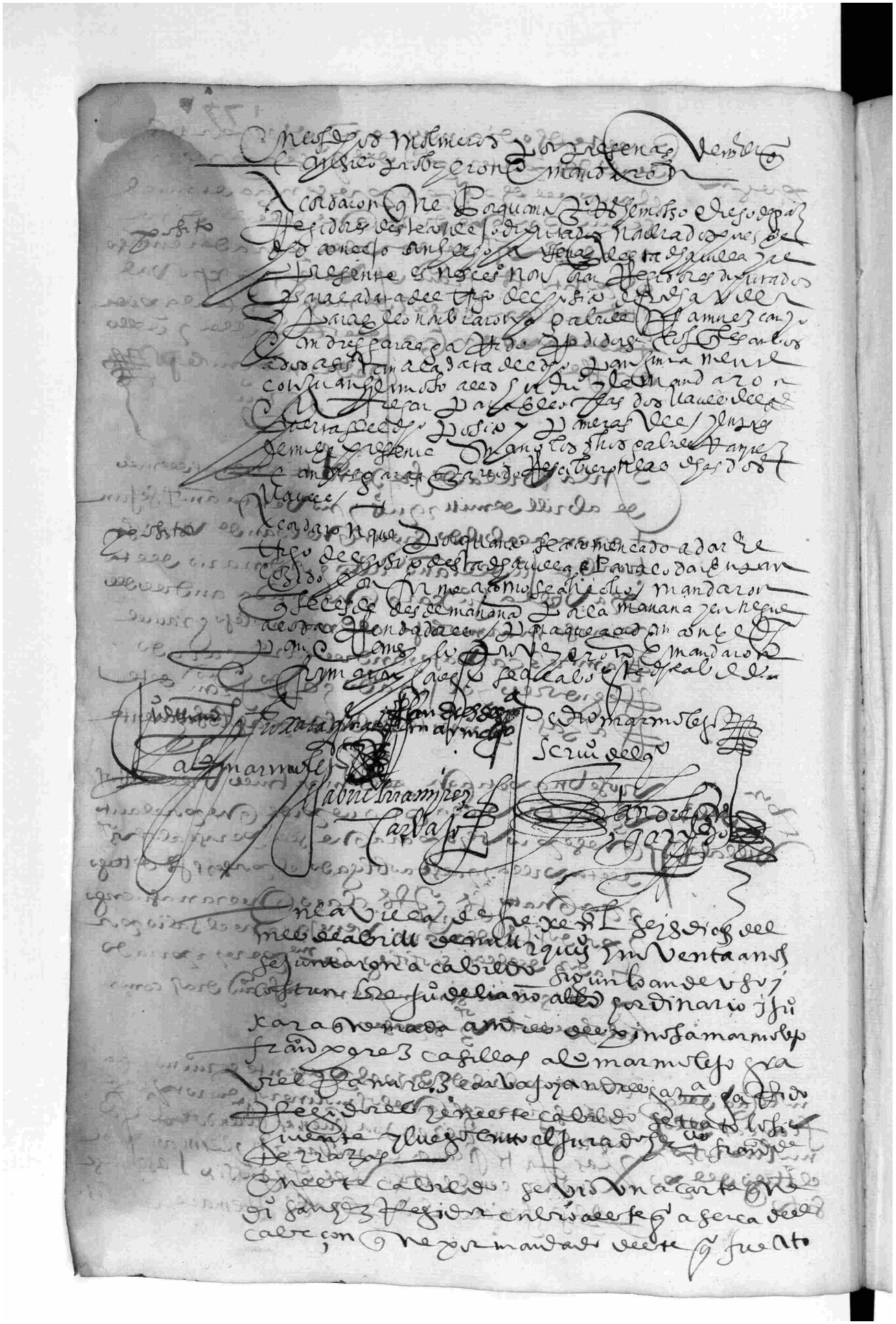

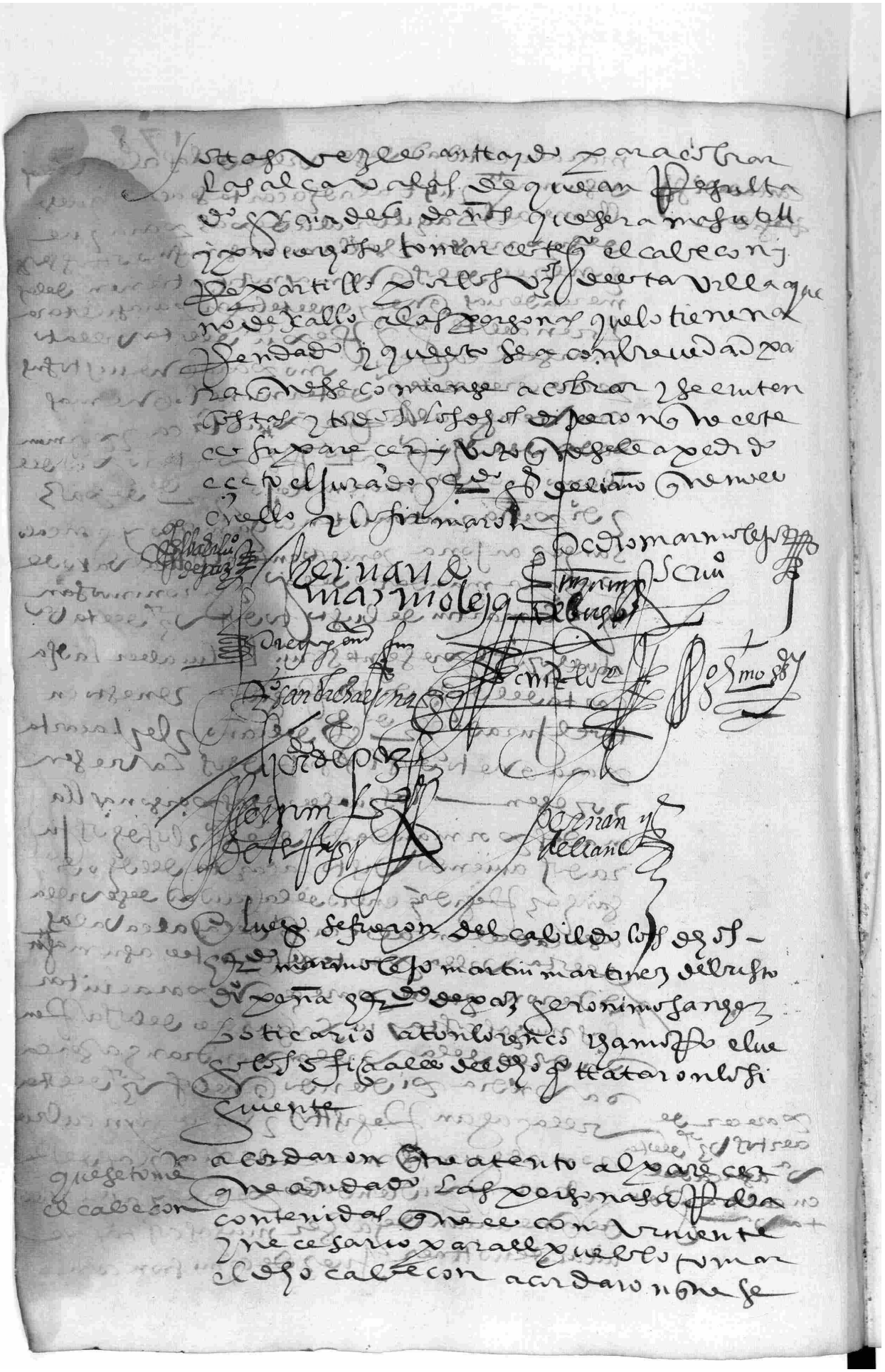

fue leyda y auiendo la uisto y oydo dixe
ron que se cumpla y guarde la ley y pre
matica de su mag.tt como en ella se
contiene y que para nonbrar el lugar
y casa donde a de estar el arca del dine
ro de las tres llaues del posito como lo
dispone y manda la dha prematica lo
proueeran en otro cabildo y ansi lo
proueyeron y mandaron

posito

acordaron y mandaron los dhos oficiales
del q.o declarando mas en parti
cular el auto que proueyeron estan
do en cabildo en domingo primero
dia del tres de abril en razon
de dar el dinero del posito a labra
dores y vz.os de esta villa que se an
abonados para que acudiran a
pagar en ttigo que montare en el di
nero que se les diere dixeron que
para euitar ynconvinientes que po
drian suceder si no se les diese el di
nero a las tales personas y para que
tenga efecto lo contenido en el dho a
cuerdo y se compre el ttigo con mas
comodidad atento a la falta de pan
que a auido los años pasados que
el depositario de ello a obligado a
dar el dinero a las dhas personas a
bonadas sin les poner escusas ni im
pedimento alguno y si pusiere algun
empedimento a algunas personas
para no les dar el dinero ju.o de liuno

alto que a de tener una llave con el
comisario de la arca del dinero
Sanchez del Pinosa y Ygo. Fernandez
y Xpoval de Bolaños o qualquier
dellos dixeren que se le de el dine-
ro a la persona que el depositario
no lo quisiere dar se le de con se du-
la de qualquiera dellos y constando
de que estan obligados se le de el dho
dinero con que se hechas por el depos-
tario diligencias que sean necesa-
rias para la cobrança del ttigo si salie-
re incierta o mal para dala de vda
de la persona a quien el tal depositario
no le uviere querido dar el dinero
y se le diere por mandado del dho alto
o de qualquiera de los dhos comisarios
sea a riesgo de la persona que
ansi se lo mandare dar y no del dho
depositario el qual a de tener mucho
cuydado y poner gran diligencia
como tal depositario en la cobran-
ça del dho ttigo y no lo haziendo sea
a su riesgo y culpa y no de los dhos
oficiales del dho y mandaron se le
notifique este auto y el del dho dia
primero de este mes a Ygo. Fernan-
dez depositario y ansi lo pro-
veyeron y mandaron

En ocho de abril de mill y quinientos y noventa años yo Pedro Martin escrivano notifique el auto y acuerdo del dho Ygo. Fernandez de Pinosa en su persona estando en la plaça pública de esta villa Fran.co de Vargas vezino de esta villa y de ello doy fee

Procurador acordaron que por quanto al presente dio de paz regidor y procurador de este que no esta en este

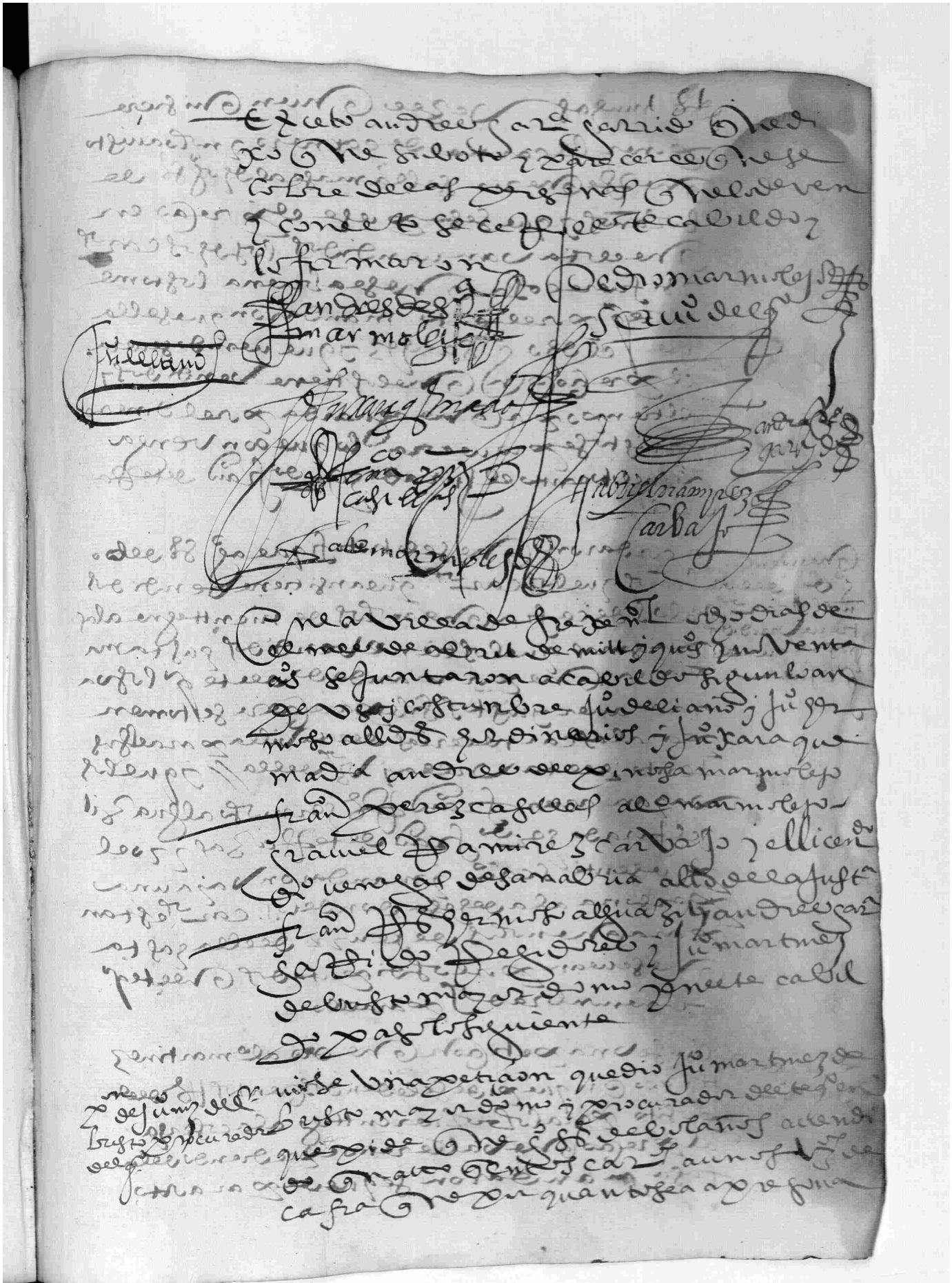

do muchas vezes que bien quisiere
poner la carne de carnero y no lo a visto
que se quería se llamase al dho Sr de
bolaños y que se supiese el precio en
que estavan vendidos los dhos carneros
y si fuere cosa que se abriera los tome
este q por el tanto mandaron que se lla
me el dho Sr Sanchez y que venido se vera
el precio en que los tiene vendidos y
el tiempo por que aguarda por el dinero
y visto se proveera lo que convenga
y en el tiempo el jurado hernando fran de terra
zas

Que no entregue
Sr de bola
ños los carneros que
tiene vendidos
hasta que el
q los vea

acordaron que se le notifique a Sr de bo
laños que los carneros que ansi tiene vendidos
a los de cafra que no los de ni entregue a las
personas que los tiene vendidos hasta ma
mana que por mandado de este q los va
yan a ver y vistos si le pareciere se tomen
para las carnecerias de esta villa para el sus
tento de esta villa y vezinos della // y que los
vayan a ver fran Rz hermoso alguazil
y el jurado hernando fran de terrazas y yo el
presente escrivano y mandaron vaya una
persona a la dehesa donde los carneros estan
para que no los de servir della hasta
que se vean por los diputados que este q
tienen nombrados para ello

Pon de al
nz tinoco

Vio se una peticion que dio al martinez
tinoco en que pide se le den doscientos rs de
posito para lo bolver en trigo a la cosecha
al precio que valieren no excediendo de la
tasa mandaron se quede para acto

cabildo y con esto se acabo este cabildo
y lo firmaron

Pedro marmolejo
escriuano del ...

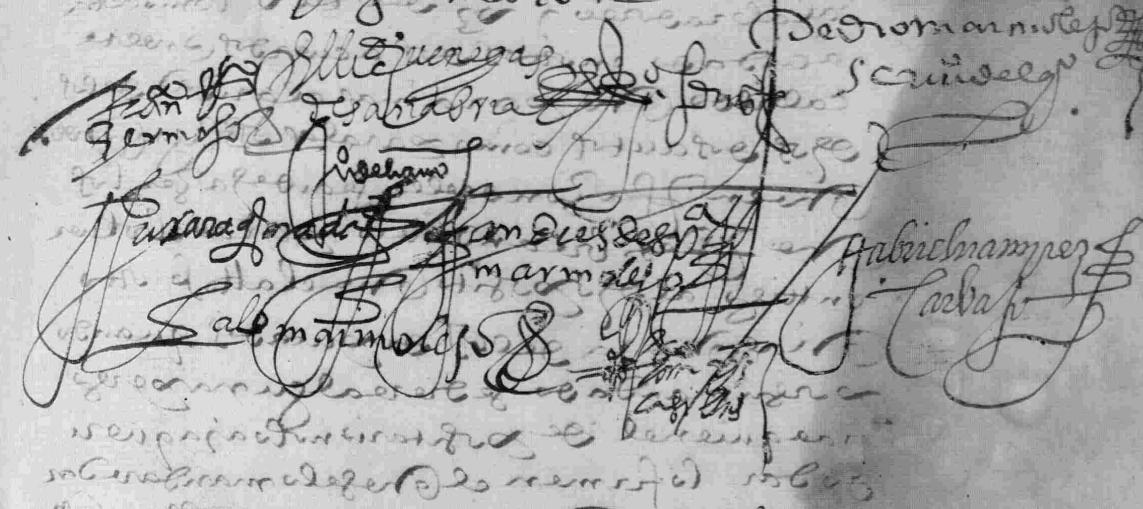

Fran.co hermoso
Ju.o de liano
Juxara quemada
Andres de espinosa marmolejo
Fabrichiampez Carbajo
Salo marmolejo
Fran.co Casillas

En la villa de Frexenal catorze dias del
mes de abrill de mill y quinientos y noventa años se jun
taron a cabildo segun lo an de uso y costumbre
el licen.do Diego venegas de sanabria alcalde de la
just.a fran.co hermoso alguazil ju.o de liano
y ju.o hermoso alcaldes ordinarios de esta dha villa
y Juxara quemada andres de espinosa marmolejo
fran.co perez casillas y al.o marmolejo regidores
y el jurado hern.do fran.co de terrazas y en este ca
bildo paso lo siguiente

Acordose que por quanto se atta y dio ... en pre
gon la obligacion de la carne de carnero para
este presente año y no auisto ponedir en ella y es
tar de para poder apercebir de carne de
carnero y pasan por esta villa un hato de car.os
que se van a vender que este que todos los que
se hallaren y alguna gente de el lugar los vayan
auer para que este que los compre para el susten
to de esta villa si contentaren los car.os

que se vayan auer un hato de car.os que se van a vender y se compren para el sustento de esta v.a

posesion v acordose que para aver de dar el dinero
a los labradores y vezinos desta villa como esta
acordado en otros dos acuerdos que este
cabildo que para mas claridad de los
dichos depositos como para las obligaciones
que en ellos hazen deellos se an de hazer los
que el dicho Jeronimo ... para lo bolver
entregar al dicho deposito que el alto ... otro
qualquiera de los diputados quando
por su mandado se diere alguna perso
na a quien el depositario no lo aya queri
do dar lo firmen el que se lo mandare dar
en la obligacion diziendo en la obligacion
el que lo manda dar y que el dinero que
ansi se uviere de dar a los vezinos por manda
do de los dichos diputados no excedan de
mas de cinquenta ducados y que no se de mas de lo que
dicho es ~~......~~ y ansi lo proveyeron y man
daron

Que se le entregue a Gonçalo Jeronimo depositario el arca y dinero del deposito que tiene Jeronimo de Ol... acordaron que se saque el dinero que Jeronimo de Ol
medo depositario tiene en el arca de las tres
llaves y visto lo que ay en dinero en la dicha arca
se le entregue a Gonçalo Jeronimo deposi
tario nonbrado por este año el dinero y arca
del dicho deposito y que los paneros que estan
nonbrados por el dicho concejo para que vayan re
partiendo el pan a los vezinos desta villa
de lo poco se dio del dicho pan vengan a dar
quenta con pago y se vaya echando el dicho
dinero en la dicha arca de las tres llaves y
se vaya dando a los labradores como esta acor
dado y que los diputados que estan nonbra
dos para tomar la quenta a Jeronimo de Olmedo

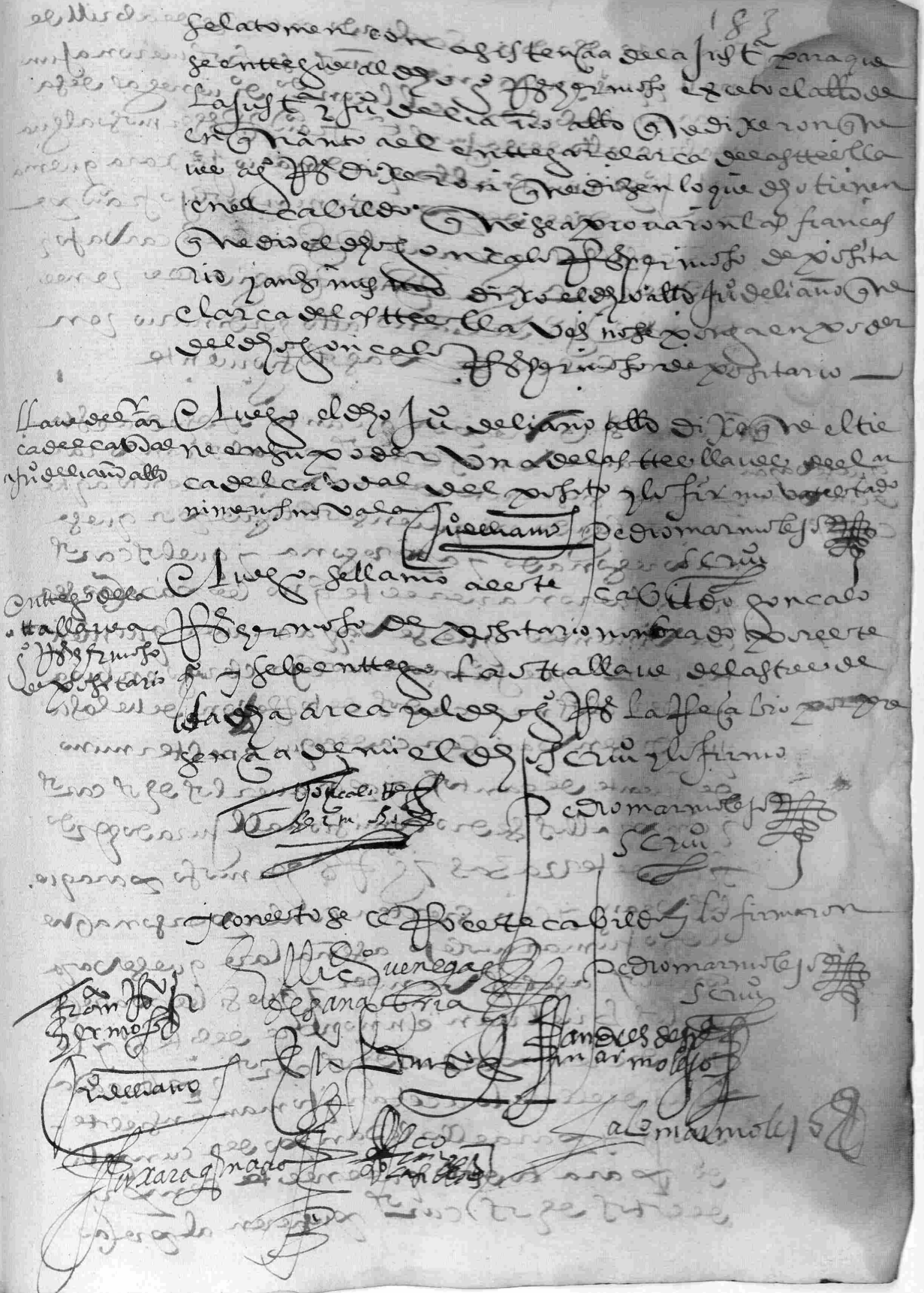

En este dho dia sabado catorze de abrill de
mill y quis.os y noventa años se bolvieron a jun
tar en cabildo el licen.do di.o venegas de sa
nabria alto de sa just.a fran.co rr.s hermoso algua
zil ju.o hermoso alto ordinario ju.o xara quema
da andres de espinosa marmolejo fran.co pe
rez casillas graviel ramirez carvajo y
andres garcia garrido regidores y en es
to entto ju.o deliano alto ordinario y en
este cabildo se paso lo siguiente

Ya cordose que por quanto oy dho dia este
que se vayan a comprar carr.s que fue aver unos carr.s para los comprar
para el sustento de esta villa atento a que
no ay obligado ni quien se obligue por que se
a apregonado y apregona y que los carr.s
que se fueron a ver este q.o no les parecio ser
convinientes que se vayan a ver quinien
tos carr.s que ju.o marmolejo clerigo enbio a
vender a los mercados de torrejon de velasco
que dizen van ser cada aqui en el termino
de fuente de cantos y para ver los dhos carr.s
y comprallos se dio comision al jurado fran.co
fran.co de terrazas y g.o rr.s hermoso para que
los vean y consierten con la persona que
el dho ju.o marmolejo aseñalare que se vaya
con ellos a se los vender y que si les parecie
re los bueluan en nonbre deste q.o y lo
que dieren por los dhos carr.s y por cada
uno de ellos lo acetan y toman en si este
dho q.o y para ello le dan poder cumpli
do para todo lo que en esta compra
de estos dhos carr.s pusieren al precio

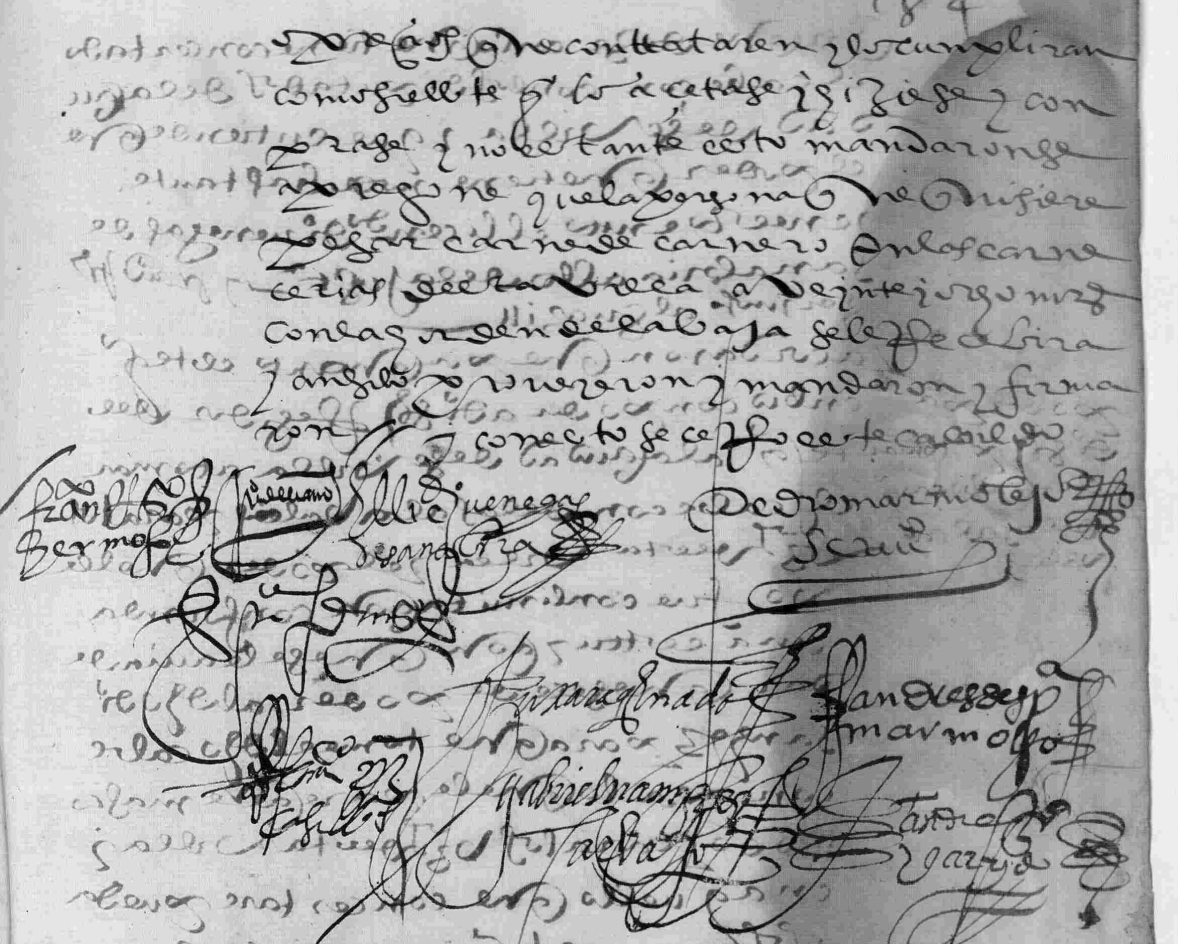

precios que contrataren y lo cumpliran
como si ellos que lo acetase y hiziese y con
prase y no obstante esto mandaron se
apregone que la persona que quisiere
pesar carne de carnero en las carne
cerias desta villa a veinte y ocho mrs
con la orden de la baja se le recebira
y ansi lo proveyeron y mandaron y firma
ron y con esto se cerro este cabildo

Fran.co Hermoso — Juan de Llano — Alvaro Juenegas de Sanabria — Pedro Marmolejo Escriv.o

Juan Hermoso — Juan Arregnado — Andres de Espinosa Marmolejo

Fran.co Casillas — Gabriel Ramirez Carvajo — Andres Garrido

En la villa de Frexenal diez y ocho dias del
mes de abrill de mill y quinientos y noventa años se jun
taron a cabildo segun lo an de uso y costumbre
Juan Hermoso alcalde ordinario Juan Xara que nada
Andres de Espinosa Marmolejo Fran.co Perez
Casillas Gravel Ramirez Carvajo y Andres
Garcia Garrido regidores y Juan Martinez de
Bristo mayordomo del que en este cabildo
paso lo siguiente

Carta de Dn Sanchez Regidor

En este cabildo se vido una carta de Dn San
chez regidor desta villa que se escrivio a
este que a cerca de la encabeça mayor de las al
cavalas desta villa que se estan en esta villa

En que dize en lo que tiene concertado
el cabeçon con los diputados de la ciu
dad de sevilla i que entiende que
el poder que tiene no es bastante
i en esto entro el licenciado diuenegas de
sanabria alcalde de la justicia — i fran.co fr.
geronimo alguazill —

Poder para dicho señor para tomar el encabeçamiento de las alcavalas

Acordaron que por quanto este que
enbio con poder a dicho señor regidor de
este que a la ciudad de sevilla a tomar
el cabeçon de las alcavalas para los
vezinos de esta villa i el poder que lle
vo fue con limitaçion conforme a
una estruçion que se le auia de
dar que se le de poder al dicho dicho
sanchez para que tome el dicho cabe
çon por lo que le pareçiere mas co
modo para los vezinos de esta villa i
en aquello que concertare pueda
obligar a este que i propios del como
si este dicho que presente fuese i ansi
lo otorgaron en este dicho dia testigos que
fueron presentes vasco fr.co candi
lejo i xpoval diaz gato i miguel de
silua vezinos de esta villa

Vio se vna provision para que los scriuanos no lleuen mas derechos de conforme al aranzel

En este cabildo requirio juan marti
nes de busto mayordomo i procurador
de este que con vna provision del que real
de su magestad acerca de los derechos que los
scriuanos an de lleuar i que no lleuen
mas derechos de conforme al aran
çel i por mi el presente scriuano
fue leida i notificada la dicha real

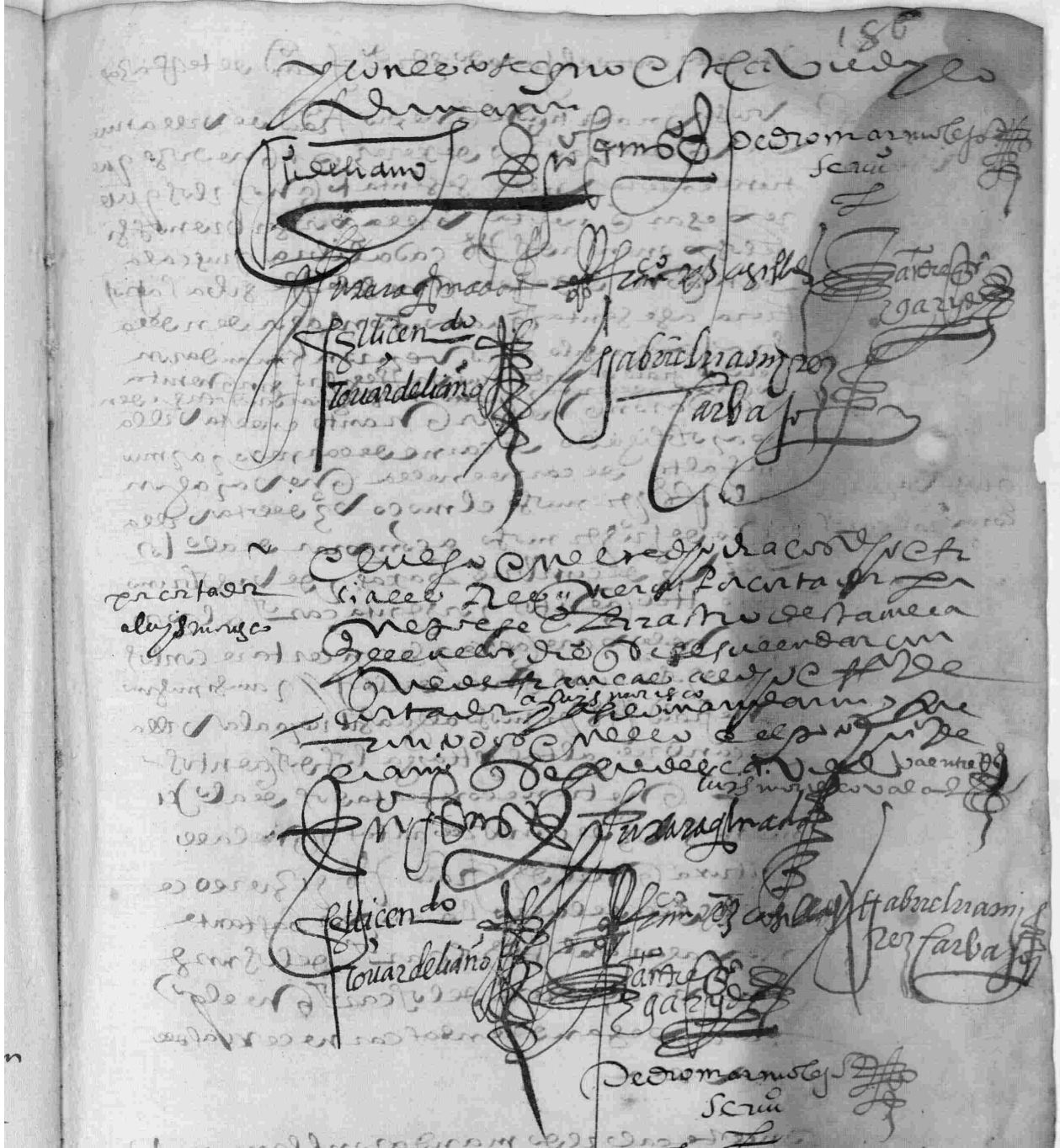

y con esto se hizo este cabildo y lo
firmaron

Juan de Liaño — Fran.co Gomez — Pedro Marmolejo
Escriv.o

Juan Xaraquemada — Fran.co Perez Casillas — Andres de Garrido

Fel Licen.do Tovar de Liaño — Gabriel Ramirez Carbajo

Por cortador a Luys Moresco

E luego en el dicho dia cosa dicha
[illegible] por cortador
[illegible] de Francia
[illegible] de Francia al dicho [illegible]
cortador a Luys Moresco [illegible]
[illegible] Liaño [illegible] Valentin
Luys Moresco Valal

Fran.co Gomez — Juan Xaraquemada

Fel Licen.do Tovar de Liaño — Fran.co Perez Casillas — Gabriel Ramirez Carbajo

Andres de Garrido

Pedro Marmolejo
Escriv.o

En la villa de [illegible] veinte y tres dias del
mes de abrill de mill y quinientos y noventa años se jun-
taron a cabildo [illegible] Juan de Uso y de costum-
bre Fran.co [illegible] Alguazil y Juan de Liaño
y Juan [illegible] alcaldes ordinarios y Juan Xaraquemada
y Andres de Espinosa Marmolejo Fran.co Perez Casi-
llas al.o Marmolejo [illegible] Xpoval de Bolaños
y Andres Garrido regidores [illegible] en este
cabildo [illegible] lo siguiente

Y en esto entro el jurado hernando fran.co de terrazas

Peticion de fran.co de villanueva

Vio se una peticion que dio fran.co de villanueva vz.o de la ciudad de xerez en que dize que tiene en esta villa sesenta y cinco años y los que ere pesar en esta villa por ser buenos si se los ponen a dos rr.s cada libra y justa la peticion dixeron que se le rr.e siba la postura a sesenta y quatro mrs con la orden de la baja y ansi lo proveyeron y mandaron y el dicho fran.co de villanueva rr.e registro sin que nin tocinos a sesenta y quatro mrs guardando la orden

Que se vaya a comprar carn.s

acordaron que por quanto en esta villa no ay obligado de carne de carnero y ay mucha falta de carne en ella que vaya gonçalo rr.e hermoso el moço vz.o de esta villa hijo de juan hermoso a comprar de al.o lopez vz.o de cumbres baxas y de un sobrino suyo tres çientos y ochenta carn.s al preçio que le pareçiere y se concertare con los susodichos o qualquier dellos // y ansi mismo que fran.co rr.e hermoso alguazil vaya a la villa de cumbres altas y traiga los dos çientos carn.s que tiene concertados de al.o ximenez vz.o de cumbres altas y que la escritura que el dicho fran.co rr.e hiziere o cedula des de luego la an por bastante y se pagaran los dichos carn.s de los mrs que proçediere de los carn.s que el dicho fuere pesando en las carnecerias de esta villa

Cortadores

En este cabildo mandaron llamar a juan de cordova y al.o gallas y al.o garcia cortadores vz.os de esta villa y con ellos fue tratado y concertado de que sirvan cortando carne en las carnecerias de esta villa este presente año hasta pasqua florida de noventa y uno con que se les de lo siguiente

que lle ven lo que antiguamente sue
len llevar de las carnes que pesaren
y vendan los menudos en la manera
siguiente

postura de los menudos perteneçiente a los cortadores

La libra del higado de vaca a doze mrs
por libra y que tan simismo en el ma
tadero puedan dar el dho higado a ojo
como le pareçiere

La cabeça de carnero a diez y seis mrs
y no a mas —

el vientre de carnero a diez y ocho mrs
con que no lo den a todos los vezinos que no lo
quisieren

el menudo de la vaca lo vendan a ojo
como le pareçiere dandole al dueño de las
reses su tela de sebo y renglada
y que den fiancas al receptor de las carnes
a su contento y que no otorguen escritura
de que no sirviran todo el dho tiempo sin
se ausentar desta villa y si se ausen
taren que el dho pueda traer corta
dores a su costa los que fueren menester
y debajo desta fueron rreçebidos por
cortadores —

testimonio del encabeçamiento de las alcavalas

Vio se un testimonio firmado de fran.co Ramirez
escrivano del cabildo de la çiudad de sevilla
que testaxo dn Sanchez regidor deste q.e del en
cabeçamiento de las alcavalas de su magestad de
esta dha villa deste presente año de mill
y quinientos y noventa y noventa y uno y noven
ta y dos años y nonbraron por diputados
para repartir el alcavala deste pre
sente año de mill y quinientos y noventa años a las per
sonas siguientes

nonbramiento de diputados para la villa

Repartir el cavala

Para el barrio de santa ana nonbra
ron a antonio lorenço gamorro vezino de
esta villa

y en el barrio de santa maria a juan de
paz montemolin vezino de esta villa

y en el barrio de santa catalina a juan adame
escobal mercader vezino de esta villa
y que todos tres juntos hagan el repar
timiento de la dicha alcavala de los dichos tres
barrios y que comiençen a hazer el
repartimiento y que se reparta lo conte
nido en el encabeçamiento con mas las
costas y salarios que para la cobran
ça y paga del dicho encabeçamiento fue
re neçesario y que se le notifique el dicho
nonbramiento a los dichos diputados los qua
les lo açeten y juren de lo hazer bien y
fielmente como son obligados y que se re
parta luego como dicho es atento que es
un terçio y a cumplido y que si se juntaren
dos de los dichos diputados no le puedan re
partir el barrio del que faltare hasta
que se halle presente y que se haga luego
el dicho repartimiento como dicho es y ansi lo pro
veyeron y mandaron

Pedimiento de xpoval sanchez nalga que lo reparen por hijodalgo

Vio se una petiçion que presento xpo
val sanchez nalga en que pide que lo
recaban por hijodalgo y la ynforma
çion de filiaçion acordaron que se vea
la dicha ynformaçion y recados el bachiller
don luys xara y que se de su pareçer en ello
y se tenga a este cabildo para que se lo vean
y provean justicia

y concerto se acabo este cabildo y lo firma
ron

Fran[cisc]o hermos[ill]a — Ju[an] Velliano — Ju[an] ... — Pedro marmolejo
scriu[an]o del

Juan de ara granado — Diego sanchez

Andres de marmolejo — Baltasar marmolejo — [illegible]

Andres ... garcia — Xp[ob]al del blanco

En la villa de Xerez en treynta dias del mes
de mayo de mill y quy[nient]os y noventa a[ño]s se junta
ron a cabildo segun lo an de uso y de costun
bre el ll[icencia]do Ju[an] rodriguez de sangabria alcalde
justicia y Ju[an] Velliano y Ju[an] hermos[ill]a alcaldes ordi
narios y Ju[an] de ara granada andres de x...
Ju[an] marmolejo fran[cisc]o perez castillo diego sanchez
diego ... y xp[ob]al del blanco regidores
y ... cabildo se ... lo siguiente
y en esto entro fran[cisc]o hermos[ill]a alguazil

Libranca alos flayres — acordaron que por quanto tienen extrema necesidad los flayres del convento de san
d... — fran[cisc]o desta villa que se le den veynte
crana — ducados de limosna y se le de libranca pa
ra los ... o qual quier dellos

... de una cedula ... a ... de la milicia — En este cabildo yo el presente scriu[an]o leo y noti
fique a los del cabildo una cedula rreal y man
damiento del cabildo de la ciudad de Sevilla
firmado de fran[cisc]o ramirez scriu[an]o a ser
ca de los soldados de la milicia y la obede

caron con el acatamiento de vido y en su
cumplimiento mandaron se apregone publi
camente y se sa que un tes lado della
y se ponga fixada a las puertas de la
audiencia y que yo el scrivano tenga un li
bro para sentar las personas que
se quisieren asentar y que se enbie
la razon pasados quinze dias
despues de fixada y pregonada y
que el procurador deste q. la enbie

Juezes para tomar las quentas de los propios del q. dicho s. Ixpo val de bolaños regidores

acordaron que se les tome las quentas
a todos los arrendadores de los propios
deste q. y las hagan y tomen las dichas quen
tas dicho s. Ixpo val de bolaños regidores
y fechas las dichas quentas y alcance que se les
hiziere a los arrendadores las traygan a
este cabildo para la ver y cobrar todos
los mrs que a este q. les son devidos y
se le haga cargo dellos al mayordomo
del q.

nonbra fuy de regidores diputados

acordaron que por quanto en un ca
bildo que se hizo en dos dias del mes de
marco deste presente año (settato que nienavia de ser diputados de propios) y los que
ran compañeros y se echaron suertes que nien
an de ser diputados de los meses y com
pañeros y nonbraron y salieron por
compañeros para servir el mes de
junio y ser diputados para los pleitos
apelados por a este q. Gonçalo Ro
ermoso y Garcia Sanchez Arjona regidores

valentte [illegible] settato que nienavia de ser diputados de propios [illegible] valen

Y para el de julio andres de espinosa mar
molejo y el lic.do tovar liano regidores
ante los quales los pleytos apelados
para el q. sean juezes este presente mes y di
putados del dho mes

Y para el mes de agosto di.o sd. y xpoval
de bolaños regidores para diputa
dos del dho mes y pleytos apelados para
el q.

Y para el mes de setienbre sean diputados
grauiel ramirez carvajo y andres
garcia garrido regidores diputados
para que los siruan este presente mes

Y para el mes de otubre fran.co perez ca
sillas y al.o marmolejo regidores para
que no siruan el dho mes

Y para el mes de noviembre ju.o xara que
mada y di.o de paz regidores para que no
siruan el dho mes

Y todos los quales dhos oficiales nonbrados pa
ra los dhos meses los siruan como van non
brados y el scriu.o del q. de testimonio de como
son juezes cada vno de los dhos regidores
en los dhos meses para las causas apeladas
para este q. y ansi lo proveyeron y manda
ron y en esto entro el jurado q. r.do fran.co
de terrazas

Y acordaron que la libra de las velas de [illegible] e vo
la vendan a veynte y ocho mrs. que no a mas
y el quartillo de la leche a dos mrs. y no excedan
so pena de dos cientos mrs. repartidos por
terçaras partes de nunçiador y alto y terçio del q.

Pregonose en 31 de mayo fu
la plaça p.ca

y ansi lo proveyeron y mandaron y que se
apregone publicamente en la plaça publica

Acordaron que por quanto este q̃ tiene
una manada de carneros capados para el
sustento desta villa y el pastor que
los guarda al presente no los trae bien tra-
tados que el mayordomo deste q̃ bus-
que recado para que los guarden y los
traten bien y coxa a persona que ansi lo
haga y por lo que lo concertare y le prome-
tiere a la persona o personas que para
la dha guarda les prometiere se le de de
lo proçedido de los carneros que se an pesa-
do y pesaren y que con carta de pago
y librança de Juº Martinez de Bustoma-
yordomo se lo de Rº de Paz recector de los
mrs que proceden de los dhos carneros y se
le tome en quenta siendo para el dho efe-
to el dinero que ansi diere

Libranca de la

Acordaron que por quanto Juº Xara y dos
regidores fueron por el termino desta
villa en busca de carneros para el sustento
de la dha villa y trugeron sesenta carneros de
5 ss de volanos y de un criado suyo y los
metieron en el matadero y falto uno mandan
se pague del blanca y se le de librança
~~a los dhos~~ a Bermº ss criado de los dhos ss
de volanos y ansi lo proveyeron y manda-
ron

Librança de la cru 8 de Juyo de 90 a ss

Acordaron que por quanto Fran.co Ros
hermoso alguazil y andres de Espinosa mar-
molejo regidor fueron a comprar
los carneros que este q̃ tiene capados para
el sustento desta villa y se ocupa

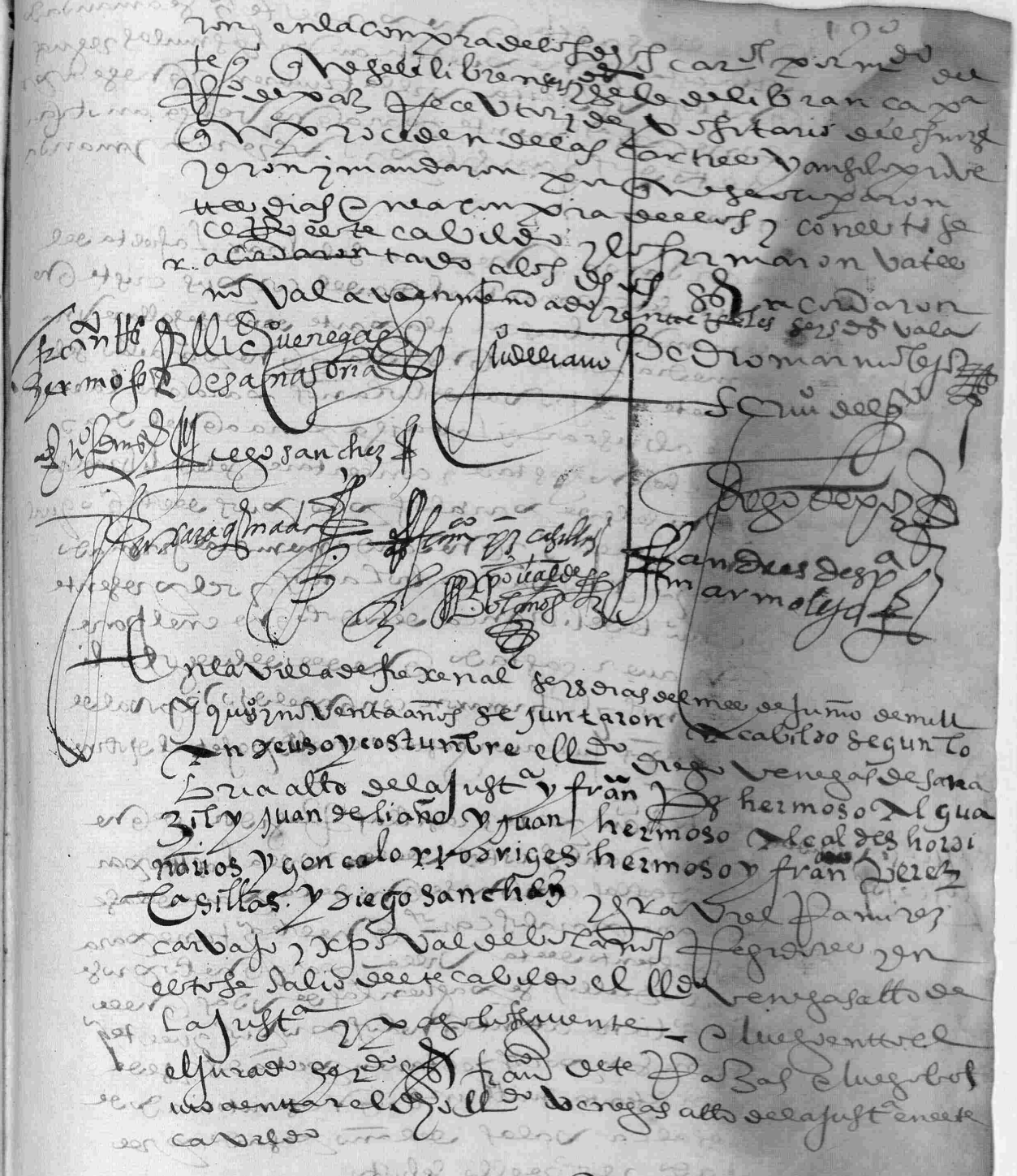

ron en la compra de los dichos carneros por mandado del
tesorero que se le libren seis dias y se le delibran capa
de paz receptor y depositario de los mrs
que proceden de las cartas y ansi lo proveyeron y mandaron por que se ocuparon
tres dias en la compra de ellos y con esto se
cerro este cabildo y lo firmaron vatles
y acordaron tanto a los dichos
no vala a vaenmendado rentes seis dias vala

Fran.co Ant.o Villi.do Venegas hermoso de sanasoria — Juan de liano — Pedro marmolejo — Escriv.o del p.o

Diego sanchez — Diego de Xpo

Fernando de Mada — Fran.co Perez casillas — Xpoval de Bolaños — Andres de Espa marmolejo

En la villa de Fexenal seis dias del mes de junio de mill
y quinientos y noventa años se juntaron a cabildo segun lo
an de uso y costumbre el lic.do Diego Venegas de sana
bria alto de la just.a y fran.co Perez hermoso alguazil
y juan de liaño y juan hermoso alcaldes hordi
narios y gonçalo rodriges hermoso y fran.co perez
casillas y diego sanchez y gravriel ramirez
carvajo y xpoval de bolaños regidores y en
esto se salio de este cabildo el lic.do Venegas alto de
la just.a y pago lo siguiente — e luego entro el
el jurado Ger.do Fran.co de Tejada e luego bol
vio a entrar el dicho lic.do Venegas alto de la just.a en este
cabildo

acordose la dehesa de la casa

Acordaron que atento que toda la mas parte del
ganado vacuno esta en la dehesa de la vega y ay
al presente mucho pasto por este termino que
apresurose mandavan e mandaron acotar la dehesa de
este dia seys la casa del q.o de esta v.a e que no entre el ganado
de junio —

en ella hasta que se rreceto q se a mandado
esta villa que no pueden andar las mulas y eguas
que los vezinos de esta villa tuvieren y que se de
[illegible] brevemente para que venga a noticia
de todos y ansi lo proveyeron y manda
ron —

acordaron que para selebrar la fiesta del
santo sacramento el dia del corpus cristi que
se manda a buscar a la parte donde se hallare una
comedia para aquel dia y que para ello se le
comete a xpoval de bolaños para que la en
bie a buscar y la traiga para aquel dia y
que lo que gastare y concertare se le de libranca
y que se le de para ello poder cumplido y gual
quier de ellos y que dando memorial firmado
de el dicho xpoval de bolaños yo el presente
scriuano le de libranca de todo lo que en el pone
de aver gastado [illegible]
libranças y lo firmaron con que el dicho xpoval de
bolaños fuere aver gastado en el dicho efecto el dinero

que se vendan los cotos

Ytem Juan perez castillas [illegible] dixo que
se vendan los cotos de esta villa de las par
tes de ellas conforme a que de la parte de la se
villana para los cant[illegible] que de este q tiene para
el sustento de esta villa para que lo procedi
do de ellos se paguen las deudas que de es
te q tiene atento que los propios que este q
tiene son pocos y estan empeñados y se de
ven setenta mill mrs y que se a tomado de
las alcavalas del año pasado prestado
y sobre ello se boto

Juan [illegible] alguazil dixo que su boto
es que no se vendan que los [illegible] cotos se vendan
para el efecto que el dicho Juan perez tiene
dicho [illegible] va enmendado [illegible] vala

Juº de liaño alto dixo que quiere oyr

Ldo. diuenegas de sanabria alto de la just. dixo que su boto y parecer es que no se vendan

Juº hermoso alto dixo que su boto es que se vendan los dichos cotos

Juº hermoso se conforma con el boto de fran.co de alguazil

Fran.co perez casillas regidor dixo que se vendan los cotos como lo tiene tratado

Diº de ss. regidor dixo que se vendan

Gabriel ramirez carvajo regidor dixo que su boto y parecer es que los cotos no se vendan por el daño y perjuyzio que le procede a las viñas y vz.s de la v.a y que requiere a los del dicho y no los vendan y de como lo requiere lo pide por testimonio

Xpo. valdebolaños regidor dixo que quiere ver

Juº de liaño alto boluiendo a su boto dixo que no se vendan

Xpo. valdebolaños regidor boluiendo a su boto que no pase adelante

Regulados los dichos botos parece estar que se vendan los cotos por ser los mas botos en que se vendan / lo qual mandaron setta y ga en pregon para la persona que mas quisiere dar por ellos se rematen en el dentro de nueve dias y que solo se vendan las tres partes de cotos como estan partidas de los años pasados y los mandan vender bien y como y por los mojones que el año pasado

se echaron que dando la parte de cotos que
dizen de la sevillana para que los cargos
que este pº tienen para el sustento de esta vª los co
man y se aprovechen dellos y que se echen
los dhos cotos el dia de santana y santiago has
ta el dia de todos santos como antiguamente se sue
len a cotar y que los labradores que tuvieren
que ttillar en los dhos cotos puedan libremen
te enttar attillar y comer en su rastro con los
que ttillare y no con mas y que teniendo ne se
sidad de enttar a labrar venido san miguel
entte libremente solamente a labrar y con es
tas condiciones los mandaron apregonar el
dho alto de la justª y gravel ramirez
regidor lo contta dizen como lo tienen con
tta dho

Petcion de alº sº fraile

Vio se una peticion de alº sº fraile alba
nill en que pide que el affº las obras
del matadero y rastro y se le deven ciento
y setenta y quatro rs mandaron que dios sº
y xpoval de bolaños regidores vean la
dha obra y si la tuviere acabada conforme
a las condiciones del remate que si la tu
viere acabada se le manda dar libranca en el
blancar desde luego y que los dhos regido
res se la manden dar ffª la quenta con el
y desde luego lo libran y ansi lo proveyeron
y mandaron

Petcion de su Mª Xº Semiº dila en 6 de julio de 1605

Vio se un memorial que dio fran rs her
moso alguazil en que dize que a gasta
do en prisiones como parese por el qua
renta y quatro rs ~~mandaron~~ que se los
libren en los propios del qº mandaron
se le de libranca de dos ducados para los
propios del qº y ansi lo proveyeron y manda
ron

que se vaya a notificar una cedula rreal a don ju.o de rribera

En la villa de frexenal catorze dias del mes de junio de mill y quis. y noventa años se juntaron a cabildo segun lo an de uso y de costumbre en lo bajo del audiencia desta villa el lic.do di.o venegas de sanabria alld de la justa fran.co rr.ez alguazil y ju.o dellano y ju.o gr.nmez allds ordinarios y ju.o xara quemada y fran.co perez castillas y di.o sanchez regidores y en este cabildo se trato lo siguiente

luego vino graviel Ramirez regidor

acordose y tratose que por quanto en el año pasado de ochenta y nueve don ju.o de rribera vino a esta villa a rrepartir cavallos a las personas que le parecie se conforme a su comision y acerca dello los vz.os desta v.a fueron a corte de su mag.t a pedir al rrey n.o señor y pedirle al rrey n.o señor mandase que el dicho don ju.o de rribera no proçediese en la dicha causa atento que esta villa no es de el partido del andaluzia sino desta de estremadura y otras cosas y truxeron cedula rreal para que el dicho don ju.o enbiase los pleitos que asi.o en esta razon el dicho don ju.o de rribera esta al presente en la villa de aracena proçediendo en la dicha su comision acordaron que diego gz regidor vaya a sevilla a notificar la dicha rreal cedula al dicho don ju.o de rribera que lo que se gastare trayendo quenta y razon se le mandara librar en los propios desta villa y ansi lo proveyeron y mandaron

toros

acordose que en m.a de la fiesta del corpus christe se gaste en un par de toros el viernes siguiente y para el dicho efecto buscalo rr.o rrodriguez regidor los haga traer donde quiera que los hallare que sean bravos y mejores y que se pague en la scar

lo siguiente

En este cabildo se vido una peticion del ermitaño de san frustos d.o martin en que pide lo recaban por v.z mandaron que de la fiança que es obligado y lo recaben por tal v.z desta villa dando la dha fiança y se ponga en el padron donde los demas v.z estan puestos

por v.z a d.o martin ermitaño

acordose que se corra y adereçe la casa y paneras del pan del posito y se vea lo que es neçesario en ella y se haga y mande aderecar luego para que se comiençe a meter el trigo en el y que g.o r.s hermoso depositario lo haga aderecar como dho es y trayga la razon de lo que se gastare y se le mandara librar / y ansi mismo compre el dho g.o r.s dos palas y dos raederos para palear el trigo y medir del dho posito y que todo lo trayga por memoria de lo que costare y gastare y se le pasa la librança, y ansi lo proveyeron y mandaron //

aderecar el posito y comprar raederos y palas

notifique lo en xij de julio de este año dho ag.o r.s depositario en su persona estando en la fortaleza

y en esto entro el lic.do d.o venegas de sanabria alto de la just.a

acordaron que por quanto este q.o no tiene marco de quartilla ni media fanega que se enbie a la çiudad de sevilla y se trayga una media maheri da por el marco que la dha çiudad tiene para por ella sellar y maherir las desta villa y para ello se le comete para que la mande traer a d.o sanchez regidor que lo que costar se le mandara pagar y ansi lo proveyeron y mandaron //

enbiar por una media a sevilla

acordaron que para repartir el alcavala que an de pagar los v.z desta villa de nonbrar seis diputados para que la repartan y que se nonbren dos en cada barrio y nonbraron a las personas siguientes

nonbran v.z de diputados para las alcavalas

para el barrio de santa ana nonbraron a melchor lorenço chamorro / y a al.o r.s chamorro v.z desta villa

para el barrio de santa catalina a alº cerrano
y a Ruy gonçales cegon vezº desta villa
para el barrio de santa maria nonbraron a garçia
pacho marquez y a juº de paz montemolin y todos
lo nonbraron al dho juº de paz electo dº de paz
regidor y procurador deste cº que lo contra
dixo que lo recusa por quanto la tiene por
sospechoso y odioso para el repartir de las
alcavalas y por el descargo de su conçençia lo
recusa y porque conviene al servicio de dios y
del rey y les requiere a los sobredhos del dho
q nonbren otra persona para el dho efeto y de
no lo hazer lo pide por testimº y juº de liano alto
dize y requiere lo propio que el dho dº de paz
regidor

e luego el dho alto de la justª y los demas oficiales
del dho q dixeron que ellos no lo tienen por odioso
ni sospechoso ni le conoçen de vdos con quien pue
da agraviarse los vezº desta villa en el repar
timº que hizieren antes por aver sido arrendador
desta villa de las alcavalas della lo tienen
por honbre bienentendido para el dho efeto y lo
nonbran como lo tienen nonbrado y que se le noti
fique a los susodhos se junten luego a el dho repar ti
mº y se mando a pregonar que qualquiera perso
na que quisiere cobrar la dha alcavala por jun
to o por barrios con condiçion que el primero ter
çio que es de abrill que paso deste presente año no
a de pagar costas y que el dho cofrdo pueda cobrar
primero y segundo terçio juntos luego que le sean
entregados los padrones de la dha cobrança y que
se entiende que hasta fin de setienbre no pague cos
tas ningunas de los nrs de la dha alcavala hasta
el dho dia y dende en adelante an de coger las cos
tas por el dho cofrdo o cofrdores a la rrata y que se le an
de entregar los padrones en el tiempo de julio y que yo el
presente escrivº la haga a pregonar la dha cosecha

que se apre
sone la cosecha
de la alcavala

di librança a el jurado liaño en treze de julio de este año

y el jurado hernando gonçales de liaño del dicho año por el tiempo que sirvio de la receptoria de las carnes que se pesavan en las carnecerias de esta villa diez mill mrs mandaron se le de a cada uno dellos lo que pide y se le de librança en los propios de este q̃ y ansi lo proveyeron y mandaron y se le da la dicha librança para el postrero terçio de los propios de este q̃ y los arrendadores dellos de este año de noventa

que se reparta el pecho

acordaron que se vean los padrones del pecho y serviçio de vido a su magestad y que se les cargue en las personas que estuvieren agraviadas y los que fuere justo que se le reparta mas de lo que tienen se reparta y para ello se lo cometieron a juan hermoso alcalde ordinario y a diego sanchez y xpoval de los años regidores con que no puedan quitar a nadie ni ponelle sino fuere estando todos tres juntos y ansi lo proveyeron y mandaron y el repartiçio de los años pasados de ochenta y ocho y ochenta y nueve y este de noventa y para repartir lo que falta por repartir del dicho serviçio

librança a fran.co garçia dila en xij de julio de xl

acordaron de que por quanto fran.co garçia ortiga esta enfermo en una cama y este q̃ le deve salario de la fialdad del peso de la carneceria del repeso della mandaron se le libre y de librança para el blanca x de quattro y de tiempo que a servido y se le deve para en quenta de lo que se le deve

xpoval librança dila

vio se una peticion que dio andres de espinosa regidor y un memorial de gasto que gasto en capar y en pegar los carneros de este q̃ que sumo treinta y sin corrente pidio se le libren mandaron dar librança para que el rrecetor se los pague de lo procedido de los dichos carneros y ansi lo proveyeron y mandaron

y a este cabildo vino el l.do capillas abogado desta
villa que estuvo por procurador desta v.a en corte
de su mag.t a pleytos que esta v.a a tenido en ella
y trato de los pleytos aquel sentençiaron y lo que en ello
se auia hecho

p.on del l.do capillas —

Viose una peticion del d.o l.do capillas en que pi
de que el fue a corte de su mag.t a seguir los pleytos
y negoçios desta v.a y que a gastado en ellos çiertos dine
ros de que tiene carta de pago que se le tome la quen
ta pide y que para ello esta presto de la dar
acordaron que se le tome la quenta y que se le
tome y para ello tome la dicha quenta ju.o de
liçiano alto y ju.o xara que ne mandan xp.oval de villa
nos regidores y tomada la dicha quenta se traya
a este cabildo para la ver y proveer y que en esto
se fue de este cabildo el alto de la just.a y fran.co
alguazil y ju.o de liçiano alto

p.on del b.r cano

Viose una peticion del b.r benito cano lorenço en
nombre de geronimo de san miguel en que pide
que el d.o su hijo no a estado en esta villa y se
le a fe partido por los años que no a es
tado en esta villa pide que le de cargue lo
que no a bivido en esta villa mandaron que los
vea a los diputados para el d.o effecto lo vean
y provean lo que fuere justo y con esto se acabo
este cabildo y lo firmaron

Pedro marmolejo
Serui de g.o

... agrinado

gonçalo ... hermoso

diego ...

diego sanchez
gabriel ramirez
... barrasa

En la villa de Frexenal diez y ocho dias del mes de
Julio de mill y quinientos y noventa años se juntaron en lo ba
xo de el audiencia de esta villa Fran.co Hermoso alguazil
y Juan Hermoso alcalde ordinario y Diego Sanchez Gravel Ra
mirez Carvajo y Andres Garcia Garrido regidores y en
este cabildo pasó lo siguiente

nonbrauan de diputados para el alcavala en el barrio de santa catalina notificados en la dicha en persona a don Bostian Andres de Pinosa marmolejo vezino de esta villa y de ello dixo

Acordaron que por quanto al alcalde cerrano y Ruy
Gonçales cegon diputados nonbrados para re
partir el alcavala el dicho alcalde cerrano esta ma
lo y no puede venir a hazer el dicho repartimiento y Ruy
Gonçales ansi mismo lo esta que nonbrauan
a Bartolome Rodriguez Figueroa y a Xpoval Sanchez de la
Holgada para que en lugar de los dichos alcalde cerra
no y Ruy Gonçales repartan con los demas dipu
tados nonbrados por el que el alcavala que se
reparte a los vezinos de esta villa y que se les noti
fique que vengan a hazer el dicho repartimiento y ansi
lo proveyeron y mandaron y firmaron

Fran.co Hermoso — Pedro Marmolejo — Diego Sanchez — Gabriel Ramirez Carvajo — Andres Garcia Garrido

En la villa de Frexenal primero dia del mes de
agosto de mill y quinientos y noventa años se juntaron en lo
baxo de el audiencia a la vildo Fran.co Hermoso al
guazil y Juan Hermoso alcalde ordinario y Diego Sanchez Gra
vel Ramirez Carvajo y Diego de Paz regidores y en este
cabildo pasó lo siguiente

Librança a Sedano executor de la

Acordaron que por quanto esta en esta villa Xpoval
Sedano executor de las alcavalas y esta de su pedido por
que vino otro executor de la ciudad de Sevilla para las
alcavalas deste presente año para el primero terçio
dellas que se de librança al dicho Xpoval Sedano
executor para que de los arrendadores del viento
deste presente año del terçio primero de nyaguen

del dho xpoval se dañó nueve mill y dos çientos
y catorze mrs que con la libranca y su carta de
pago se le pasara en quenta del dho tercio la qual
dha libranca le mandan paguen sin perjuizio del
derecho que este pº tiene en lo que le repartio el
scrivº de rrentas de salario a este pº y los dhos
mrs se los mandan dar por las costas que tiene ffas
de su salario el dho executor de las alcavalas
y ansi lo proveyeron y mandaron

este dia se a
pregonado por
al dho rrº portero
que la plaça en
haz de los dhos
officiales

acordaron que por quanto se suelen echar los cotos
por el dia de santana y santiago para la guarda y con
servaçion de las villas mandaron que se apregonen
los cotos y los echan bien y como se echaron el año pasa
do por las propias mojoneras y que se apregonen
que todos los ganados que andan en ellos los echen
fuera daquial domingo en todo el dia donde no se
proçedara contra ellos conforme a las ordenanças
y ansi lo proveyeron y mandaron

moler a doze

acordaron que por quanto agora al presente se
muele y maquilan los molineros de los molinos
de la parra y gargallon que muelen a vezinos de esta
villa y se suele moler desde san pedro de doze y
agora es en agosto que mandavan muelan
y maquilen los molineros de doze uno hasta
que por este pº se prove a otra cosa y se le no
tifique al fiel del peso de la harina y an
si lo proveyeron y mandaron que lo firmaron

Fran.co rrº
hermoso

Fran.co Dmº Diego

Pedro marmolejo
scrivº

Gabriel ramirez
Carvajal

Diego de Ortiz

—t

En la villa de fregenal sabado quatro dias del mes de agosto
de mill y quis y noventa años se juntaron a cabildo segun
lo an de uso y costumbre el lldo. diu venegas de sanabria alcalde
de la justa. y ju. de liaño alcalde ordinario y ju. xaraque-
mada y andres de espinosa marmolejo y garcia sanchez tar-
jona y graviel ramirez carvajo regidores y en este
cabildo se paso lo siguiente — E luego entro diego de paz re-
gidor e diu sanchez regidor e luego entro ju. gomez alcalde

peticion de marcos | En este cabildo se vio una peticion que dio marcos rodriguez
de esta villa en que dize que a ello an nonbrado por cogedor
de las bulas de la santa cruzada del barrio de santa maria
y que yo el presente ... se lo notifique y que el es pobre y no
tiene que le dar de comer a sus hijos y se les a de ganar de comer
pide que le los escusen o que sea sufiçiente y con cumplan
las calidades. mandaron que atento a que de esto se a yn-
formado que el dicho marcos rodriguez no sabe leer que juntamen-
te con el dicho marcos rodriguez nonbran para que cobre las dichas bu-
las a antonio albadero su hermano para que juntamente
el uno y el otro las cobren y se obliguen anbos a dos juntamente
a la dicha cobrança y las cobren y se le entregue luego el padron
para que luego las cobren y ansi lo proveyeron y mandaron

peticion de pº gº marquez | Viose una peticion de pedro gº marquez carpintero y otros carpin-
teros en que dizen que ellos an hecho unas tonqueros en
la plaça para los baxeros y tajones para las carneçerias
y otras ocupaçiones que por mdo. de algunos ofiçiales de este año hizie-
ron pidenseles pague mandaron que se vea lo que justamente
an hecho y gastado y se les pague y cometese a diego de paz regidor
vea la quenta y se la tome y tomada se traiga al cabildo y se proveera
y ansi lo mandaron y ansi mismo vea la cal que se gasto en estos que-
ras obras y otros gastos a este cabildo

acordaron de nonbrar personas para que juntamente con al-
gunos ofiçiales de este año para que tengan en deposito y guarden y cobrar
nonbrar para cobrar y depositar los de las alcavalas | el dinero que se a repartido para estas ... de la alcabala
para hazer pago de ellos a algunos de esta villa de fregenal
nonbraron para el barrio de santa catalina a os° ... candil
vº de esta villa —
para el barrio de santa maria nonbraron a ju. perez fajardo
vº de esta villa / y en el otro franco ... alguazil

y para el barrio de santa ana nonbraron a benito
lorenço de la cara todos los quales asistan como dicho es
a la dicha cobrança y se les entregue los padrones de la cobran
ça y en el vayan poniendo lo que recaben de cada uno
de los vezinos de esta villa para dar quenta con pago de to
do lo que recabieren para pagar la dicha alcavala
y echar un executor que esta para hazer pagar el
dicho dinero y ansi lo proveyeron

desacotar de la cafra a pregones

acordaron que por quanto los labradores que an
dan a la bera de la dehesa de la cafra mandaron que
todos los vezinos de esta villa puedan traer sus reses va
cunas en la dicha dehesa como antiguamente las suelen
traer y la desacotan desde luego y dicho dia y que se apre
gone

los officiales del que an de ir a cobrar los dos terçios de las alcavalas

acordaron que para cobrar con los depositarios non
brados el alcavala en este barrio de santa maria con
juº perez faxardo nonbrado para el barrio vaya juº her
moso alto y diº sanchez y garª sanchez arjona regidores
y para el barrio de santa ana franco alguazil y gra
viel ramirez y diº de paz regidores
y para el barrio de santa catª juº deliano alto y juº
xara y andres de espinosa marmolejo regidores
y en esto se fue el alto de la justª

Librança para fray franco predicador de la

acordaron que por quanto fray franco ronquillo estu
vo esta quaresma pasada en esta villa predicando
y predico que de los terçios de las penas apli
cadas para el que se le den çinquenta rs y se le de li
brança para que el marmolejo scrivº del que se
los de y recaba carta de pago del o de la per
sona que en su nonbre los recabiere y se le pasa
ran en quenta de las denuncias que por su pre
sençia se an sentençiado o sentençiaren y ansi
lo mandaron y en esto se fue juº hermoso alto

Librança

acordaron que por quanto se an gastado en en
biar a la çiudad de sevilla a los de las alcavalas
que se an gastado en mensajeros mandaron
se le de librança de los quarenta rs a 5 rs

que mando el regidor para los propios desta çibdad o qualquier
dellos para que pague a los dichos que se le deven
y ansi lo proveyeron y mandaron y ansi mismo se an
gastado en mensajeros para negoçios que se trate
pidio en la çibdad de Sevilla

[illegible] Vidose una petiçion y fee notario que hizo Andres
y fue puesto del Pino de Marmolejo regidor en que dize que a el
por Andres se le mando dar por el señor una de las tres llaves del cabildo
regidor del posito y no se la an dado ni entregado y que no se a
tomado la quenta a los depositarios del posito y que
se cobre y hagan las quentas del y ansi mismo no se toman
las quentas de los propios desta çibdad y se le haga cargo
al mayordomo dellos y otras cosas en el contenidas
pidio se le entregue la llave de la dicha arca que se le
mando entregar y se tomen las dichas quentas y de los alcan
çes se haga pago el dicho posito de todo lo que se le deve
y de lo que ansi mismo se le deve al señor de los propios
y los señores visto y oido por ellos mandaron que
se haga y cumpla todo como lo pide y que se haga la quen
ta del posito de panes y trigo que se le en
trego a las personas en quien se remato y se le comete
la dicha quenta a [illegible] de los alcaldes y a [illegible] Sanchez
y [illegible] regidores para que las tomen y fenescan con
alcançe [illegible] hasta que se pague
al dicho posito de todo lo que se le deven y ansi mismo
se le comete las quentas de los propios del señor para que
hagan lo mismo

apregon acordaron que por quanto estan todos los panes en las [illegible]
[illegible] y los mas dellos por los señores y de quemar rastrojos en
por Silva otras cosas en los campos por lo que puede suçeder de los dichos
[illegible] fuegos mandavan e mandaron que se apregone que ninguna
[illegible] persona ponga fuego en los dichos campos hasta [illegible]
de agosto so pena que la persona que ansi pusiere fuego
en los dichos campos incurra en pena de dos mill mrs
aplicados por terçias partes juez denunciador y para
este señor y pagar los daños y intereses [illegible] que
a los [illegible] de la villa e otras partes se le [illegible]
y ansi lo proveyeron y mandaron

nonbrar veedores de tenerias y paños y capateros

acordaron de nonbrar veedores para las tenerias y sa
pateros y sello de paños y nonbraron a las personas siguientes
para que se lle los paños a benito mayas asstte vezino desta villa
y para los capateros a gº ttes capatero vezino desta villa
y para veedor de lo cortido a xpoval peña de la ribera
de las tenerias de la fuente miranda
y a juº de paz de hernando garª para las tenerias de la ribera de la
fontanilla todos los que alle hagan juramento
y acetenlos de los offos que ellos haran bien y fielmente
sin reservar a ninguno y que los veedores de las te
nerias hagan las visitas con el que y por presencia del
scrivº deste que y no en otra manera alguna y ansi lo
mandaron e luego entro juº hermoso alto

nonbrar de diputados para dar licencia en los cotos

acordaron que por quanto esta echados los cotos
desde mañana domingo en todo el dia que por que
ay mucho pan en ellos de los vezinos desta villa por sa
car y ttillar y otras necesidades de abrevar que no
nbravan y nonbraron por diputados para dar
licencias a las personas que ellas vinieren a pedir
y tuvieren necesidad dello pattillar y abrevare
a juº xara que nemada y a garª sanchez arjona jun
tamente con qualquier de los altos y que esta val
ga como si todo este que la diese y ansi lo proveyeron
y que la dha licencia se de por presencia del scrivº
deste que y no de otro y ansi lo proveyeron y manda
ron y con esto se cerro este cabildo va entre rrs / de hernando garª

Fran.co Hermoso — Juº de Liano — Diego sanchez — Pedro marmolejo — scrivº
Juº de Lamb — Garcia sarjona — Diego de pr
Juan de Nada — Gabriel Ramirez Carbajo
Andres de Sª marmolejo

not.on — En este dia quatro de agosto de mill y quinientos y noventa años
yo el dicho escrivano notifique el auto y nonbramiento deste
otra parte a los [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] de los çapateros [illegible] que en [illegible]
çapatero vecino desta villa en su persona el qual lo
aceto y juro a dios y a la cruz de usar el dicho oficio bien
y fielmente como es obligado y lo que encargado —
testigos fran.co lopez çapatero vecino de [illegible] y el dicho [illegible]
lo firmo va enmendado agosto vala.

Pedro Marin [illegible] — escrivano

[signature]

not.on — En este dicho dia mes e año yo el dicho escrivano no
tifique el auto del cabildo y nonbramiento para la cobran
ça de los [illegible] de las alcavalas deste año jun
tamente con el [illegible] fajardo vecino desta villa
en su persona [illegible]
[illegible] escrivano y vecino de [illegible]

Pedro Marin [illegible] — escrivano

not.on — En este dicho dia mes e año yo el dicho escrivano notifique
el auto y nonbramiento del dicho cabildo de veedor de las
tenerias de la [illegible] de la fontanilla a juan de paz
[illegible] de paz en su persona el qual aceto el
dicho oficio y juro a dios y a la cruz de usar el dicho
oficio bien y fielmente y como es obligado y lo que
encargado y lo firmo testigos fran.co de vargas y
[illegible] gomez çapateros vecinos de [illegible]

Pedro Marin [illegible] — escrivano

Juan de Paz

En la villa de [illegible] lunes trece dias del mes
de agosto de mill y quinientos y noventa años se juntaron
a cabildo [illegible] como lo an de uso y costunbre en las casas
de la audiencia fran.co [illegible] alguazil y ju
liano [illegible] alcaldes ordinarios y juan [illegible]
[illegible] andres de espinosa marin [illegible] y di
ego de paz y xpoval de llanos regidores
[illegible] y en este cabildo se [illegible] lo siguiente

[margin: [illegible] de paz [illegible]]
vio se una peticion que dio diego de paz regidor
y procurador deste [illegible] en nonbre de [illegible] que tienen

El qual [illegible] [illegible] hago [illegible] cerrar el
cabildo y Ju^o de Llano [illegible]
marin, [illegible]

el lic^do Venegas de Sanabria — Ju^o de Llano

Ju^o Hermoso — Fran^co Perez Capilla

Alonso Martinez — Garcia [illegible]

Gabriel Ramirez Carvajal — Diego de [illegible]

Xpoual de Bolaños

[illegible]

Pedro Martinez
escrivano

En la villa de Fregenal siete dias del mes de
setiembre de mill e quinientos y noventa años se juntaron
a cabildo segun lo an de uso y costumbre el licen^do
[illegible] Venegas de Sanabria alcalde mayor desta villa, Ju^o de Llano,
Ju^o Hermoso alcaldes ordinarios, Ju^o de Jara Quemada,
Fran^co Perez Capilla, Alonso Martinez Tejo, Gabriel
Ramirez Carvajal, Xpoual de Bolaños, Andres
[illegible] Garrido regidores y el jurado [illegible] de
Llano, y en este cabildo paso lo siguiente

En este cabildo vino Fran^co de Tovar Llano vecino desta
villa [illegible] regidor y Juan [illegible] regente [illegible]
un titulo de su magestad firmado

En la villa de Xerez en catorze dias del
mes de otubre de mill y q[uinient]os y setenta y seis se jun
taron a cabildo en los bajos de la audiencia, casas
del cabildo, segun lo an de costumbre, Ju[an] Veliano
y juezes alcaldes, jurados Chr[istov]al Xara y Maraçano y
de [illegible] Marmolejo, Fran[cis]co [illegible] Casilla, Jor[ge] [illegible]
Hermoso, Al[ons]o Marmolejo, Diego [illegible] Gravieles
[illegible] Carvajal, Diego de [illegible] [illegible] de Villanos,
Andres [illegible] Garrido, regidores, [illegible] procurador
de la [illegible] que en el cabildo se trato y a
cordo lo siguiente

1 El [illegible] entro en el cabildo Fran[cis]co de Vivar
Liaño, regidor desta v[ill]a

2 En el cabildo se trato de los donadios
propios desta v[ill]a que estan [illegible] y
mandaron que el donadio de la Barra se
vuelva a vender de dos dias deste presente mes
[illegible] se rremate luego [illegible] dias la postura que
mas por ella diere. El donadio de la cor
te, propios desta v[ill]a, se rremate dentro de nue
ve dias de la postura que esta [illegible] de
de doze deste presente mes que se puso la
postura, dentro de los nueve dias, en
la postura que mas por ello diere. El do
nadio de Valcaliente manda se rre
mate mañana lunes quinze deste presente
mes en la postura que mas por ella diere
[illegible] proveyeron y mandaron
[illegible] se [illegible] [illegible] y el
[illegible] entro el [illegible] en el [illegible]

Donadios desta v[ill]a

2 Acordose que porque a esta v[ill]a se a
repartido cierta cantidad de m[aravedi]s de
los millones que se rreparten [illegible]
[illegible] rre[illegible] acordaron que
[illegible] efecto [illegible] millones
se venda la yerva de la dehesa de la Vega

Se venda la dehesa de la vega

+

206

del q.o desta v.a y se a pregonado con las con-
diciones siguientes desde el dia que se re-
matare hasta fin de marzo del año de noventa y uno

Con condicion que la persona en quien se
rematare a de pagar y dar fianzas a
pagar los mrs en que se rrematare
para fin del mes de febrero del año que viene
a contento de la justicia y jura de esta
dha villa

Y con condicion que los vecinos desta villa
y otra qualquier persona entre y pueda
entrar a labrar en la dha dehesa desde
quinze de febrero del año que viene con fa-
cultad del q.o

Y con condicion que se a obligado la persona en
quien se rrematare a pagar las costas
que se hizieren en la cobranza de los mrs
del repartimiento que se hizo en repartio
a esta villa de los sorzo millones que se rre-
partieron y le cabe a pagar a esta dha villa

Con condicion que el ganado vacuno de la
de vecinos desta villa o otras personas que
entraren a labrar en la dha dehesa puedan
pastar en ella desde quinze de febrero
y desde fin del dho mes todo el ganado
manso de labra de vecinos desta villa pue-
dan pastar libremente sin incurrir en
pena alguna y con estas condiciones
mandaron se a pregonar y se traiga
en pregon nueve dias dentro de los
quales se rremate en la persona que mas
por ella diere y con condicion que la
paga de los dhos mrs se entienda rrata

Pa testado / te pies / y año / no vala / entre renglones año que viene
vala

207

y con que no a de andar labrado … desta villa
conforme a sue le andar y con que a de …
servir y entero … mandan
vender y se apregone
… … que vno de … …
por las posturas … pueda hacer
de abrego y … que vinieren … los
… pusieron …

postura de las carnes que se gan

y acordose que porque ay falta de carne de vaca
y no ay … carnero y cabra / que mandauan
se pese la carne de vaca a veynte y seys mrs
la carne de puerco a treynta y seys mrs
y la de cabron a veynte y tres mrs.
y por tanto mando y la cabra a veynte mrs. y el tocino
y que la carne … a … … …
de … mataderos … dando las orden de la
baxa y ansi lo proveyeron y mandaron
y que se apregone … para que conste
de ello y ansimesmo mandaron se
apregone la carne de carnero castrado que
… que lo que se vendiere sea la
libra a quarenta mrs. se venda
conforme a las ordenes de la baxa y ansi
lo mandaron

y en este cabildo se vio … por el
… una peticion que dio Gil de
Sanjuan vezino desta villa cogedor de los ser
vicios … de … a su magestad
desta villa de … en que dize que
… la carcel publica desta
… dize que …
dar fiança de las … que se …
… y que … cobrar …
servicio … mandaron que
que el dicho Juan de Sanjuan … las fianças
que tiene … de …
que … de ello … …

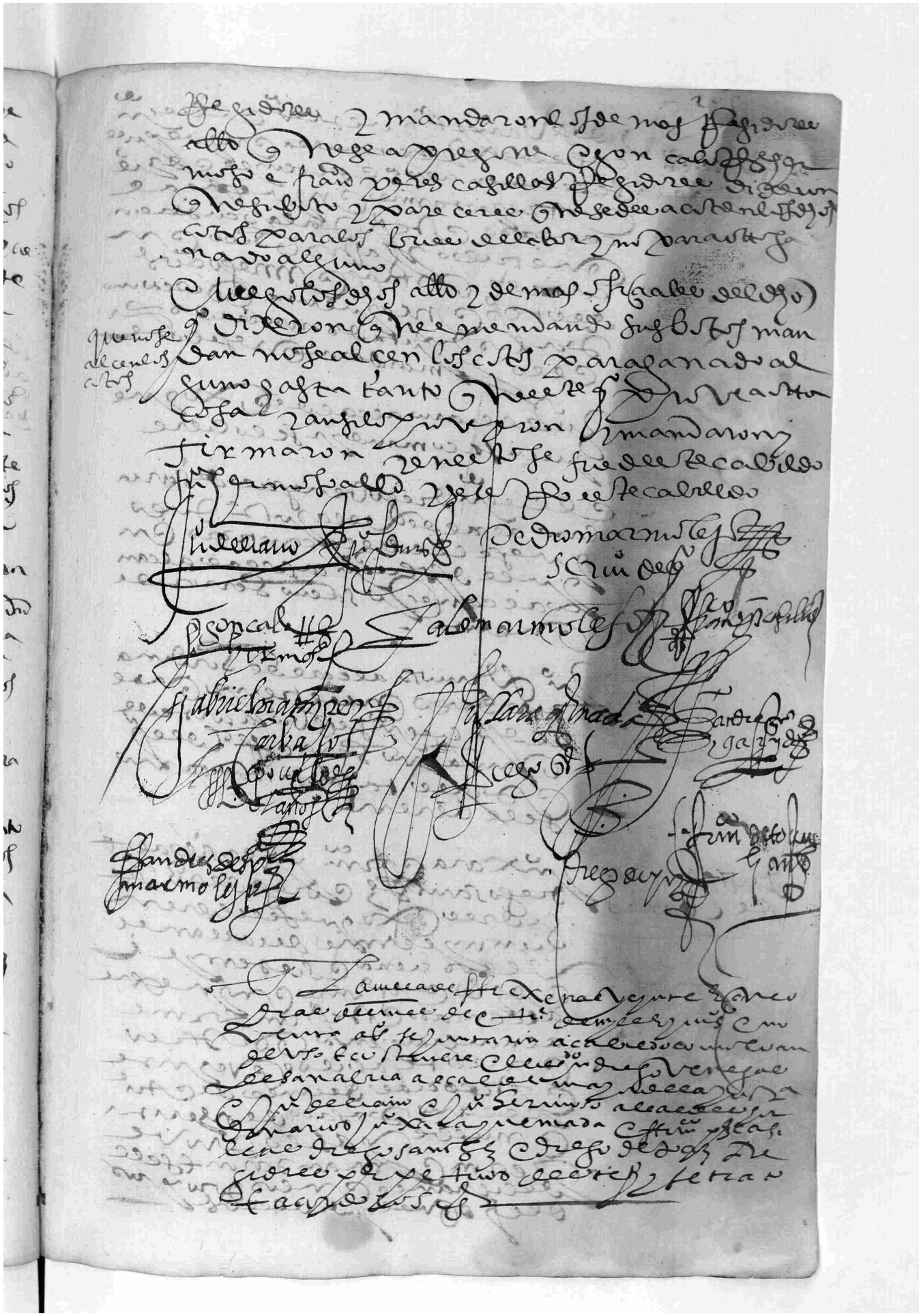

pet.on del licen.do Casillas

Viose una pet.on que dio el licen.do
Casillas [illegible] en que pide que
se le libren ciento y [illegible]
[illegible] en que fue al
cançado en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] diputados nonbrados [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]

Que el licen.do alcalde [illegible] que
quien [illegible] se le [illegible]

El licen.do Diego Venegas de Santa
[illegible] alcalde de la casa [illegible]
[illegible] cantidad en
que fue el licen.do Casillas alcan
çado [illegible]
[illegible]

Que [illegible] alcalde de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la causa [illegible]
[illegible]

Que se le libra [illegible] de [illegible]

Que [illegible] Casillas
Diego [illegible] Diego de [illegible] re
gidores [illegible] que se le libren
cien [illegible]
[illegible] ciento [illegible]
[illegible]
alcançado en [illegible] conforme
a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
[illegible]
[illegible]

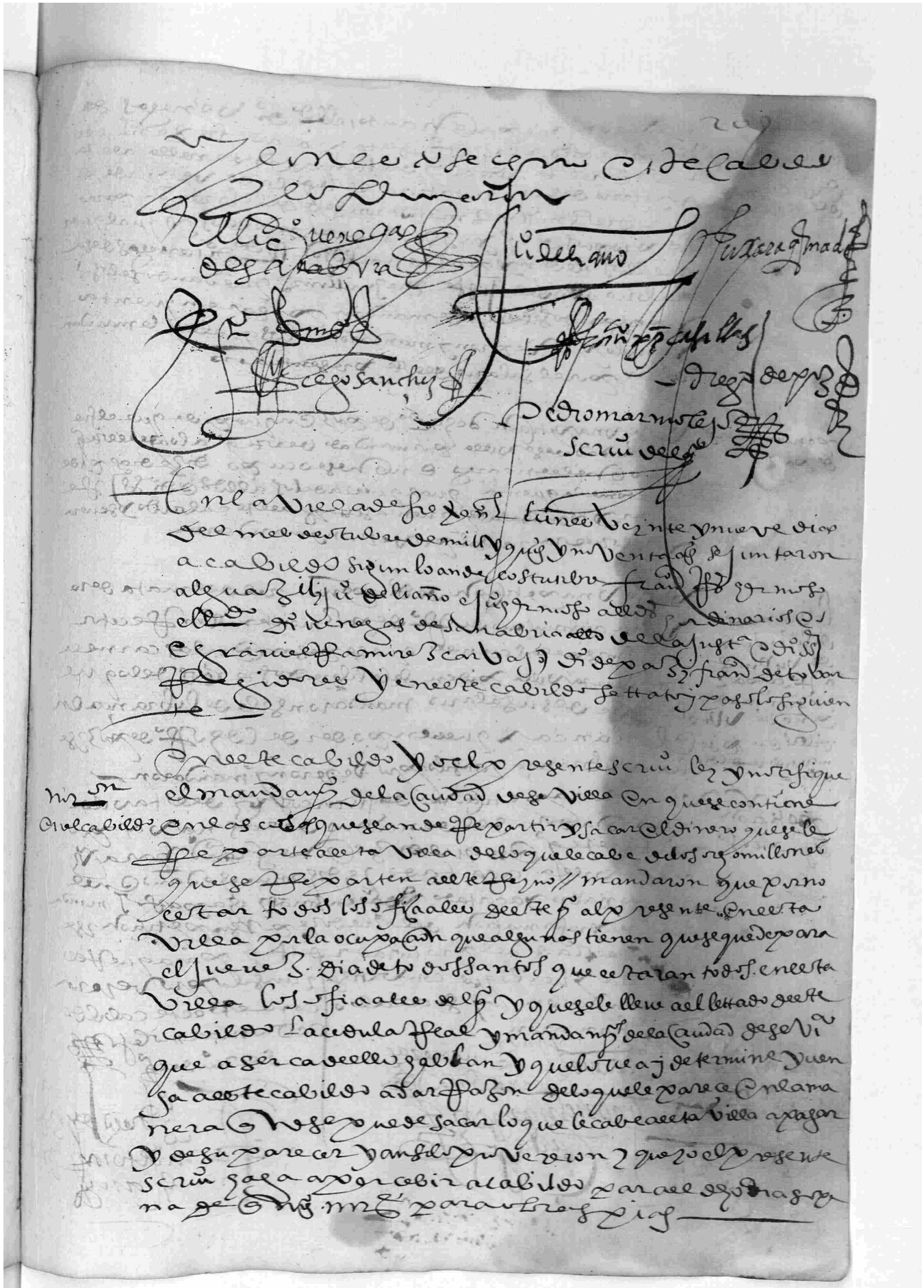

Librança a el alto de la justª dila en xxx del dho mes

acordaron que por quanto el lldo dº Venegas de Sanabria alto de la justª desta villa de Frexenal a estado en esta villa y del tiempo que en ella a esta dº tiene de su judicatura este que le deve y a de pagar diez mill mrs mandaron se le de librança para los propios del que y arrendadores de ellos y qualquier de ellos le den y paguen al dho lldo dº Venegas de Sanabria alto de la justª diez mill mrs quedandose los y pagandose los se le mandan pagar en quenta y ansi lo proveyeron y mandaron los quales le mandan librar por el salario deste presente año

Petiçion del Rdo de Paz

Vio se una petiçion del Rdo de Paz en que pide que el fue a la çiudad de esta villa por mandado deste que a lo que el tuvo que le encargo en que se ocupo dize dias pide se le tome la quenta qualquiera de los alldos e dº Sr Regidor y tomada la dha quenta se traiga a este cabildo y se vera y proveera y ansi lo proveyeron y mandaron

Librancas de librança de VIII mrs a Rdo de Paz librança a dº Peña de VIII mrs dilas en xx de noviembre del dho año

Vio se una petiçion de dº Peña fiel del matadero y otra ansi mismo de Rdo de Paz Montemolin Recetor de los mrs de las carnes que se pesan en las carnecerias desta villa piden se le libre dos terçios de lo que le cabe de su salario mandaron se le de librança en el blanca y que en poder del dho Rdo de Paz y se les de librança y ansi lo proveyeron y mandaron

Petiçion de Juº Arcos

Vio se una petiçion de Juº Arcos vº desta villa arrendador del donadio de las navas propios deste que en que dize que Fran.co Xara vº desta villa a cortado y hecho mucho daño en el dho donadio y a cortado una hensina y cha parrs mandaron de ynformaçion de lo que dize por su petiçion y se le de traslado al procurador deste que para que responda y vea lo que convenga y ansi lo proveyeron y mandaron y se acabo con esto este cabildo

Lo firmaron

Juº de Ramos — Lldo Venegas de Sanabria — Fabrichiano Perez — Carta

Pedro Marmolejo — Scrivº del Rº

Fran.co Rodriguez — Diego Reyes — Fran.co de Toro — Gran.co

En la villa de [illegible] onze dias del mes de novienbre
de mill y quinientos y noventa años se juntaron a cabildo segun
lo an de costunbre el Ldo Villenegas de Sanabria alcalde
la justiçia [illegible] de [illegible] Chi Hermoso [illegible] marios
[illegible] mo saman [illegible] Franco Perez Cañizares
[illegible] Ayllon a Diego de Paz y Franco de Tovar
[illegible] regidores destos [illegible] en este cabildo
se trato y paso lo siguiente

v Luego entro el [illegible] regidor

v Luego entro Franco Hermosa [illegible]

Tratose en este cabildo que porquanto a esta villa
a benido don Juan de Ribera juez de comision
de [illegible] de [illegible] señor [illegible]
de le mandado [illegible] para [illegible]
cunplir lo que su [illegible] manda [illegible] comision que
dezen de [illegible]

v Acordaron que se le [illegible] comision [illegible]
en este cabildo [illegible]
[illegible] manda y que el procurador deste [illegible]
y Franco [illegible] Cañete(?) [illegible]
[illegible] de [illegible]
que se fue deste cabildo [illegible] y luego
bolvio a entrar el dicho [illegible] y luego entro en este
cabildo Ju° Xara Quemada e Graviel Rami
rez Carvajo regidores destos [illegible]

v ~~acordaron que para pagar [illegible]~~ y con
[illegible] de este cabildo [illegible]
[illegible] que para pagarlo [illegible]

Villenano(?)   Pedro Marmolejo
Escrivano

[illegible]
Garcia [illegible]
[illegible] Quemada   [illegible] de [illegible]
Marmolejo
Gabriel Ramirez
Carvajo
Franco de Tovar

que se le [illegible] comision [illegible]

En la villa de frexenal jueves quinze dias del mes de
noviembre de mill y quinientos y noventa años se juntaron
a cabildo segun lo an de costumbre Juº de liaño alto
hordinario ~~[illegible]~~ y el lldo dº de venegas de sanabria
alto de la justª e Juº xara quemada andres de espi
nosa mar molejo franco perez casillas gravel rumi
rez carvajo dº de paz xpoval de bolaños y franco
de tovar liaño regidores deste dho q̃ y en este cabil
do se ttato y uvo lo siguiente va testado / e dº /

Y acordaron que para acudir al repartimiento que don
Juº de ribera haze de cavalleros contiosos en la co
mision que ttae de su magtt para se villa y andaluzia
que se enbie persona que lo solicite y pida a su magtt no se
repartan a esta villa por causa de que esta villa
de frexenal es y a sido siempre esenta de cavalleros
contiosos y no se le suele nechar ni repartir ni es
andaluzia como en la dha comision se contiene
y esta villa cae en el distrito de estremadura
y a esta causa es menester acudir a corte de su magtt
y enbiar persona deste q̃ para que en nonbre del
y de los vezinos desta villa acuda a el dho negocio
y otros que este q̃ tiene en corte de su magtt los quales
se le dara por ettuyçion a la persona que huviere
de ir firmada del scrivº deste q̃ y lettado del
y para el dho efecto nonbraron por comisario
a dº de paz regidor perpetuo deste q̃ y procu
rador del dho q̃ al qual se le da poder cumplido
quanbastante de derecho se requiere este q̃ se le da
al dho dº de paz regidor por este dho q̃ y vezinos
desta villa de frexenal para los negocios que ne
este q̃ tiene y tuviere de aqui adelante el qual
dho poder le dan con clausula de lo poder sos
tituyr y lo otorgaron estando en este dho cabil
do en el dho dia mes e año dhos y lo firmaron siendo
testigos alº gonçales legon y dº garª de lanava e
miguel de silva portero deste dho q̃

que se enbie a corte sobre los cavalleros de contia que don Juº repartan en estrº

e para auer de ir a los dhos negocios deste
q̃ a corte de su mag.tt e de vz.os desta villa en el
dho nonbre del dho q̃ le a señalan de salario
al dho dr. de paz regidor por cada un dia
de los q̃ no se ocupare en la yda estada
e buelta por cada un dia dos ducados y an
silo proveyeron y mandaron y en esto se
fue deste cabildo y se bajo fuera del ll.do
dr. venegas de sanabria alto de la just.a

pedia pro
rrogacion
a se villa por
ll.do venegas
alto de la just.a

acordaron que por quanto en esta villa a esta
do ~~ell~~ y esta por alto de la just.a ll.do dr. de
venegas de sanabria el qual a estado en esta
administrando just.a y a tenido esta villa y re
publica el tiempo de su judicatura en paz y
just.a y va cumpliendo el tiempo de su comi
sion que este q̃ en nonbre del y de los vz.os desta
villa se de peticion en el cabildo de la ciudad
de se villa suplicandole le prouea por
otros dos años en su judicatura o lo que su
señoria fuere servido que en lo ansi hazer
hara su señoria just.a y bien a esta rrepu
blica

libranca
orla

acordaron que por quanto don ju.o de rribera
esta en esta villa y enbio a ella al tiempo
que quiso venir a esta villa enbio a ju.o cabe
ça de vaca fiscal alguazil a esta villa
a aprestar posadas para el dho don ju.o y su
gente y en el le m.do dar un mandamiento que
de los propios deste q̃ se le den al dho ju.o
cabeça de vaca mill mrs. mandaron se
le de libranca para mill mrs. en los arrenda

dores de los propios del q̃ o qualquier dellos
y ansi lo proveyeron y mandaron

Peticion de andres ferre

Viose una peticion que dio andres ferre
escrivano pido desta villa y vez della en que
pide que el sigue pleyto por caso de corte con
juan hermoso alcalde ordinario desta dha villa
en la real audiencia de sevilla y que el
como uno del pueblo pide a este q̃ le de po
der a procurador deste q̃ para que en nom
bre del pida restituycion de los daños me
nos cabos que el dho juan hermoso a hecho el
año de su off.o el y su hijo juan rr.s consuga
nados en las dehesas cotos deste q̃ hazien
do mucho daño en mucha cantidad y ansi mes
mo ha hecho los susodhos en los donadios deste
q̃ mucho daño de corte de enzinas y rrazaparros
y que el dho poder lo den a procurador del
audiencia real de sevilla para pedir la
restituycion del daño que tienen ff.o man
daron que se le lleve la peticion al bachiller alvaro de
paz letrado deste q̃ y que la vea y que se le pa
rezcere se le de poder para el efecto que pide
no siendo a costa deste q̃ el pagar salario al
procurador que lo solicitare y con su pare
cer si lo fuere del letrado deste q̃ lo dan por
dado y que no sea a costa del q̃ ni se lo pueda pe
dir el dho andres ferre ni otro procurador en
quien se sostituya y lo dan con esta condicion

Peticion y rr.s que hizo de andres de pinosa regidor

Viose una peticion y rr.s que hizo de andres
de pinosa marmolejo regidor perpe
tuo deste q̃ que se presento en este cabildo

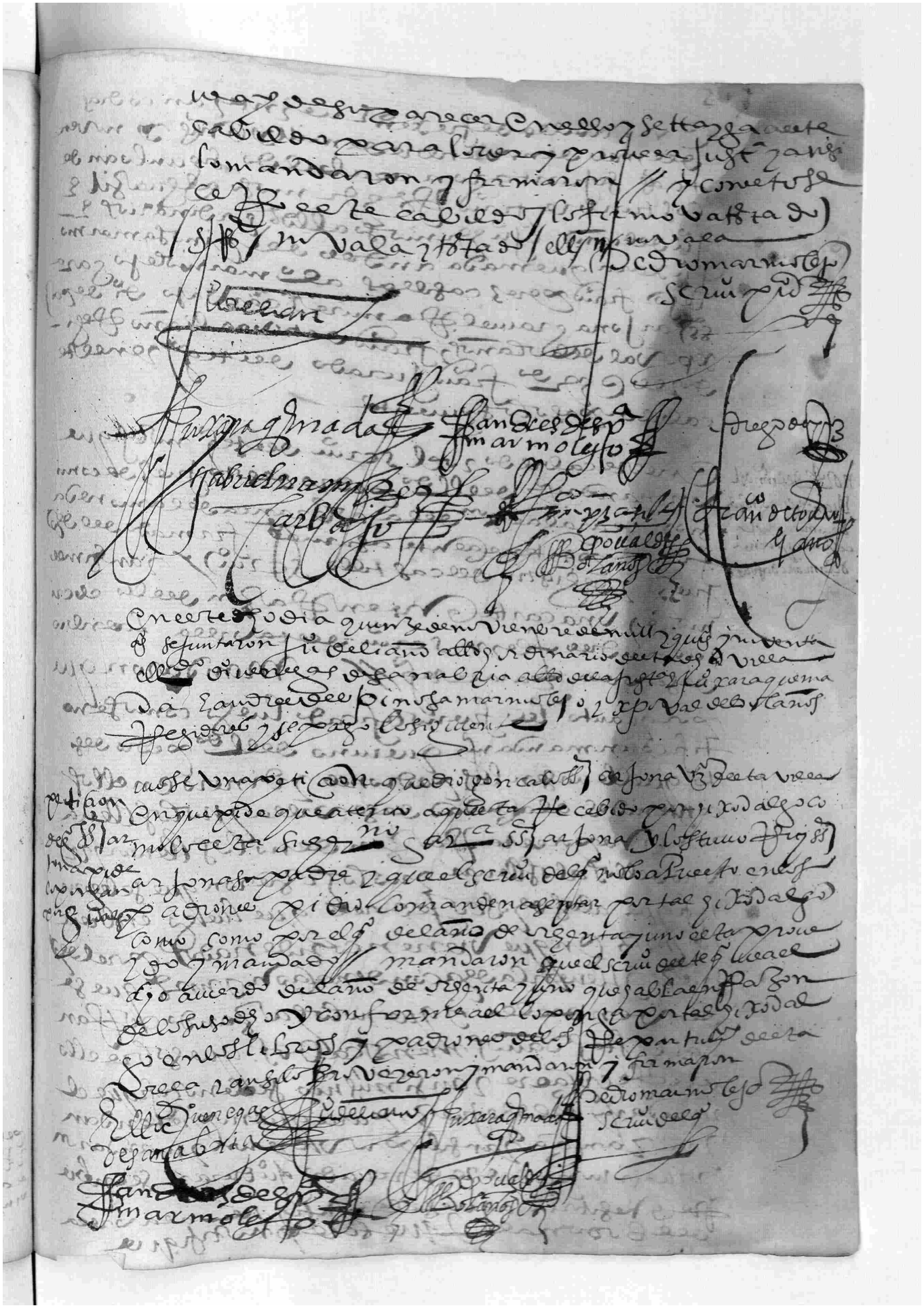

En la villa de frexenal veynte y ancodias
del mes de noviembre de mill y quinientos y noven
ta años se juntaron a cabildo segun lo an de
costumbre fran.co hermoso alguazil e
juan de liano e juan hermoso alcaldes ordinarios e
juan xara quemada andres de espinosa marmo
lejo fran.co perez casillas alonso marmolejo garcia
ss.a arjona graviel de ramirez carvajo diego de paz
xpoval de bolaños y fran.co de tovar liano regi-
dores e el dicho fran.co jurado de este q.o y en este
cabildo paso lo siguiente

Notificacion del mandamiento del licenciado pedro de soto juez de comision en la cobranza y prenda de la moneda forera

En este cabildo yo el escriuano de este q.o notifique
un mandamiento del licenciado pedro de soto juez de comi
sion para la execucion de la cobranza de la moneda
forera perteneciente a su magestad firmado del dicho
juez y de gustin del castillo escriuano y ansimes
mo le y una carta que en razon de ello escri
uio andres fleyre escriuano de esta villa la enbio
de sevilla para este q.o // Mandaron que
por quanto les fue notificado luego como se no
tifico un mandamiento que vino del licenciado pedro de so
to que lleuasen los padrones y dinero en ellos
contenidos a la ciudad de sevilla y no los lleua
ron que no por esta razon de no los lleuar y ir
uno dellos a los lleuar y no lo hizieron que se les no
tifique a los dichos cojedores que luego enbien
los mrs en que vienen condenados por el dicho
juez y lleuen la dicha condenacion y mrs que se
deven della y que no lo haziendo corran
las costas dauos menoscabos que sobre ello
se le recrecieren y ansimismo se le notifique el
mandamiento del dicho juez para que no pretendan
ynorancia y ansi lo proveyeron y mandaron
y que si no pudiere ser auido quedaran se enbie
rre que no sitoria a que se le notifique a la villa
del bodonal y que se le notifique

mente para todos sus pleytos y causas el qual
de q poder dan con clausula de poder sosti
tuyr en un pro o dos, o mas los que bien
visto le fuere con sus yncidencias de pen
dencias anexidades y conexidades, con
cibre y gen la administracion, lo rrelevan
al dho q e rrd de paz y a sus sostitutos en forma
y obligan los propios, y rrentos deste q el qual
de q poderse otorgo por presencia
de mi pro marmolejo escrivano el dho dia
mes e año dhos estando el cabildo
en la alto de esta dha villa a tto a el rrs figue
ro a ya e gi xariles el viejo y a el rrs portero
pu deste q

Libro cas. fdo de pa y r. alacarte del q

Acordaron que para el dho efeto para aver de
yr el dho q e rrd de paz a los negocios deste q acorte
de mmag se le mandan librar y libran
al dho q e rrd de paz para el dho viage trezientos
rrs que son en poder del rrd de paz mte mo ein
y son deste q. y ansi mismo se le mandan
librar y libran seis mill y quattocien
tos mrs que estan en poder de fran
rrs cerero y los deve a este q de lo que va
lio el sebo de los carneros que le fuen
ttegado al dho fran rrs en nombre deste q que
dandose los al dho q e rrd de paz y pagan
dose los mandan se le pasen en cta
con su carta de pago y ansi lo proue
yeron y mandaron

pres. cas. de la Eudaquina de m. carvascala

Vio se el parecer del bachiller alvaro de
Jaz en la peticion que dio maria rrs
la carrascala muger que fue
de juan hermoso ancho difunto en que
dice que para que se entienda si a lugar
lo en ella contenido que la dha
maria rrs e a la division y particion

con sus hijos de los bs.tes y hacienda que
ella y su hermoso su marido tenian
al tiempo que murio el dho su ma
rido para que se vea y entienda la ha
cienda que es de sus hijos y que la dha
maria vs. de la ynformacion
que la ley requiere de como su pa
dre y abuelo fueron hijos dalgo y del
uso y afecto de la que dice hidalguia
y dada se provera justicia man
daron se hagan las dhas diligen
cias y se reciba la dha ynformacion
y fha se tta y ha a este cabildo para
lo ver y prover.

pasturas los molinos de la comoan de lleuar

Acordaron que por quanto los mo
lineros de los molinos de las riberas
de la parra y garvallon que
muelen a vecinos de esta villa mu
elen de doze y una que de ende y dho
dia se le notifique muelan
de diez y ocho una hasta que este
provea esta cosa atento a que
es el tpo de ynvierno y ay mucha
abundancia de agua y que se les
notifique al fiel de peso de la
harina para que ansi lo guarde
y cumpla so pena de que
yncurriran los dhos moline
ros lo contrario haciendo los las
penas de la ordenanza y an
si lo proveyeron y mandaron y fir
maron. Ante mi Juan de Ybarra escrivano

Gravel Ramirez y Fran.co de Arias
Regidores que lo contradixeron
Pedro Marmolejo
Escrivano del

Fran.co Hermoso
Juan de Llano
Garcia Sarjona
Andres de Ayala
Diego Diaz
Juan Baca Gomez
Marmolejo
Pedro Valdes
Jaspar Ortiz
Diaz Cabrera

que se echen suertes para que sirvan los meses que les
cupieren con el compañero que le saliere y echa
das las dichas suertes les cupo a los regidores deste
q los meses y compañeros en la manera siguiente
y mandaron sirvan los regidores en esta manera
y nonbraron para diputados a las personas siguien
tes en los meses aqui nonbrados

nonbra nº de regidores para los meses

r nonbraron para que sirvan este presente mes de
diziembre garª ssª arjona y xpoval de
bolaños regidores deste dho q
r y para el mes de henero del año que viene de
noventa y uno fran.co perez casillas y andres
garª garrido regidores deste q
r y para el mes de hebrero del dho año a g.o rs
hermoso y di.o de paz regidores del dho q
r y para el mes de marco del dho año de noven
ta y uno a gra.l ramirez carvajo y fran.co
de tovar liaño regidores deste dho q
r y para el mes de abril del dho año a ju.o xara
y al.o marmolejo regidores deste dho q
r y para el mes de mayo del dho año a an
dres de espinosa marmolejo y di.o ss.s re
gidores deste dho q

todos los quales sirvan los dhos meses
como dho es y que los regidores diputados
en los dhos meses arriba declarados y re
gidores en ellos nonbrados sirvan los dhos
meses y hagan las posturas todas de las mer
caderias que se vendieren en esta villa
de que se suele hazer posturas y ansi mesmo
los pleytos apelados para este q se an fuezes
en los dhos pleytos los regidores del mes
que fueren diputados en el mes que se hizie
re la tal apelacion y el scriu.o deste ca
vildo de tes.o tr.o a las personas que se

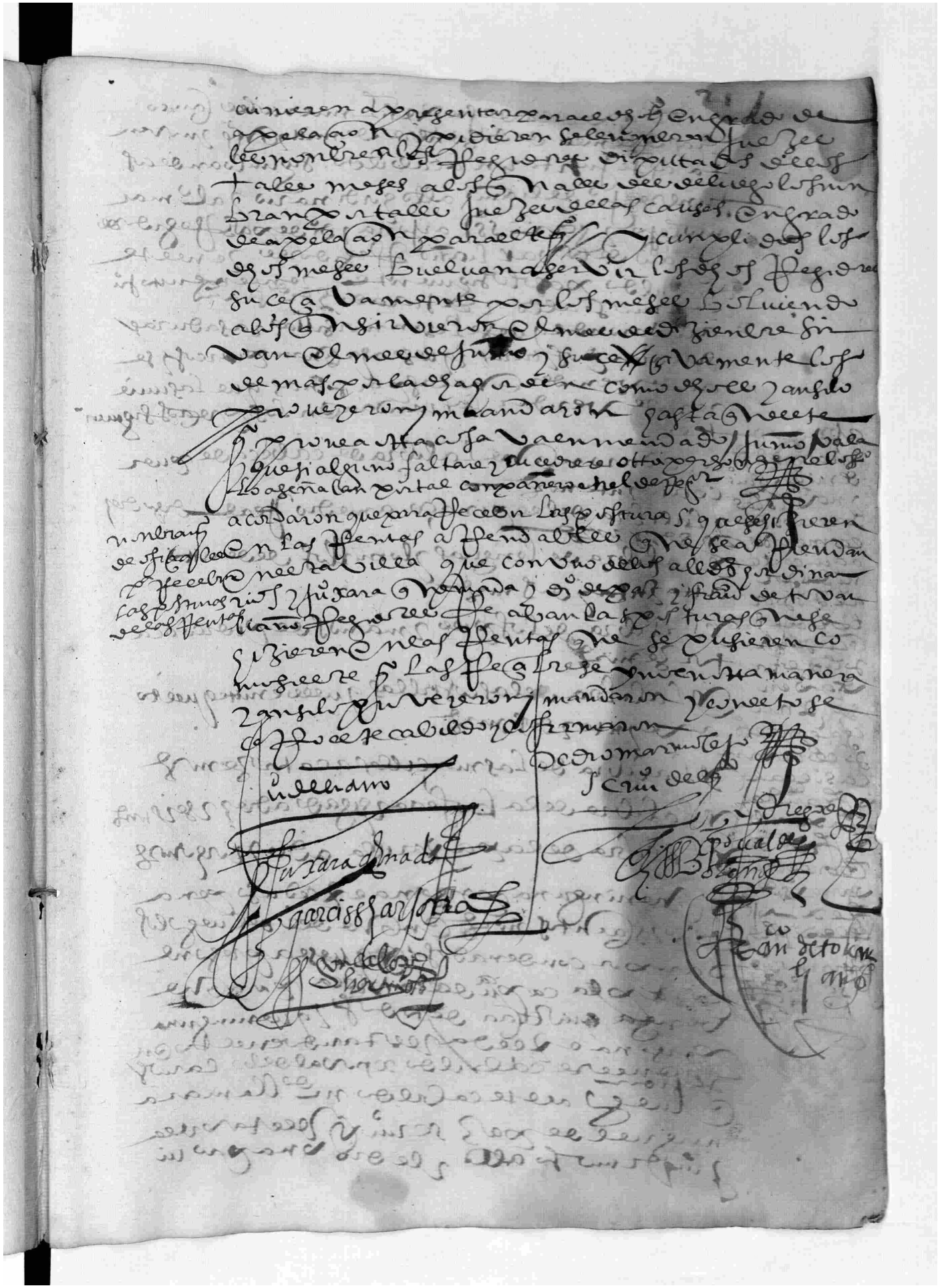

del q̃ mandaron a alº marmolejo re-
gidor y a mi el presente scriuº nos va-
mos fuera del cabildo y no le tenemos
en el hasta tanto q̃ no se tate lo que
se a de tratar en mrs por juyzio
e luego el dho alº marmolejo regidor
e yo el presente scriuº diximos que es-
tauamos presto de nos y fuera del
dho cabildo y luego en continente nos
salimos fuera del dho cabildo q̃ no
dando se dentro todos los dhos alldes
alguazil y regidores y jurados

Juº de liaño — Diego de [illegible] — Pedro marmolejo
Pedro valdes — scriuº del q̃
Alº marmolejo — Bº de los años
Fran.co de tovar
[illegible] años

Con la uilla de frexenal sabado ocho dias del
mes de diziembre de mill y quinientos y noventa años
se juntaron a cabildo segun lo an de uso y de
costumbre fran.co [illegible] alguazil y el lic.do
diego [illegible] de sanabria alld de la
justª y juº de liaño y juº [illegible] alld de ordi-
narios y juº xaraquemada alº marmole-
jo [illegible] arjona [illegible] ramirez
carvajo [illegible] de paz e fran.co de tovar liaño
y [illegible] y dhos regidores y el jurado
[illegible] gonçales de liaño y en este cabildo pas
lo siguiente

y estando en este ventto Juº del año alto
gordinº y gª sª arjona Regidor, se hizo
Relacion del dho titulo, y lo obedecie
ron besaron, y pusieron sobre sus
cabezas como su carta de mrd y sor
natural, y lo besaron, y pusieron
sobre sus cabezas, y en su cumplimto
los del dho q. mandaron el dho dº gº pre
sente testimº dho, y haga rejura
mto quenta el caso de dº se requiere
presentado el dho testimº el qual
dho dº gº presento el dho cabildo un
testimº firmado, signado de Fran
del conservº Cuº, y destada vª en el
qual parece averbivido el dho Juº
xara los dhos vte dº despues de la
dha Renon, y los del dho q. mandaron
atento a que les consta por la
Renon, y testimº averbivido el dho
Juxara los dhos vte dº haga rejura
mto, solenidad quenta el caso
se requiere, y ha se reciba al
uso y exercicio del dho oficio con
firme al titulo real de su mag

Juramento de dº gº Andrade

Y luego el dho cabildo el dho dº gº el
medio juro a dios y a la cruz que
hizo con su mano derecha en firma
de dº que usara el dho oficio de Re
gidor bien y fielmte y como es obli
gado guardando el servicio

de dios nr̃o s.or y de sus reyes nr̃os s.ores y que ta
viaje de te y lo firmo

Jo. Portmolesso

Pedro marmolejo
escriuano

Recebim.to de regidor

E luego los dichos s.res cabildo y regidores
recibieron y ubieron por recibido
al dicho gregorio ximenez por tal regidor
perpetuo desta ciudad y mandaron
le acudir con todo lo al dicho oficio
concerniente como tal regidor
y se sento en el dicho cabildo en el lugar de los s.res [illegible] que tomo el
dicho oficio quieta y pacificamente
En este cabildo se vio una peticion que
dio el p.e de la paz vicario desta ciudad en que dize
que se fue por mandado deste cabildo a la
villa de madrid a los negocios de los caua
lleros de contia que quiere dar
cuenta y que se le tome. mandaron
traslado [illegible] de la cuenta a este cabildo y se
le tome la cuenta la qual se tomo al dicho
p.e de la paz que la dio en este dicho
cabildo y con el [illegible] deste
cabildo y lo firmaron

Arellano — [illegible] — Andres de [illegible] Marmolejo

Gonçalo [illegible] — Bolaños — Diego [illegible] — [illegible]

Garci [illegible] Arjona

Jo. Portmolesso — Pedro marmolejo
escriuano publico del cabildo

Juram.to

E luego los dhos Don Luis Xara y Ger.do de Paz
juraron a dios y a la cruz en forma
de dr.o que haran bien y fielmente
como son obligados los dhos oficios de
alguaçiles ordinarios y guardaran
a las partes justicia haciendo el
servicio de dios nro S.or y del Rey nro S.or y lo
firmaron

Don Luis Xara — Ger.do de Paz — Pedro Marmolejo
Scriv.o del Cab.do

Recibim.to a Fran.co Perez por alg.l

E luego en este dho cabildo se vio un mr.to
de don Fernando Enriquez de Ribera
duque de Alcala marques de Tarifa
conde de los Molares señor de la casa
de Ribera adelantado mayor de l
andaluzia alguaçil mayor de la
ciudad de Sevilla en que confirma
y manda se reciba por alg.l mayor
de esta v.a para este presente año
a Fran.co Perez Caxquete v.o de esta v.a
y aviendolo visto los del dho cabildo
y en su cumplim.to recibieron por
tal alg.l al dho Fran.co Perez Caxquete
y mandaron que haga el juramento
que en tal caso se requiere

Juram.to

E luego estando presente el dho Fran.co
Perez Caxquete v.o de esta v.a juro a
dios y a la cruz en forma de dr.o de ha
zer bien y fielm.te el dho oficio de
alguaçie y guardara el serviçio

nombrar
de guardas
para ella a la
vara de lo cor
tido

de lo cortido no esta puesta en affen
dam.to para este presente año
ni en ella y postura ninguna
mandaron llamar a este cabildo
al R.do P.e y Fran.co de Leon v.os de esta v.a
para que asistan a las cosas que
se venden en las tenerias de esta v.a
y en las demas cosas que no estan
affendadas y p.a ello le mandaron
traygan vara alta de just.a para
las cosas tocantes a las rentas
que estan por affendar pertene
cientes a su mag.d a los quales le
mandaron dar las dhas varas
y hagan el juram.to necesario de que
asistiran y no encubriran cosa
algu.a de las dhas rentas de su mag.d
de las personas que las adeudaren
los quales dho Fran.co de Leon y el R.do P.e
vinieron a este cab.do y de ellos se re
cibio juram.to los quales lo hicieron
segun forma de d.o que haran el d.o
fo bien y como le es encargado
lo firmaron

Fran.co de Leon — Fernan.do — Pedro Marmolejo — Scriv.o del Cab.do

Luego entro en este cabildo an
dres de espinosa marmolejo rre
gidor

Acordaron que en ningun meson
ni casa particular de esta v.a
se mida ni venda tt.o ninguno cevada
ni centeno que venga de fuera

que no se ven
da ni muda
en casa par
ticular de esta
villa tt.o alguno ni cevada
sino fuere de la hendiga
de esta villa

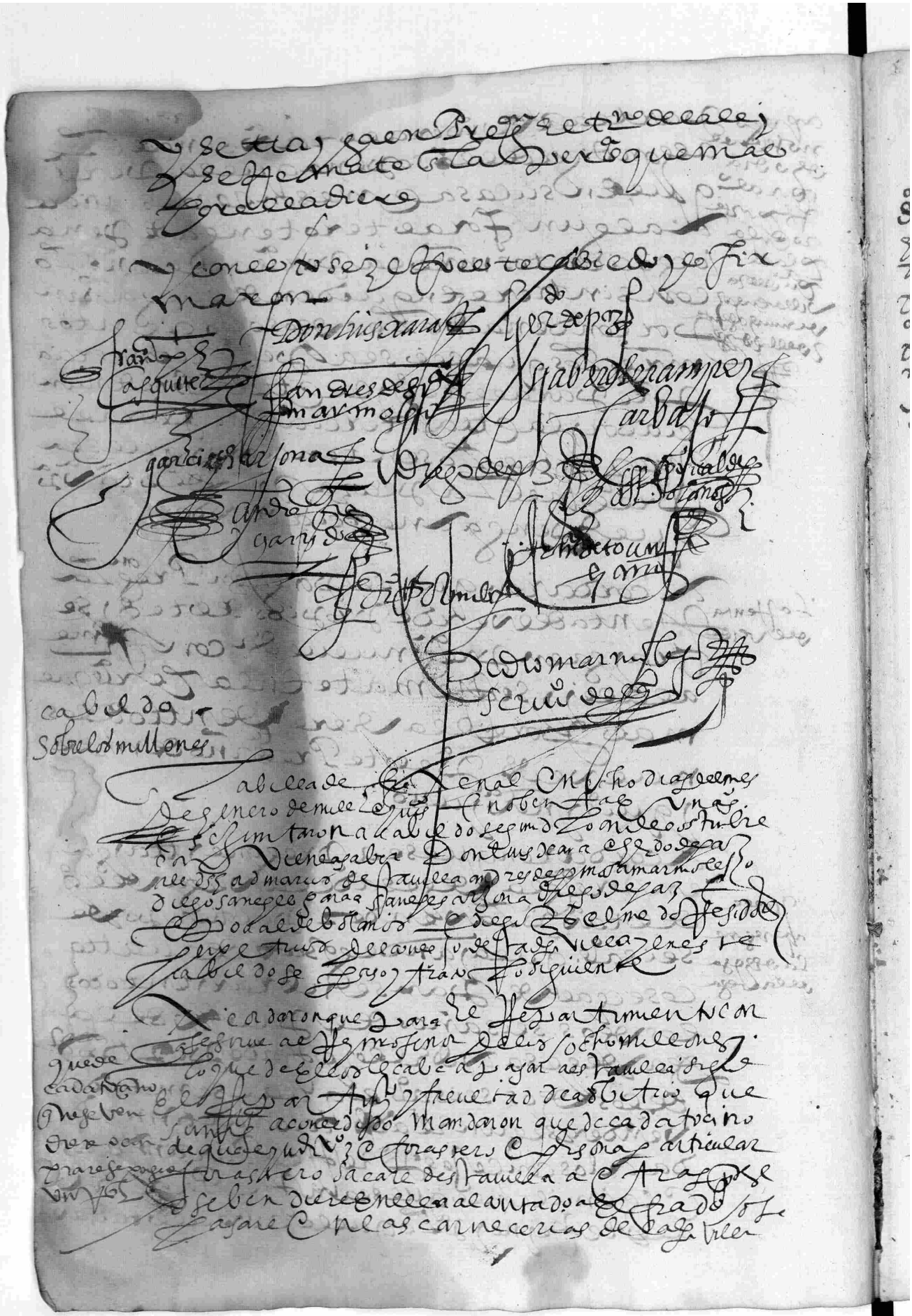

En la villa de Xerez en concejo diez e nueve de
março de mill e quinientos y noventa y un años se juntaron a ca
bildo segun lo an de uso y costunbre conviene
a saber el licenciado diego venegas de sanabria
alcalde de la [illegible] y don luis xara y gonzalo de paz
alcaldes hordinarios y gonzalo sisar arjona y gabriel
ramirez carvajal diego de paz andres garcia
galindo y diego colmenero y andres de espinosa
[illegible] y pero [illegible] de lote
[illegible] jurado [illegible] del año [illegible]
juan de tovar el año regidor y [illegible] este
cabildo [illegible] e luego vino a este
cabildo diego [illegible] regidor e luego vino a este
cabildo juan perez carr[illegible] que te [illegible]

que se confirma lo proveydo en lo de la sisa de rreses menudas en que [illegible] forasteros que se pesaren en la carnicerias desta villa

Acordaron que se lea el acuerdo y albitrio que
en este cabildo se acordo en [illegible] de mes
de [illegible] deste presente año que manda
ron que los vezinos que estan en esta villa
que tuvieren paguen un maravedi por cada
uno ansi los vezinos como los forasteros y de
cada arroba de menudos un maravedi y ansi lo que
lo saca desta villa como el que lo vende que se co
bre como en el se contiene y lo confirman
con que no se entienda con los vezinos que se
pesaren en la carneçerias desta villa
[illegible] y ansi lo prove
yeron y mandaron que los vezinos que se
pesan en las carneçerias se les quita
por que se a de echar sisa en todos vezi
nos como en las demas carnes que se pesaren en
carneçerias desta villa

que ninguno que truxere pescado para vender ni en su casa [illegible] ninguna no descargue el pescado en su casa

Acordaron que por quanto esta mandado
y albitrado que de cada libra de pescado
que se vendiere en esta villa se paguen dos
maravedis por cada una libra que qualquier
desta villa que truxere pescado no lo descargue
en su casa sin que primero lo vaya a pesar

y manifestar al Peso de la ciudad. Para que no se en
cubra ni usurpe cosa alguna so pena que el que
lo contrario hiziere y no lo pesare ni lo pesare y ma
nifestare ante el fiel que por la ciudad se
nonbrado o el escrivano del cabildo yncurra en
pena de dos mil maravedis en que desde luego
los dan por condenado los quales aplican
la mitad, para el fiel, [illegible] que el cual lo
a pagar al estado de los ocho mil en que con
que se sirva a Su Magestad y la otra mitad para
el juez que lo sentenciare y denunciador
y que ansimesmo no puedan vender ni vendan
ninguno de esta ciudad pescado alguno en sus casas
si no fuere en la pescaderia de esta ciudad so la
dicha pena

Acordaron que ningun forastero ni esta
ninguna persona que viniere a vender
pescado a esta villa no lo venda sin pri
mero hazer pesar el dicho pescado al peso
de la ciudad y lo manifestar ante el fiel de la
de la sisa y lo pese y venda en la pescaderia
de esta villa y no en otra parte alguna
y que ningun mesonero que en su casa o
meson consintiere vender alguno
pescado por mayor o por menor cayga
e yncurra en pena el que lo vendiere
y el tal mesonero o persona particular
que lo consintiere vender en su casa o
meson de mil maravedis aplicados la mitad
para los ocho mil [illegible] y la otra mitad
para el juez que lo sentenciare y denun
ciador

Acordaron que ninguna persona de esta villa ni fora
stero no vendan en esta ciudad en sus casas ni casas de
particulares ningun tocino por libra ni en
otra manera alguna ni ninguna carne mortecina

[Margin notes: Hasta manifestar al peso [illegible] ... quien ninguna persona venda pescado sin lo pesar en el peso de la ciudad y manifestar al fiel [illegible] ... quien ninguna persona venda en sus casas ningun [illegible]]

de carne nito cano
fuere en la carnece
ria /

sino fuere en las carnecerias y fas tto de esta v.a
o pena de dos mil mrs a peicados como dho es
y que ansi mesmo no se vendan cabritos ajo
sino a peso y se pesen en las dhas carnece
rias so la dha pena de dos mil mrs a pei
cados mitad. p.a millones y juez y denunciador
y que se apregone en la peaca de esta v.a
para que venga a noticia de todos.

Acordaron que para el repartimiento
que le cabe a pagar a esta v.a de los millo
nes con que se sirve a Mag.d que de
las pesas con que los carniceros pesan
en las carnecerias de esta v.a se quiten
de cada libra dos onças y al respeto de la
pesa que fuere de mas cantidad y que
se le haga cargo a los cortadores que pesa
ren de todas las libras de carne que
recibieren por el peso del fiel del
matadero y que todas las libras que
recibieren por el peso del dho fiel
se le an de cargar las dos onças que
se le quita a cada libra de las li
bras por donde el dho cortador pesa
y todas las libras que hicieren las
dhas onças las a de pagar el
cortador al receutor que fuere
de las dhas carnes al precio que
salieren con firme a la postura de
la carne que pesare y tocino
y que esto se entienda en las pe
sas de la dha carneceria y no de
rastro porque a cada una libra
de carne que se pesare el rastro

apregonase
el te autoriza
la placa
[illegible]
[illegible]
en [illegible] de
genero de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

que se le
quite a las
pesas de
la carne
ceria dos
onças y se
[illegible]
en la carne
del rastro
[illegible]
onças

le echan y mandan echar dos mrs en cada
vna libra de gasto para el dho efeto
de los millones, con que a su mag.d se sirve
y cabe a pagar a esta ciud.

Acordaron que atento a que en esta ciud.d y tte
en comiendas de la orden de S.n S.t Juan y a que
los fatores y mayordomos de los comendad
res venden el trigo de las dhas en comiendas
en esta ciud.d y lo sacan a otras partes
que de cada hanega que se vendiere
de las dhas en comiendas si fuere
de tt.o pague el comprador vn R.l
y si de ceuada o centeno m.o R.l y que
se le notifique a los dhos sad. minis
tradores y mayordomos de los dhos
comendadores tengan cuidado
y obligacion de cobrar el dho rrepar
timiento de los dhos comprador con
apercibimiento que se le hara cargo
de y estara obligado a lo pagar
y si algun trigo ceuada o centeno
se sacare fuera de esta villa
a otras partes que la persona
que lo sacare no auiendolo comprado
de las dhas en comiendas esta obli
gada a pagar el dho rrepartimi
ento y que se les notifique a los
dhos fatores este auto para que
lo guarden y cumplan como en el
se contiene y ansimesmo man
daron se le notifique al tercero de
las dhas en comiendas exsiua
y muestre el libro que tienen

que se les notifique a los fatores de las en comiendas que el tt.o que vendieren cobren de las personas que lo vendieren de cada hanega vn R.l

del trigo de las dhas encomiendas
para que se vea la cantidad que
ay del para que no se haga colusion
alguna y esto mesmo se entienda con
las personas que compraren o sa
caren de esta villa el trigo cevada o cen
teno del noveno que se paga a su se
ñoria del obispo deste obispado y
que siendo el administrador del dho
noveno llego tenga la mesma obli
gacion que los administradores
de las dhas encomiendas y si fuere
el trigo que la parte donde estuvie
re en y el dho rettº del dho noveno tenga
dos llaves la una de las quales
este en poder de uno de los dhos sallos.
y la otra en poder del dho administra
dor para que se entienda y se pa
rettº que se vende y las personas
que lo compran y se pague el dho rre
partimiento.

Acordaron que por quanto se a pre
gonado y traydo en pregon la dehesa de la
vega del dho de esta villa para la vender
a pasto y labor por seis años para
el rre partimiento que le cupo a pagar
a esta villa de los ocho millones con que
se sirve a su mag. y no a visto ponedor
a la dha dehesa que se mida y sorter
por sus suertes para la labrar
y senbrar para el dho rre partimiento
y la dar y rre partir por sus suertes

que se corte
de la dehesa
de la vega
para la sen
brar

a vos de esta villa, que paguen para el dicho repartimiento por cada suerte lo que justo sea, para el dicho efeto an mandado venir, y esta para repartir y sortear la dicha dehesa. Alvaro alonso vezino de laza, xchal para la repartir y sortear como dicho es, que con el dicho alvaro alonso vayan andres de espinosa marmolejo, diego de paz, diego gomez de regidores, francisco gutierrez gustin, andres gomez guareño vezinos y labradores de esta villa y la demas gente necesaria para el dicho efeto.

Acordaron de nonbrar, nonbraron a personas que tengan libro, quenta y estenen fialdad. las sisas de pescado y xabon, y la demas de tocinos que se a echado para el repartimiento de los millones que le cupo a pagar a esta villa que se sirve a su magestad.

nonbraron fieles para la sisa de pescado y xabon

nonbraron por fiel del pescado y xabon para el efeto a ribadeo a fº de paz montemolin al qual le mandan tenga libro, quenta de todo el pescado y xabon que se vendiere en esta villa, y de lo cobre dos mrs por libra como esta acordado, y jure de lo hacer bien y fielmente, y acete el dicho efeto, y se le notifique

nonbraron a fº de paz montemolin por fiel de la sisa

Acordaron de nonbrar, nonbraron fiel y receptor del matadero de las carnes que se pesan

nonbraron de fiel del matadero a fran.co de tovar regidor

En las carnecerias desta villa para este presente año y nonbraron por fiel del matadero a fran.co de tovar li año regidor al qual le mandan tenga libro y quenta de las carnes que se pesan en el peso del dho matadero y le mandaron dar el salario que se acostunbra y suele dar los años pasados a los demas fieles sus antecesores y haga el juramento necesario.

nonbraron de receptor de las carnecerias

Ansimismo nonbraron por receptor de los mrs de los que se pesan en las carnecerias desta villa al jurado e r.do g.s de li año para este presente año al qual le mandan lo acete el dho cargo y tenga libro y quenta y razon del dho oficio y haga el juramento y le mandaron dar el salario que se acostunbra a dar a los otros receptores que an sido los años pasados

juramento

Y estando presente el dho fran.co de tovar li año y el dho jurado e r.do g.s dixeron que juravan a dios y a la cruz de hacer bien y fielmente los dhos cargos de fiel y receptor y como son obligados y les sen cargado y lo firmaron

fran.co de tovar
g.s año

fernando de li año

pedro marmolejo
escriv.o del g.o

Acordaron de nonbrar y nonbraron
por fiel del rrepeso de las carne
cerias a Fran.co Gr.a Artiaga v.o desta v.a
y le mandaron haga el juram.to ne
cesario que hara bien y fielmente
el dho e.o y le mandaron dar el sa
lario acostunbrado que se le suele
dar a sus antecesores.

fiel del matadero

Libranca a Fran.co Ramiro escriu.o de la

Viose vna peticion de Fran.co Ramiro
escriu.o v.o desta v.a en que pide
que el sirvio en rrepartir los años
pasados de ochenta y ocho y nueve
y noventa del servicio ordina
rio y otta ordin.o de los dhos tres
años y se ocupo mucho tienpo en
ello y que se suele dar ocho mill m.rs
cada vn año mandaron se le libre
veynte y quatro mill m.rs por el
dho servicio en los dhos tres años
y se le de libranca para Ju.o de
San Ju.o cogedor del dho pecho atento
a que no se le a librado cosa alg.a
y si pareciere aver se le librado
cosa alg.a en los dhos tres años se to
me en quenta de los dhos v.te y qua
tro mill m.rs y se le de la dha libranca
como dho es.

nonbramiento de portero del cabildo

Acordaron de nonbrar portero pa
ra este cabildo para solam.te el amar
a cabildo y las cosas vacantes a cabildo
pertenecientes y p.a el dho efecto
mandaron el amar y vino a este

cabildo Fran.co de leon v.o de esta villa
al qual nonbraron para el dho e
fecto y le mandaron a cete el dho
cargo y le mandaron dar 2 dozenas
de salario por sus tercios de 1
año de quatro en quatro meses
a quatro dus. y que haga el juram.to
necesario quenta el caso se requi
ere

Y estando presente el dho Fran.co
de leon juro a dios y a la cruz en forma
de dro que hara bien y fielm.te el dho
cargo como es obligado y lo firmo

Juramento

Fran.co de leon — Pedro marmolejo
escriv.o

Vio se vna peticion que el dho Fran.co
de leon pres.to en que pide que le
haga con pr.o que fue de esta v.a
es ya difunto y esta vacante el dho cargo
le nonbran por pr.o mandaron
y acordaron de nonbrar al dho
Fran.co de leon y nonbraron por tal
pr.o de esta v.a y haga el juram.to neces.o

Peticion de Fran.co de leon y nonbrar de procurador

Y estando pres.te el dho Fran.co de leon juro a dios y a la
cruz en forma de dro que hara bien y fielm.te
el dho cargo como es obligado y lo firmo

Juramento

Fran.co de leon — Pedro marmolejo
escriv.o de la ...

Libranca a Gomez Fajias sacristan dela

Viose vna Peticion de Alº Gomez Falias sacristan en que pide que la ser vida a este q. en regir el relox, el año pasado pide se le libre los propios del q. el salario. y azeyte que a gastado en el dho relox, mandaron se le libre y de libranca del salario que se le dio y prometio para los propios deste q. y qualquier dellos

Libranca dela

Viose vna Peticion de Franco de Vargas vz. desta ciudad en que pide que por mandado deste q. se le a traydo a este cabildo vn escaño se le mande librar en los propios del q. tres mill mrs en que estima el dho escaño mandaron se le de libranca para los propios del q. o qualquier dellos de tres dros

Libranca a los porteros del q. de los q. se le deve del año de [illegible] dela

Viose vna Peticion de Miguel de Sieva y Alº Rº porteros deste q. en que piden se le deven dos tercios de su salario de lo que an servido a este q. piden se le libre en los propios del q. mandaron se le de libranca en los propios del q. o qualquier dellos de lo que pareciere deverle y que yo el escriuano vea lo que se le deve y les de la dha libranca de todo lo que se le deve del año pasado de noventa años

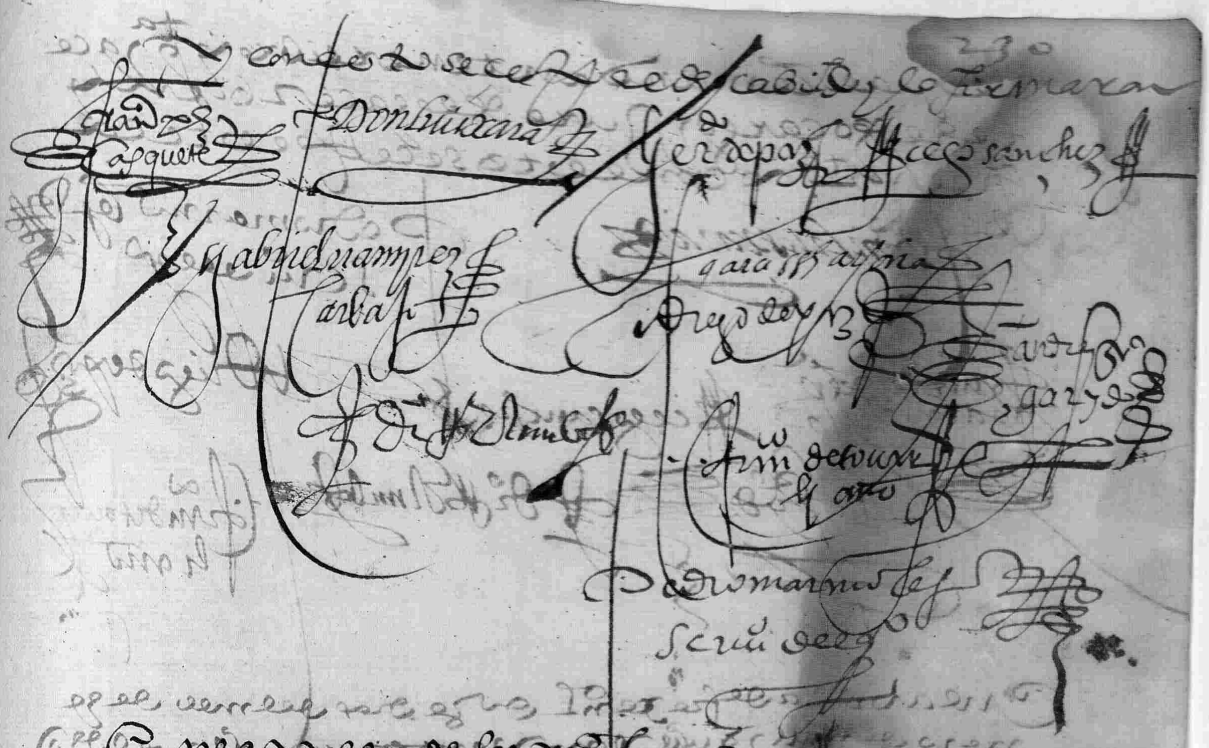

y con esto se le pre de cabildo y lo firmaron

Fran.co Casquete — Don Luis Xara — Ger.do de Paz — Diego Sanchez

Gabriel Ramirez Carbajal — Garcia Arjona — Diego de Paz — Andres Garrido

Fran.co de Tovar Garrido — Fran.co de Tovar Garrido

Pedro Marmolejo
Escriv.o del Ayu.o

En la villa de Fresnal doze dias del mes de
henero de mill y quinientos y noventa y un años se junta
ron a cabildo segun lo an de costumbre don luis Jara
y Ger.do de Paz alcaldes ordinarios y andres de
Pinosa marmolejo dicho ss.r Garcia ss.r arjona dicho de
Paz andres Garcia Garrido fran.co de Tovar Garrido
y diego Gonçalez del medio regidores y en este cabildo
paso y se trato lo siguiente

Acordaron y ad.bittaron conforme a la fa
cultad que su mag.d les da para el repartim.to
que le cabe a pagar a esta villa de los millones
con que se sirve a su mag.d que de cada cavalga
dura vazia o cargada que pasare por esta villa
y entr.no de forasteros paguen dos mrs
por cada bestia menor y por cada bestia
mular o cavallar quatro mrs y que se
comience a cobrar desde el dicho dia y nombran
por fiel ad.ministrador de lo susodicho a
Fran.co de Paz m.te molinero de esta villa

que se cobre de cada cavalgadura menor dos mrs y mayor quatro mrs

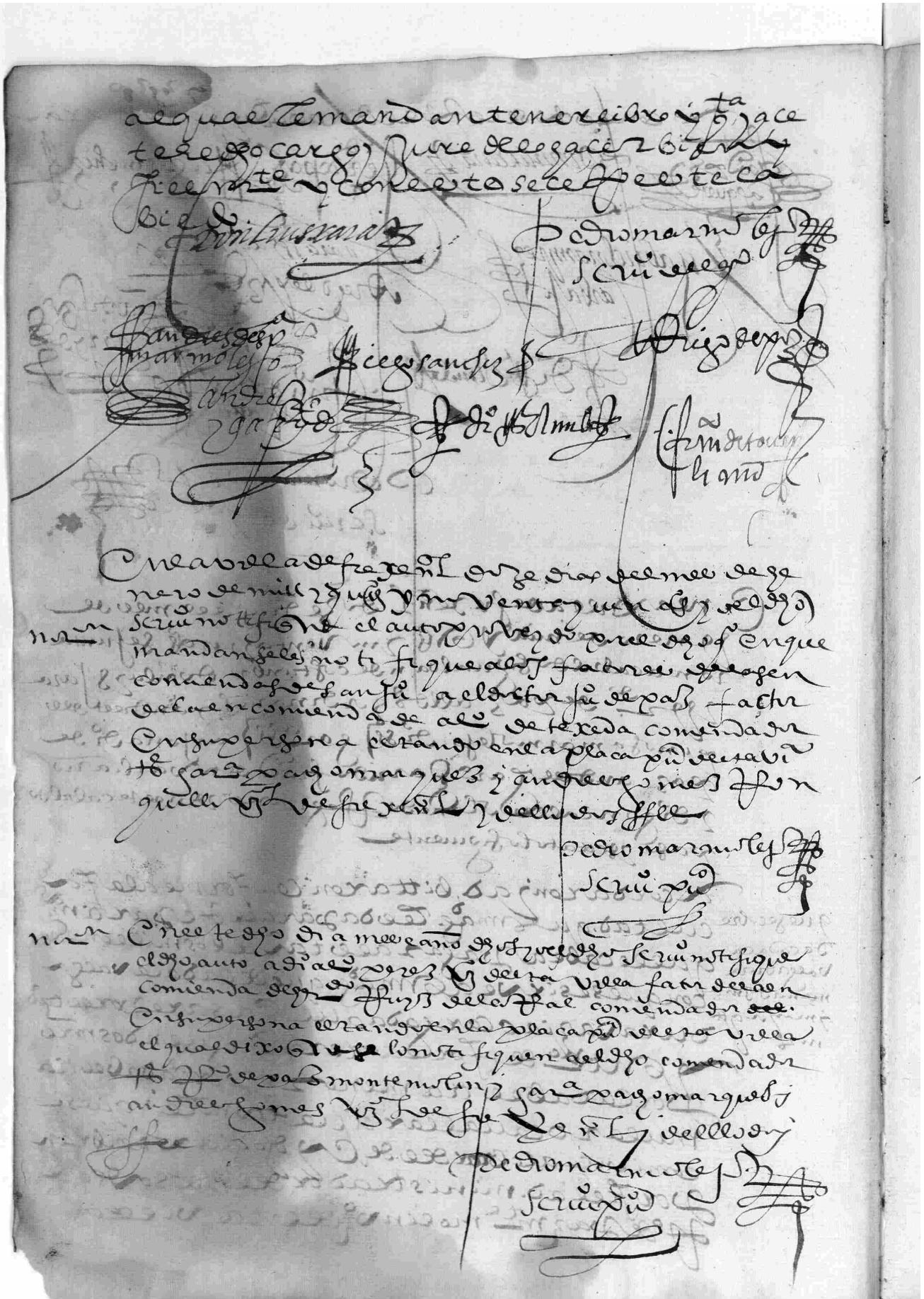

cab.

En la ciudad de Xerez viernes veinte
y cinco dias del mes de henero de mill y quis.
y noventa y un años se juntaron a cabdo.
segun lo an de costumbre don luis Xara
y hernando de paz alldes. ordinarios y an
dres de espinosa martin de [illegible] diego sanchez
garcia [illegible] cardona gabriel ramirez carvajal
diego de paz. andres garcia gallardo y franco
de tovar liaño regidores y en este cabdo.
se trato y paso lo siguiente y luego entro
en este cabildo el licendo. diego venegas
de sanabria alldo. de la justicia

Libranca a franco garcia de la [illegible] segun [illegible]

Viose una peticion de franco garcia Artiaga
vezino desta ciudad fiel pesero de las carnes que
se pesan en la carniceria desta ciudad
en que dize que le a servido todo el año pasado de
noventa en el dho oficio y no se le an librado
mas de quatro dus. que se le de libranca
de veinte dus. que le estan deviendo [illegible]
mandaron se le de libranca y que el executor en
de las dhas carnes y que el [illegible] le pague diez y seis dus.
[illegible] por [illegible] todo lo que
con que se le acabe de pagar [illegible] dho dia por quanto
a servido hasta [illegible] no a de ganar salario
la quaresma pasada
y ansi lo proveyeron y mandaron.

Luego se fue deste cabildo el licendo. diego venegas
de sanabria alldo. de la justicia
y estando en esto entro diego [illegible] camacho regidor
y se fueron [illegible] jurados [illegible] de liaño
de este cabdo. [illegible] cardona y diego de paz
quedando en el dho cab. los dhos
regidores y alldes. ordinarios andres de espinosa martin
gabriel ramirez carvajal y andres
garcia gallardo y franco de tovar liaño

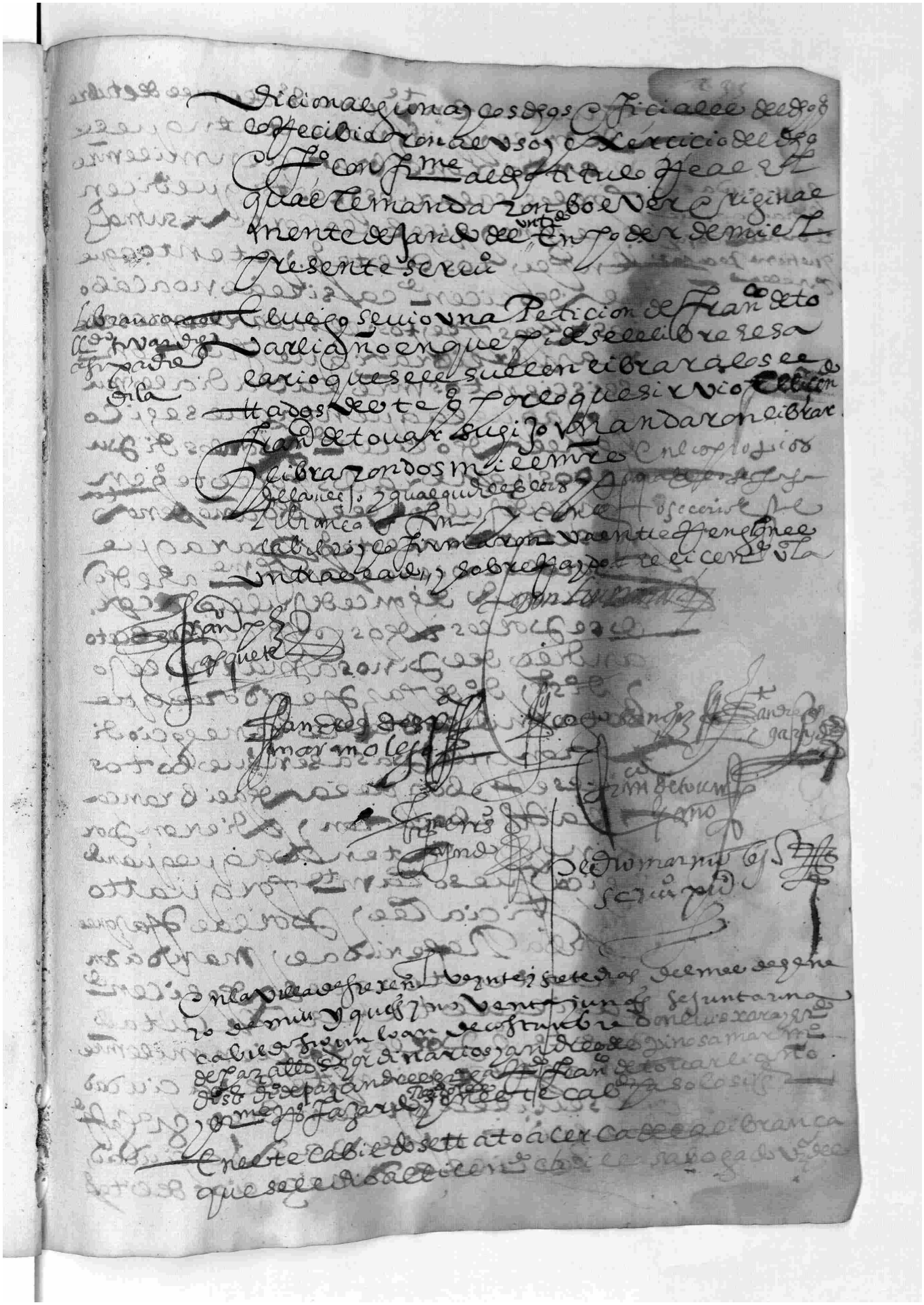

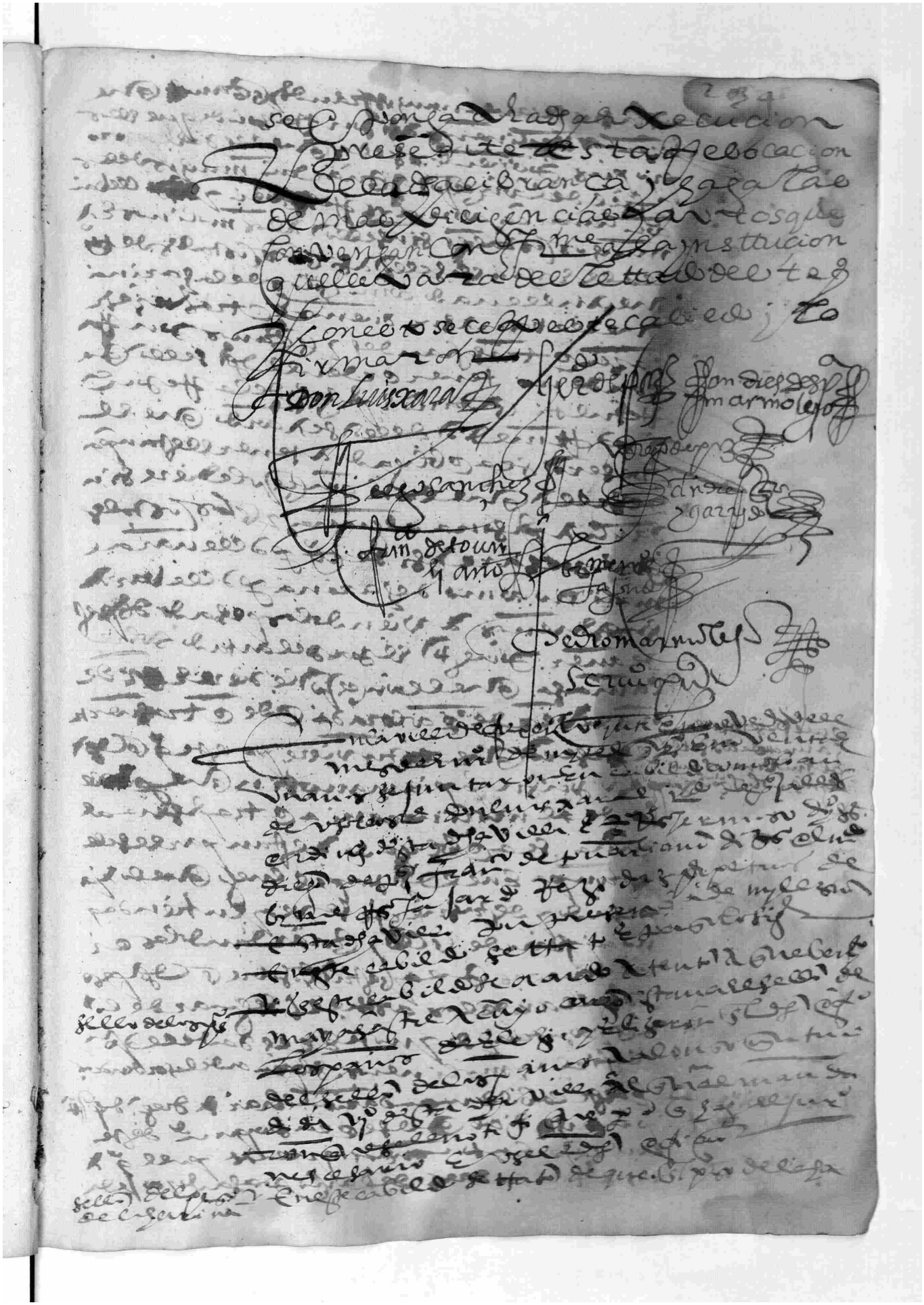

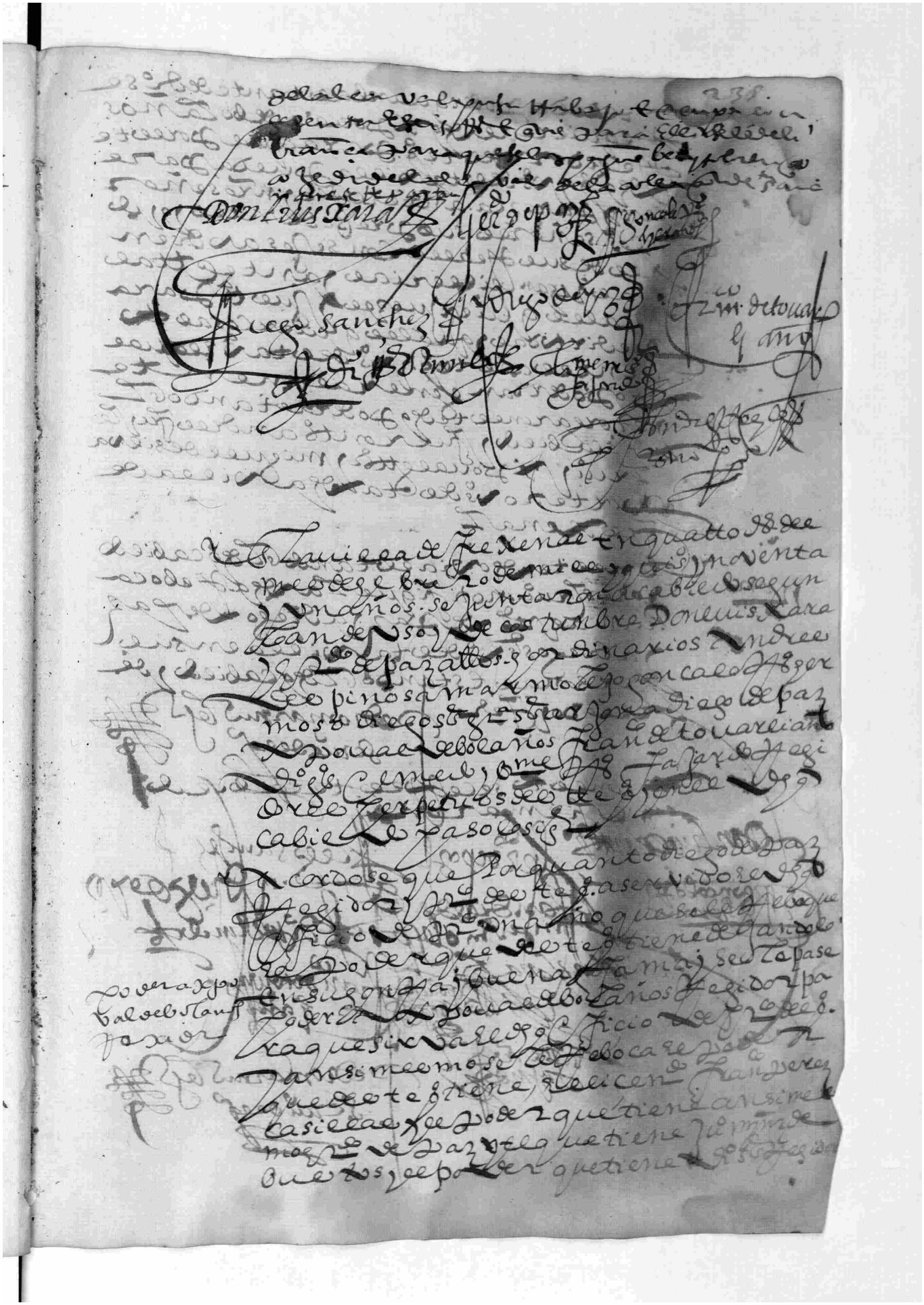

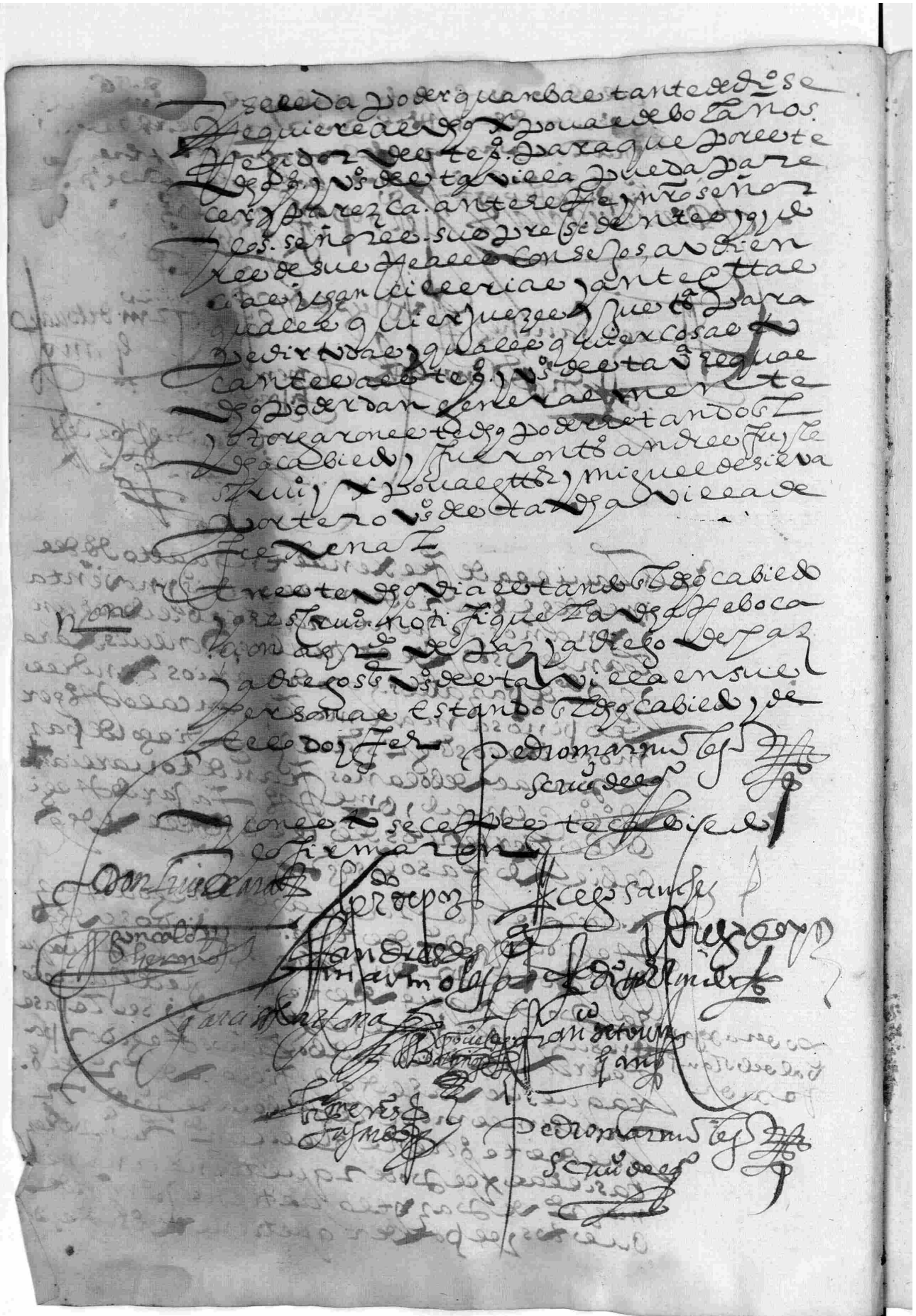

En la villa de Frexenal en nueve dias del
mes de febrero de mill y quinientos y noventa
y un años se juntaron a cabildo como lo an
de uso y de costumbre Don Luis Xara y Fran.co de Paz
alcaldes ordinarios Andres de Espinosa
Marmolejo Diego Sanchez Diego de Paz Fran.co de Tovar
Leiaño Diego Gonzalez el medio y Barto.lo Gonzalez Fajardo
regidores perpetuos deste ayuntamiento
Muñoz Toledano mayordomo y en el dicho cabildo
se trata y paso los siguientes

En este cabildo se vio una peticion que pre
sento Diego Gonzalez el medio depositario que
fue del posito desta villa el año pasado
de ochenta y nueve en que pide que
se le libre el salario que por razon de su
oficio a de aver y se le de libranza para
que el deposito del dicho posito se le de y pague
con mas los costos que ansimesmo
tiene hechas en gastos de dicho posito
y libranzas para gastos de dicho posito
y por el qual dicho memorial presento ansi
mesmo mandaron que Don Luis Xara
y Fran.co de Paz alcaldes ordinarios y Fran.co
de Tovar Leiaño regidor vean el dicho
memorial y las libranzas que
dice tiene y que por la quenta
que se le tomare de los gastos se
le haga a este cabildo y en el se vea
y provea

Con esto se cabo este cabildo y lo
firmaron

Don Luis Xara — Fran.co de Paz — Fran.co de Espinosa — Diego Sanchez
Marmolejo — Fran.co de Tovar Leiaño
Diego de Paz
Diego Gonzalez — Fran.co Tovar Leiaño
Fernando Fajardo
Pedro Marmolejo
Escriv.o

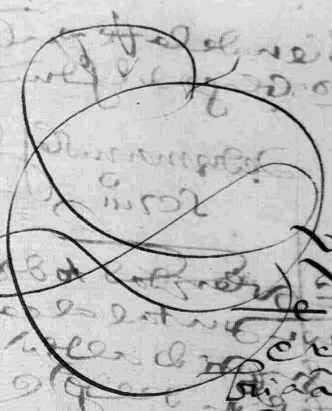

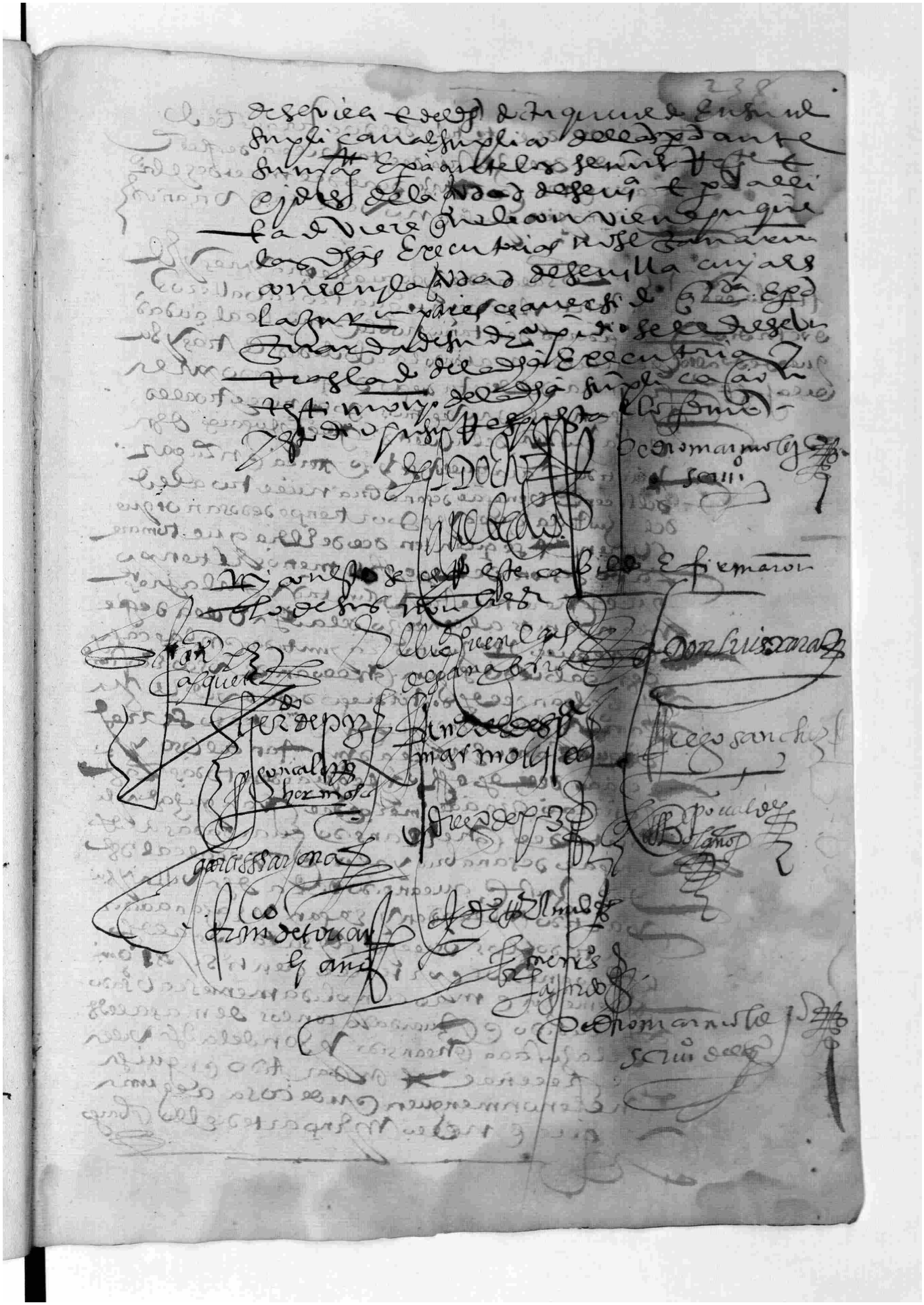

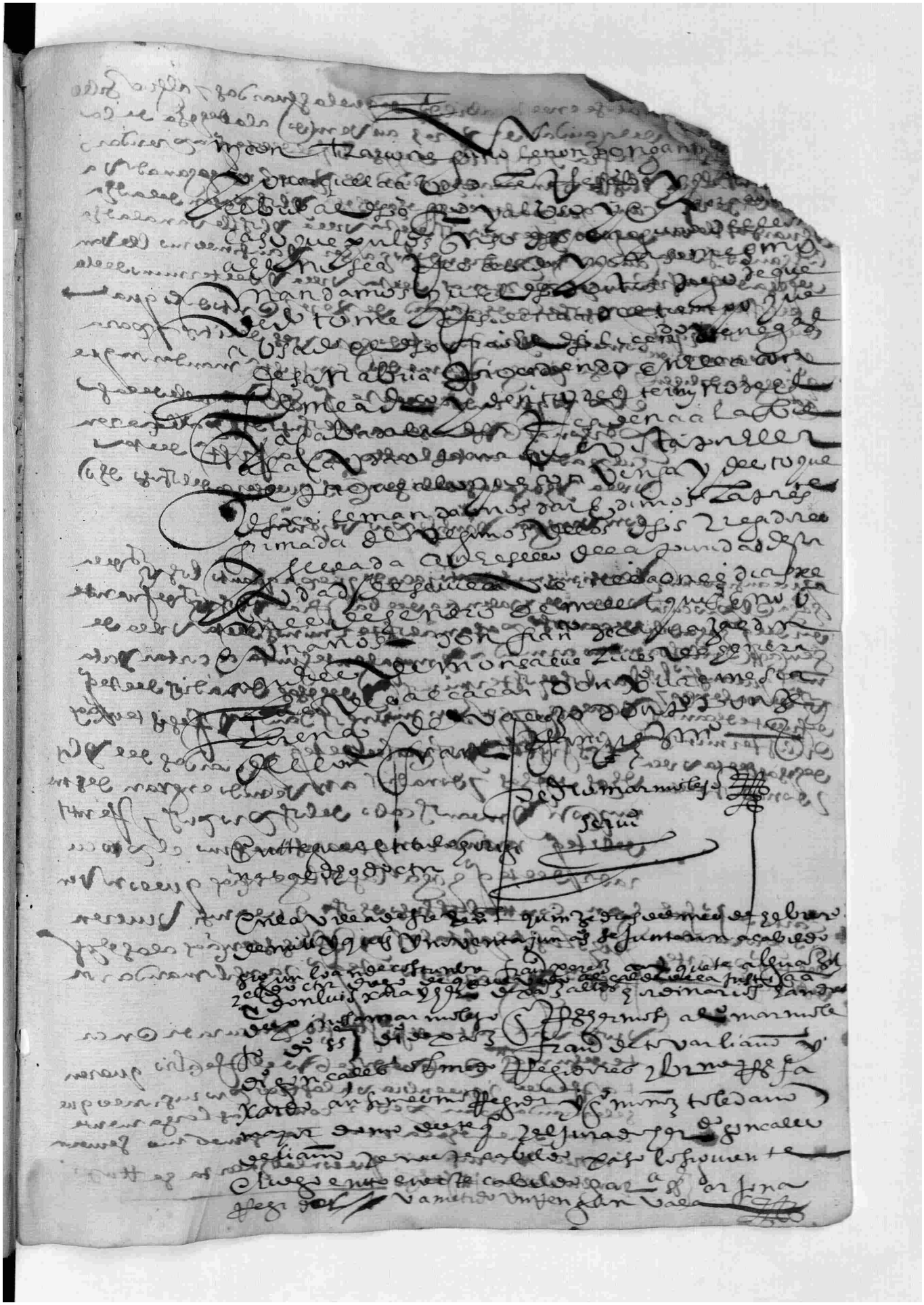

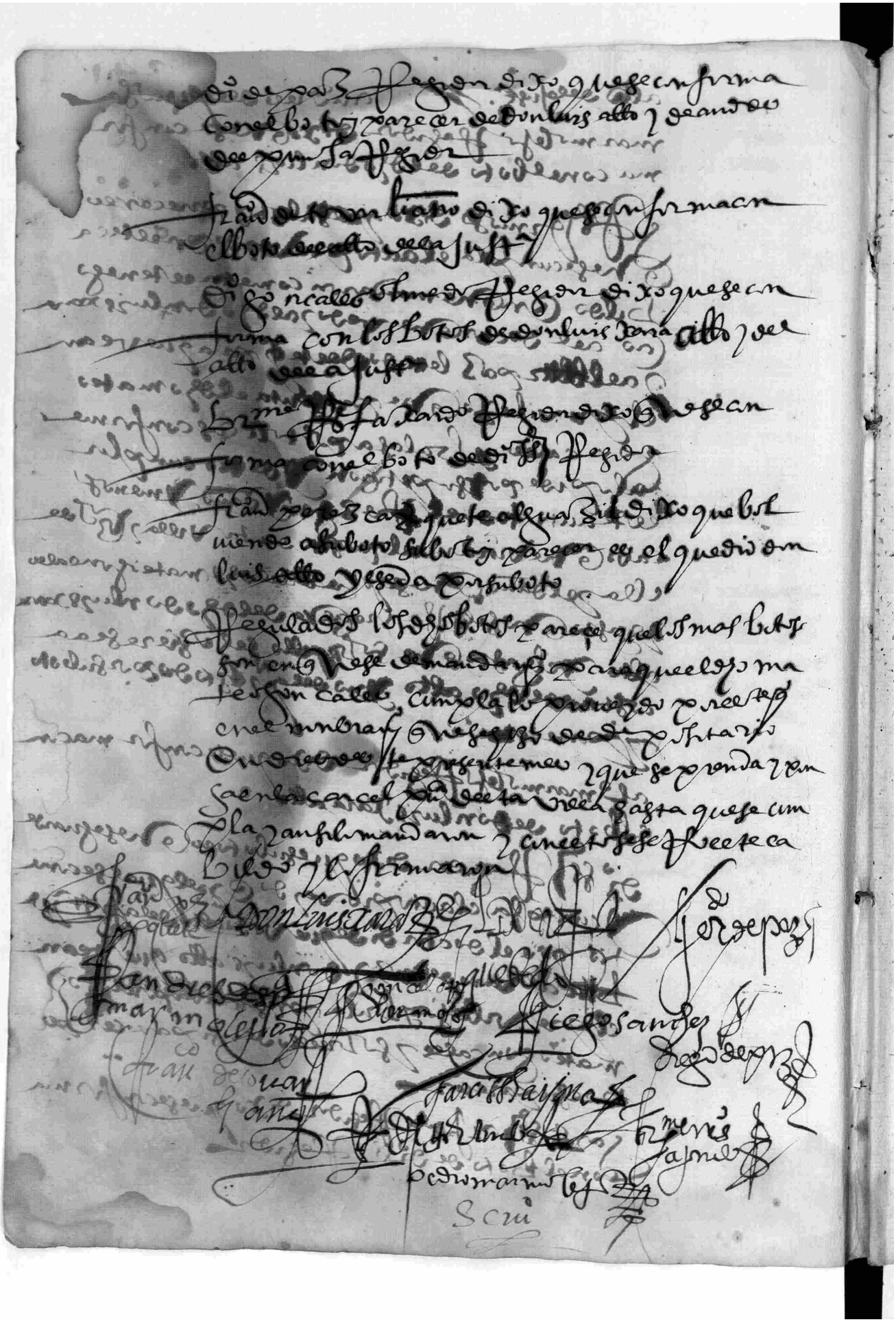

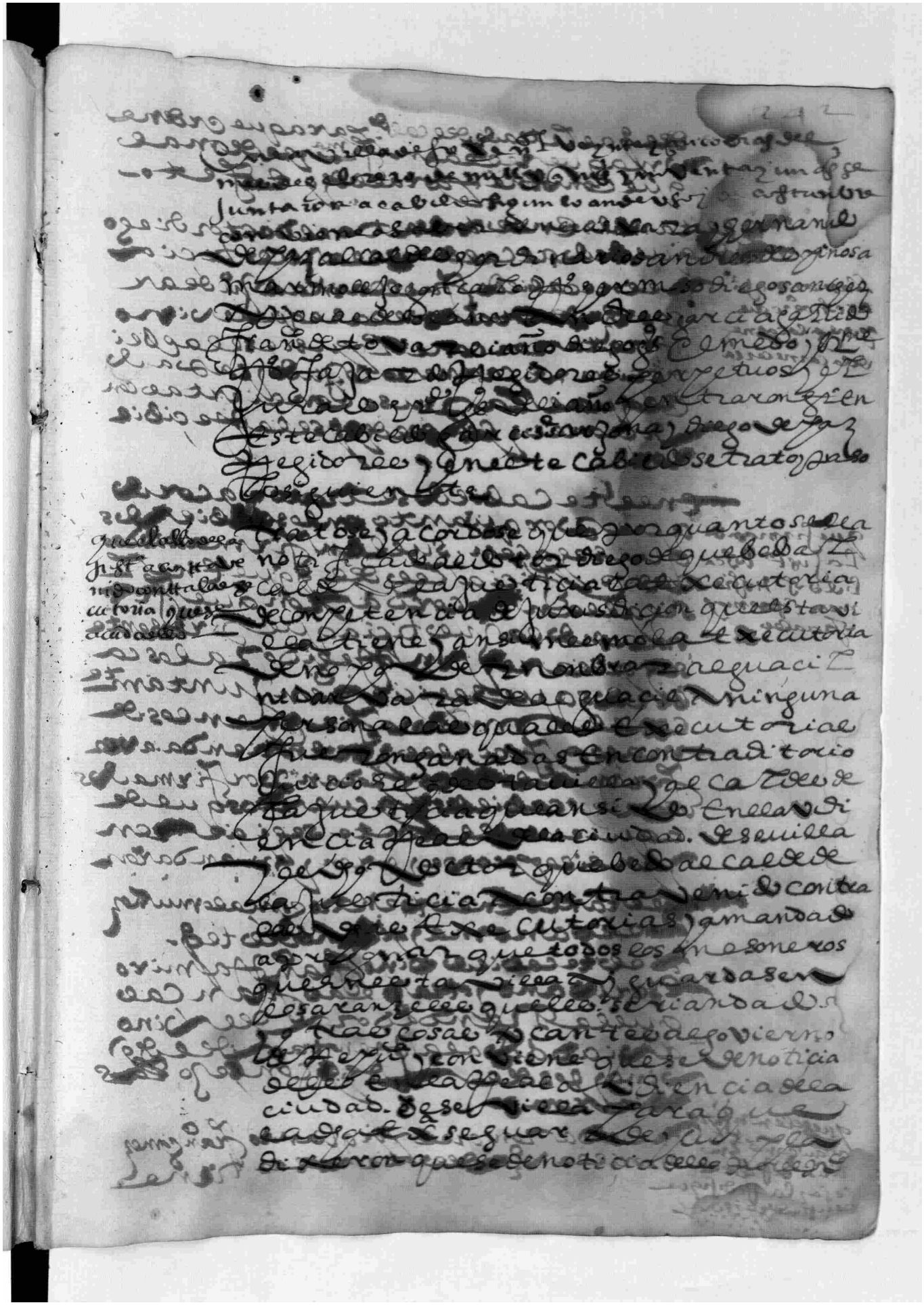

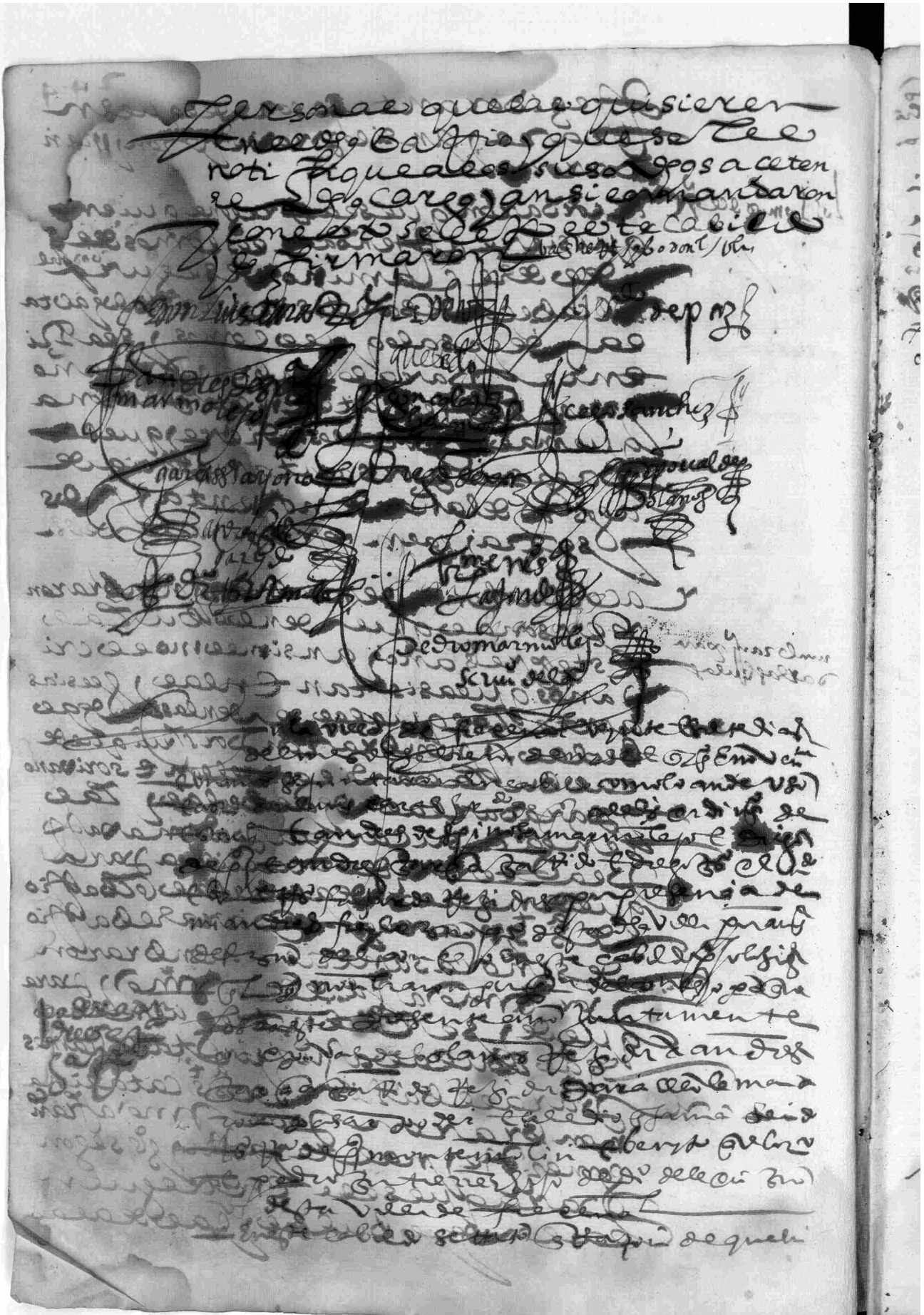

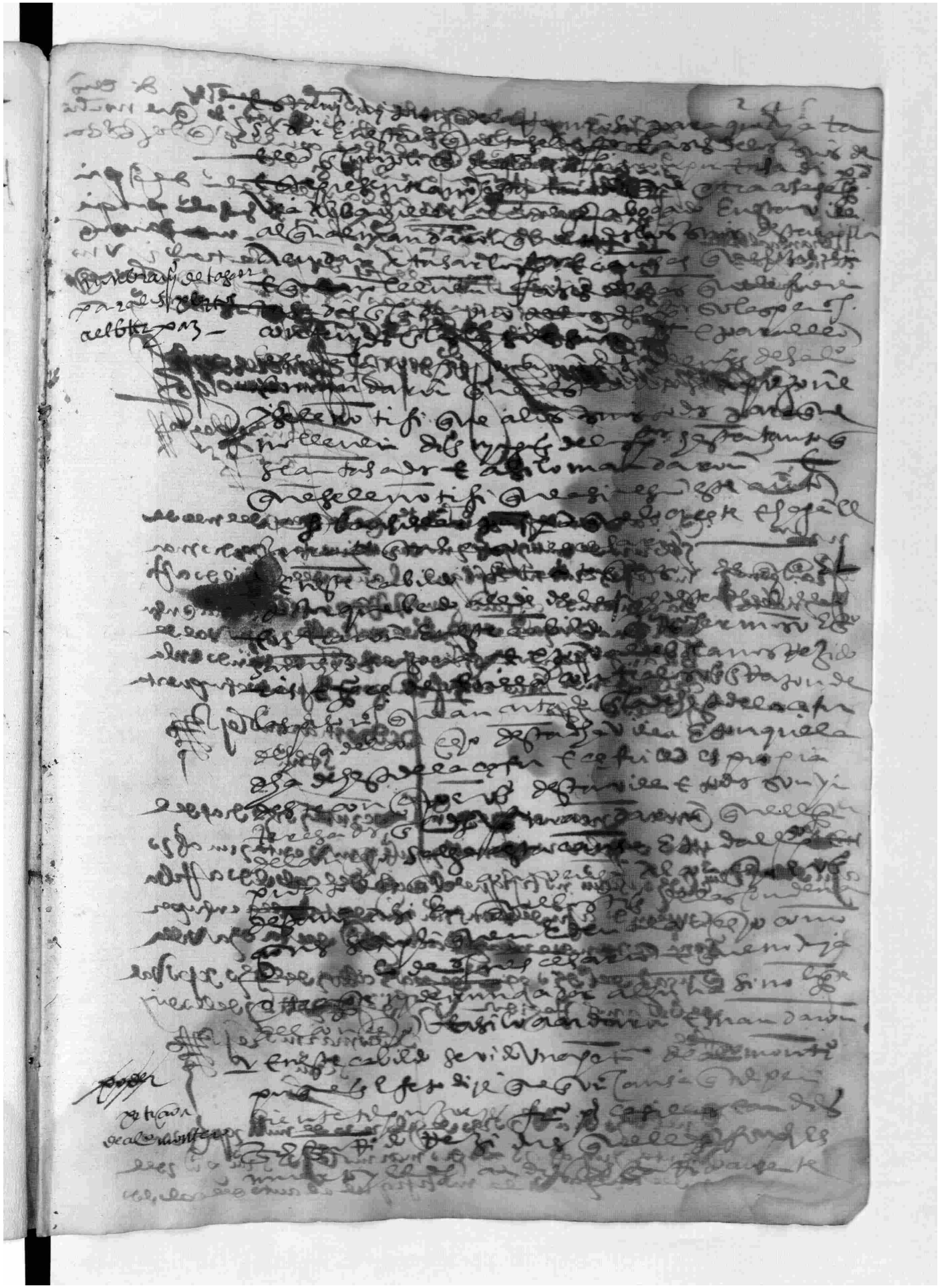

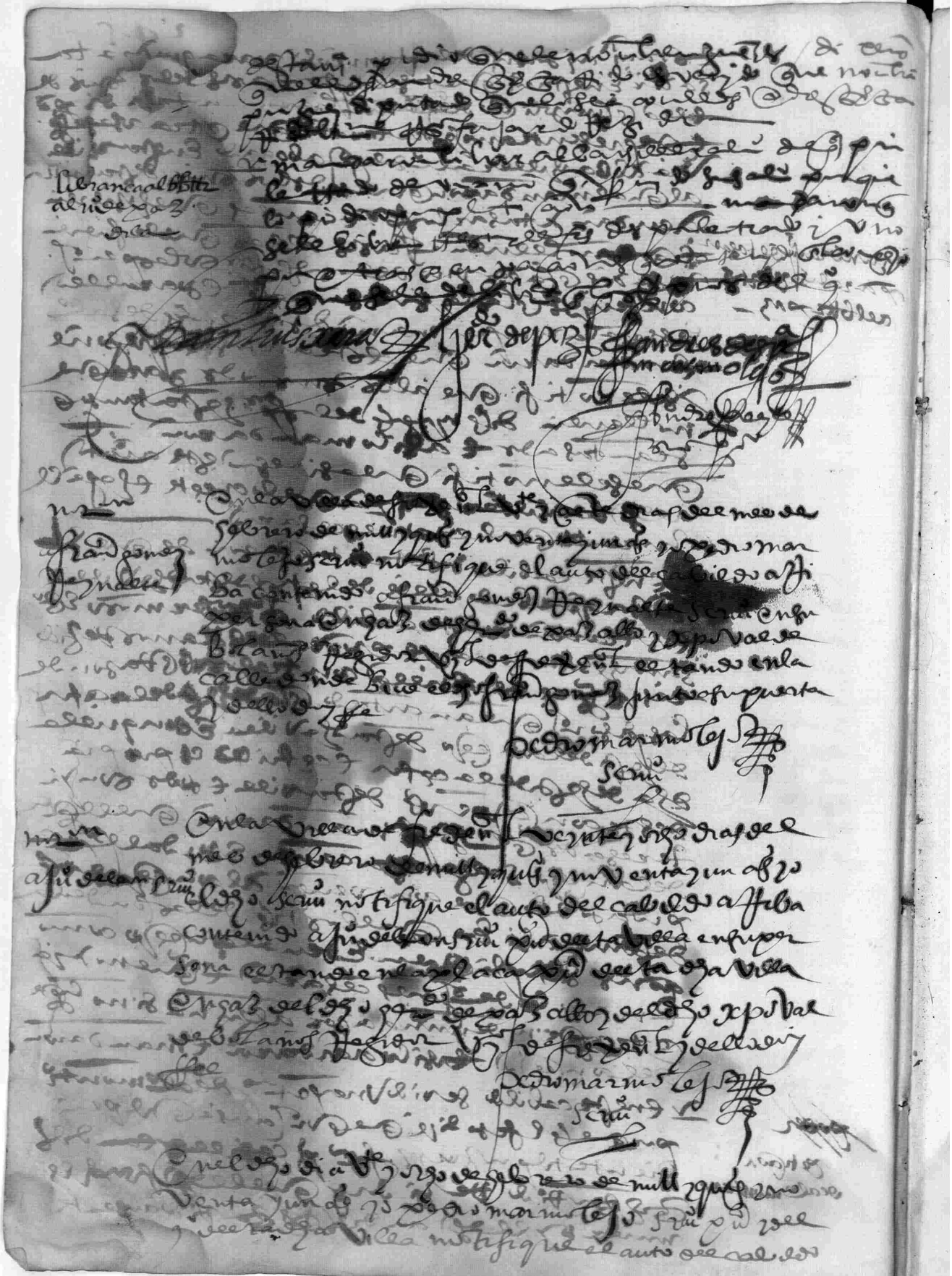

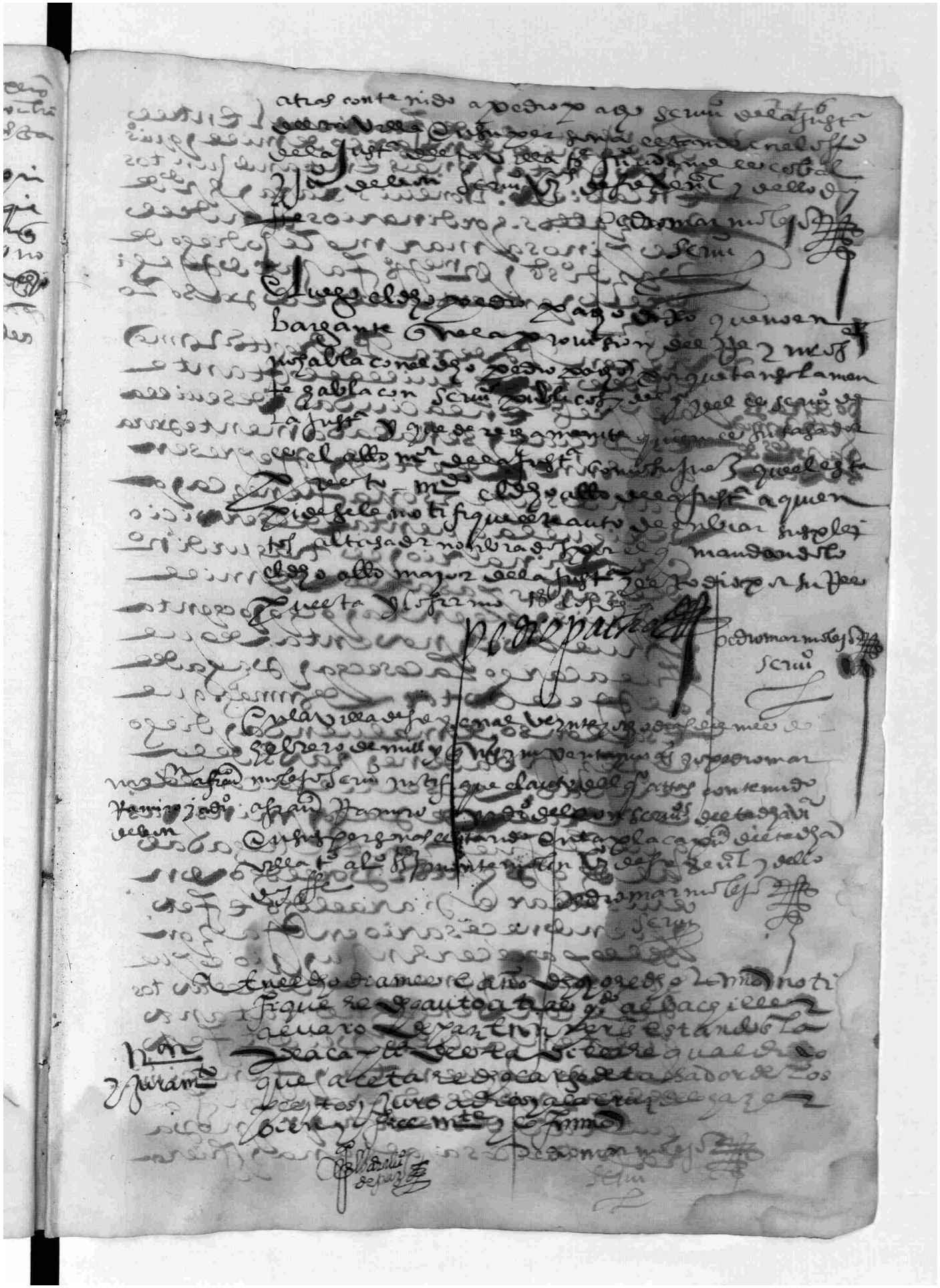

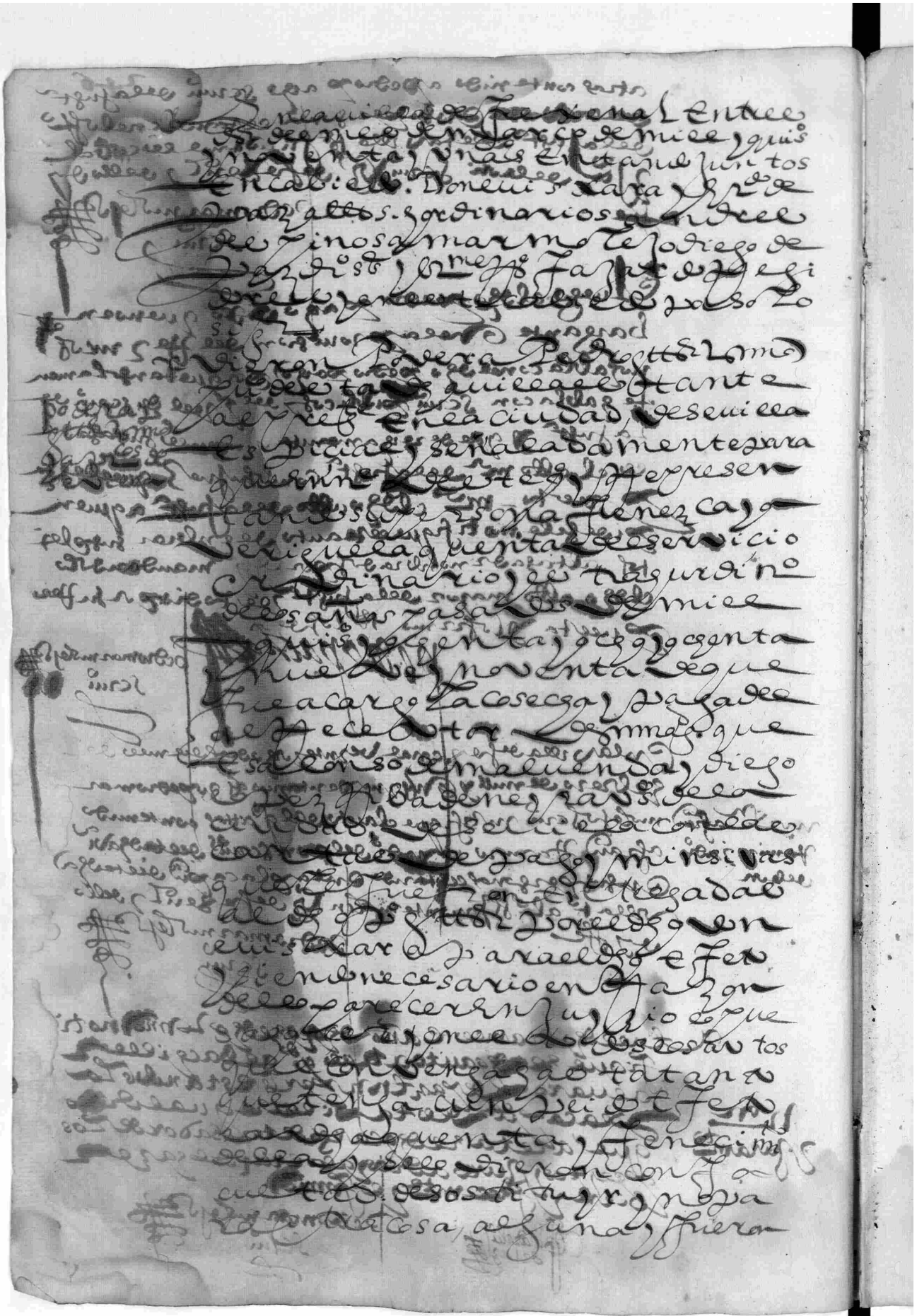

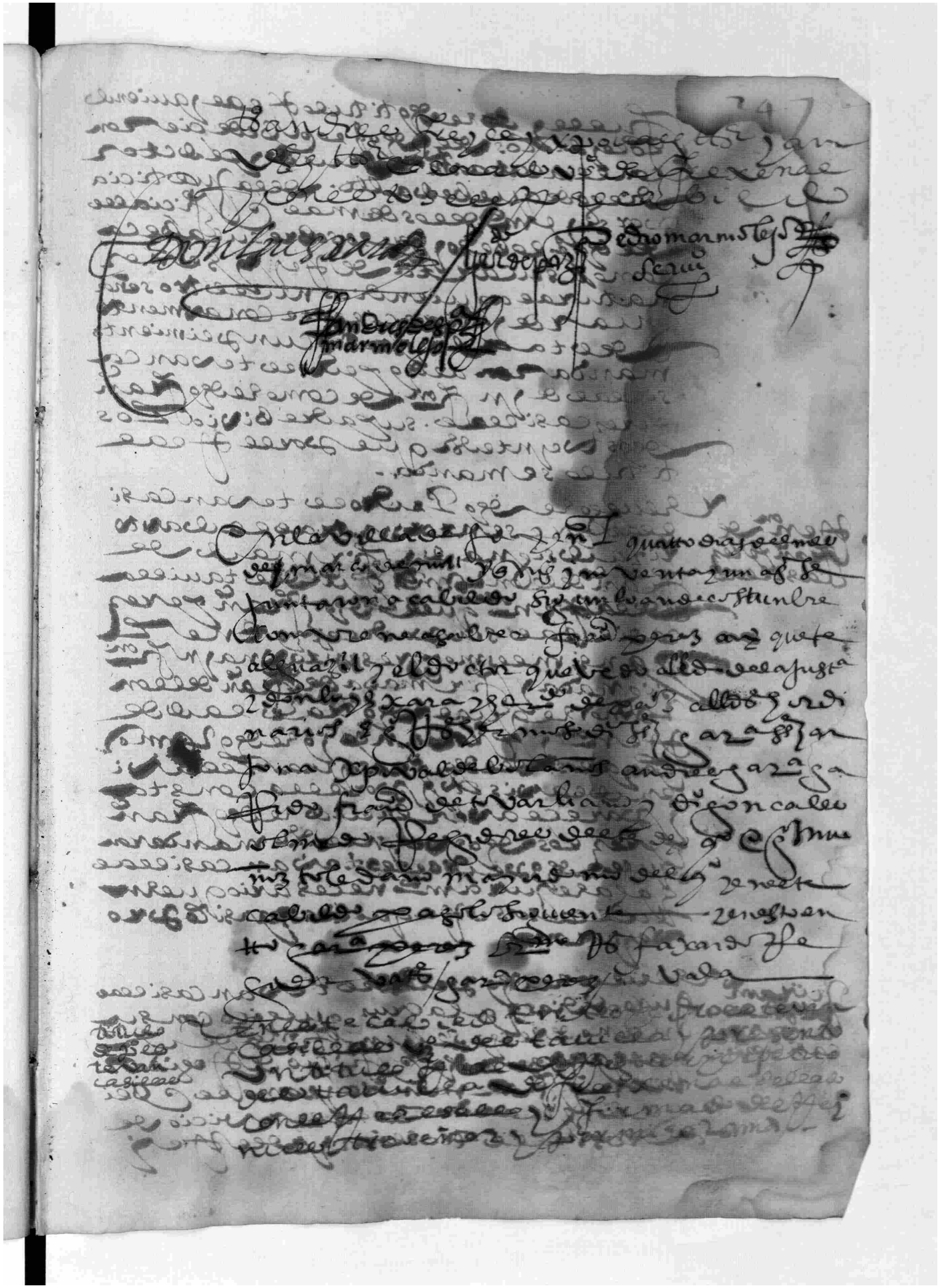

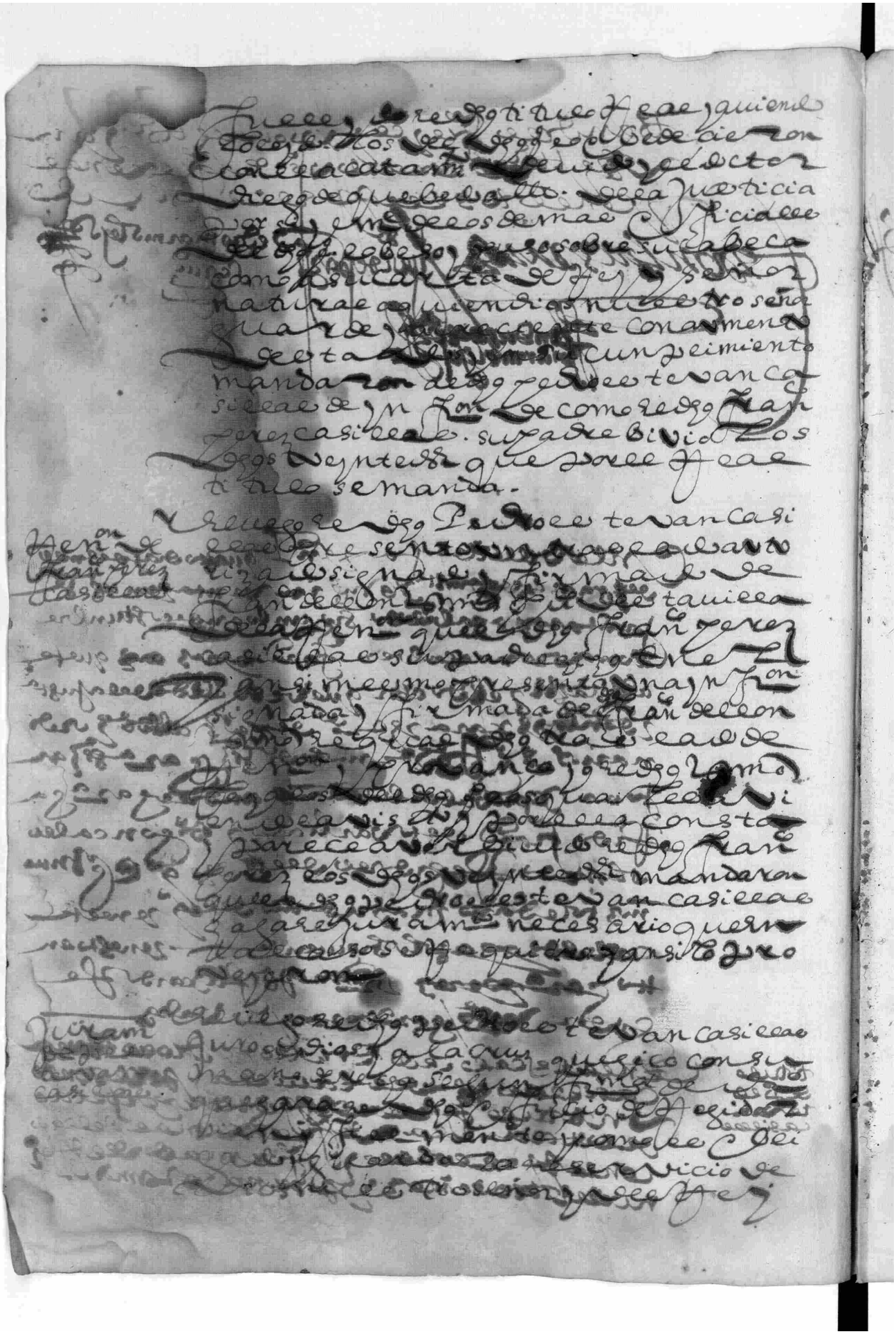

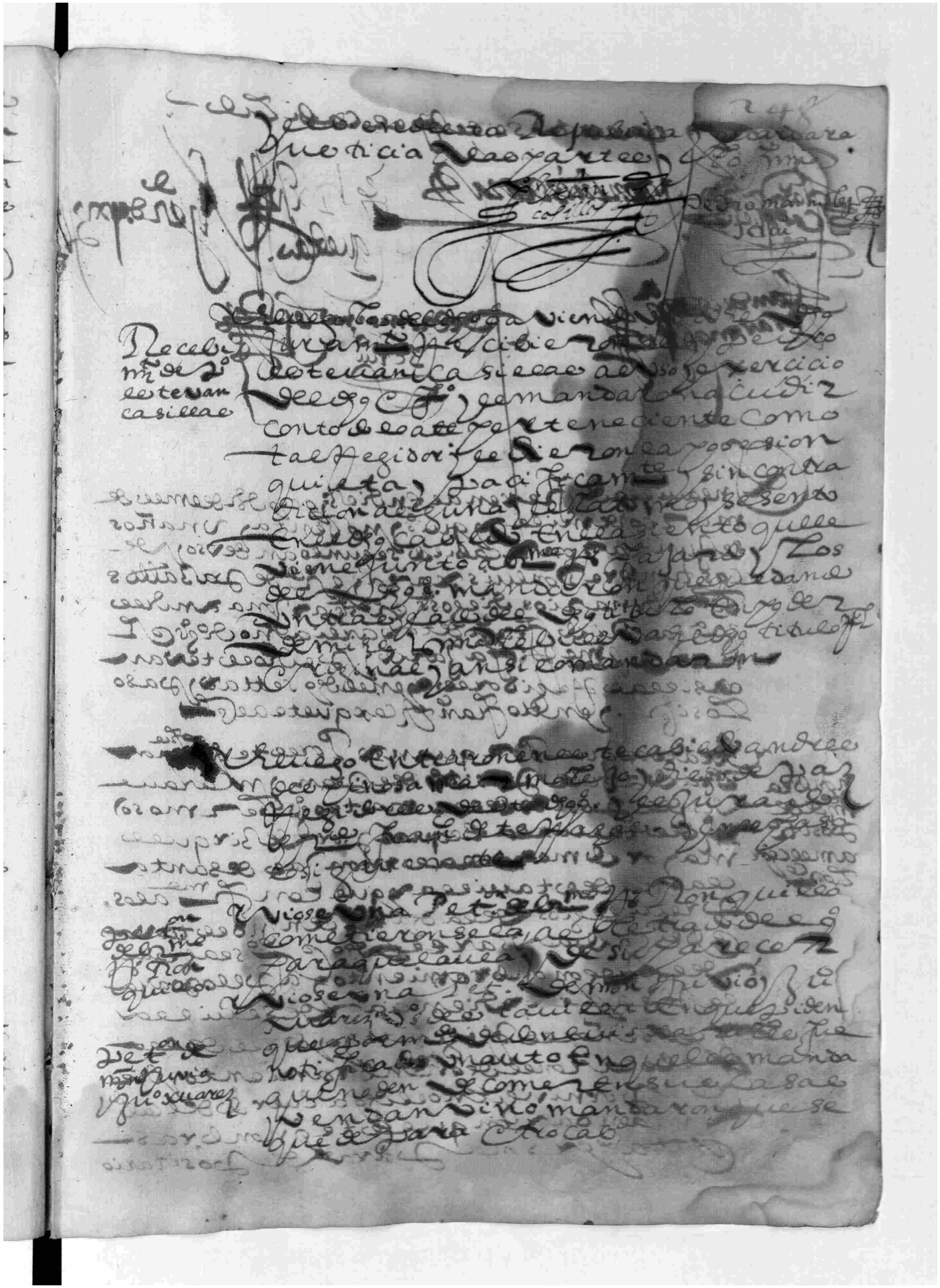

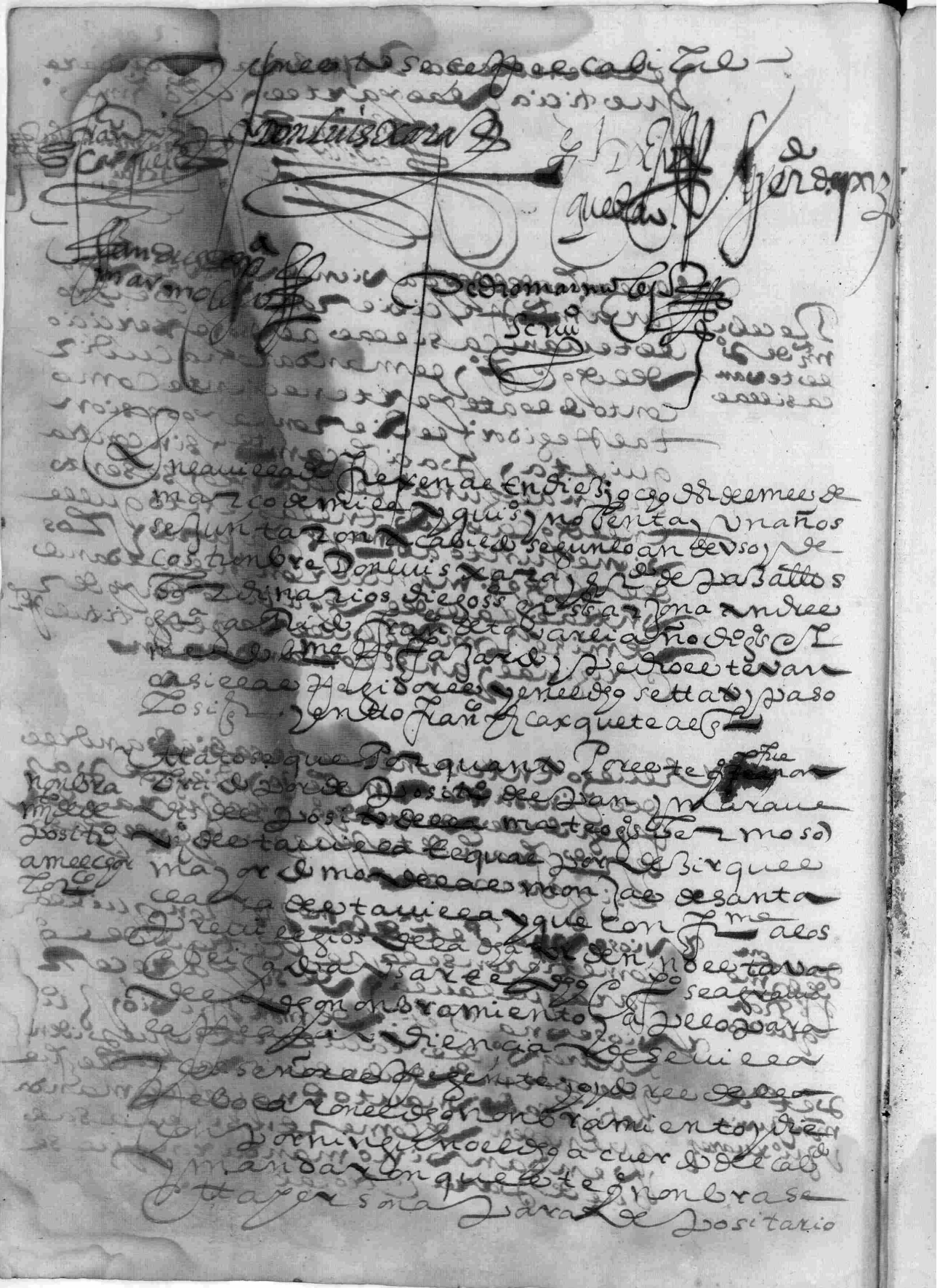

Fran.co de tovar tiaño Regidor dixo
que se conforma con el voto y parecer
de g.do de pazallo gordino

Diego g.s el medo Regidor dixo que
su voto y parecer es el de g.do de paz
alto y se conforma con el

Bartolome ffajardo Regidor dixo
que pierde su voto para no boever
a botar en este negocio.

Pedro estevan casillas Regidor
dixo que atento a que el mel.co
lorenço es familiar del santo off.o
que su voto y parecer es lo sea el dho
benito lorenço y fee a mayor contta
dice. e en nombrar al dho mel.co
lorenço por deposit.o

nombrar de
deposit.o año
del posito a mel
chor lorenço

E luego fueron regulados los dhos
votos y parece ser mas votos a que
sea deposit.o el dho mel.co lorenço
al qual le mandaron acete el dho
cargo y haga el juram.to necesario
quenta el caso se requiere y de
fiancas y se obligue a contento
del s.r dentro de segundo dia donde no
se procedera contra el como se ha
llare por dho y ansi lo mandaron

E luego entro en este cabildo diego de
paz Regidor

mr.on de las
ordenancas
del posito a
los del q.o

En este cabildo yo el mno le y notifique
las ordenancas y prematica del posito
que esta colgada en una tabla en el
dho cabildo

quese de
pregone el
pan del posito

acordaron que se a pregone y ttayga
en pregon y la persona que quisiere
poner el pan del posito que al presente

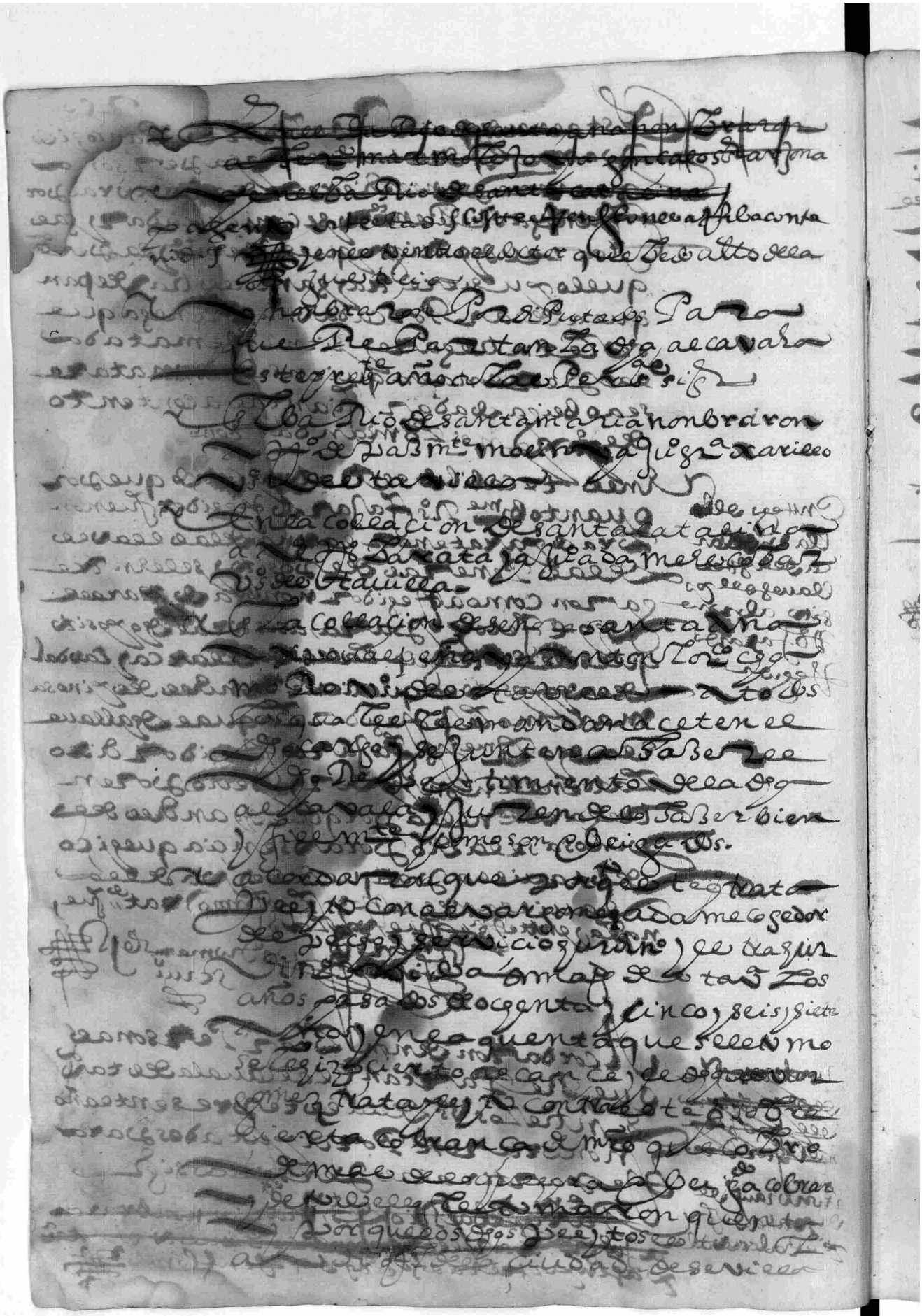

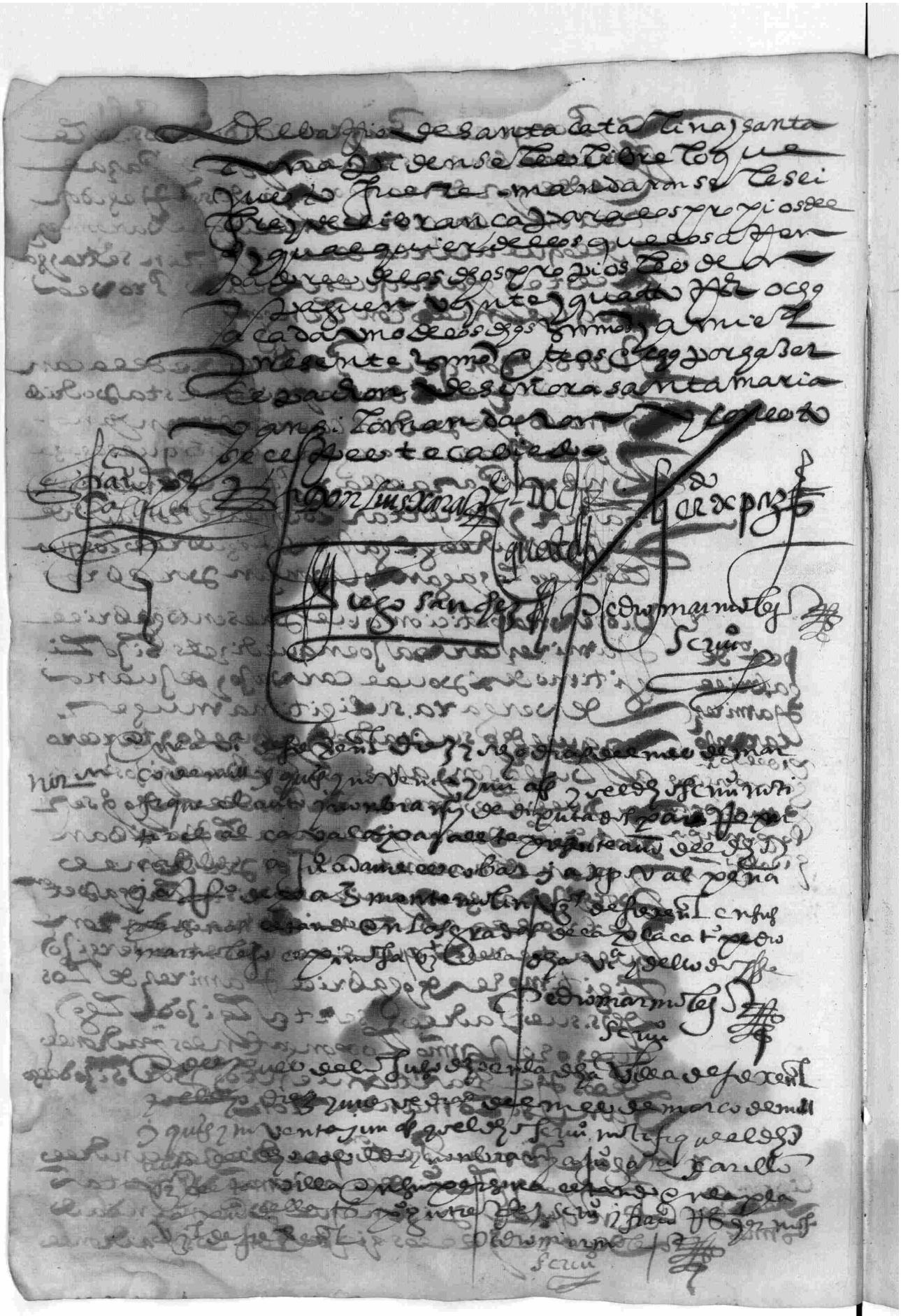

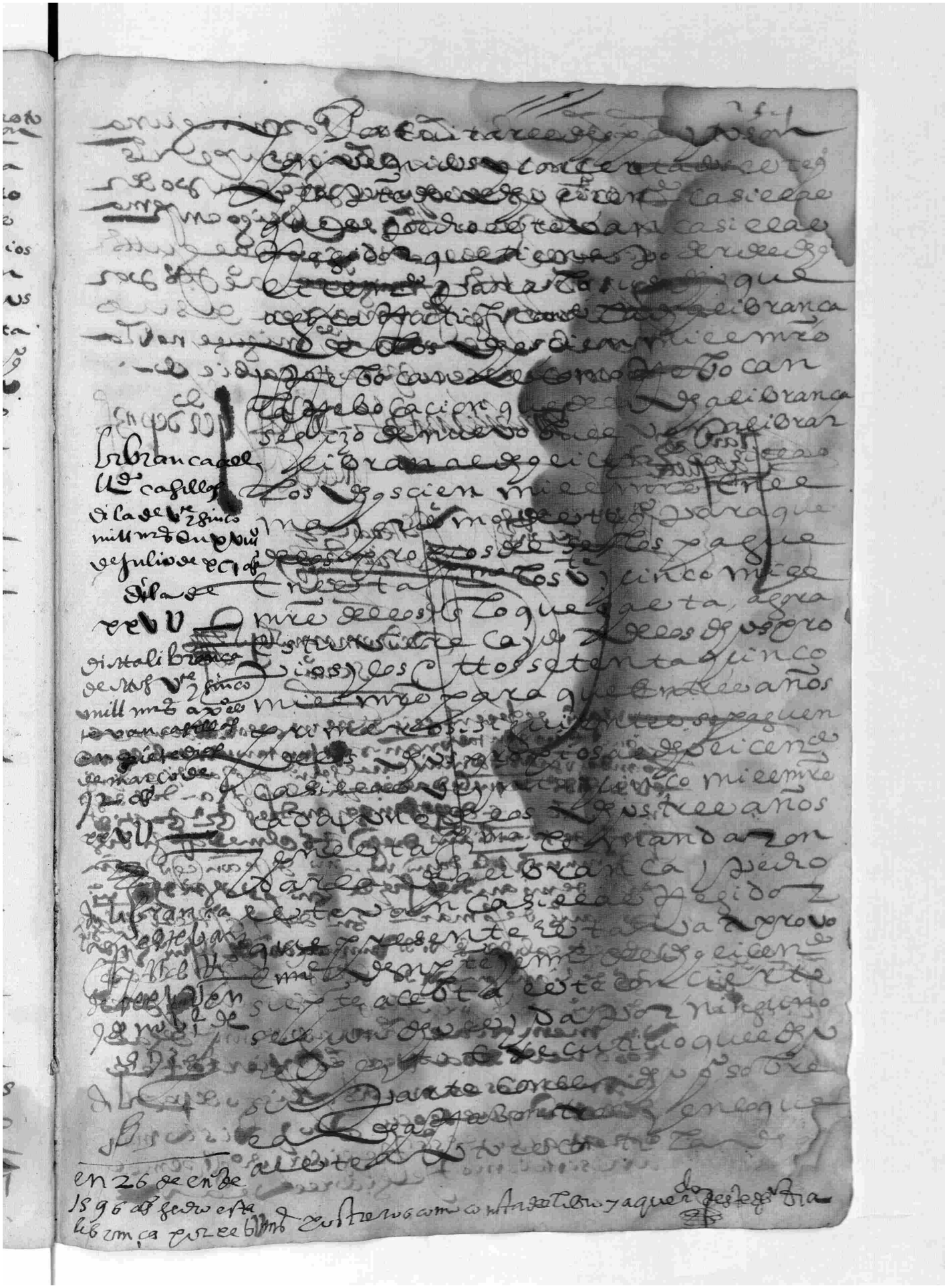

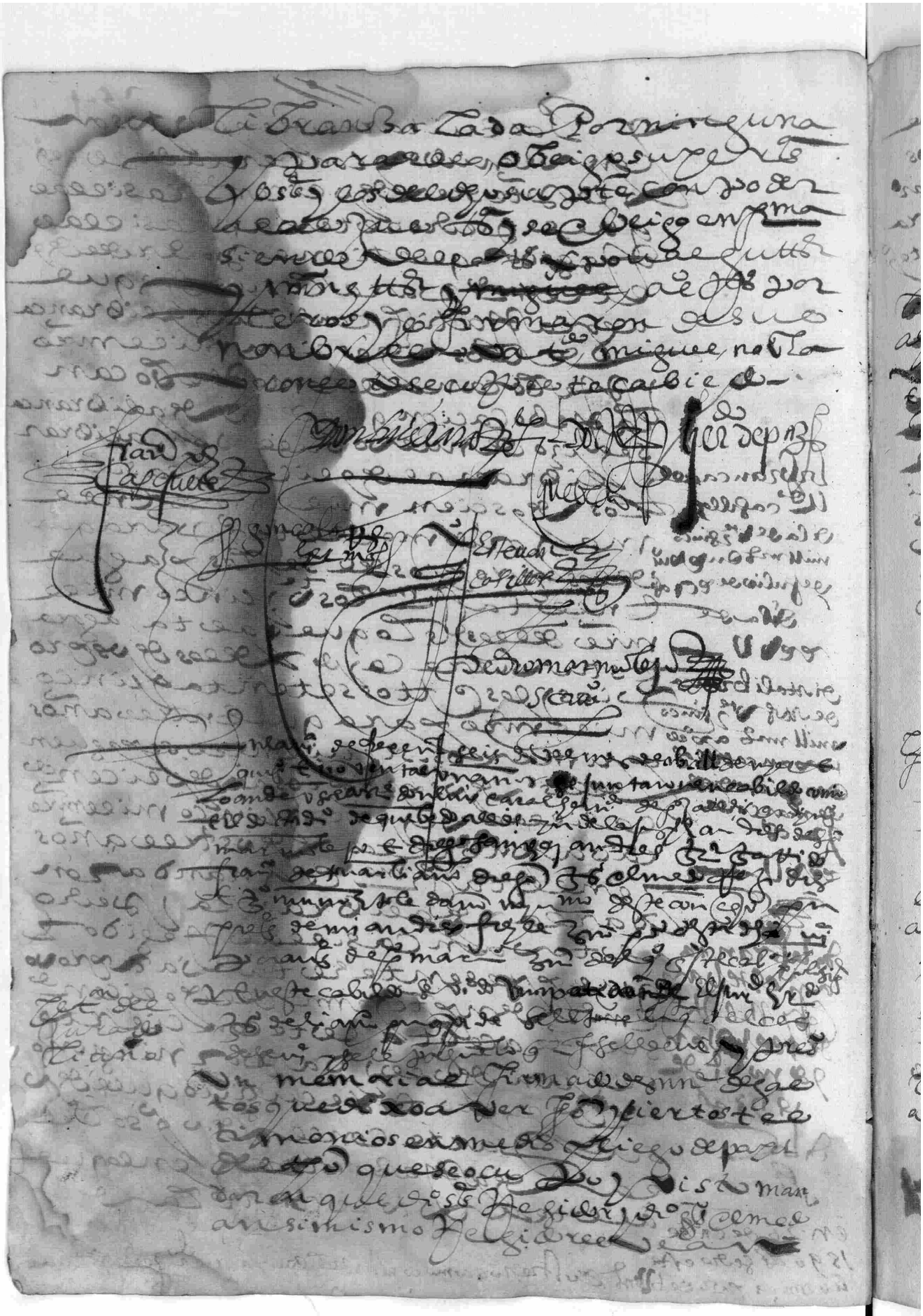

Libranca a los porteros

[illegible]

Vidose una Pet.on de miguel de
sieva y m.n g.tor y a.o p.o porteros
en que pide se le libre sus alar.o
mandaron se le de libranca para
que se le paguen de los propios de este p.o

Libranca a andres g.a ga rido

Vidose otra Pet.on que presento
andres g.a ga rido regidor en
que pide que se le paguen
los dus.s que se le deven de resto
del camino que hizo a llerena
sobre que se a de posit.o mecheor
lor.co que es ex simia por fami
liar y presento testimonios
del t.po que se ocupo visto todo
le mandaron librar los dhos
dus.s el deposit.o del posit.o

Libranca a al moreno

Vidose una pet.on de al moreno
en que pide que se le paguen
seis d.s que se ocupo en llevar
a sevilla la lista de los moriscos
a quatro r.s por dia que se le
deven mandaron que se le de
libranca de los propios del p.o de
veynte y quatro r.s

que se venda la libra de tocino a quarenta m.s

y la oveja a diez y ocho m.s

Mandaron que la libra de
tocino se reciba en re
gistro y pese a quarenta
m.s cada libra y la libra de
la oveja a diez y ocho m.s guar
dando en todo el ahorro de la
baxa y en esto se cerro este cabildo

Don Luis de Cara — Dr. Doctor — Alger de Porras

Andres de Sp.a — Marmolejo — Que se — Andres de Sp.a

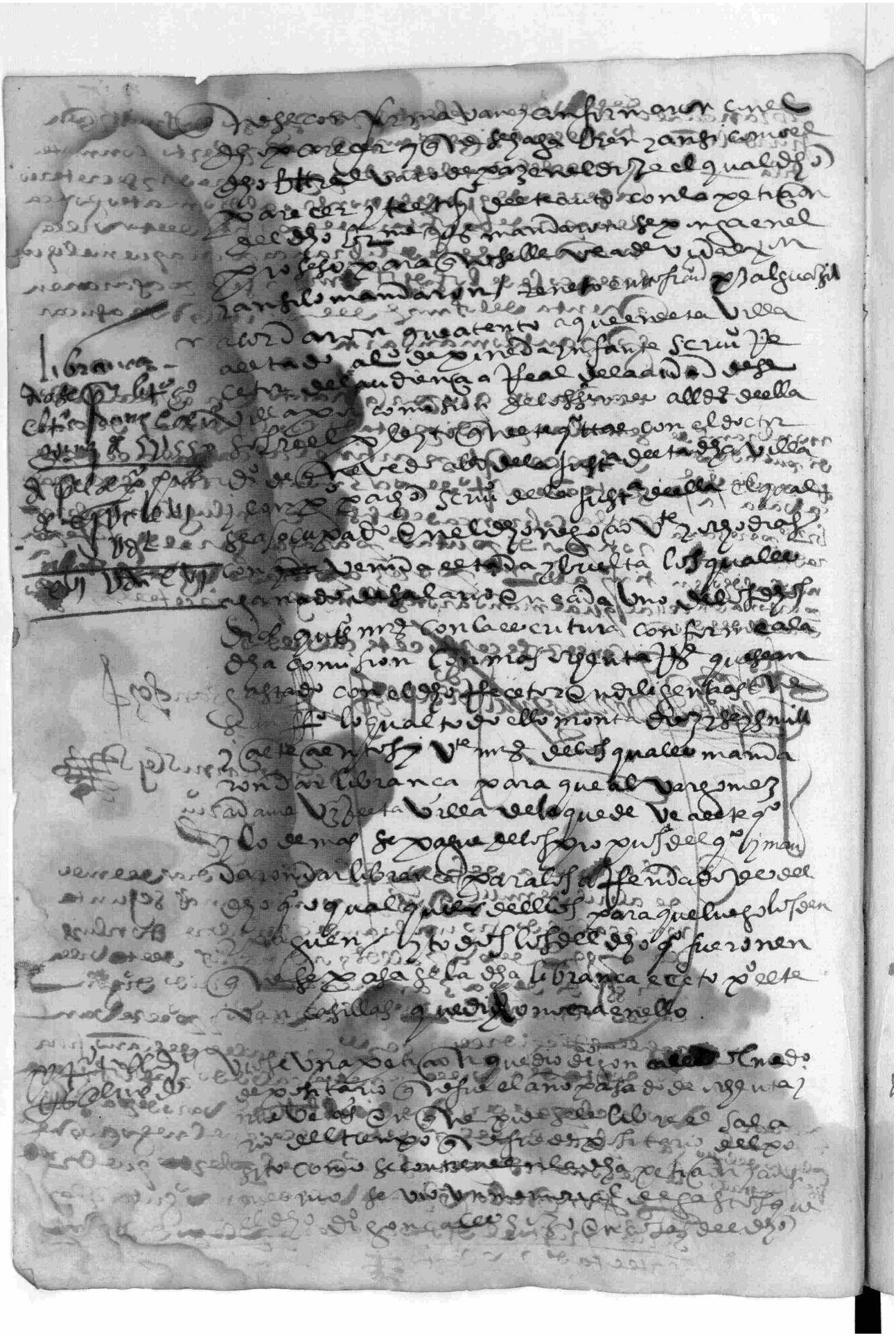

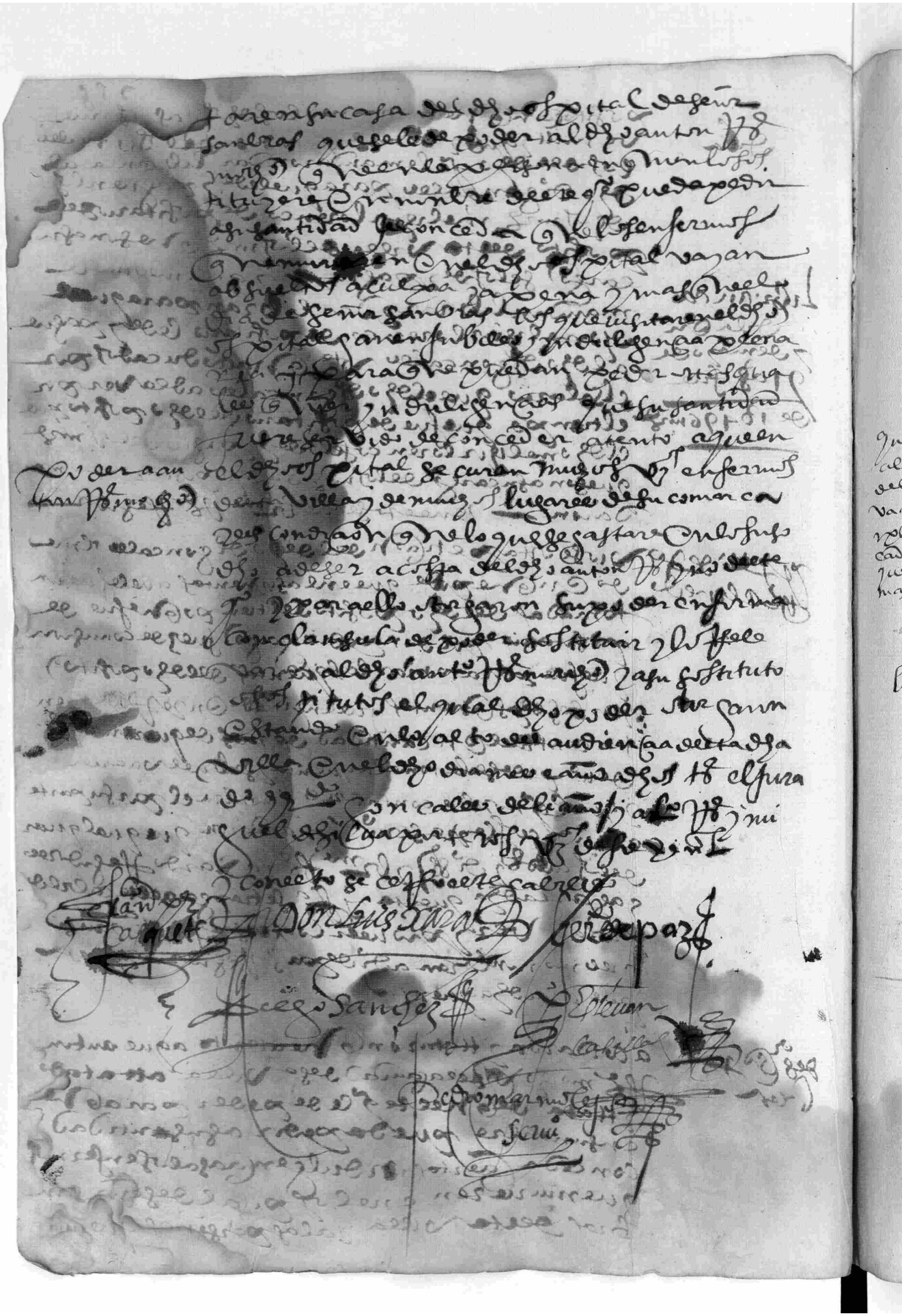

En la villa de [illegible] jueves dos dias del mes
de mayo de mill e qui[nient]os y noventa y nueve años
por ante mi el escriv[an]o Fran[cis]co Gomez Alegre escriv[an]o del Rey
nro señor y pu[bli]co de la villa y escriv[an]o de Pedro
marmolejo escriv[an]o pu[bli]co y del q[ue] de presente de la casa
del cabil[do] de la villa conviene a saber don Luys
El doctor Çarate y Fernando de Paz alcaldes ordinarios y
Fr[ancis]co Gil Fran[cis]co de Tovar Llano Diego de Paz y Andres G[arci]a Gar-
Diego rido y Diego Gil Olmedo regidores desta villa
El doctor Fran[cis]co Hidalgo v[ecin]o desta villa como
un titulo del Rey nro señor de regidor perpe-
tuo desta dha villa con tenor del qual
[illegible] y [illegible] del tenor del
[illegible] siguiente

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Cast[ill]a
de Leon de Aragon de las dos Cecilias de Jerusalen
de Portugal de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galizia de Mallorcas de Sevi[ll]a
de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcias
de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibral-
tar de las yslas de Canaria de las Yndias o-
rientales y occidentales yslas e tierra firme
del mar oceano archiduque de Austria duque
de Borgoña de Bravante y Milan conde de Abs-
purg de Flandes y de Tirol y de Barcelona
señor de Vizcaya y de Molina etc. Por quanto
aviendose nos suplicado por parte de Al[ons]o de
marmolejo nro regidor de la villa [illegible]
por renunciacion y renunciacion [illegible] deste
[illegible] dias del mes de abril [illegible] signada
año de mill e qui[nient]os y noventa y nueve
de Fran[cis]co Alegre nro escrivano ante el qual

contados dee de la data della en adelante, y no lo
haziendo ansi perdais el dho ofiçio y q de vaco. para
hazer mrd del a quien fueremos seruido, y con q no
tengais otro ofiçio de regimiento ni juraderia
y ansi mismo mandamos. q tome la rrazon desta
nra carta pedro de contreras nro criado, dada en
madrid. a veynte e çinco de abril. de mill e quinientos
y noventa e uno años, yo el Rey, y Juº
vazquez de salazar secretario del Rey nro señor
la fize escreuir por su mandado, el licenciado
guardiola, el licenciado Juan gomez, tomo
la rrazon, pedro de contreras, registrada
gaspar arnau, canciller, gaspar arnau
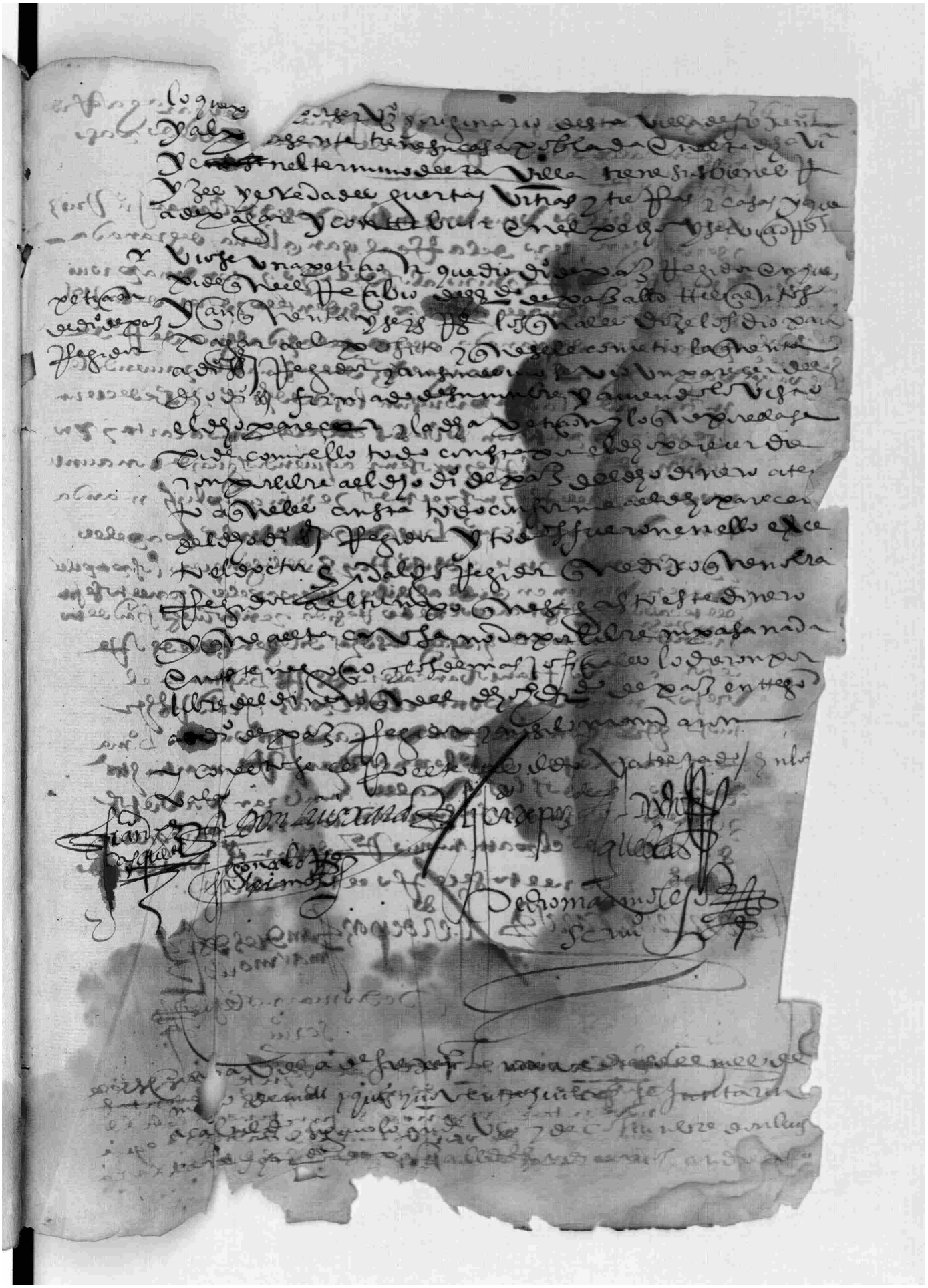
En la villa de frezenal. jueues dos dias del mes
de mayo de mill e quinientos y noventa e uno años
por presmin de mi franco gomez Reynalte
ssmino del Rey nro señor y publico della, y por
ausmin de pedro marmolejo ssmo publico y del
concejo della, estando en las casas del ca
bildo desta dha villa en lo baxo dellas
conuiene a saber, don luis xara y ferdo
de paz alcaldes ordinarios, y franco de
touar liano y dº de paz y andres garcia
garrido y diego gº solmedo rregidores
desta dha villa, el dotor franco
hidalgo vº desta villa se presento con este
titulo de ofiçio de regimiento perpetuo desta
dha villa y pidio a los dhos alcaldes
dhos q le rreçiban, y los dhos alcaldes y rregidores
auiendolo visto, y la Renon q hizo el
dho alº marmolejo del dho ofiçio de regidor
el dho dotor franco hidalgo en seis dias del
mes de abril proximo pasado deste presente
año por presmin de andres fleyre ssmano